

Municipio de Bahía Blanca

Boletín Oficial

Edición N°94
04/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 14 |
| RESOLUCIONES DE | 78 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Héctor Gay

Ordenanza N° 20114

Bahia Blanca, 10/11/2020

VISTO

El Convenio de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Civil Hogar Mamá y Yo, obrante a fojas. 21 y 22, el Decreto n° 2065/2019 del Departamento Ejecutivo, y en mérito de lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo la cesión en comodato a la Asociación Civil Hogar Mamá y Yo del inmueble identificado catastralmente como: Circ. II - Secc. D - Mz 300 z - Parcela 7, el cual es una Reserva de Equipamiento Comunitario, incorporado al Patrimonio Comunal por ordenanza n° 18.561 e inscripto a favor de la Municipalidad en Matrícula 111.059, para ser destinado a la concreción de un proyecto constructivo perteneciente a la institución, ello conforme al Convenio de Comodato suscripto a fojas. 21/22 del Expediente 0-6787/2019, y que ha sido aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 2065/2019.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20130

Bahia Blanca, 16/11/2020

VISTO

Que ante las consecuencias derivadas de la pandemia Covid 19, el H.Concejo Deliberante de Bahía Blanca aprobó unánimemente las ordenanzas N° 19.997, 20.012 y 20.014 mediante las cuales, se declaró al Partido de Bahía Blanca en emergencia sanitaria, económica y alimentaria respectivamente y, mediante ordenanza 20.042 se eximió de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene a diversos rubros; y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de marzo el Gobierno Nacional dispuso a través del Decreto N° 297/20 , a raíz de la pandemia por el COVID 19, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional.

Que a partir de allí, sólo los comercios considerados esenciales pudieron seguir funcionando, con las medidas y horarios restringidos, tal como se iba disponiendo en las distintas provincias y distritos, y el resto de los rubros no pudieron continuar funcionando, con las consecuencias económicas que ello acarrea y que llevaron a muchos de éstos a cerrar sus puertas definitivamente.

Que mediante resolución 1711/2020 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictaminó un sistema de "fases" en el que se especifican las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de "aislamiento social preventivo y

obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" al cual estarán sujetas los municipios en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

Que en el sistema establecido por la normativa 1711/2020 y sus sucesivas, hay actividades que se encuentran exentas de poder funcionar con normalidad en cualquiera de las fases previstas.

Que el presente proyecto surge del análisis de la situación económica que atraviesan los contribuyentes que desarrollan actividades económicas en nuestra ciudad, y a la luz tanto de la emergencia sanitaria como de las disposiciones adoptadas en consecuencia. Esto con el objetivo de adoptar medidas a fin de morigerar el impacto económico negativo, asistiendo y colaborando desde el Poder Legislativo Local.

Que frente a este difícil contexto económico, es fundamental que desde el Estado municipal se evalúen alternativas que permitan aliviar la carga impositiva de las pequeñas y medianas empresas y comercios de nuestra ciudad, sobre todo de aquellas que llevan más de 8 meses sin poder funcionar con normalidad, como una manera de coadyuvar a paliar los efectos de este delicado momento que atraviesan.

Que la actual gestión desde el año 2016 viene impulsado iniciativas fiscales y de modernización del Estado Municipal, a fin de generar mejores condiciones de desarrollo para las Pymes y comercios de nuestra ciudad.

Que en esta situación extraordinaria amerita aun más la continuidad de este paradigma de política pública, no ya para promover, sino ante este estado calamitoso de la economía, para que los comercios y Pymes de nuestra ciudad puedan sobrevivir.

Que uno de los instrumentos que se puede gestionar desde el ámbito local es el otorgamiento de beneficios en tasas municipales a pequeños y medianos contribuyentes, que a raíz de las circunstancias actuales, de no poder funcionar en ninguna de las fases previstas, no hayan podido, ni puedan en el futuro, cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º - Exímase del pago de la Tasa de Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, a los siguientes rubros comerciales:

- Instituciones Educativas Privadas (en sus diversos niveles)
- Cines, Teatros, Centros Culturales
- Talleres Recreativos
- Salones de Fiestas
- Discotecas

Artículo 2º - La eximición dispuesta en el artículo anterior se aplicará a las obligaciones cuyo vencimiento opere entre los meses de Octubre a Diciembre, inclusive.

Artículo 3º - Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la medida dispuesta en la presente ordenanza, mientras se mantengan las condiciones que le dieron origen.

Ordenanza N° 20131

Bahia Blanca, 19/11/2020

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 21, referido al reconocimiento en el cargo de Capataz de la Delegación Villa Harding Green al agente Jorge Ramiro Inostroza Pinto, legajo 11.625, dependiente de la mencionada delegación.

Y considerando:

Que el mencionado agente venía reemplazando al titular del cargo, agente Carlos Alberto Mercado, legajo 5928, en forma sucesiva desde el día 7 de agosto de 2019, de acuerdo a las resoluciones obrantes desde fojas 4 a 10 de las presentes actuaciones, ejerciendo dicho reemplazo hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que a fojas 12 el Departamento Administración del Personal ha informado que dado que el agente Mercado ha renunciado para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 1 de diciembre de 2019, por lo que correspondía anular la resolución n° 643-2019 de la Secretaría de Infraestructura, por la que se autorizaba el reemplazo por el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia se procedió a dejar sin efecto la resolución n° 643-2019 mediante resolución n° 57/2020 obrante a fojas 15.

Que habiendo tomado conocimiento de esta situación el delegado municipal de Villa Harding Green a fojas 16, es que solicitó que se le reconozca la función desempeñada en el período en que la resolución n° 643-2019 autorizaba dicho reemplazo, dado que el agente Jorge Ramiro Inostroza Pinto, legajo 11.625, ejerció el cargo de capataz cumpliendo una jornada horaria de 48 horas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019 y que asimismo se ha gestionado por otro expediente su designación en la categoría 6/1A.5, correspondiente al cargo de capataz, a partir del 1° de enero de 2020.

Que el Departamento de Personal informó a fojas 18 y 19 el monto líquido que le correspondía cobrar por la diferencia de categoría, que asciende a la suma de Trece mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos con Ochenta y Siete centavos (\$13.947,87).

Que el sr. Contador informó que el gasto correspondiente al motivo de las presentes actuaciones, no se encontraba contemplado en el ejercicio económico 2019, por lo que no estaba incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54 del Decreto n° 2980, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a abonar el gasto correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, por haber ejercido el cargo de capataz de la Delegación Municipal de Villa Harding Green, habiendo cumplido una jornada horaria de 48 horas semanales, al agente Jorge Ramiro Inostroza Pinto, legajo 11.625, dependiente de la mencionada Delegación y abónese en tal concepto el monto líquido de Trece mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos con Ochenta y Siete centavos (13.947,87), en un todo de acuerdo a los antecedentes emanados del expediente 119-1010-2019 (247-HCD-2020).

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1137 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20134

Bahia Blanca, 19/11/2020

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 4 por el que se amplía la reserva del Juzgado Federal n°2, en una longitud de 5 metros, quedando un largo total de 15 metros, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º - Amplíese la reserva de estacionamiento para el Juzgado Federal n°2, ubicado en calle Belgrano 274, en una longitud de 5 metros, quedando un largo total de 15 metros.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20140

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 14, mediante el cual el Departamento Parques Municipales, solicitara se efectivice el pago correspondiente al "Adicional por Función de Operador de Pala Retroexcavadora" del agente Facundo Lionel Buján Caramelli, legajo n° 14.918, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 627/2010.

Y considerando:

Que según lo establecido en el artículo n° 2 de la Resolución 338/2018, correspondería otorgar el mencionado adicional por función a dicho agente a partir del 1º de enero de 2018.

Que del informe del Departamento Administración del Personal obrante a fojas 12, surge que el período comprendido entre las fechas de 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, no se ha liquidado a favor del mencionado agente el "Adicional por Función de Operador de Pala Retroexcavadora".

Que del detalle de la liquidación informada por dicho Departamento Administración del Personal, se desprende que la suma que se debiera abonar a dicho agente por el período antes mencionado asciende a la suma de Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro pesos con Tres centavos (\$35.384,03).

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un gasto que afecta ejercicios anteriores, es que el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar a favor del agente Facundo Lionel Buján Caramelli, legajo nº 14.918, la suma de Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro pesos con Tres centavos (\$35.384,03), en concepto de “Adicional por Función de Operador de Pala Retroexcavadora”, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a la liquidación efectuada por el Departamento Administración del Personal a fojas 13 del expediente de referencia.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20133

Bahia Blanca, 24/11/2020

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se sanciona la Ordenanza 19.868, mediante la cual se declara de interés social en el marco de las Leyes Provinciales 10.830 y 13.091 la Regularización Dominial de 216 viviendas del Barrio Alternativa Bahiense; y

CONSIDERANDO

A fojas 44 el Departamento Territorial informa que se ha consignado erróneamente en el artículo primero de la Ordenanza 19.868, la nomenclatura catastral de los inmuebles donde se ubica el citado Barrio, siendo la correcta

Circ.II Secc. C, Ch. 232, Parcela 8a y 8b, Partidas 50.592 y 19.466 (de origen).

Atento a ello y siendo necesario rectificar el artículo primero de la citada ordenanza, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Rectifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 19.868, donde dice “...**Circunscripción II, Sección C, Ch. 2323, Parcela 8a y 8b, Partidas 50.592 y 19.466 (de origen)**...”, deberá decir: “**Circunscripción II, Sección C, Ch. 232, Parcela 8a y 8b, Partidas 50.592 y 19.466 (de origen)**...”

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8, mediante el cual se impone el nombre "Ingeniero Enrique Luis Ferraz" a la calle sin nombre que nace en calle Sócrates al 3250 hasta Newton, la cual corre paralela entre Araucanos y Patagones y a las prolongaciones de la misma que en un futuro se generen.

Y considerando:

Que a fojas 5 la Dirección de Museo y Archivo Histórico ha informado acerca de la historia y trayectoria del ingeniero Enrique Luis Ferraz.

Que a fojas 6 el Departamento Catastro Territorial ha propuesto una arteria que actualmente se encuentra sin nombre, y ha sugerido texto para la redacción del proyecto de ordenanza.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Impónese el nombre de Ingeniero Enrique Luis Ferraz, a la calle sin nombre que nace en calle Sócrates al 3250 hasta calle Newton, la cual corre paralela entre Araucanos y Patagones y a las prolongaciones de la misma que en un futuro se generen.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 36, mediante el cual se otorga excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la ordenanza 15.775, para el desarrollo de un proyecto de vivienda multifamiliar de planta baja + 9 pisos en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I-Sección C-Manzana 133-Parcela 16-Partida 31.900.

Y considerando:

Que a fojas 29/30 el Departamento Planeamiento Urbano informó que el inmueble en cuestión se encuentra en el barrio Napostá, pertenece a la zona C2 ubicado en el barrio Napostá y se encuentra alcanzado por la ordenanza 15.775, la cual en su artículo 1° establece: *"Suspéndanse los Premios establecidos por el Código de Planeamiento Urbano y por las*

ordenanza 10.815 y 14.708, para el incremento del F.O.T en los barrios Universitario y Napostá hasta la sanción de los nuevos indicadores para el sector propuesto en la reforma del Código de Planeamiento Urbano”.

Que los límites de la Sociedad de Fomento del barrio Napostá al momento de la promulgación de la ordenanza 15.775 eran: “Vías del Ferrocarril, eje calle 19 de Mayo, eje Avenida Urquiza (ex avda. Colón), ejes calles H. Irigoyen, 12 de Octubre y Córdoba”, según Resolución del 15 de marzo de 1968.

Que el uso vivienda multifamiliar se encuentra permitido en el mencionado inmueble, mientras se cumpla con los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS: 60%

FOT: 2,4

CLM: Caso A

Altura máxima: 12 pisos

Retiros: ninguno

Los premios para incrementos al FOT que se pretenden aplicar son:

Artículo 6.1 del Código de Planeamiento Urbano (art. 47 -Ley 8912/77)

1) 6.1.1 inciso a) Por ancho de parcela: a partir de 10 m., 1,5 % de aumento del FOT, por cada metro en más de incremento en el ancho de lote , hasta un máximo de 25%. En parcelas de esquina, se considera ancho el lado de menor dimensión”.

2) 6.1.1. inciso c) Por edificación retirada voluntariamente más allá de la construcción establecida, a razón de 3% de incremento de FOT, por cada metro de retiro con un máximo de 15% previéndose además los siguientes casos 1) En edificios en torre, proporcionalmente a la superficie máxima permitida excluida el basamento.

3) 6.1.1. inciso d) Por menor superficie de suelo ocupada que la resultante del FOS máximo establecido: por cada 10% de reducción del FOS, 5% de incremento del FOT, hasta un máximo del 10%.

Ordenanza 10815:

4) Por mantenimiento del CLM libre de construcción....30%

Que la propuesta presentada por el recurrente de fojas 16 a 21 estaría cumpliendo con los condicionantes para incrementos al FOT detallados precedentemente.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano, en fotos obrantes a fojas 13 y 14 puede observarse que el lote en cuestión se encuentra lindante a una vivienda unifamiliar y los fondos de un local comercial con frente a calle Sarmiento, a la izquierda de la parcela y a una vivienda multifamiliar que alcanza una altura de 10

plantas a la derecha. Asimismo se observa la existencia de usos comerciales y servicios. Por otra parte, el uso propuesto "vivienda multifamiliar", se ajusta a lo caracterizado por el Código de Planeamiento Urbano como uso "dominante" para zona C2 considerando razonable lo solicitado por el recurrente en cuanto a la necesidad de mantener y dar continuidad al perfil existente. La propuesta no afecta negativamente a las parcelas lindantes.

Que el Departamento Planeamiento Urbano entendió que la ordenanza 15.775, en su artículo 1° estableció una medida transitoria como consecuencia de las modificaciones que se estaban realizando al Código de Planeamiento Urbano en el Área Central y que posteriormente no se concluyó.

Que finalmente, el Departamento Planeamiento Urbano ha considerado que la propuesta no desvirtúa las características establecidas por el Código de Planeamiento Urbano para la zona C2 (Macrocentro Direccional).

Que al respecto la Comisión Asesora de Planeamiento en Acta 567 concordó con lo manifestado por el Departamento Planeamiento Urbano y ha entendido viable dar curso a lo solicitado por el recurrente en las condiciones planteadas en el presente expediente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Otórgase excepción a lo establecido en el Artículo 1° de la ordenanza 15.775, para el desarrollo de un proyecto de vivienda multifamiliar de planta baja + 9 pisos en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección C- Manzana 133- Parcela 16- Partida 31.900, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-7216-2019 (1042-HCD-2029).

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20137

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 122, mediante el cual la señora Anahí Celeste Armani, solicita la renovación de la excepción para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en el inmueble sito en calle Casilda Igarzabal n° 962, identificado catastralmente como: Circunscripción XIII-Sección C-Manzana 3-Partida 75.158, que oportunamente fue otorgada por el Honorable Concejo Deliberante por ordenanza n° 18.691 de 2016.

Y considerando:

Que a fojas 115 del expediente 4007-1091-2019, el Departamento Planeamiento Urbano informó que el inmueble pertenece a la zona Suburbano Residencial 1 (SUR1) del Código de Planeamiento Urbano. El Código caracteriza a la zona SUR 1 como: "Área apta para la vivienda unifamiliar de baja densidad de carácter suburbano con escaso equipamiento y servicios". Según el Cuadro de Usos n° 1 "Usos según distritos" del mencionado Código, la actividad de "Salón de Fiestas" no se encuentra permitida en la zona SUR 1.

Que a fojas 116 el Departamento Saneamiento Ambiental informó que no ha recibido denuncias manifestando molestias debidas a la emisión de ruidos molestos al vecindario, durante el desarrollo de la actividad del establecimiento de referencia, ni durante el horario de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas ni en Guardia Ambiental.

Que a fojas 109, la recurrente ha solicitado su tratamiento por vía de excepción para la renovación del desarrollo del uso "Salón de Fiestas".

Que al respecto la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, con la presencia de la Jefa del Departamento Planeamiento Urbano y los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores y Técnicos, y el representante del Honorable Concejo Deliberante en reunión plenaria volcada en el Acta 567, han considerado viable renovar la excepción para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas", otorgada por ordenanza 18.691, condicionada a:

- La factibilidad se extiende por un plazo de 3 años.
- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la presente solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de la ordenanza 10.480.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase con carácter de excepción la renovación del desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en el inmueble sito en calle Casilda Igarzabal n° 962, identificado catastralmente como: Circunscripción XIII-Sección C-Manzana 3-Partida 75.158, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en los expedientes 4007-1091-2019 c/0/00-5990-2018 y 0/00-4456-2013 (1026-HCD-2019 c/472-HCD-2014).

Artículo 2º – Déjase aclarado que la excepción autorizada en el artículo 1º se extiende por un plazo de tres (3) años, condicionada a:

- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la presente solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de la ordenanza 10.480.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20127

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 25, por el que se remite información de los Museos de Bellas Artes y Arte Contemporáneo de la ciudad, el cual corre entre fojas 3 y 24 de las presentes actuaciones, en relación a la donación de varias obras artísticas en diversos formatos y de diferentes autores, por parte del señor Alberto Kogan, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la institución.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Acéptase la donación efectuada por el señor Alberto Kogan al Municipio de Bahía Blanca, con destino a los Museos de Bellas Artes y de Arte Contemporáneo de la ciudad, consistente en los siguientes objetos:

- Un (1) óleo sin título de autor desconocido de 53 x 54 cms. con la representación de dos payasos enfrentados.
- Un (1) óleo sin título de autor desconocido de 71 x 88 cms. con la siguiente descripción: Retrato femenino de perfil.
- Una (1) pintura al óleo sin título de la autoría de Nelly Álvarez del año 1965, de 68 x 58 cms. Retrato de un niño.
- Una (1) pintura al óleo sin título de la autoría de Juan Batlle Planas del año 1964, de 60.5 x 70 cms. Paisaje urbano con personajes.
- Un (1) dibujo pastel sin título de la autoría de Antonio Berni, sin fecha, de 80 x 100 cms. Retrato femenino de una niña sentada a la mesa.
- Un (1) óleo sobre tela sin título de la autoría de Antonio Berni, sin fecha de 73,5 x 100 cms. Retrato de un joven (medio torso) vestido de camisa azul de cuello abierto, chaleco verde y pañuelo azul.
- Una (1) pintura al óleo sin título de la autoría de E. Bogliani del año 1966, de 70 x 90 cms. Retrato femenino desde los hombros tres cuartos perfil.
- Un (1) dibujo en sanguina y pastel sin título, de la autoría de Bruzzone del año 1965, de 75 x 53 cms. Retrato femenino tres cuartos perfil, hombros frontales, cabeza inclinada sobre su hombro izquierdo y rotada hacia el derecho.
- Un (1) óleo sobre tela sin título de la autoría de Bruzzone del año 1949, de 78 x 60 cms. Retrato femenino tres cuartos perfil y torso.
- Una (1) pintura al óleo sin título, de la autoría de Capristo del año 1969, de 47.5 x 41.3 cms. Playa con figuras en carpa.
- Un (1) dibujo a tinta sin título de la autoría de Castagnino del año 1962, de 92 x 74 cms. Representación de dos caballos.
- Un (1) dibujo en sanguina y pastel sin título de la autoría de E. Crosatto del año 1968, de 88 x 65 cms. Retrato de un joven de cabello corto, tres cuartos perfil.
- Una (1) pintura al óleo sobre tela sin título de la autoría de Krasnopolsky del año 1968, de 76 x 66 cms. Retrato femenino de perfil, torso de frente y cabello corto.
- Un (1) dibujo al pastel sin título, de la autoría de E. Mónaco del año 1965, de 107 x 64 cms. Retrato femenino sentado.
- Una (1) pintura al óleo sobre tela sin título de la autoría de P. Mónaco, de 62 x 37 cms. Escena campestre.
- Una (1) pintura en témpera sin título de la autoría de Pastor Sigfredo, de 40.5 x 30.5 cms. Pareja bailando.

- Una (1) pintura al óleo sin título de la autoría de Policastro, sin fecha legible, de 59 x 49 cms. Paisaje con sol.
- Una (1) pintura al óleo sin título de la autoría de Raúl Russo, de 42.5 x 51 cms. Paisaje urbano.
- Una (1) pintura al óleo titulada "Los Juegos del Sol", de la autoría de Ideal Sánchez del año 1969, de 42 x 52 cms. Paisaje desértico con figuras humanas.
- Una (1) pintura en témpera sin título, de la autoría de Raúl Schurjin del año 1965, de 75 x 45 cms. Dos figuras humanas con bote.
- Un (1) dibujo en óleo pastel sin título de la autoría de Bruno Vernier del año 1965, de 54 x 44 cms. Paisaje urbano.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20132

Bahia Blanca, 25/11/2020

VISTO

Las presentes actuaciones, referidas a la exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, respecto de las Partidas N° 23541, 7373 y 7363 correspondientes a inmuebles de propiedad del Club Villa Mitre; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo, en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 9 y 10, procedió mediante la Resolución 987/2020, a eximir a dicha institución del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Salud y a declarar la prescripción de deuda respecto de las partidas 7363, 23541 y 7373.

Por lo expuesto el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase la Resolución 987/2020, dictada por el Departamento Ejecutivo el 1º de julio de 2020, por la cual se exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Salud y se declara la prescripción de deuda respecto de las Partidas 7363, 23541 y 7373, pertenecientes a inmuebles del Club Villa Mitre.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DECRETOS DE

Decreto N° 1408

Publicado en versión extractada

Visto las presentes actuaciones referidas a la firma de un Contrato de Prestación de Servicios entre esta Comuna y Taller UNO Cooperativa de Trabajo Limitada, cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos en la Localidad de Bahía Blanca, y **considerando**;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 13592 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, tiene como objeto fijar los procedimientos de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".

Que el Artículo 4° de la Ley Provincial constituye como objetivo de política ambiental en materia de Residuos Sólidos Urbanos la incorporación paulatina en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Bahía Blanca viene ejecutando diferentes programas para mejorar el sistema de gestión de residuos sólidos domiciliarios vigente.

Que es necesario efectuar una planificación a mediano y largo plazo, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y que, a tales fines la modificación de la norma jurídica se presenta como un instrumento central de planificación.

Que la Ordenanza N° 19374 tiene por objeto la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente, la minimización de la generación de RSU, el ordenamiento de la disposición inicial, la reglamentación de la recolección y el transporte y alcanzar la reducción progresiva de la disposición final logrando así una mayor vida útil del relleno sanitario.

Que dicha Ordenanza Municipal, fomenta la incorporación en el PGIRSU a través de la incorporación de recuperadores urbanos a través de Cooperativas.

Que la puesta en marcha del proyecto permitirá recuperar residuos para su posterior reciclaje, de este modo se reduce la cantidad de residuos que se dispone en el relleno sanitario, cumpliéndose de este modo con los objetivos propuestos en la Ordenanza N° 19374.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en el ARTÍCULO 156° (Texto según Dec-Ley 9443/79) establece que: "... Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo (inc. 8)..."

Atento a lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Aprobar el Contrato de Prestación de Servicios entre esta Comuna y Taller UNO Cooperativa de Trabajo Limitada, desde el 01 de Septiembre al 30 de Noviembre del año 2020 y con un todo de acuerdo con el considerando de la presente.-

SEGUNDO: Se deja Constancia que a los efectos de cumplimentar con la contratación se ingresó en el Sistema Rafam la solicitud de pedido N° 3136/2020.-

TERCERO: Cúmplase, dése al R.O., Notifíquese a los interesados, tome conocimiento la Subsecretaria de Gestión Ambiental, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales y Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.-

Decreto N° 1504

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/09/2020

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la firma Bahía Ambiental SAPEM, solicita el reajuste de la tarifa en

los precios unitarios de cada uno de los servicios prestados de acuerdo a las unidades de medida que se establecen en la cláusula Décimo Novena del contrato de locación para la prestación del Servicio de Higiene Urbana que fuera celebrado con esta Comuna; y, Considerando:

Que lo requerido está estipulado en la cláusula 20° del contrato mencionado, y la empresa ha procedido de acuerdo al mismo en su solicitud a fs. 257.-

Que la recurrente a fs. 257 expresa que de acuerdo a la estructura de costos, se ha registrado un aumento en los costos de los servicios que presta la empresa.-

Que además solicita un reajuste de los valores para los días feriados que surgirían como consecuencia del ajuste de los valores de cada uno de los servicios establecidos en la cláusula 19°.-

Que conforme lo autoriza la cláusula 20° la Municipalidad podrá reconocer los mayores costos que sufra la empresa cuando requiera la prestación de servicios en días feriados.-

Que de los análisis efectuados se comprobó que los costos sufrieron un aumento superior al 7,5%, correspondiendo por lo tanto disponer el reajuste de los precios pactados.-

Que se ha consensuado con las autoridades de la solicitante un incremento para el mes de Agosto del corriente año en adelante.-

Atento a la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General y lo informado por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Apruébese el reajuste de tarifa en los precios unitarios de cada uno de los servicios prestados por Bahía Ambiental SAPEM, incluidos los feriados, a partir del 16 de Septiembre del corriente año de los siguientes items:

-Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios (RSU): La unidad de medida de este servicio será la tonelada, fijando el valor unitario de **pesos tres mil seiscientos setenta y seis con veinte centavos (\$ 3.676,20)**.- Para días feriados la suma de **pesos dos mil setecientos cincuenta y siete con quince centavos (\$ 2.757,15)**.-

-Recolección domiciliaria especial de RSU en Restaurantes, Hoteles y Afines en la suma de **pesos cincuenta y ocho mil doscientos noventa con ochenta y dos centavos (\$ 58.290,82)**.- Para días feriados la suma de **pesos cuarenta y tres mil setecientos dieciocho con once centavos (\$ 43.718,11)**.-

-Servicio de Barrido y Limpieza de calles en la suma de **pesos doscientos cuarenta y uno (\$241,00)**.- Para días feriados en la suma de **pesos doscientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$203,64)**.-

-Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras y Nexos de los Desagües Pluviales en la suma de **pesos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos (\$ 44.288,77)**.- Para días feriados en la suma de **pesos veinticuatro mil novecientos setenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 24.978,87)**.-

-Hora camión compactador de 15 m³ mínimo o de mayor capacidad en la suma de **pesos cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos (\$5.648,61)**.- Para días feriados en la suma de **pesos cuatro mil doscientos treinta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 4.236,46)**.-

-Hora camión volcador de 8 m³ mínimo o de mayor capacidad en la suma de **pesos dos mil cuatrocientos dieciseis con sesenta y nueve centavos (\$2.416,69)**.- Para los días feriados en la suma de **pesos mil trescientos sesenta y tres dos centavos (\$ 1.363,02)**.-

-Hora camión roll-off almeja, incluyendo en el precio chofer y mano de obra necesaria, en la suma de **pesos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con quince centavos (\$ 3.469,15)**.- Para días feriados en la suma de **pesos un mil novecientos cincuenta y seis con sesenta centavos (\$ 1.956,60)**.-

-Hora equipo moto barredora mecánica 5 m³ mínimos o de mayor capacidad, en la suma de **pesos cinco mil**

doscientos diecinueve con cincuenta centavos (\$ 5.219,50).- Para días feriados en la suma de **pesos cuatro mil cuatrocientos diez con cuarenta y ocho centavos (\$4.410,48).**-

-Hora pala cargadora balde de 1,5 m3 mínimo o de mayor capacidad, en la suma de **pesos tres mil setecientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 3.779,15).**- Para días feriados en la suma de **pesos dos mil ciento treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$2.131,44).**-

-Hora operario barrendero, en la suma de **pesos setecientos diecinueve con cincuenta y seis centavos (\$719,56).**- Para días feriados en la suma de **pesos seiscientos ocho con tres centavos (\$608,03).**-

-Hora operario cargador en la suma de **pesos ochocientos veintidós con ochenta y dos centavos (\$ 822,82).**- Para días feriados en la suma de **pesos seiscientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$ 695,28).**-

-Hora cuadrilla con cinco (5) operarios con supervisión, en la suma de **pesos tres mil seiscientos setenta y siete con setenta centavos (\$3.677,70).**- Para días feriados en la suma de **pesos tres mil ciento siete con sesenta y cinco centavos (\$ 3.107,65).**-

-Hora camión desobstructor de sumideros y cañerías incluyendo en dicha cotización chofer y mano de obra necesaria, en la suma de **pesos cinco mil setecientos setenta y ocho con noventa y ocho centavos (\$ 5.778,98).**- Para días feriados en la suma de **pesos tres mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 3.259,34).**-

-Hora camioneta con chofer, en la suma de **pesos un mil trescientos catorce con dieciocho centavos (\$1.314,18).**-

-Hora camión volcador de 8m3 con divisiones, en la suma de **pesos dos mil ochocientos noventa y ocho con ochenta centavos (\$ 2.898,80).**-

SEGUNDO: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico.-

TERCERO: El gasto que demande lo estipulado en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Programática 48.02.00, Gasto 3.3.6.0. / 3.3.9.0., del presupuesto de gastos vigente.-

CUARTO: Cúmplase, dése al R.O., tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Subdirección de Planificación y Presupuesto, Contaduría General y Tesorería Municipal.- Cumplido: **Resérvese** en la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

Decreto N° 1571

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/09/2020

Visto las presentes actuaciones referidas a la firma de un Contrato de Prestación de Servicios entre el Municipio de Bahía Blanca y la Empresa Smurffi Kappa de Argentina S.A de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, referido a la prestación de servicios de disposición de residuos de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Relleno Sanitario de Bahía Blanca, y **considerando;**

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Bahía Blanca viene ejecutando diferentes programas para mejorar el sistema de gestión de residuos vigente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones del Relleno Sanitario local, en su Apartado II, Artículo 27º menciona "La Municipalidad de Bahía Blanca se reserva el derecho de admisión y los permisos correspondientes para depositar residuos de otros municipios o regiones. En su caso, se celebrarán convenios tendientes a registrar y acotar la cantidad y calidad de residuos que puedan ingresar para no afectar el normal desenvolvimiento ni comprometer la gestión de residuos del Municipio de Bahía Blanca. Las condiciones de servicio y pagos serán en un todo equivalentes a las acordadas por el presente contrato.

Que es necesario efectuar una planificación a mediano y largo plazo, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos y que, a tales fines la modificación de la norma jurídica se presenta como un instrumento central de planificación.

Que la empresa por cuestiones logísticas y de costos, perteneciente al partido de Coronel Suárez, solicita disponer residuos industriales asimilables a urbanos en el Relleno Sanitario de Bahía Blanca.

Por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el visado del Convenio por parte de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º): Aprobar en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios entre el Municipio de Bahía Blanca y la Empresa Smurffi Kappa de Argentina S.A de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 2 a 5, referido a la prestación de servicios de disposición de residuos de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Relleno Sanitario de Bahía Blanca, y con un todo de acuerdo con el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º): El Convenio aprobado en el Artículo 1º rige a partir del día 27 de Agosto de 2020 y por el término de un (1) año, salvo expresa manifestación en sentido contrario por cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, dése al R.O. y remítase al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

Decreto N° 1876

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/10/2020

Visto la Solicitud de Pedido N°3974 originado por la Subsecretaria de Desarrollo Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una trabajadora social para realizar tareas de atención directa de personas dentro del polígono que comprende la Delegación de Villa Rosas y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario la incorporación de una persona para cumplir funciones como trabajadora social para realizar tareas de atención directa de personas, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal Villa Rosas, según corre a fs. 2 donde consta la nota de solicitud de la Dirección General de Acción Social;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por el Director General de Acción Social;

Que se realizó el proceso de selección, del cual surge la señora Lucia GARMENDIA, D.N.I. 38.231.274, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas. Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaria de Desarrollo Social debido a que no se cuenta actualmente con un profesional idóneo, que de manera particular y específica, intervenga y preste funciones dentro del área mencionada.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora Lucia GARMENDIA, D.N.I. 38.231.274, la prestación de servicios como trabajadora social para realizar tareas de atención directa de personas dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal Villa Rosas, a partir del 16 de noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020, y por la suma total de pesos treinta y tres mil (\$33.000), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección General de Acción Social.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2010

Publicado en versión extractada

Visto el pedido de Adquisición originado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de barrido y recolección de residuos domiciliarios adicionales del suministro 621R-3427-2020, correspondientes al mes de noviembre Y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al decreto aprobatorio obrante a fojas 3/4, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8° de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: " *Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*" y el inciso 8° *Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.*", y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fs. 8; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma "**BAHIA AMBIENTAL SAPEM**", (**Proveedor N° 7.137**), la contratación del servicio de barrido y recolección de residuos domiciliarios adicionales del suministro 621R-3427-2020, correspondientes al mes de noviembre, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$9.190.500).**-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2012

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de alimentos no perecederos para las dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto N° 333/2020, se realizo el llamado a Licitación con fecha de apertura el día 26 de marzo de 2020;

Que, a fs. 51 y 53 el Departamento Compras solicita la anulación del Decreto N°333/2020 por no seguir su curso ordinario debido a la Emergencia Sanitaria;

Por todo lo expuesto, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Déjase sin efecto el Decreto de Llamado a Licitación N° 333/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2013

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de alimentos no perecederos para las dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto N° 331/2020, obrante a fs 25, se realizó el llamado a Licitación con fecha de apertura el día 25 de marzo de 2020;

Que, a fs. 26 y 28 el Departamento Compras solicita la anulación del Decreto N° 331/2020, por no seguir su curso ordinario debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19;

Por todo lo expuesto, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Déjase sin efecto el Decreto de Llamado a Licitación N° 331/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2014

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad y/o instituciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto N° 1535/2020, obrante a fs 36, se realizó el llamado a Licitación con fecha de apertura el día 25 de septiembre de 2020;

Que, a fs. 38 el Departamento Compras solicita la anulación del Decreto N° 1535/2020, por no seguir su curso ordinario debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19;

Por todo lo expuesto, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Déjase sin efecto la Licitación N° 1535/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2015

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de carne para las dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto N° 330/2020, obrante a fs 22, se realizó el llamado a Licitación con fecha de apertura el día 25 de marzo de 2020;

Que, a fs. 23 y 25 el Departamento Compras solicita la anulación del Decreto N° 330/2020, por no seguir su curso ordinario debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19;

Por todo lo expuesto, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Déjase sin efecto el Decreto de Llamado a Licitación N° 330/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2016

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

VISTO

El decreto 3212/2019 por el cual se establece la nueva jerarquización de la Jefatura de Gabinete en la estructura municipal, así como sus atribuciones y funciones en pos de profundizar la modernización y eficiencia del Estado;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a dichas funciones es necesario cubrir diferentes cargos para dar una estructura a la Jefatura de Gabinete,

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Désígnese al Técnico Superior en Turismo, **Silvio Rodrigo RAUSCHENBERGER, D.N.I. 22.672.198**, como Director General de Desarrollo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, categoría 01/11.00, a partir del día 16 de noviembre del año 2020.-

ARTÍCULO 2º): Tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección de Obra Social de Empleados Municipales, y demás dependencias municipales que correspondan, dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Decreto N° 2017

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

VISTO la solicitud de un cargo vacante, para desempeñarse como bioquímico en dependencias de Secretaría de Salud tal lo especificado a fojas 1, por el Subsecretario de Atención Integral de la Salud.

CONSIDERANDO que se deben cubrir los mismos mediante el mecanismo de concurso establecido en la Ordenanza 19764, de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, actualmente cubierto con personal temporario provisional, según consta su designación a fs 3.

Que el correspondiente Llamado a Concurso de Ingreso se realizará según lo estipulado en el artículo 22° de la Ordenanza 19764.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

DECRETA

PRIMERO: Llámese a concurso abierto de cargos, por oposición y antecedentes, para ingreso al escalafón de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, para la cobertura de **un (1) cargo categoría 9/11, para desempeñarse como bioquímico/a con formación acreditada en Epidemiología, con una jornada horaria de treinta y seis (36) horas semanales.**

SEGUNDO: A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta Antigüedad y antecedentes de la especialidad en concurso hasta treinta (30) días anteriores a la fecha del llamado a inscripción y examen.

TERCERO: Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción:

- Planilla de inscripción donde deberán consignarse los datos requeridos, la cual tiene carácter de DDJJ y que se obtiene vía web bahia blanca.gov.ar/isalud/login.aspx (Solicitar código de acceso telefónicamente al 5506088-6033)
- Certificaciones de cada uno de los datos detallados en la Planilla de Inscripción mencionada precedentemente
- Declaración Jurada provista por la Secretaría de Salud, con la cual se dan fehacientemente por conocidos los términos del llamado a concurso, según Anexo 1-A.
- Poseer título profesional habilitante expedido por universidades del país, autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. Presentación de fotocopia autenticada del título. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- Tener antecedentes laborales compatibles con las actividades que lleva a cabo el Departamento de Epidemiología y Calidad, según Ordenanza 18902.
- Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes que rigen el respectivo ejercicio profesional en la Provincia de Bs. As., debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión y el certificado ético – profesional.
- Reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del Art. 10º del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca
- Presentación del Documento Nacional de Identidad del postulante. Fotocopia de la primera y segunda hoja del mismo.
- Constituir domicilio legal en el Partido de Bahía Blanca.
- Cerrada la inscripción, la nómina de profesionales inscriptos estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha y por el término que se indique en el llamado a concurso. No se podrán impugnar las inscripciones formalizadas, sin perjuicio del derecho de los postulantes a formular las impugnaciones por ante el Jurado correspondiente, de acuerdo a lo que se establece en la presente Reglamentación. El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido exclusivamente por el solicitante, por ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud. El recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la notificación y deberá estar debidamente fundado.
- Los cargos serán cubiertos según el orden de méritos determinado por el Jurado. En caso de renuncia, exoneración y/o licencia prolongada, gremial, cobertura de funciones jerárquicas superiores, etc. dentro de los tres meses de asunción del cargo, se efectuará una nueva designación respetando el orden de mérito existente. Si dichas circunstancias sucedieran habiendo transcurrido un plazo mayor de tres meses a la posesión del cargo, el orden de mérito no tendrá validez y deberá llamarse a un nuevo concurso dentro de un plazo de noventa (90) días.
- A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta: Antigüedad, antecedentes de la especialidad en concurso hasta treinta (30) días anteriores a la fecha del llamado a inscripción. Para los casos de profesionales que hayan cambiado de agrupamiento, y que, al momento del concurso revisten en la Carrera Profesional de la Salud, siendo que antes ejercían su profesión en otro agrupamiento de la Municipalidad de Bahía Blanca, los puntajes por antigüedad y antecedentes serán tomados desde la fecha en que comienza a ejercer la profesión universitaria en el ámbito municipal
- En caso de acreditar antecedentes en especialidades básicas (Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Tocoginecología y Pediatría) se considerarán cuando fueren previos a los de la especialidad en concurso, y a condición que ésta fuera rama de una de las básicas. Las correlatividades serán determinadas por la Secretaría de Salud. Se computará hasta un máximo de treinta (30) puntos por antigüedad y treinta (30) puntos por examen. El puntaje por

antecedentes tendrá los topes señalados en cada caso. En caso de empate se priorizará el puntaje obtenido por examen. En caso de persistir el mismo se tomarán como conceptos para desempate en primera instancia antecedentes y en segunda instancia antigüedad.

- Los datos referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten por ante los Jurados lo son con carácter de Declaración Jurada, quedando el postulante automáticamente excluido del mismo, en caso de comprobarse falsedad de los mencionados datos, y procediéndose a efectuar la comunicación al Colegio Profesional respectivo. En caso de ser agente de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional se iniciará el correspondiente sumario administrativo.
- Agréguese para el concurso de Ingreso un adicional de tres (3) puntos para aquel personal que se postule a un cargo dentro del mismo establecimiento en donde revista al momento del concurso. En el caso del personal interino, este puntaje será considerado siempre y cuando se postulare en el cargo que venía ejerciendo. Para ambos casos el puntaje adicional será otorgado siempre y cuando tuviere una antigüedad mínima de 9 meses.
- Para todos los concursos, las concurrencias deberán estar acreditadas por los Jefes de Servicio correspondientes y avalados por el Director del Establecimiento donde haya sido realizada, o por otra autoridad superior, detallando las características de la misma. En los casos de concurrencias realizadas en forma simultánea, se computará solo una de ellas, las concurrencias que se tomarán en cuenta, serán las oficiales o la de entidades privadas reconocidas por el Colegio Profesional correspondiente y que tengan plan de estudio concordante con el nivel nacional o provincial. En el caso de concurrencias realizadas en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca deberán estar en el marco de la reglamentación vigente.

Son impedimentos para el ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria:

- § El que hubiere sido exonerado o declarado cesante en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado.
- § El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
- § El que haya sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública.
- § El fallido y/o concursado civilmente, mientras no tenga su rehabilitación judicial.
- § El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula.
- § El alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidades e inhabilidad.
- § El que se hubiera acogido al régimen de retiro voluntario - nacional, provincial o municipal sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito nacional, provincial o municipal.-

CUARTO: Fjense los siguientes plazos.

- Publicación: Desde el 21 de noviembre de 2020, en la página web de la Municipalidad de Bahía Blanca, www.gob.ar/salud y en diario local web La Nueva - lanueva.com
- Inscripción: 01/12 al 04/12 de 2020 en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. en Mesa de Entrada de la Secretaría de Salud, Chiclana 451, P. A., debiendo presentar en sobre cerrado la documentación requerida en Artículo TERCERO, acreditando identidad
- Entrega de certificados de inscripción, instructivo de examen y bibliografía, listado definitivo de inscriptos, jurado designado, fechas y horario de examen a los inscriptos desde el mail: docenciabahia@bahia.gob.ar, el 09 de diciembre de 2020, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. debiendo confirmar recepción
- Examen escrito: 17 de diciembre de 2020 a través del campus virtual de la Municipalidad de Bahía Blanca, debiendo registrarse como usuario en www.campus.bahia.gob.ar y matricularse en "Concurso Abierto de Bioquímico/a", pudiendo dar de alta solo a los postulantes que hayan cumplimentado los requisitos de inscripción, proceso que realizará la Unidad de Docencia e Investigación
- Publicación del Orden de Prelación: El día hábil siguiente a la realización del examen.

QUINTO: Constitución de los Jurados:

·Tres (3) profesionales en representación del Dpto. Ejecutivo, con voz y voto. Uno de los tres profesionales tendrá la presidencia del jurado y doble voto en caso de empate.

·Un (1) representante de la profesión en concurso, designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto.

·Un (1) representante de la Asociación de Profesionales, con voz y voto.

El Jurado procederá a:

a) Analizar antigüedad y antecedentes de los concursantes.

b) Llevar a cabo y calificar el examen de capacidad.

c) Labrar un acta donde consten el Orden de prelación resultante para los cargos o funciones concursados.

d) Archivar las actuaciones correspondientes a los exámenes, entregando las mismas a la autoridad del establecimiento respectivo.

- En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación, se podrán recurrir las decisiones del Jurado e impugnar. El Jurado estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones y apelaciones presentadas en primera instancia. Dentro de los cinco días de notificado el recurso resuelto por el Jurado podrá recurrirse en segunda instancia ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud, la que se expedirá en forma definitiva. Tanto el Jurado como la Comisión de Carrera deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) y diez (10) días hábiles respectivamente de interpuestos los recursos.
- **SEXTO:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O. y resérvese en Secretaría de Salud para la realización del concurso respectivo. Hecho, ARCHÍVESE.

Decreto N° 2019

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto las presentes actuaciones referidas a la consideración de variación de costos en la prestación del Servicio de Proyecto, Construcción y Operación del Relleno Sanitario Local, en la que la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L presta a esta Municipalidad y; **Considerando:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Punto 5.10 establece que "...cuando cualquiera de las partes considere que se ha producido un incremento en los costos totales del servicio de al menos un 7,5% (siete y medio por ciento), o se reduzca en un porcentaje similar, el precio se redeterminará conforme metodología descripta en el Apartado III: Precios".

Que el Apartado III: Precios inciso 8 indica que "...la redeterminación se calculará adoptando como valores de cada mes de redeterminación los últimos publicados al día 15 del mes inmediato anterior".

Que el Apartado III: Precios inciso 9 indica que "... los precios e indicadores a utilizar son los publicados en el índice del costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100 que mensualmente informa el instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), en particular las variaciones producidas en los tres capítulos principales del Nivel General: Materiales, Mano de Obra y Gastos Generales".

Que la Base de Cálculo del Costo Total elaborada por las oficinas técnicas, arroja un porcentaje superior al siete y medio por ciento (7,5%), atento la estructura de costos y los coeficientes de redeterminación de precios, siendo factible realizar una variación de precios en la prestación del servicio.

Que según Licitación Pública N° 5013, se adjudico por el plazo de cinco (5) años a la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L la prestación del Servicio de Proyecto, Construcción y Operación del Relleno Sanitario Local, según Decreto N° 2-272/2018, estableciéndose el valor de la tonelada en la suma de pesos cuatrocientos diez con diez centavos (\$ 410,10).-

Atento a lo expuesto, y a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General,

el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Determinase el valor de la tonelada por la prestación del Servicio de Proyecto, Construcción y Operación del Relleno Sanitario Local, en la suma de pesos ochocientos sesenta y nueve con un centavo (\$ 869,01), a partir del 1° de Noviembre del corriente año, y en un todo de acuerdo con el considerando del presente.-

SEGUNDO: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico.-

TERCERO: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Prog. 48.01.00, Gasto 3.3.9.0., del presupuesto de gastos vigente.-

CUARTO: Cúmplase, dése al R.O., tome conocimiento la Subdirección de Presupuesto y Planificación, Departamento de Compras, Contaduría General y Tesorería.- Cumplido: Resérvese en la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

Decreto N° 2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Electricidad y Mecánica dependiente de la Secretaría de Infraestructura, para la adquisición de Caño de Gas, Y, Considerando

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta de una (1) única firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las ocho (8) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación,

Por ello y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 26, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma **FERVA S.A.C.I. (Proveedor n° 5320)**, la provisión de los ítems N° 1 y 2, por única oferta, conveniente a los intereses municipales y por la suma de **PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$515.287,50.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2021

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de octubre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 04 de noviembre de 2020, por la cual autoriza cesión en comodato a la Asociación Civil Hogar Mamá y Yo. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20.114

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O, tome nota la División Central Territorial de Datos, Departamento Territorial, Departamento Proyectos Urbanos, Delegación Las Villas y demás dependencias que correspondan.-

Decreto N° 2022

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el tribunal de faltas, referido a la contratación del servicio de despacho de correspondencias varias, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Agosto de 2019 mediante Decreto N°2-1958/2019 obrante a fojas 15, se adjudico a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (Proveedor N°5.421);

Que, a fojas 29 la Jefa de Departamento del Tribunal de Faltas informa que la Orden de Compra N° 4059/2019, Suministro N° 3399/2019 correspondiente al servicio de correspondencia, presenta un sobrante de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$395.947,29), que no se utilizó;

Por ello y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 31, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Anulase el saldo de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$395.947,29)**, Orden de Compra N° 4059/2019, Suministro N° 3399/2019, que surge de la adjudicación realizada con fecha 05 de Agosto de 2019, mediante Decreto N° 2-1958/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan, hecho; ARCHIVESE.-

Decreto N° 2023

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 2271/2020 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Sistema de Amas,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°1063/2020 obrante a fs. 18 y 18 vta. se adjudicó a la señora Cura Paola Cecilia, D.N.I 28.372.748, por la suma total de pesos setenta mil quinientos dos con veinticinco centavos (\$70.502,25).

Que a fs. 31 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia informa que la señora Cura Paola Cecilia no ha tenido niños a su cargo a partir del 1/9/2020, razón por la cual se solicita se anule el saldo de la O/C 2156-2020, Suministro 585r-2271-2020.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada a la **Sra. Cura Paola Cecilia, D.N.I 28.372.748**, mediante Decreto 1063/2020, a partir del 1 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el considerando.

SEGUNDO: Anulase el saldo de pesos CUARENTA Y SIETE MIL UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$47.001,50) de la O/C 2156/2020, Suministro 585R-2271-2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2024

Visto las presentes actuaciones, referente a la renovación del alquiler del inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 1348 de esta ciudad, donde funciona la Casa de Abrigo I, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y cuyo vencimiento ha operado el día 31 de Octubre de 2020, atento al informe obrante a fs. 340 de la mencionada Subsecretaría, considerando la necesidad de continuar alquilando el mismo por el término de tres años, solicitando la aprobación del respectivo Contrato de Locación, con la visación de éste por la Dirección General de Técnica Jurídica, y en base a la imputación de la Contaduría General a fs. 340 vta., el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre esta Comuna y la Sra. **CECILIA ELISA RAISING, D.N.I. N° 13.524.713**, por el alquiler del inmueble sito en calle Ayacucho N° 1.348 de esta ciudad, para el funcionamiento de una Casa de Abrigo I, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1° de Noviembre de 2020 venciendo en consecuencia el 31 de Octubre de 2023, en las condiciones establecidas en el referido Contrato.

SEGUNDO: Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de **CAPELLA Propiedades, C.U.I.T 20-11314026-8**, la suma de pesos treinta y ocho mil (**\$38.000**) los doce meses iniciales del contrato, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula 3°). Para el segundo y el tercer año el valor mensual se ajustará de acuerdo al art. 14 de la Ley N° 27.551, según el índice conformado por partes iguales entre las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la Remuneración Imponible promedio de los Trabajadores Estables (RIOTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), de acuerdo a lo acordado en la Cláusula 4° del Contrato de Locación que corre a fs. 342 y 343 de las presentes actuaciones, efectuándose la confección de expedientillos para cada pago mensual a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con oportuna rendición de cuentas.

TERCERO: Autorízase a Contaduría General a liquidar por única vez a favor de **CAPELLA Propiedades, C.U.I.T20-11314026-8**, la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (**\$54.720**) en concepto de honorarios inmobiliarios correspondiente al 4% del monto total del presente contrato.

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 63.00; Gasto: 3.2.1.0., del Presupuesto de gastos vigente.

QUINTO: Cúmplase, tomen nota, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, dése al R.O. y ARCHIVASE.

Decreto N° 2025

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

VISTO la nota presentada por la firma Bahía Transporte S.A.P.E.M., mediante la cual solicita un aporte de capital por la suma de **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$11.625.000.-)**, en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza 15.141; y teniendo en cuenta que dicho requerimiento tiene como objetivo mantener un mínimo equilibrio de las condiciones en que la empresa se desarrolla, pudiendo afrontar la crisis económico financiera que atraviesa la misma, producto de la emergencia sanitaria por la llegada de COVID-19 a nuestro país / ciudad; por lo expuesto y, **CONSIDERANDO:**

Que la citada ordenanza autoriza a la Municipalidad a realizar aportes de capital en su carácter de socia mayoritaria de la mencionada firma;

Que la firma Bahía Transporte SAPEM, de fojas 1 a 5 del presente expediente expresa: *"...Hemos expresado desde el comienzo de la crisis sanitaria derivada del Covid19 ocurrida a fines del mes de marzo pasado, que el servicio público de transporte en todo el país, se vio afectado de manera gravísima por la merma en el uso del medio en cuestión.*

También hemos hecho referencia a la poca relación existente entre las paulatinas habilitaciones para volver a diferentes actividades en rubros comerciales e industriales, y la persistente baja de pasajeros transportados. Esta situación particular se ha dado por dos factores: por un lado, debido a la política establecida sobre el uso del transporte público circunscripto a personal afectado a tareas esenciales; y por el otro, y en consonancia con lo anterior, al desaliento en la

utilización del servicio a los usuarios en general para promover el cuidado personal y evitar contactos innecesarios y/o aglomeraciones con otros individuos, en virtud de ser las unidades de transporte uno de los lugares principales donde se transmite el virus. .

Asimismo, la circunstancia de no haber actividades presenciales relacionadas con la educación en escuelas primarias, secundarias, terciarias o universitarias, incide de forma determinante en la cantidad de pasajeros transportados en esta época del año.

Considerando que la circulación y propagación del Covid-19 continúa siendo alta, aunque estable en la ciudad, es atinado que las políticas públicas se orienten a promover, dentro de lo posible, la menor circulación de personas en la ciudad, y es decisión firme de todas las prestatarias del transporte local acompañar y colaborar con dichas políticas, aguardando una mejora en el proceso de normalización de la actividad económica del sector, la cual se está viendo demorada de acuerdo a las estimaciones que para esta época se habían proyectado.

En concordancia con los meses previos, ponemos en conocimiento la recaudación obtenida por el clearing de las líneas que tiene a cargo la empresa en el mes de octubre, a saber: la suma (neta) de pesos dos millones ciento once mil seiscientos cuarenta y dos con 52/100 (\$2.111.642,52). De tal resultado se sigue concluyendo que, respecto al mes de febrero pasado (recaudación neta: pesos siete millones veinticinco mil ochocientos once con 68/100 - \$7.025.811,68), los ingresos continúan en una baja que alcanza el setenta por ciento (70%), y tal esquema se da en uno de los meses que, en un año sin alteraciones como las actuales, representaría a los de mayor recaudación.

No obstante los números desfavorables para la compañía, la prestación del servicio sigue siendo regular, bajo las condiciones que imparte la Secretaría Municipal correspondiente. En ese contexto, y como hemos expresado en varias oportunidades, para que ello sea posible, debemos incurrir en gastos necesarios para que el servicio pueda brindarse conforme lo normado. Reiteramos que los insumos básicos que permiten el funcionamiento del sistema, como ser combustible, lubricantes, neumáticos, repuestos de rápida reposición, entre otros, han sufrido incrementos en su precio, y si bien sus proveedores contemplan la crisis económica que están atravesando todas las empresas del rubro, cierto es que las mismas entregan la mercadería en cuenta corriente con fecha determinada de vencimiento, y son muchos los esfuerzos que hace esta sociedad para poder cumplimentar con las obligaciones asumidas para poder seguir adquiriendo dichos insumos. Es por tal motivo que se estima que en el corriente mes, deberán cancelarse los compromisos de pago con nuestros principales acreedores a los fines de mantener operativa la flota que se demanda. Téngase en cuenta que desde el inicio de la problemática sanitaria y a la actualidad, no se han podido cubrir los costos mínimos de la actividad con los ingresos que eran habituales.

Por otra parte, en el mes de octubre se ha celebrado un nuevo acuerdo salarial en el marco del CCT de UTA. El convenio dispone un incremento de haberes que asciende al treinta por ciento (30%) respecto a la escala vigente en diciembre, en un solo tramo y retroactivo al mes de septiembre. Esto significó que, en el mes de octubre, la empresa debiera reasignar una suma de pesos superior a pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) para abonar la diferencia salarial del mes de septiembre, quedando un saldo de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) a abonar en el corriente mes. Esa reasignación de partidas implicó en la compleja situación financiera en la que nos encontramos, dejar de cumplir con otras obligaciones, lo que debería ser subsanado en el corriente mes.

Sumado al pago de los haberes de octubre con el aumento referido -que estimamos la diferencia respecto al mes previo superará los pesos dos millones (\$2.000.000,00)-, en el mes de noviembre debe abonarse la primer cuota de un bono extraordinario de pesos veinte mil (\$20.000), que también fue dispuesto en el marco del acuerdo salarial en análisis y cuya primera cuota representa la suma de pesos siete mil (\$7.000,00) por empleado bajo CCT de UTA, y en conjunto supera la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).

Por su parte, hay que cumplimentar con el giro de las cuotas establecidas en los acuerdos de extinción de la relación laboral celebrados en el marco del Art. 241 LCT que se han perfeccionado en los meses previos.

Todo este cuadro crítico que se da en el sector del transporte público, viene acompañado de una gran incertidumbre respecto a la permanencia de la asistencia mínima que el estado nacional venía realizando mediante el Fondo Compensador dispuesto por Ley N° 27.467 y complementado por diferentes Resoluciones del Ministerio de Transporte de Nación, sobre el cual no hay normativa concreta que permita aseverar sobre su continuidad; y permaneciendo los subsidios provinciales en iguales valores que a principio del 2019, época en la cual ya se encontraban retrasados.

Respecto al cobro de los Atributos Nacionales, la mejora que se espera es proporcional al incremento que se vislumbra

en la cantidad de pasajeros transportados.

A pesar de todos los factores negativos que hemos mencionado, entendemos resulta esencial que todas las prestatarias continúen apoyando y colaborando con las medidas que acompañan a las políticas establecidas por el municipio. Pero como contrapartida, es fundamental que se comprenda que la situación de crisis se profundiza con el transcurso del tiempo y en las condiciones actuales. Y las expectativas respecto a los meses venideros, no son favorables atento la etapa de propagación crítica y que derivará inevitablemente en la continuidad de la merma en la recaudación.

Como punto favorable, podemos hacer mención a la continuidad del beneficio de liquidar los salarios de los empleados que se encuentran en el CCT de UTA bajo la aplicación del Art. 223 bis LCT, siendo fundamental para aliviar las cargas sociales que resultan de los haberes. Asimismo, el proceso de reestructuración del personal que comenzó a operar en el mes agosto ha permitido descomprimir la carga salarial.

En cuanto a los compromisos de pago asumidos, debemos continuar con el cumplimiento del plan propuesto por la ART para cancelar la deuda de la que es titular la empresa por períodos vencidos, cuya cuota representa una suma de pesos que supera los ochocientos mil (\$800.000,00).

Por otra parte, y como expusimos en anterior ocasión, en el mes de septiembre el estacionamiento medido y pago de la ciudad volvió a ser administrado y gestionado por la Municipalidad de Bahía Blanca, por lo que se ha hecho una propuesta de pago para regularizar la deuda con la empresa proveedora del soporte físico y tecnológico de los parquímetros (Exo S.A. en un principio, y luego Exo Technologies S.A. después), a los fines de dar por concluida la etapa de participación de esta compañía en el gerenciamiento llevado a cabo en ese marco, comenzando en el mes de octubre a cumplimentar con el acuerdo de cancelación, debiendo continuar con el programa convenido, que representa en el corriente mes una suma de pesos aproximada de un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), más IVA.

Asimismo, debemos abonar uno de los planes vigentes en AFIP que no se incluyó en la moratoria aprobada en el mes de agosto en razón de que, analizado su capital e intereses, resultaba conveniente mantener el plan actual, el cual asciende a una cuota mensual aproximada de pesos seiscientos mil (\$600.000). En concordancia con dicha política, y a los fines de evitar una nueva acumulación de deuda con fecha posterior al 31 de julio, es que es objetivo de la empresa poder cumplir finalmente con el pago del F.931AFIP que se generó por el período 07/2020 (vencido en el mes de agosto), que aún a pesar de todos los esfuerzos realizados para poder abonarlo, no pudo ser cancelado. En virtud de que los haberes, como decíamos, se están liquidando bajo el Art. 223 bis LCT, y de ello resulta una carga contributiva baja en relación a períodos normales, es que creemos es una buena oportunidad para hacer frente a su pago y evitar un nuevo retraso en su cumplimiento.

Reiteramos la voluntad de colaboración constante que todos los directivos y personal de la empresa tienen para contribuir en la consecución de los fines planteados por el Ejecutivo y evitar el agravamiento de la situación en el ámbito sanitario local; e insistimos que para que ellos siga siendo posible, es esencial que la estructura empresarial sea titular de una estabilidad económica y financiera mínima para no afectar el cumplimiento de las obligaciones que son de impostergable cancelación, y las cuales permiten que el servicio se brinde de forma normal y satisfactoria.

De acuerdo a la proyección de ingresos y egresos estimado para el mes de noviembre que como Anexo se acompaña, y cumpliendo sólo con las obligaciones mínimas, la empresa tendría un déficit mensual aproximado de pesos once millones seiscientos veinticinco mil (\$11.625.000,00).

Es muy importante que el municipio continúe brindando su apoyo en pos de no profundizar la crítica situación financiera de la empresa, cuyo diagnóstico sigue siendo gravísimo en el marco de la importante merma de ingresos que se viene padeciendo desde el mes de marzo pasado, y como consecuencia de la pandemia mundial producida por el virus Covid-19.

Es por lo expuesto, que solicito la realización de un aporte irrevocable de capital que permita asegurar la cancelación de los compromisos que no permiten dilatarse en el tiempo.

En ese marco, de prosperar lo solicitado, el importe del aporte irrevocable de capital debería ascender a la suma de pesos once millones seiscientos veinticinco mil (\$11.625.000,00). ...”

Que a los efectos de dar curso a lo solicitado, la firma ha adjuntado información y documentación complementaria y respaldatoria que permite analizar la necesidad del mencionado aporte irrevocable de capital;

Que, atento a todo lo declarado por la empresa y debido a la situación de emergencia en la que se encuentra el transporte público de pasajeros por colectivo en la ciudad; y de acuerdo a los análisis previos realizados por la empresa es que se hace necesario ofertar en forma irrevocable un aporte a la Sociedad para los fines expuestos, quedando supeditada su aprobación por su Directorio, quien deberá oportunamente, y cuando lo crea conveniente, aceptar o no esta oferta de aporte, lo que implicaría un aumento futuro de capital accionario;

Que lo dicho anteriormente debe llevarse a cabo, ya que de no cumplimentarse esos pasos, se estaría violentando los derechos de preferencia y acrecer de los demás accionistas estipulados en la Ley 19.550 y en el estatuto;

Que siendo el Estado Municipal accionista mayoritario de la mencionada Empresa, se entiende que dicha operatoria no reviste mayor riesgo económico, toda vez que la contribución dineraria se vea reflejada en cubrir los costos que demande el mantenimiento del sistema a los fines de sostener el mismo hasta tanto éste vuelva a su normal funcionamiento y siempre cuando estos estén absolutamente vinculados con el objeto social, y cumplan con las tareas encomendadas por el Municipio.

Que habiéndose corrido traslado del expediente de referencia a la Secretaría de Economía, la misma señala, que de acuerdo a lo expuesto por la firma Bahía Transporte SAPEM y por tratarse de la emergencia del transporte declarada por Ordenanza N°20.010, la cual se prorrogó hasta el mes de diciembre 2020, por Ordenanza 20101, correspondería hacer las provisiones necesarias para concretar la asistencia financiera solicitada.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nro. 15.141, lo informado por la Secretaría Economía, la Subsecretaría Legal y Técnica, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y del Departamento Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

ARTICULO 1°)- Autorizar a la Contaduría General a transferir la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$11.625.000.-)** a la Empresa Bahía Transporte S.A.P.E.M., en concepto de aporte de capital, en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°15.141, los que serán ofertados en forma irrevocable ad referendum de la correspondiente aprobación asamblearia.-

ARTICULO 2°)- El aporte indicado en el artículo precedente será imputado a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Cat. Prog. 16.00.00, Gasto 6.1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°)- Cúmplase, notifíquese a Bahía Transporte SAPEM, tomen nota la Secretaría de Economía, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Departamento Contaduría General y demás reparticiones que se estime pertinente, comuníquese vía nota al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento; cumplido: dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Decreto N° 2026

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 2324 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Pequeños Hogares, aprobado bajo el decreto N° 1056/2020, que obra a fs. 18. Considerando que la **Sra. Jessica del Carmen Orellana Vallejos, D.N.I 29.145.108**, quien fue seleccionada para desempeñar esa función, no tiene niños a su cargo desde el 1 de septiembre del corriente año, conforme al informe de fs. 31, por lo que correspondería anular el saldo pendiente de la O/C 2162/2020. Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada a la **Sra. Jessica del Carmen Orellana Vallejos, D.N.I 29.145.108**, mediante el Decreto 1056/2020, a partir del 1 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el considerando.

SEGUNDO: Anulase el saldo de pesos setenta mil quinientos dos con veinte centavos (\$70.502,20.-) de la O/C 2162/2020, por los motivos expuestos en el considerando.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2027

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 2330/2020 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Pequeños Hogares,
CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°2330/2020 obrante a fs. 18 y 18 vta. se adjudicó a la señora Sandoval Ruth, por la suma total de pesos setenta mil quinientos dos con veinticinco centavos (\$70.502,25).

Que a fs. 31 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia informa que la señora Sandoval Ruth no ha tenido niños a su cargo a partir del 1/8/2020, razón por la cual se solicita se anule el total de la O/C 2165-2020, Suministro 524r-2330-2020.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. **Sandoval Ruth, DNI 92.372.003**, mediante Decreto 2330/2020 ,a partir del 1 de Agosto de 2020, por los motivos expuestos en el considerando.

SEGUNDO: Anulase el saldo de pesos setenta mil quinientos dos con veinticinco centavos (\$70.502,25) de la O/C 2165/2020 por los motivos expuestos en el considerando.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2028

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 2332/2020 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Pequeños Hogares,
CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°1058/2020 obrante a fs. 18 y 18 vta. se adjudicó a la Sra. Barragán Andrea Daiana, D.N.I 46.901.812 por la suma total de pesos treinta y un mil seiscientos setenta y tres con diez centavos (\$31.673,10)

Que a fs. 31 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia informa que la señora Barragán Andrea Daiana dejo de cumplir funciones desde el 1/10/2020, razón por la cual se solicita se anule el saldo de la O/C 2166-2020, Suministro 524r-2332-2020.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. **Barragán Andrea Daiana, D.N.I 46.901.812**, mediante Decreto 1058/2020, a partir del 1 de Octubre de 2020, por los motivos expuestos en el considerando.

SEGUNDO: Anulase el saldo de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$10.557,70) de la O/C 2166/2020, Suministro 524R-2332-2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2030

Publicado en versión extractada

VISTO el CONVENIO CESIÓN DE BIENES MUEBLES entre la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA (M.B.B.) y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (F.U.N.S.), el cual tiene como objetivo la transferencia de bienes de manera gratuita y definitiva del mobiliario del programa "Bahía Emprende" al MUNICIPIO, ya que el Ministerio de Producción de la Nación ha dado por concluido dicho programa; por lo expuesto y;

CONSIDERANDO:

Que según Acta Acuerdo del día 27 de mayo de 2016 celebrada entre el MUNICIPIO y, por entonces, el Ministerio de Producción de la Nación y la FUNDS, se impulsó la creación de un centro de entrenamiento y acceso bajo el programa denominado "Bahía Emprende", el cual funcionaba en las instalaciones del MUNICIPIO en calle Luis María Drago 45 piso 2°.

Que eran objetivos del programa promover el ecosistema emprendedor de la ciudad, y poner a disposición las tecnologías de la información y comunicación para su plena incorporación para los procesos productivos a toda la comunidad, potenciar el Desarrollo de la región y favorecer la comercialización local.

Que en virtud de tal Acta Acuerdo la FUNDS fue designada como administradora y auditora de los recursos otorgados por el Ministerio, la compra del equipamiento y la contratación de los servicios para el desarrollo del mencionado programa. Y que a su vez, los bienes adquiridos fueron entregados en comodato al MUNICIPIO.

Que en ANEXO 1 del presente obra detalle de bienes entregados según convenio en comodato por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES, término que se encuentra ampliamente vencido.

Que bajo el programa "Bahía Emprende" el Ministerio de Producción entregó a la FUNDS computadoras portátiles, las cuales forman parte de la nómina del ANEXO 1.

Que el Ministerio de Producción de la Nación ha dado por concluido el referido programa.

Que los bienes detallados se encuentran ubicados en las oficinas que son utilizadas actualmente por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca, espacio en el cual funcionó previamente el referido programa.

Que respecto a los bienes enunciados en los apartados 4 y 5, la FUNDS encuentra imperioso que los mismos sean utilizados en servicio de la comunidad bahiense.

Que la FUNDS entiende que la finalidad de los bienes en cuestión era para el desarrollo del programa "Bahía Emprende" y en última instancia, producida la interrupción del mismo y a fin de que continúen al servicio de la sociedad bahiense los mismos debían pasar en propiedad al MUNICIPIO.

Que LAS PARTES juzgan conveniente a fin de someter el mobiliario al servicio de la comunidad bahiense, que es el MUNICIPIO quien posee un mayor alcance y posibilidades de arribar a tal propósito.

Por ello; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades, y ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante,

DECRETA

ARTICULO 1º)- Apruébese el CONVENIO CESIÓN DE BIENES MUEBLES entre la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA (M.B.B.) y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (F.U.N.S.), el cual transfiere los bienes de manera gratuita y definitiva del mobiliario detallado en el Anexo I el cual formaba parte del Programa Bahía Emprende oportunamente impulsado por el Municipio.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese a la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, tome nota Departamento Registro Patrimonial, elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; dése al R.O., hecho: **ARCHIVASE.**-

Decreto N° 2032

Publicado en versión extractada

Visto las presentes actuaciones, atento lo solicitado a fojas 1 por el Subsecretario de Planificación y Control del Gasto y,

CONSIDERANDO:

Que, por error involuntario no se realizó la renovación de la Orden de Compra N° 6170 cuyo vencimiento operó el 31 de junio de 2020, referida a Servicio Informático Cerealero y Oleaginosas a cargo de la empresa Transporte y Logística S.A;

Que a fojas 1 se solicita se proceda el pago de las facturas de los meses de julio, agosto y septiembre por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500) en concepto de Servicio de información de Ingreso y permanencia de camiones cerealeros, oleaginosos, y forrajeros con fines de descarga en el área portuaria, sin contar con cupo asignado en el partido de Bahía Blanca de acuerdo a la Ordenanza N° 12660

Que, el Contador General a fs. 8 informa que según el Art. 123 del Reglamento de la Contabilidad, la presente contratación debería observarse por "incumplimiento del proceso de contratación", debiendo confeccionarse el correspondiente Decreto insistiendo la prosecución del pago;

Que a fojas 9, el Subsecretario de Planificación y Control del Gasto insiste en la prosecución del pago debido a que la firma Transporte y Logística S.A continuó prestando el servicio durante los meses de julio a septiembre, por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Autorízase a la Contaduría General a emitir Orden de Pago a favor de Transporte y Logística S.A (Proveedor N° 5.482), por un importe de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente se deberá imputar a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 349.

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Decreto N° 2033

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/11/2020

Visto el informe elevado a fojas 2 por el Departamento de Proyectos y Obras, por la que solicita la ampliación del plazo y del monto contractual de la obra "**ADICIONAL N° 1 - TRASLADO SECRETARIA DE SEGURIDAD - 911 SIPREVI**" adjudicada a la empresa **CON SAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, por Decreto N° 1274/2019 dictado en el Expediente N° 416R-675-2019, y

CONSIDERANDO:

Que la oficina técnica informa que en la obra de referencia, se realizarán adicionales visto la necesidad de colocar mampara en sector de oficina en planta baja y la colocación de mesada y bajo mesada en office, así como la provisión de periscopios en el área de monitoreo y la colocación de membrana en la azotea por el deterioro de la membrana existente al momento de realizar el pliego licitatorio, se solicito a la empresa contratista un presupuesto para realizar esos trabajos, de manera de ir articulando la ejecución de la obra y los inconvenientes que se generan.

El presupuesto presentado por la contratista para ejecutar estos trabajos edicinal, asciende a \$ 137.681,34 que esta de acuerdo a los valores de contrato y de plazo al momento de la licitación.

Que por lo expuesto se solicita la ampliación de obra por un monto de \$ 137.681,34, que representa un 2,79% respecto al monto de contrato, solicitando asimismo la ampliación del plazo de obra por el término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos a partir de la notificación de la orden de compra por parte del contratista. Por ello y atento lo establecido en el

artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliase en un **2,79%** lo que significa la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$137.681,34)** el monto contractual de la obra: **"ADICIONAL N° 1 - TRASLADO SECRETARIA DE SEGURIDAD - 911 SIPREVI"** adjudicada a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, por Decreto N° 1274/2019 dictado en el Expediente N° 416R-675-2019, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Proyectos y Obras en expediente 416R-4151-2020.

ARTÍCULO 2°: Ampliase en **TREINTA Y CINCO (35)** días corridos a partir de la notificación de la orden de compra, el plazo contractual de la obra: **"ADICIONAL N° 1 - TRASLADO SECRETARIA DE SEGURIDAD - 911 SIPREVI"** adjudicada a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Proyectos y Obras en las actuaciones obrantes en el presente expediente.

ARTICULO 3°: Previamente al inicio de los trabajos la empresa contratista deberá presentar en el Departamento Proyectos y Obras la garantía que avale el compromiso asumido en la ejecución de la presente ampliación, equivalente al 5% de monto indicado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero deberá imputarse a la **Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.17.00, Gasto 3.3.1.0**, del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 5°: Notifíquese a la Empresa interesada por el Departamento Proyectos y Obras; tome conocimiento el mencionado Departamento y pase a Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

Decreto N° 2034

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2020

Visto el Decreto Municipal N° 3214/2019 que establece el organigrama de Secretaria Privada para el mandato democrático iniciado el 11 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, y teniendo en cuenta el dinamismo y la complejidad de la realidad actual que exige un constante reacomodamiento del funcionamiento de las instituciones para ser más eficiente en su labor, resultando necesario definir las estructuras en la organización institucional en pos de los objetivos propuestos y que para ello resulta necesario realizar modificaciones sobre la estructura de algunas reparticiones municipales, como así también redefinir parte de las funciones que llevan adelante las dependencias en cuestión; por lo expuesto y;

CONSIDERANDO:

Que la comunicación de gobierno cumple un rol fundamental en la consolidación del sistema democrático, potenciando el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía, en la necesidad de dar a conocer las acciones y políticas públicas, de manera masiva para un mejor contralor ciudadano.

Que es fundamental integrar la comunicación de gobierno, la innovación democrática y la participación ciudadana, junto con el uso de las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías, para el desarrollo de políticas públicas, en un área que trabaje de manera ágil, moderna y transversal para brindar servicios eficientes a las distintas áreas del Municipio y a la ciudadanía.

Que es necesario crear y diseñar soluciones integradas que sean transversales a todas las áreas del Municipio para potenciar un vínculo y diálogo permanente con lo vecinos, a partir del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Que es menester señalar la decisión de impulsar acciones coordinadas de comunicación, participación y nuevas tecnologías a partir del desarrollo de nuevos mecanismos de participación

ciudadana y la ejecución de los ya existentes.

Por lo expuesto; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese la denominación de la oficina 129, pasando a llamarse Subsecretaría de Innovación Pública y Comunicación, manteniendo su estructura y planta de empleados, la cual dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría Privada (oficina 110), cuyas funciones serán:

- Integrar la comunicación y los contenidos públicos; la innovación en políticas públicas, gobierno abierto y participación ciudadana; y el diseño y desarrollo tecnológico; en un área que trabaje de manera ágil, moderna y transversal para brindar servicios eficientes a las distintas áreas del Municipio y a la ciudadanía.
- Crear y diseñar soluciones transversales e integradas que permitan poner el Municipio al servicio de la gente, en un vínculo y diálogo permanente con los vecinos, construyendo un gobierno más ágil, innovador y abierto, a partir del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación (tic).
- Desarrollar el ecosistema emprendedor, a partir de la articulación de políticas de formación, capacitación, y fomento del emprendedurismo.

Estará integrada por tres áreas específicas, que trabajarán de manera integrada: Comunicación, Contenidos Públicos y Medios, que tendrá la función de diseñar y articular todas las acciones de comunicación pública del Municipio, de manera centralizada y transversal, en los medios tradicionales de comunicación, redes sociales, cartelería gráfica callejera, señalética pública, diseño comunicacional de espacios físicos y en eventos, páginas web, plataformas digitales y aplicaciones móviles, así como el contacto directo con la ciudadanía a través de una comunicación bidireccional.

Y las siguientes funciones específicas:

1. Comunicación institucional: Diseñar, coordinar e impulsar la comunicación institucional del Municipio, con el propósito de facilitar la tarea a periodistas y medios de difusión. Dar a conocer de manera periódica y permanente, las actividades del Intendente, su gabinete y de las distintas reparticiones del gobierno.
2. Elaboración de contenidos: Recopilar y generar los contenidos a informar, de las distintas dependencias y áreas del gobierno. Establecer prioridades de publicación de información, espacios, herramientas y métodos. Realizar la cobertura de conferencias y ruedas de prensa, en los distintos formatos: fílmico, fotografías y audios, que luego son distribuidos a los distintos medios. Coordinar la publicación de contenidos en la página web de Prensa y del Municipio, en las redes sociales de las distintas áreas y en otras plataformas.
3. Asistencia a periodistas y medios de comunicación: Publicar diariamente y enviar a los periodistas y medios de comunicación, un informe escrito, registros fílmicos, audios y fotografías. Ofrecer un espacio a los periodistas, respondiendo a las distintas necesidades que se presentan. Realizar coberturas de actividades oficiales y de distintas instituciones que necesitan dar a conocer determinadas acciones. Mantener una guardia permanente para cubrir actividades y eventos que tengan implicancias en la comunidad, como cortes de calles, accidentes, operativos de tránsito, entre otros.
4. Innovación democrática, participación ciudadana, gobierno abierto y desarrollo creativo, que tendrá las siguientes funciones específicas:
 - Fomentar la innovación en el diseño de las políticas públicas del Municipio, y en consonancia con las políticas de colaboración y participación ciudadana.
 - Potenciar el uso de las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías, para el desarrollo de políticas públicas.
 - Desarrollar espacios de participación ciudadana abierta y libre para un trabajo colaborativo aplicando inteligencia colectiva en el desarrollo de políticas públicas locales.
 - Consolidar las políticas de gobierno abierto, apertura de información, publicación de datos y transparencia, no sólo como forma de contralor ciudadano, sino para potenciar su uso en decisiones de gestión interna para la mejora continua en la toma de decisiones de gobierno.
 - Crear un espacio donde la ciudadanía, organizaciones, emprendedores y el gobierno se encuentren para pensar ideas creativas para diseñar y construir una ciudad del conocimiento, la innovación y las tecnologías.
 - Promover el desarrollo local a través del apoyo a emprendedores y pymes que, fortaleciendo alianzas del ecosistema emprendedor, en la búsqueda de soluciones tecnológicas frente a desafíos y problemáticas del Municipio, empresas del municipio y sus organismos descentralizados.

Transformación Digital y Gobierno Electrónico, que tendrá las siguientes funciones específicas:

- Diseñar e implementar políticas de inclusión digital y conectividad, y trabajar en el diseño de un plan integral de modernización del estado municipal y en la infraestructura tecnológica de la ciudad, a partir de alianzas estratégicas con el sector institucional y empresarial, para la implementación de acciones concretas y conjuntas hacia una ciudad inteligente.
- Potenciar las políticas digitales a partir del diseño, administración y producción de contenidos y plataformas online y páginas web, así como las aplicaciones móviles necesarias para brindar servicios ciudadanos modernos y ágiles.
- Trabajar en la conectividad estratégica de los distintos agentes municipales y dependencias de gobierno, a partir del desarrollo, mantenimiento, monitoreo y soporte de la infraestructura de red de datos, enlaces, servidores, bases de datos y telefonía.

ARTICULO 2°: Dar por finalizada la designación del Lic. José Ignacio Mario Fernández, DNI 24.765.667, Legajo N° 15.952, como Director General de Comunicación, Innovación Pública y Transformación Digital, categoría 01/11, a partir del día 16 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 3: Desígnese al Lic. José Ignacio Mario Fernández, DNI 24.765.667, Legajo N° 15.952, como Subsecretario de Innovación Pública y Comunicación, categoría 01/03, a partir del 16 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 4°: Modifícase la denominación de la Oficina de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, por Lab Bahía Laboratorio para la Participación Ciudadana y la Innovación Democrática a la oficina 848, manteniendo su estructura y planta de empleados.-

ARTICULO 5°: Créase la Dirección General de Tecnologías y Gobierno Digital, en el ámbito de la Intendencia y Secretaría Privada, la cual dependerá orgánica y funcionalmente de la Subsecretaria de Innovación Pública y Comunicación (oficina 129), cuyos objetivos y funciones serán:

- Potenciar las políticas de gobierno digital a partir del diseño, administración y producción de contenidos y desarrollos webs y sistemas digitales del Municipio, así como las aplicaciones móviles necesarias para brindar servicios ciudadanos modernos y ágiles.
- Trabajar en la consolidación y seguridad de la infraestructura tecnológica del Municipio, a partir del desarrollo, mantenimiento, monitoreo y soporte de la infraestructura de hardware y software, red de datos, enlaces, servidores, bases de datos y telefonía.
- Brindar soporte y mantenimiento del parque de tecnología del Municipio, y asesoramiento, soporte técnico y capacitación en nuevas tecnologías informáticas a las diferentes áreas municipales.
- Desarrollar y mantener los sistemas informáticos de gestión interna del Municipio.
- Consolidar la estructura y desarrollo de las redes de datos, internet y telefonía, así como la seguridad informática y el mantenimiento e instalación de servidores.

ARTICULO 6°: Desígnese al Sr. Ricardo De Weerth, DNI 92.073.167, como Director General de Tecnologías y Gobierno Digital, categoría 01/11, a partir del 16 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 7°: La Administración de Redes, Datos y Transformación Digital (oficina 266) dependiente de la Secretaría Privada (Jurisdicción 111.01.01.000), manteniendo su estructura, patrimonio y planta de empleados, dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Tecnologías y Gobierno Digital, creada en el artículo 5° del presente acto administrativo.-

ARTICULO 8°: Trasládase la Subdirección de Infraestructura Tecnológica (oficina 223) dependiente de la Secretaría de Economía (Jurisdicción 111.01.03.000), a la Secretaría Privada (Jurisdicción 111.01.01.000), manteniendo su estructura, patrimonio y planta de empleados, la cual dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Tecnologías y Gobierno Digital, creada en el artículo quinto 5° del presente acto administrativo.

ARTICULO 9°: Cúmplase, publíquese, tome nota la Subdirección de Capital Humano, Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Departamento Contaduría General, Registro Patrimonial y demás dependencias que correspondan; dése al R.O. y ARCHIVESE .-

Decreto N° 2037

Visto el pedido de adquisición de alimentos frescos solicitado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO,

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibiendo las propuestas económicas de cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las seis (6) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por lo expuesto, atento a la comparativa de ofertas obrante de fojas 29 a 31 y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a foja 40, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a **DI LUCA ARNALDO ADRIAN (Proveedor Nº 5.161)**, la provisión del ítem Nº 1, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$38.976.-)** en un todo de acuerdo a lo requerido en el presente expediente.

ARTICULO 2º)- Adjudicase a **DISTRIBUIDORA MATIAS S.R.L. (Proveedor Nº 5.155)**, la provisión de los ítems Nº 2 al 14 y 16 al 24 por mejor oferta económica, y por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$393.243.-)**, en un todo de acuerdo a lo requerido en el presente expediente.

ARTICULO 3º)- Adjudicase a **GUALDESI HERMANOS S.R.L (Proveedor Nº 8.517)**, la provisión del ítem Nº 15, por mejor oferta económica, y por la suma total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$36.630.-)** en un todo de acuerdo a lo requerido en el presente expediente.

ARTICULO 4º)- Déjase constancia que serán los responsables de la recepción y control de la mercadería los agentes Guillermina Alaniz, legajo Nº 14.888 y Javier Espejo, legajo Nº 14.088 (Casa de Abrigo 2), Leticia Astenza, legajo Nº 15.655 y Marianella Migliavaca, legajo Nº 16.428 (Cantilo), Mariela Cuello, legajo Nº 11.769 (Casa de Abrigo 1), Mariela Almohacid, legajo Nº 11.385 y Valeria Vauchelet, legajo Nº 13.587 (Hogar Peumayen), Victor Jaramillo, legajo Nº 11.555 y Juana Carbia, legajo Nº 13.980 (Hogar del Adolescente), en un todo en concordancia a lo establecido por el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

Decreto Nº 2038

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2020

Visto el pedido de adquisición de pintura vial y diluyente realizado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibiendo la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedoras, de las siete (7) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Que, en virtud de los Informes de Ensayos de CIDEPINT obrantes de fojas 15 a 20 y de lo sugerido por el Departamento Compras a foja 23; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma **LOPATA HORACIO OMAR (Proveedor Nº 7.214)**, provisión de los ítems Nº 1 al 4,

por única conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.056.125-.)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2039

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaria de Salud, para la adquisición de equipos computación y scanner para equipar la UMAD y el despacho de la secretaría y;

CONSIDERANDO

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose las propuestas económicas de cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las nueve (9) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Que la Secretaría de Salud , sugiere adjudicar siguiendo criterio del informe adjunto de fs. 36; Por ello, atento la comparativa de ofertas obrante a fs. 34 y en virtud de lo sugerido por el Departamento de Compras a fs. 44 el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma **C3I S.A (Proveedor nº 5.109)**, la provisión de los ítems N° 1 y 4 por mejor oferta económica, y N° 2 y 5 por calidad, y por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$458.892,18.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTICULO 2º)- Adjudicase a la firma **URRETABIZKAYA IGNACIO ENRIQUE (Proveedor nº 5.614)**, la provisión del ítem N° 6, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$62.509,41.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTICULO 3º)- Adjudicase a la firma **GALLEGO JOSE MARIA (Proveedor nº 8.536)**, la provisión del ítem N° 3, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y por la suma total de **PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$91.580.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2040

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Cementerio, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, para la provisión de personal para trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de la necrópolis local, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *"Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para*

funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”, por ello, atento a las cláusulas anexas obrantes a fojas 4 a 6, la copia fiel del dictamen de la Ex Secretaria Legal y Técnica a foja 11 y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a foja 12, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a **COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA DE PAZ LTDA, (Proveedor N° 7.660)**, la provisión de personal para trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de la necrópolis local, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.981.076,24).**-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2041

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Talleres y Maestranza, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, referido a la provisión de combustible por surtidor con destino a la Planta Vehicular Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Junio de 2019, mediante Decreto N°2-1300/2019 obrante a foja 6, se adjudicó a YPF S.A. (Proveedor N°5.304);

Que, con fecha 12 de marzo, mediante Decreto N° 303/2020 obrante a foja 27, se anuló el saldo de la Orden de Compra N° 2545/2019;

Que, el Departamento Compras solicita a foja 29 rectificar el importe del saldo de la Orden de Compra debido a un error involuntario al informar el saldo de dicha Orden;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Rectifícase el Artículo N° 1 del Decreto N° 303/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Anulase el saldo de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.562.532,95.-)**, Orden de Compra N° 2545/2019, Suministro N° 2221/2019, que surge de la adjudicación realizada con fecha 07 de Junio de 2019, mediante Decreto N° 2-1300/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto".

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan, hecho; ARCHIVESE.-

Decreto N° 2042

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2020

Visto estos actuados, por los cuales se tramitó oportunamente la designación de funcionarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y dependencias a su cargo y atento a la necesidad de designar un nuevo funcionario al frente de la Delegación Municipal de Ingeniero White, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º) - Dar por finalizada la designación del **Sr. Rubén Alberto CALDEZ, D.N.I. N° 22.537.376**, como Delegado de la Delegación Municipal de Ingeniero White, categoría 01/10, a partir del día 16 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2º) - Dar por finalizada la designación del **Abogado Gustavo Daniel AVELLANEDA, D.N.I. 18.002.985**, como Director en la órbita de la Subsecretaría de Legal y Técnica, categoría 01/14, a partir del día 16 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 3º) - Designar al **Abogado Gustavo Daniel AVELLANEDA, D.N.I. 18.002.985**, como Delegado de la Delegación Municipal de Ingeniero White, categoría 01/10, a partir del día 16 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 4º) - Cúmplase, publíquese, tomen nota el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Registro Patrimonial, la totalidad de las Secretarías Municipales; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 2043

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/11/2020

Visto la reorganización del funcionamiento interno de las Delegaciones municipales que se lleva adelante con el fin de optimizar los recursos de cada una de ellas y lograr una mejor atención de las necesidades de la ciudad que se canalizan a través de dichas reparticiones, resulta necesario adecuar la repartición creada por Decreto 17/2020.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º) - Modifíquense los artículos 1º y 2º del Decreto 17/2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º) - Crear la **Dirección General de Delegaciones**, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a partir del 13 de noviembre de 2020.-"

"ARTICULO 2º) - Designar al **Sr. Fabián Guillermo TUYA, D.N.I. N° 24.268.204**, como Director General de Delegaciones, en categoría 01/11, a partir del 13 de noviembre de 2020.-"

ARTICULO 2º) - Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano y demás dependencias que correspondan.-

Decreto N° 2044

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/11/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Decreto N° 2045

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/11/2020

Visto el informe de fs. 1 de la Dirección Adjunta de Empleo, Economía Social y Juventud, referente a la celebración del Contrato de Mutuo Acuerdo "Banca Social Municipal", con la emprendedora Sra. **Chavez Viviana Lorena, D.N.I. 29.920.760**, en el marco del Programa Municipal de Microcréditos aprobado por Ordenanza N° 16934 y Decreto N°

718/13, teniendo en cuenta el informe social de fs. 16/17 y la documentación requerida obrante a fs. 2/15, para la obtención del microcrédito solicitado para el desarrollo del emprendimiento de "Gabinete de Masajes", atento a la visación legal del respectivo Contrato por la Dirección General de Técnica Jurídica a fs. 18 y la imputación informada por el Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs. 1 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Mutuo Acuerdo "Banca Social Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Sra. **Chavez Viviana Lorena, D.N.I. 29.920.760**, con domicilio en la calle Salinas Chicas N° 3243 de la ciudad Bahía Blanca, para el otorgamiento de un microcrédito destinado al desarrollo del emprendimiento de "Gabinete de Masajes", en el marco del Programa Municipal de Microcréditos, Ordenanza N° 16.934 y Decreto N° 718/13, atento a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la Sra. **Chavez Viviana Lorena, c.u.i.l. 27-29920760-4**, la suma de pesos **treinta mil (\$30.000)**, siendo reintegrado dicho monto en catorce (14) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **pesos dos mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos(\$2.142,86)** operando el vencimiento de la primer cuota a los treinta (30) días de recepcionada la suma acordada a favor de la emprendedora.

TERCERO: La erogación prevista en el artículo 2º del Contrato corresponde se impute a la Partida Jurisdicción 1110106000, Fuente 131, Cat. Programática: 67.02, Gasto 6.3.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

CUARTO: Cúmplase, Notifíquese, tome nota Contaduría General, Dirección Adjunta de Empleo, Economía Social y Juventud; dése al R.O: y ARCHIVASE.

Decreto N° 2046

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/11/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Decreto N° 2047

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/11/2020

Visto el informe de fs. 1 de la Dirección Adjunta de Empleo, Economía Social y Juventud, referente a la celebración del Contrato de Mutuo Acuerdo "Banca Social Municipal", con la emprendedora Sra. **Mendez Angélica Fabiana, D.N.I. 20.562.691**, en el marco del Programa Municipal de Microcréditos aprobado por Ordenanza N° 16934 y Decreto N° 718/13, teniendo en cuenta el informe social de fs. 11/13 y la documentación requerida obrante a fs. 2/10, para la obtención del microcrédito solicitado para el desarrollo del emprendimiento de "Cerámica", atento a la visación legal del respectivo Contrato por la Dirección General de Técnica Jurídica a fs. 14 y la imputación informada por el Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs. 1 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Mutuo Acuerdo "Banca Social Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Sra. **Mendez Angélica Fabiana, D.N.I. 20.562.691**, con domicilio en la calle Esmeralda N° 117 de la ciudad Bahía Blanca, para el otorgamiento de un microcrédito destinado al desarrollo del emprendimiento de "Cerámica", en el marco del Programa Municipal de Microcréditos, Ordenanza N° 16.934 y Decreto N° 718/13, atento a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la Sra. **Mendez Angélica Fabiana c.u.i.l. 27-20562691-9**, la suma de pesos **treinta mil (\$30.000)**, siendo reintegrado dicho monto en catorce (14) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **pesos dos mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos(\$2.142,86)** operando

el vencimiento de la primer cuota a los treinta (30) días de recepcionada la suma acordada a favor de la emprendedora.

TERCERO: La erogación prevista en el artículo 2º del Contrato corresponde se impute a la Partida Jurisdicción 1110106000, Fuente 131, Cat. Programática: 67.02, Gasto 6.3.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

CUARTO: Cúmplase, Notifíquese, tome nota Contaduría General, Dirección Adjunta de Empleo, Economía Social y Juventud; dése al R.O: y ARCHIVESE.

Decreto N° 2048

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/11/2020

VISTO el Convenio Específico entre **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** y la **MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE II", para la ejecución de la obra "**PAVIMENTACION DE CALLE CAMBACERES ENTRE INDIADA Y PARERA Y CALLE GAMBARTES ENTRE INDIADA Y NECOCHEA**".

QUE el objeto del mismo es brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Publicas a la Municipalidad para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que según cláusula TERCERA el monto del Proyecto asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (\$ 69.788.146.71)**, el cual tiene carácter de "precio tope" entendiéndose por tal el precio máximo que el Ministerio de Obras Públicas financiara por la obra

QUE la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca será la encargada de efectuar las correspondientes rendiciones ante las autoridades pertinentes. -

Que atento a lo establecido en el Art.119º último Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 24º del D.R. 2980/2000 el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados;

Que en el Art. 75º del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados.

En virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Créase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020 el rubro que se detalla a continuación, por un importe total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (\$ 69.788.146.71):**

RECURSOS AFECTADOS

Fuente de Financiamiento 133

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura

22.2.01.35 R.A. (133) Pavimentación calle Cambaceres e/Indiada y Parera y Cambartes e/ Indiada y Necochea – Plan "Argentina Hace II" **\$69.788.146,71.-**

ARTÍCULO 2º)- Créase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 la Partida que se detalla a continuación, por un importe total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (\$ 69.788.146.71):**

RECURSOS AFECTADOS

Fuente de Financiamiento 133

Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Infraestructura

Categoría Programática 50.86.00 R.A. (133) Pavimentación calle Cambaceres e/Indiada y Parera y Cambartes e/ Indiada y Necochea – Plan “Argentina Hace II

4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Publico **\$ 69.788.146,71**

ARTÍCULO 3º)- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º)- Encomendar a la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca a realizar las correspondientes rendiciones ante las autoridades pertinentes. -

ARTÍCULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O, tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Tesorería y demás dependencias municipales que correspondan.-

Decreto N° 2050

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

Visto estos actuados por los que se tramita el llamado a **Licitación Pública N° 417R-3753-2020** para la ejecución de la obra "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHILE ENTRE RIO NEGRO Y MEJICO - HONDURAS ENTRE TENIENTE FARIAS Y PAUNERO**", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Octubre de 2020 se realizó el Acto Licitatorio, en el cual se presento un solo oferente, la empresa **CARRETERAS 2000 S.A.**, cumpliendo con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Vialidad informa a fs. 301 que la empresa **CARRETERAS 2000 S.A.** cotizó por un monto de \$ 12.742.557,96, lo que significó una rebaja del 0,15 % con respecto al Presupuesto Oficial siendo la única oferta, por lo que se sugiere se adjudique la obra a la empresa mencionada, con un **Anticipo Financiero del 30%** y previa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que debido a que se trata de una oferta única, y de acuerdo al artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad, debe solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su adjudicación, y en consecuencia este Honorable Cuerpo la otorga mediante Ordenanza N° 20.129, Decreto de promulgación N° 2049/2020.

Que a fs. 301 vta. el Departamento Compras y el Registro de Licitadores no formulan observaciones.

Que en consecuencia, con el fin de permitir a la empresa **CARRETERAS 2000 S.A.** dar comienzo a la obra, motivo de estos actuados, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa **CARRETERAS 2000 S.A.** la ejecución de la obra "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHILE ENTRE RIO NEGRO Y MEJICO - HONDURAS ENTRE TENIENTE FARIAS Y PAUNERO**", por un monto de **PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.742.557,96.-)**, mediante sistema de ejecución por "**Ajuste Alzado con Precio Tope**" con un **Anticipo Financiero del 30%** de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente **417R-3753-2020.-**

ARTICULO 2º: El gasto originado por esta obra deberá imputarse a la **Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.79.00, Gasto 4220**, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de **los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación**, deberá presentar la garantía de contrato y el Aval por el Anticipo Financiero debidamente legalizado y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, dése al R.O. Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tome nota el Departamento Vialidad.-

Decreto N° 2052

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

VISTO el Convenio Específico entre **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE II", para la ejecución de la obra "**REENCARPETADO ASFALTICO DE AV. COLON ENTRE SIXTO LASPIUR Y ESTOMBA**".

QUE el objeto del mismo es brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Publicas a la Municipalidad para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que según cláusula TERCERA el monto del Proyecto asciende a la suma de **PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 21.251.966,20)**, el cual tiene carácter de "precio tope" entendiéndose por tal el precio máximo que el Ministerio de Obras Públicas financiara por la obra

QUE la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca será la encargada de efectuar las correspondientes rendiciones ante las autoridades pertinentes. -

Que atento a lo establecido en el Art.119º último Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 24º del D.R. 2980/2000 el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados;

Que en el Art. 75º del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados.

En virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Créase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020 el rubro que se detalla a continuación, por un importe total de **PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 21.251.966,20)**:

RECURSOS AFECTADOS

Fuente de Financiamiento 133

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura

22.2.01.34 R.A. (133) Reencarpetado asfaltico de Av. Colon entre Sixto Laspiur y Estomba – Plan **\$21.251.966,20.-**
"Argentina Hace II"

ARTÍCULO 2º)- Créase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 la Partida que se detalla a continuación, por un importe total de **PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 21.251.966,20)**:

RECURSOS AFECTADOS

Fuente de Financiamiento 133

Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Infraestructura

Categoría Programática 50.85.00 R.A. (133) Reencarpetado asfáltico de Av. Colon entre Sixto Laspiur y Estomba – Plan “Argentina Hace II

4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Publico **\$ 21.251.966,20**

ARTÍCULO 3º)- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º)- Encomendar a la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca a realizar las correspondientes rendiciones ante las autoridades pertinentes. -

ARTÍCULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O, tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Tesorería y demás dependencias municipales que correspondan.-

Decreto N° 2054

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, eximiendo del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los rubros comerciales Instituciones Educativas Privadas, Cines, Teatros, Centros Culturales, Talleres Recreativos, Salones de Fiestas, Discotecas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 13 de noviembre de 2020, atento lo dispuesto en la misma, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º: Promúlguese, acúsese recibo y regístrese bajo el N° 20.130.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese al R.O., tomen nota a sus efectos el Departamento Recaudación, y demás dependencias municipales que correspondan y hecho, ARCHIVASE.-

Decreto N° 2055

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

Visto las presentes actuaciones, habiéndose detectado un error involuntario respecto al lugar donde la Srta. Antonella Murillas desarrolla la prestación de servicios, corresponde rectificar el Artículo Segundo del Decreto 1768/2020. Por lo expuesto y a fin de dictar el acto administrativo correspondiente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- DECRETA -

PRIMERO: Rectificar el artículo SEGUNDO del Decreto 1768/2020, obrante a fs.8 , de fecha 21 de Octubre de 2020, la leyenda donde dice: “ **...la prestación de servicios como Psicóloga para desempeñar tareas en el Servicio Local**

Villa Rosas" deberá decir **"...la prestación de servicios como Psicóloga para desempeñar tareas en el Servicio Local Norte"**.

SEGUNDO: Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;dése al R.O. y ARCHIVESE.

Decreto N° 2056

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- DECRETA -

PRIMERO: Rectificar el artículo SEGUNDO del Decreto 1884/2020, obrante a fs.9 , de fecha 26 de Octubre de 2020, la leyenda donde dice: **" ...la prestación de servicios como Operador de Calle para desempeñar tareas en el Equipo de abordaje de Trabajo Infantil y Diversidad Cultural"** deberá decir **"...la prestación de servicios como Operador de Calle"**.

SEGUNDO: Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;dése al R.O. y ARCHIVESE.

Decreto N° 2056

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 3263/2020 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, relativas a la adjudicación de la prestación de servicio como Facilitador de Laboratorio de Multimedia en el Centro de Innovación Educativa "Infinito por Descubrir" al señor **Facundo Fernández, DNI: 27.331.128**; y dado que por un error involuntario se consignó en forma incorrecta, en el Artículo Segundo del Decreto 1516/2020, la vigencia de esta adjudicación y a los efectos de rectificar los alcances del mismo; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Rectifícase del Decreto N° 1516/2020 el Artículo 2°) el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"...Adjudicase al señor Facundo FERNÁNDEZ, DNI: 27.331.128, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Multimedia, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 por la suma total de Pesos Noventa Mil Trescientos Sesenta (\$90.360), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente..."**.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Educación, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.-**

Decreto N° 2058

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 2283/2020 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Sistema de Amas,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°1045/2020 obrante a fs. 18 y 18 vta. se adjudicó a la señora **Zuñiga Ancafil Luciana Carina**, por la suma total de pesos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho (\$93.768).

Que a fs. 31 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia informa que la señora **Zuñiga Ancafil Luciana Carina** no

ha tenido niños a su cargo a partir del 1/8/2020, razón por la cual se solicita se anule el total de la O/C 2176-2020, Suministro 524r-2283-2020.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. **Zuñiga Ancafil Luciana Carina, DNI 33.717.472**, mediante Decreto 1045/2020 ,a partir del 1 de Agosto de 2020, por los motivos expuestos en el considerando.

SEGUNDO: Anular el monto de pesos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho (\$93.768) de la O/C 2176/2020 por los motivos expuestos en el considerando.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2059

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/11/2020

Visto las presentes actuaciones por las que se dispone una serie de medidas con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado Coronavirus (COVID-19) y;

Considerando:

Que por Decreto N° 334/2020, dictado el día 16 de marzo del corriente año, en entre varias de las medidas de restricción adoptadas en el marco de la pandemia por COVID-19, se dispuso fijar el horario de cese de todas las actividades comerciales, fijando el mismo a las 21:00 horas.

Que teniendo en cuenta la información y decisiones gubernamentales de otros niveles estatales que se emiten periódicamente, conforme la evolución epidemiológica, se cree conveniente derogar algunas de las medidas adoptadas al inicio de la pandemia, ajustándolas a las necesidades actuales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTICULO 1º)- Derógase el Decreto N° 334/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º)-Cúmplase, publíquese, dése al R.O., tomen nota las dependencias que correspondan y RESERVESE.

Decreto N° 2060

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/11/2020

Visto la solicitud de pedido N° 3303/2020 referida a la adquisición de computadoras para la Secretaría de Políticas Sociales, Y;

CONSIDERANDO,

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibándose las propuestas económicas de tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las siete (7) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación.-

Que, a fojas 29, la Subdirectora de Sistematización e Infraestructura Tecnológica y la Secretaria de Políticas Sociales

sugieren adjudicar el ítem N° 1 y del 3 al 6 por mejor oferta económica, y el ítem N° 2 por calidad.-

Por lo expuesto, atento la comparativa de ofertas obrante a fs. 27 y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 48, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma **C3I S.A (Proveedor N° 5.109)**, la provisión de los ítems N° 1, 2, 4 y 6, por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$200.990,64.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

ARTICULO 2º)- Adjudicase a **GALLEGO JOSE MARIA (Proveedor N° 5.109)**, la provisión del ítem N° 3, por la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$68.685.-)** en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

ARTICULO 3º)- Adjudicase a la firma **NALDO LOMBARDI S.A (Proveedor N° 8.561)**, la provisión del ítem N° 5, por la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$189.824,96.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 2062

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Talleres y Maestranza, dependiente de la Secretaria Infraestructura, para la provisión de lubricantes y urea, con destino a la Planta Vehicular Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "*Quando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*", y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a foja 7; e l **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma "**YPF SOCIEDAD ANONIMA**", (**Proveedor N° 5.304**), la provisión de lubricantes y urea, con destino a la Planta Vehicular Municipal, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$441.151,69.-)**, y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2064

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de refuerzo de seguro de riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades del personal municipal - hasta el 31 de diciembre de 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado por el Artículo N° 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

en donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos. 2°) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria", y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a foja 6, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Adjudicase a la firma **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. (Proveedor N° 5.447)**, la contratación del servicio de refuerzo de seguro de riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades del personal municipal - hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma total de **PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000)**.-

ARTICULO 2°)- Encomendar al Departamento Administración de Personal a requerir a la firma **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A.**, la pertinente póliza de seguros.

ARTICULO 3°)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2066

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad y/o instituciones, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a foja 19; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad y/o instituciones, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2)- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3)- Déjase constancia que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas, en el Departamento de Compras y en presencia de las Autoridades y personas que concurran al Acto.-

ARTÍCULO 4)- Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2067

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/11/2020

VISTO

Las presentes actuaciones referidas a la asignación de una Bonificación por Función Remunerativa para los agentes que desempeñan funciones en el Centro de Comunicaciones de Emergencias – ex Servicio 911 y actual Servicio 107/109); y

CONSIDERANDO

Que dicha Bonificación fue establecida por el Decreto N° 135/15, fijándose la misma en un valor equivalente al 10% del sueldo básico que cada agente percibe.

Que a fojas 20 se agrega la solicitud efectuada por el titular de la mencionada dependencia, para que se actualice el valor de dicha bonificación, conforme al último acuerdo paritario celebrado el día 9 de octubre pasado.

Que a fojas 23 obra el informe elaborado por la Subsecretaría de Capital Humano, en el cual se plasman las modificaciones que se deberán efectuar conforme al citado acuerdo, tal cual se refleja en la fotocopia del Acta de Paritaria que corre a fojas 24.

Por lo expuesto, atento a las imputaciones presupuestarias efectuadas por la Subdirección de Presupuestario y Planificación y la Contaduría General, a fojas 23 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º)- Modificar el valor estipulado para la **Bonificación por Función Remunerativa** que perciben los agentes dependientes del **Centro de Comunicaciones de Emergencias**, creada por Decreto N° 135/2015, fijándolo en un 20% sobre el sueldo básico que cada agente perciba, a partir del 1º de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º)- Adecuar el nuevo porcentual indicado en el artículo anterior, en concepto de Bonificación por Función Remunerativa por desempeñar funciones específicas en el Centro de Comunicaciones de Emergencias -Servicio 107/109- en virtud de la modificación introducida al Decreto N° 135/2015, a partir del día 1º de noviembre de 2020, sobre los montos percibidos por los agentes que se detallan a continuación:

| Legajo | Apellido y nombre | Categoría |
|---------------|--------------------------------|------------------|
| 5957 | AYALA, Daniel Omar | 4/1B.05 |
| 12729 | MAZZA, Guillermina Andrea | 5/3A.03 |
| 12783 | MAZZELLA, Marcelo Claudio | 5/3A.05 |
| 13250 | QUIROGA, Claudio Agustín | 4/4D.03 |
| 13252 | STRAZZERI, Adriana Claudia | 4/4D.02 |
| 13313 | MARRERO, Priscila Noemi | 4/4D.01 |
| 13314 | RAMIREZ OTERO, María Alejandra | 4/4D.03 |
| 13422 | BRAVO, Natalia Silveria | 4/4D.03 |
| 13423 | CIRONE, Maximiliano Rubén | 4/4D.04 |
| 13427 | CHACON, Silvia Vanesa | 4/4D.03 |
| 13475 | CHISU, Silvina Raquel | 5/3A.03 |
| 13962 | BATALLA, Sandra Elena | 4/4D.04 |
| 13963 | CIRONE, Karina Lorena | 4/4D.03 |
| 13964 | IPUCHE, Teresa Milagros | 4/4D.03 |
| 15064 | VAZQUEZ, Cristina Esther | 5/4B.03 |
| 15292 | SAAVEDRA, Eve Luz | 5/4B.03 |
| 15420 | BEVANS, Luis Antonio | 5/4B.01 |
| 15423 | ROLDAN, Laura Alejandra | 5/4B.01 |
| 16380 | TEJERA, Miguel Andrés | 5/4A.01 |
| 16382 | FERNANDEZ ROZAS, Soledad | 5/4A.01 |
| 16383 | GUARDA, Luciana Yamila | 5/4A.01 |
| 16400 | CASTRO, Flavia María | 5/4A.01 |
| 16514 | CABELLO, Guillermina | 5/4A.01 |

ARTICULO 3º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Programática

01.01, Gasto 1133.-

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General; dése al R.O. y RESERVESE.-

Decreto N° 2069

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento de Logística y Mantenimiento Urbano, para la contratación de tareas de bacheo - Provisión de personal para la realización de tareas varias de mantenimiento urbano en distintas zonas de la ciudad, por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "**ARTICULO 132º: (Texto según Ley 10.706)** La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando: c) Se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos.", por ello, atento las clausulas anexas obrante de fs. 5 a 7, y en virtud a lo informado por el Departamento Compras a fojas 12; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO LTDA., (Proveedor N° 6.591)**, la contratación de tareas de bacheo - Provisión de personal para la realización de tareas varias de mantenimiento urbano en distintas zonas de la ciudad, por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Enero de 2021, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$483.643.-)**.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2070

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/11/2020

Visto las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el pago de expensas de las unidades funcionales pertenecientes a la Municipalidad de Bahía Blanca, ubicadas en la Torre Bicentenario, sito en calle Luis María Drago n°45 de la ciudad de Bahía Blanca, y; CONSIDERANDO:

Que según documentación obrante de fojas 23 a 27 del expediente de referencia, se puede observar que la Municipalidad de Bahía Blanca, es titular de dominio de las unidades funcionales ubicadas en el segundo subsuelo, Polígono II-01 y segundo piso, Polígono 02-01 del mencionado inmueble.

Que según Resolución n°20-3-2016 obrante a fojas 39, la Municipalidad de Bahía Blanca, se encuentra abonado las expensas correspondientes a las unidades funcionales mencionadas desde el año 2016.

Que actualmente la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos en conjunto con otras áreas del Municipio, se encuentran haciendo uso de ambas unidades funcionales, las cuales son utilizadas como oficinas administrativas y archivo.

Por lo expuesto y con el fin de afrontar el pago de las expensas correspondientes a las unidades

funcionales mencionadas durante el año 2021; y teniendo en cuenta la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y el Departamento Contaduría General a fojas 169, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Contaduría General a librar órdenes de pago y cheque correspondientes a las Expensas ordinarias y extraordinarias, que puedan surgir durante el período enero a diciembre de 2021, mediante expedientillos mensuales, correspondientes a los inmuebles ubicados en la Torre Bicentenario, sito en calle Luis María Drago 45, segundo subsuelo, Polígono II-01 y segundo piso, Polígono 02-01, de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto del presupuesto 3.3.1.0.

ARTICULO 3º: Cúmplase, notifíquese, tomen Departamento Planeamiento Presupuestario, Departamento Contaduría General, dése al R.O., hecho: **RESERVESE** en la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos.

Decreto N° 2071

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 18/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de bitalco para la Planta de Asfalto, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a foja 16; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de bitalco para la Planta de Asfalto, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2)- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3)- Déjase constancia que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas, en el Departamento de Compras y en presencia de las Autoridades y personas que concurran al Acto.-

ARTÍCULO 4)- Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2072

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 18/11/2020

Visto las presentes actuaciones, habiéndose detectado un error involuntario en el apellido de la Sra. Oyanarte Colli Manuela Victoria, corresponde rectificar el considerando y en el Artículo Segundo del Decreto 1194/2020. Por lo expuesto y a fin de dictar el acto administrativo correspondiente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- DECRETA -

PRIMERO: Rectificar el considerando del Decreto 1194/2020, obrante a fs.9 , de fecha 27 de Julio de 2020, la leyenda donde dice: “ **...Sra. Colli Manuela Victoria**” deberá decir “ **...Sra. Oyanarte Colli Manuela Victoria**”.

SEGUNDO: Rectificar el Artículo SEGUNDO del Decreto 1194/2020, obrante a fs.9 , de fecha 27 de Julio de 2020, la leyenda donde dice: “ **...Sra. Colli Manuela Victoria**” deberá decir “ **...Sra. Oyanarte Colli Manuela Victoria**”.

TERCERO: Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Decreto N° 2073

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por el Comité Técnico Ejecutivo, dependiente de la Secretaria de Gobierno, referidas a la adquisición de estructura de hierro para cubrir la EMCABBI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019 mediante Decreto N° 2997/2019 obrante a fs. 25, en su Artículo 2, se adjudicó a la firma INDUSTRIAS METALURGICAS DON BOSCO S.A (Proveedor N° 5.604), por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$169.344,91.-);

Que, a fs. 66 la mencionada firma rechaza la recepción de la orden de compra N° 6234/2019 fundamentando cambios en las condiciones de contratación que impedían cumplir con la misma;

Que a fs. 69, la Dirección General de Técnica Jurídica sugiere anular la orden de compra en relación a los items ofertados por la firma, sin que exista prima facie, conducta que importe un reproche jurídico ni administrativo en relación a la aplicación de sanción;

Por ello y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fs 70, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Anúlase la Orden de Compra 6234/2019 de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$169.344,91.-)**, de la firma **INDUSTRIA METALURGICA DON BOSCO S.A**, que surge de la adjudicación realizada con fecha 21 de noviembre de 2019 mediante Decreto N° 2997/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan, hecho; ARCHIVESE.-

Decreto N° 2074

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/11/2020

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección General de Educación, para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales - Mantenimiento y limpieza de Desagües Pluviales en Instituciones dependientes del Instituto Cultural, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*", por ello, atento las cláusulas anexas obrante a fojas 7/8, y en virtud a lo informado por el Departamento Compras a fojas 129; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudícase a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ROSAS LTDA.**, (Proveedor N° 6.590), la

contratación del servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales - Mantenimiento y limpieza de Desagües Pluviales en Instituciones dependientes del Instituto Cultural, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$349.560.-)**.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2075

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/11/2020

Visto el suministro originado por el Comité Técnico Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de pronóstico meteorológico, por el período comprendido entre enero a diciembre de 2021;

Que atento a lo normado en el Artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las municipalidades, la contratación directa: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos (...) 2° Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”,* y en virtud a lo informado por el Jefe de Compras a fs. 11, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la **FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (Proveedor n° 5.236)**, la contratación del servicio de pronóstico meteorológico, por el período comprendido entre enero a diciembre de 2021 y por un importe total de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$324.000.-)**.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2078

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de Sistema Específico - Implementación en SIGeMi de la cobranza y recaudación de ingresos por parquímetros, Y;

CONSIDERANDO:

Que Ley Orgánica de las Municipalidades expresa en su Artículo N° 156 inciso 1 que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1º) artículos de venta exclusiva”* por lo expuesto y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Compras a fs. 7; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicase a la firma **JOTAFI S.A (Proveedor N° 5.211)**, la contratación del servicio de Sistema Específico - Implementación en SIGeMi de la cobranza y recaudación de ingresos por parquímetros, por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTISEIS (\$338.026.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2079

Visto el Pedido de Adquisición N° 4471/2020 originado por la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del Arquitecto César Andrés Moroni, para realizar tareas sobre el desarrollo del Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental y la reformulación del Código de Planeamiento Urbano y

CONSIDERANDO:

Que se delega en la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano la responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado.-

Que los objetivos de acuerdo a la agenda para el primer cuatrimestre de 2021 son:

-Redefinición del borde de la ciudad.

a) Incorporación del proyecto vial Sesquicentenario y Ruta 3 Sur. Conectividades/Accesos.

b) Ajuste del área complementaria distinguiendo roles y definiciones sobre PUR/PUC/CITA/Area Rural/Corredores y frentes sobre Vialidades/Nodos.

c) Ordenanza Faja Logística, ampliación parques logísticos Rutas 51 y 3 vieja y su convalidación.

Que a fs. 30 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Planificación y Desarrollo Urbano, de la que surge que si bien existe una oficina técnica dentro del área, sus dependientes no pueden ser ocupados en la actividad debido a las características en las tareas, que requieren de una especialización.-

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1°: Declarar la incompetencia en la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2021, ya que si bien existe una oficina técnica dentro del área, sus dependientes no pueden ser ocupados en la actividad debido a las características en las tareas, que requieren de una especialización.

ARTICULO 2°: Adjudíquese al **Arquitecto CESAR ANDRES MORONI, DNI 21.797986, CUIT 20-21797986-3**, la prestación del servicio para realizar tareas sobre el desarrollo del Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental y la reformulación del Código de Planeamiento Urbano, **a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano; dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.**

Decreto N° 2080

Publicado en versión extractada

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Noviembre 2020, y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 18 de Noviembre de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a través del Departamento Administración del Personal, el gasto correspondiente al período comprendido entre el 1 de Diciembre y el 31 de Diciembre de 2019, por haber ejercido el cargo de capataz de la Delegación Municipal de Villa Harding Green, habiendo cumplido una jornada horaria de 48 horas semanales, al agente **Jorge Ramiro INOSTROZA PINTO, Legajo N° 11.625**, abónandole en tal concepto el monto liquidado de **PESOS**

TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.947,87), en un todo de acuerdo a los antecedentes emanados del expediente n° 119-1010-2019 (247-HCD-2020); Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número **20.131.-**

ARTICULO 2°: Cúmplase; publíquese y dése al R.O. Notifíquese a la interesada. Tomen conocimiento Departamento Administración del Personal y abónese el gasto correspondiente, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría, Subsecretaría de Capital Humano. Cumplido **ARCHIVASE.-**

Decreto N° 2081

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por ese Honorable Cuerpo Deliberativo con fecha 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 18 de noviembre de 2020; mediante la cual se amplía 5 mts. la reserva de estacionamiento de calle Belgrano a la altura domiciliaria 274, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

- D E C R E T A -

ARTICULO 1°: Promúlguese, acúcese recibo y regístrase bajo el N°20.134.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tome nota la Dirección General de Movilidad Urbana, Dto. Ingeniería de Tránsito, dése al R.O., hecho, **ARCHIVASE.**

Decreto N° 2084

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de publicidad y propaganda – publicidad de gestión de redes sociales institucionales con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las tres (3) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a foja 20, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Adjudicase a **AREVALO MAXIMILIANO, (Proveedor N° 6.351)**, el servicio de publicidad y propaganda – publicidad de gestión de redes sociales institucionales con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca, por única oferta conveniente a los intereses municipales, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$653.400.-)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente expediente.

ARTÍCULO 2°)- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tomen nota a sus efectos Departamento de Compras y demás dependencias que correspondan. Hecho, Archívese.

Decreto N° 2085

Bahia Blanca, 20/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 4188/2020, referida a la adquisición de Gas Oil aditivado grado 3, a cargar por surtidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 15; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°)- Adjudicase a **RODOVIA S.A (Proveedor N° 6.447)**, la provisión Gas Oil aditivado grado 3, a cargar por surtidor, por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$369.545.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 2°)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVASE.-

Decreto N° 2086

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de desagües y espacios verdes en establecimientos educativos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a foja 31; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de desagües y espacios verdes en establecimientos educativos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2)- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3)- Déjase constancia que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2020, a las 10.00 horas, en el Departamento de Compras y en presencia de las Autoridades y personas que concurran al Acto.-

ARTÍCULO 4)- Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2087

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/11/2020

Visto el pedido de Adquisición N° 3303/2020, referido a la adquisición de computadoras para la Secretaría de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre del corriente, mediante Decreto N° 2060/2020 obrante a foja 49, se adjudicó el ítem 3 a Gallego José María (Proveedor N° 5.109);

Que, el Departamento Compras solicita a foja 50 rectificar el número de proveedor debido a un error involuntario;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Rectifícase el Artículo N° 2 del Decreto N° 2060/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicase a **GALLEGO JOSE MARIA (Proveedor N° 8536)**, la provisión del ítem N° 3, por la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$68.685.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente".

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan, hecho; ARCHIVESE.-

Decreto N° 2088

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 24/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por ese Honorable Cuerpo Deliberativo con fecha 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 19 de noviembre de 2020; mediante la cual se autoriza el pago del "Adicional por Función de Operador de Pala Retroexcavadora" al agente Facundo Lionel Bujan Caramelli, Legajo N°14.918, conforme con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º: Promúlguese, acúsese recibo y regístrese bajo el N°20.140.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Departamento Contaduría General, Departamento Parques Municipales, dése al R.O., hecho, ARCHIVESE.

Decreto N° 2089

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 24/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 18 de noviembre de 2020, por la cual se impone el nombre de Enrique Luis Ferraz a la calle sin nombre que nace en calle Sócrates al 3250. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrese bajo el número 20.135.-

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O; tome conocimiento el Departamento Territorial, la División Central de Datos, Museo y Archivo Histórico, Ingeniería de Tránsito, Delegación Las Villas, Secretaría de Gobierno, Subcentro de Comunicaciones y Emergencias, SIEMPRE.-

Decreto N° 2092

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 24/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 18 de noviembre de 2020, por la cual se rectifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 19.868. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20.133

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O , tome conocimiento el Departamento Territorial, la División Central Territorial de Datos, el Departamento Catastro, División Consorcio de Obras Básicas, Dirección Municipal de Rentas, Subsecretaría de Legal y Técnica, la Subsecretaría de Desarrollo Económico y gírese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Decreto N° 2093

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 19 de noviembre de 2020, por la cual se autoriza en carácter de excepción el desarrollo de un proyecto de vivienda multifamiliar de planta baja + 9 pisos . Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20.136

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O, , tome conocimiento el Departamento Planeamiento Urbano, el Departamento Contralor de Obras Particulares. Hecho, Archívese.-

Decreto N° 2094

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 19 de noviembre de 2020, por la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en el inmueble ubicado en calle Casilda Igarzabal N° 962. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número **20.127.-**

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O, tomen conocimiento los Departamentos Planeamiento Urbano, Contralor de Obras Particulares, Territorial, Habilitaciones Comercio e Industria, Electricidad y Mecánica, Saneamiento Ambiental, Secretaría de Gobierno, y demás dependencias municipales que correspondan.-

Decreto N° 2095

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N°4320 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Pequeños Hogares a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados y;

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes en el Programa Pequeños Hogares; es que a fs. 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por el Coordinador del Programa;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa éstas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, en base a toda la documentación que fue oportunamente evaluada; se selecciona a la señora Ruth Magdalena TORRES, D.N.I. 23.130.705 según corre a fs.18, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora Ruth Magdalena TORRES, D.N.I. 23.130.705 la prestación de servicios como encargada, con destino al cumplimiento del Programa Pequeños Hogares, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, por la suma total de **pesos ciento tres mil cuatrocientos cuatro (\$103.404)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Programa Pequeños Hogares.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Programa Pequeños Hogares, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2096

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4318** originado por la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una Encargada en el Programa Sistemas de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados;

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de continuar como encargada del Programa Sistema de Amas para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; que posee las características necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fs. 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa éstas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que se realizo el correspondiente proceso de selección de personal, en base a toda la documentación presentada, la que fue oportunamente evaluada, segun corre a fs. 15; de la cual surge la selección de **laseñora Norma Susana Diaz, D.N.I 16.455.048** quien cumple con los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Norma Susana DIAZ, D.N.I. 16.455.048** la prestación de servicios como encargada en el Programa Sistema de Amas, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta (\$171.650)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, Programa Sistema de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2097

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4306** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una Encargada en el Programa Sistemas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada del Programa Sistema de Amas para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; según consta en la solicitud que obra a fs. 3 confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dado que por las características del Programa estas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que en base a la documentación presentada oportunamente, surge la seleccion de la señora Dominguez Veronica, D.N.I 22.845.851, según corre a fs.15, quien cumple con el perfil necesario y las capacidades para desempeñar la tarea asignada,

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y

que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Verónica Domínguez, D.N.I 22.845.851** la prestación de servicios como encargada en el Programa Sistema de Amas, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento tres mil cuatrocientos cuatro (\$103.404)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado **a la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Programa Sistemas de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2098

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4316** originado por la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios para desempeñar funciones como Encargada en el Programa Sistemas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada del Programa Sistema de Amas para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; según consta en la solicitud que obra a fs. 3 confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas y Pequeños Hogares;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dado que por las características del Programa, éstas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección, en base a toda la documentación presentada, surge la selección de la **señora Angélica del Carmen ALARCÓN DIAZ, D.N.I 26.794.412**, según corre a fs. 12 quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la Sra. **Angélica del Carmen ALARCÓN DIAZ, D.N.I 26.794.412** la prestación de servicio como encargada en el Programa Sistema de Amas, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021** y por la suma total de **pesos ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta (\$171.650)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado **a la Coordinación del Programa Sistema de Amas y Pequeños Hogares.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, Programa Sistema de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2099

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4303** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Sistema de Amas; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 18 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa; que se trata de la convivencia del niño o niña en el núcleo familiar de la encargada, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, en base a la documentación que se presento y fue evaluada oportunamente según corre a fs. 25;

Que del Acta surge la selección de la **señora Fernanda Soledad GONZALEZ BELMAR, D.N.I. 36.751.155**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **señora Fernanda Soledad GONZALEZ BELMAR, D.N.I. 36.751.155**, la prestación de servicios como encargada del Programa Sistema de Amas, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho (\$137.528)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas**.

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2100

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la **Solicitud de Pedido N°4299** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una Encargada en el Programa Sistema de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad del Programa Sistema de Amas de contar con una persona para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; es que a fs. 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa éstas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que se procedió a la selección del personal requerido, en base a toda la documentación presentada, la que fue oportunamente evaluada; de la cual surgió la selección de la señora **Bentevenga Silvia Raquel, D.N.I 21.527.454** quien cumple con todos los aspectos técnicos, según corre a fs. 20.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Silvia Raquel BENTEVENGA, D.N.I. 21.527.454** la prestación de servicios como encargada en el Programa Sistema de Amas, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho (\$137.528)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas y Pequeños Hogares.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Programa Sistema de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2101

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4310** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada del Programa Sistema de Amas; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización de la selección del personal requerido, en base a la documentación presentada, la que

fue oportunamente evaluada, según corre a fs. 16; de la cual surge la selección de la señora **Marta Beatriz CABALLERO, D.N.I. 27.230.386**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, y viene realizando satisfactoriamente las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Marta Beatriz CABALLERO, D.N.I. 27.230.386**, la prestación de servicios como encargada en el Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta (\$189.230)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas**.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2102

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4302** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada del Programa Sistema de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa; que se trata de la convivencia del niño o niña en el núcleo familiar de la encargada, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección, en base a toda la documentación según corre a fs. 15, de la cual surge la selección de la señora **Débora Andrea DILGE, D.N.I 30.529.775**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Débora Andrea DILGE, D.N.I 30.529.775**, la prestación de servicios como encargada de niñas, niños y adolescentes en el Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de**

abril de 2021, y por la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO(\$137.528)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2104

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de neumáticos para móviles policiales para la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a foja 18; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de neumáticos para móviles policiales para la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2)- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3)- Déjase constancia que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y en presencia de las Autoridades y personas que concurran al Acto.-

ARTÍCULO 4)- Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2105

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de insecticidas para mosquitos para el Departamento Saneamiento Ambiental, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a foja 15; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1)- Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de insecticidas para mosquitos para el Departamento Saneamiento Ambiental, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2)- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3)- Déjase constancia que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y en presencia de las Autoridades y personas que concurran al Acto.-

ARTÍCULO 4)- Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2106

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 4370/2020 originada en el Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para realización de tareas relativas a la digitalización de los archivos orales, fotográficos, documentales y patrimoniales de los Museos Municipales, ante la necesidad de resguardar todo material patrimonial, facilitar la búsqueda y consulta de los mismos. Tarea que requiere el asesoramiento y colaboración en intervenciones, gestión de actividades, diseño d exhibiciones y mantenimiento, entre otras labores las cuales se adaptarán cumpliendo las medidas establecidas según protocolo de Nación, Provincia y/o Municipio para las distintas fases de aislamiento por la pandemia del COVID 19; desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2021; y

Considerando:

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección en el cual se presentaron tres (3) postulantes, según consta en los testimonios del Acta de fs. 10, la Secretaria del Instituto Cultural, como así también el Director General de Cultural sugieren adjudicar al Sr. Julián Martín Avellaneda, dada la experiencia demostrable en el campo solicitado y el hecho de que entre sus antecedentes se destaca la labor realizada en el espacio de los 2 Museos, además de poseer el conocimiento técnico y un plan de desarrollo sobre los aspectos fundamentales para la concreción de un programa para la digitalización de archivos patrimoniales.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 4; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

SEGUNDO: Adjudicase al señor **Julián MARTÍN AVELLANEDA, DNI: 38.919.826** la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales para la digitalización de los archivos orales, fotográficos, documentales y patrimoniales de los Museos Municipales, dependientes del Instituto Cultural. Tarea que requiere la desgrabación, tipeo, catalogación, compaginación y edición del material museográfico, atendiendo a la necesidad de resguardar los archivos de los museos, facilitar la organización y consulta de los mismos, desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2021, por la suma total de **Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$85.472)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

TERCERO: Encomiéndase a la Secretaría del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

Decreto N° 2107

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la Solicitud de Pedido N° 4356/2020 originada por el Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para la recuperación y conservación de materiales fílmicos y videográficos producidos en Bahía Blanca, con destino al Archivo Gráfico Documental del Museo Histórico, creado por Resolución 2.385 de 1954, denominado Cinemateca. Labores que conllevan la elaboración de un catálogo de filmes, difusión de películas y documentales, ordenamiento y clasificación de materiales, entre otros; desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de

2021; y

Considerando:

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección en el cual se presentaron tres (3) postulantes, según consta en los testimonios del Acta de fs. 15, la Secretaria del Instituto Cultural, como así también el Director General de Cultura y la Directora de Museos y Centros Culturales Municipales sugieren adjudicar al señor Alberto FREINQUEL, dada la experiencia demostrable en el campo solicitado, el hecho de poseer el conocimiento técnico y un plan de desarrollo sobre los aspectos fundamentales para la concreción de una Cinemateca en Bahía Blanca, así como su reconocido perfil de productor cinematográfico local.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 4; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

SEGUNDO: Adjudicase al señor **Alberto FREINQUEL, DNI: 4.647.636** la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales para la recuperación y conservación de materiales fílmicos y videográficos producidos en Bahía Blanca, como así también para generar un archivo y catálogo de filmes, promover una conciencia en la comunidad sobre la necesidad de la conservación de los documentos fílmicos bahienses y su posterior exhibición, en el marco de la conformación de una Cinemateca local, desde el **1º de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, por la suma total de **Pesos Setenta Mil Cuatrocientos (\$70.400.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

TERCERO: Encomiéndose a la Secretaria del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Instituto Cultural, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.-**

Decreto N° 2108

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4301** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada del Programa Sistema de Amas; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización de la selección del personal requerido, en base a la documentación presentada, la que fue oportunamente evaluada; según corre a fs. 22, de la cual surge la selección de la señora **Sandra Beatriz CARDENAS, D.N.I. 23.121.410**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios para las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Sandra Beatriz CARDENAS, D.N.I. 23.121.410**, la prestación de servicio de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho (\$137.528)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2109

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4309** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de un encargado del Programa Sistema de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un Encargado para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa; que se trata de la convivencia del niño o niña en el núcleo familiar de la encargada, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que oportunamente se procedió a la realización del procedimiento de selección del personal requerido, según corre a fs. 18 de la cual surge la selección del **señor Ramos Miguel Angel, D.N.I 20.512.494**, quien ha demostrado venir cumpliendo con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para la realización de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese al señor **Ramos Miguel Angel, D.N.I 20.512.494**, la prestación de servicios de encargado en el Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, por la suma total de **pesos ciento tres mil cuatrocientos cuatro (\$103.404)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2110

Visto el **Pedido de Adquisición N°4307** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una Encargada en el Programa Sistemas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada del Programa Sistema de Amas para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; según consta en la solicitud que obra a fs. 3 confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dado que por las características del Programa estas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que en base a la documentación presentada oportunamente, surge la selección de la **Sra. Perez Stella Maris, D.N.I 16.645.932** según corre a fs. 12, quien cumple con el perfil para desempeñar las tareas asignadas,

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Perez Stella Maris, D.N.I 16.645.932** la prestación de servicios de encargada en el Programa Sistema de Amas, **a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, por la suma total de **pesos ciento tres mil cuatrocientos cuatro (\$103.404)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado **a la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Programa Sistemas de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2111

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto la **Solicitud de Pedido N°4305** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una Encargada en el Programa Sistemas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada del Programa Sistema de Amas para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; según consta en la solicitud que obra a fs. 3 confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas;

Que a fs.11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dado que por las características del Programa, estas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que en base a toda la documentación presentada surge la selección de la señora **Oliva Navarrete Marilin Belen, D.N.I. 31.611.871** quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según acta de selección que corre a fs.12;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Oliva Navarrete Marilin Belen, D.N.I. 31.611.871** la prestación de servicio de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho (\$137.528)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas**.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Programa Sistemas de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2113

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto el pedido de adquisición originado por la Dirección de Monitoreo y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la provisión de sillas para operadores de dicha Dirección, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibándose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las seis (6) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello, atento lo sugerido por el Director de Monitoreo y Comunicación y por el Departamento Compras a fojas 28 y 30 respectivamente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º) - Adjudicase a **FARAGO AMOBLAMIENTOS S.R.L. (Proveedor N° 8.387)** la provisión de sillas para operadores de la Dirección de Monitoreo y Comunicación, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$487.180,00.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tomen nota Departamento de Compras y demás dependencias que

correspondan; hecho, Archívese.-

Decreto N° 2114

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/11/2020

Visto las presentes actuaciones referidas a la constitución de **Bahía Ambiental SAPEM**, aprobada por Ordenanza N° 15.188 en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que en el Anexo A, Título III, Artículo 12° del Estatuto de la mencionada Sociedad se dispone cómo deberá estar compuesto el Directorio de la misma.

Que resulta necesario actualizar la nómina de Directores Titulares y Directores Suplentes.

Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social de la referida entidad, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°)- Designar a propuesta del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca, como **Directores Titulares** para integrar el Directorio de Bahía Ambiental SAPEM, a los Sres. **Rubén Oscar GÓMEZ, Juan Lucas VÉLEZ, Carlos Roberto GONZÁLEZ ANTUNES** y **Daniel CARBONE**.-

ARTICULO 2°)- Designar a propuesta del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca, como **Directores Suplentes** para integrar el Directorio de Bahía Ambiental SAPEM, a los Sres. **José Ignacio GONZÁLEZ CASALI, José Ignacio LÓPEZ, José Luis MONTANARO** y **Roberto Martín BUIANI**.-

ARTICULO 3°)-Cúmplase, publíquese, dése al R.O. y RESÉRVESE.-

Decreto N° 2115

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto la Solicitud de **Pedido N°4304** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Sistema de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa; que se trata de la convivencia del niño o niña en el núcleo familiar de la encargada, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal, según corre a fs. 17, de la cual surge la selección de la señora **Mariana Celeste MIRANDA SOTO, D.N.I. 27.831.811**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las

tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Mariana Celeste MIRANDA SOTO, D.N.I. 27.831.811**, la prestación de servicios como encargada de niñas y niños, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021** por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho (\$137.528)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2116

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto la Ordenanza que antecede, eximiendo del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud y declarando la prescripción de deuda respecto de las partidas N° 7363, 23541 y 7373 pertenecientes al Club Villa Mitre, sancionada por ese Honorable Cuerpo, con fecha 12 de noviembre de 2020 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 18 de noviembre de 2020, atento lo dispuesto en la misma, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlguese, acúcese recibo y regístrese bajo el N° **20.132.-**

ARTICULO 2°: Cúmplase, dése al R.O., tomen nota a sus efectos Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento Recaudación, Catastro, y demás dependencias municipales que correspondan y hecho, ARCHIVESE.-

Decreto N° 2117

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4313** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una ayudante de encargada del Programa Sistema de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Ayudante de Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa; que se trata de la convivencia del niño o niña en el núcleo familiar de la encargada, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de

disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se selecciona a la señora **Correa Melisa Antonela, D.N.I 37.025.797**, quien cuenta con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, según Acta de Selección que corre a fs. 15;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Correa Melisa Antonela, D.N.I 37.025.797**, la prestación de servicios como ayudante de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, y por la suma total de **pesos noventa y dos mil novecientos ocho (\$92.908)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistema de Amas**.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2118

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto el Pedido de Adquisición N°4311 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de una ayudante de encargada del Programa Sistema de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una ayudante de Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños, según corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se trata de la convivencia del niño o niña en el núcleo familiar de la encargada, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según corre a fs. 17, donde surge la selección de la **señora CARRASCO JARAMILLO Eliana Magdalena, D.N.I 95.492.265**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la **señora CARRASCO JARAMILLO Eliana Magdalena, D.N.I 95.492.265**, la prestación de servicio de ayudante de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021 y por la suma total de **pesos noventa y dos mil novecientos ocho (\$92.908)**, en un todo de

acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Programa Sistema de Amas.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2119

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto el **Pedido de Adquisición N°4308** originado por la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios para desempeñar funciones como Encargada en el Programa Sistemas de Amas, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada del Programa Sistema de Amas para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes; según consta en la solicitud que obra a fs. 3 confeccionada por el Coordinador del Programa Sistema de Amas;

Que a fs.11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dado que por las características del Programa, estas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que en base a toda la documentación presentada surge la selección de la señora **Maria Pino, D.N.I. 18.663.957** quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que corre a fs. 16;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Pino María, D.N.I. 18.663.957** la prestación de servicio de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Sistema de Amas, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021** por la suma total de **pesos ciento tres mil cuatrocientos cuatro (\$103.404)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado **a la Coordinación del Programa Sistema de Amas.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Programa Sistema de Amas, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2120

Publicado en versión extractada

Visto la Solicitud de Pedido N°4321 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Pequeños Hogares a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados y;

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes en el Programa Pequeños Hogares; es que a fs. 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por el Coordinador del Programa;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa éstas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, en base a toda la documentación que fue oportunamente evaluada;

Que se selecciona a la señora **Graciela BEITELEZTN, D.N.I. 12.278.503**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según corre a fs. 17.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Graciela BEITELEZTN, D.N.I. 12.278.503** la prestación de servicio de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Pequeños Hogares, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, por la suma total de **pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos diez (\$258.510)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Programa Pequeños Hogares.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Programa Sistema de Amas y Pequeños Hogares, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2121

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto la **Solicitud de Pedido N°4319** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de contratar la prestación de servicios de una encargada para el Programa Pequeños Hogares a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes en el Programa Pequeños Hogares; de alguien que posea las características necesarias para prestar el servicio, es que a fs. 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por la Coordinadora del Programa;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa éstas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal;

Que se selecciona a la **señora María del Carmen BEITELEZTN, D.N.I. 13.524.478**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que corre

a fs. 17;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que la tarea de encargada consiste en la convivencia con el núcleo familiar y brindar la atención integral las 24 hs del día los 365 días del año de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus derechos vulnerados, teniendo en cuenta asimismo que esta tarea se lleva a cabo con familias que tengan el perfil Psico Social adecuado y que cuenten con viviendas para dar alojamiento por el tiempo que transcurra la medida de abrigo, que puede oscilar entre meses y/o años.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **María del Carmen BEITELEZTN, D.N.I. 13.524.478** la prestación de servicio de encargada, con destino al cumplimiento del Programa Pequeños Hogares, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021**, por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho (\$137.528)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Pequeños Hogares**.

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Programa Sistemas de Amas y Pequeños Hogares, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 2122

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/11/2020

Visto la **Solicitud de Pedido N°4317** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios, como Encargada en el Programa Pequeños Hogares, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una encargada para que desarrolle tareas en el Programa Pequeños Hogares, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes; que posee las características necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fs. 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por el Coordinador de Sistema de Amas y Pequeños Hogares;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa estas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección, en base a toda la documentación, de la cual surge la selección de **señora Lorena Andrea DAILOFF, D.N.I. 23.915.721**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que corre a fs. 17;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien

existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que las implicancias y requerimientos específicos que conlleva este tipo de programa con dispositivo convivencial, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudíquese a la señora **Lorena Andrea DAILOFF, D.N.I. 23.915.721** la prestación de servicios como encargada en el Programa Pequeños Hogares, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021** y por la suma total de **pesos ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta (\$171.650)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a **la Coordinación del Programa Sistemas Alternativos a la Internación.**

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 7

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/01/2020

Visto la nota presentada a fs. 1 por la Secretaria del Instituto Cultural, por la cual se informa que, en virtud de haber sido designado por Concurso el Director de la Comedia Municipal para el Primer Semestre del año 2020, al señor Román PODOLSKY, según consta en la Resolución 2/2020 del Exp. 311-8507/2019, se encuentran dadas las condiciones para comenzar con los trabajos de producción del espectáculo teatral "Rume Sale de Viaje", adaptación del señor Podolsky del texto original "Pinar de Libro"; y que por tal motivo se solicita una suma de dinero destinada a gastos de materiales, diseño y realización de vestuario y escenografía, sonorización, utilería de mano, así como el mantenimiento de los elementos mencionados y todo gasto que origine lo previsto en el presupuesto de obra adjunto a fs. 2. Atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs. 1 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorízase a la Contaduría General a liquidar a favor del señor **Román PODOLSKY, CUIT/L N°: 20-16130617-8**, la suma de **Pesos CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000,00.-)** para afrontar los gastos de producción de la Comedia Municipal – 1° Semestre del año 2020, tales como: materiales, diseño y realización de vestuario y escenografía, sonorización, utilería de mano, así como el mantenimiento de los elementos mencionados y todo gasto que origine lo previsto en el presupuesto de obra adjunto a fs. 2 del presente expediente, con oportuna rendición de cuentas y de acuerdo al siguiente detalle:

1. 10 de febrero de 2020: Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Ctvos. (\$39.666,66).
2. 16 de marzo de 2020: Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Ctvos. (\$39.666,66).
3. 03 de abril de 2020: Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Ctvos. (\$39.666,66).

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Categoría Programática. 82.00.00, Gasto. 3.4.9.0.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, dése al R.O y **RESÉRVESE.-**

Resolución N° 8

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/01/2020

Visto las presentes actuaciones, relativas a la prórroga de la adscripción del agente **Maximiliano Rubén DÍAZ,**

legajo 14831, al Museo de Ciencias de la ciudad; atento al requerimiento realizado por la Dirección de dicha dependencia y la Coordinación de Museos Municipales a fs. 12, lo expuesto por la Subdirección de Capital Humano a fs. 14 y 16, como lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 15; la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs. 16 vta. En el marco de lo establecido en el **Art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo** que indica: Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de ésta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo de 1 año (un año), y sólo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superados dichos lapsos debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Prorrógase la adscripción al Museo de Ciencias Naturales del agente **Maximiliano Rubén DÍAZ, legajo 14831**, categoría efectiva **04/4B**, manteniendo su carga horaria de treinta (30) horas semanales, dependiente del Museo de Arte Contemporáneo y Bellas Artes; **a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-**

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 01. 00, Gasto. 1.1.1.4.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Museo de Ciencias, Subdirección de Capital Humano, Departamento de Administración del Personal, Contaduría General; dese al R.O. y **RESÉRVESE.-**

Resolución N° 10

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/01/2020

Visto las presentes actuaciones, relativas al traslado de la agente **Guillermina Beatriz STOLZE, legajo 11844**, al Instituto Cultural; atento a lo informado a fs. 5, lo expuesto por la Subdirección de Capital Humano a fs. 2 y 4, como lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 3; la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs. 4 vta; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Trasládese con cargo desde la Oficina de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana hacia el Instituto Cultural, a la agente **Guillemina Beatriz STOLZE, legajo N° 11844**, categoría 05/1A, manteniendo su carga horaria de treinta (30) horas semanales, y su categoría efectiva 05/2C; **a partir del día de su notificación.-**

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 01. 00, Gasto. 1.1.1.5.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota la Oficina de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, Subdirección de Capital Humano, Departamento de Administración del Personal, Contaduría General; dese al R.O. y **RESÉRVESE.-**

Resolución N° 11

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/01/2020

Visto las presentes actuaciones, referentes al otorgamiento de un subsidio por intermedio del Fondo Municipal de las Artes a nombre del señor Juan Manuel CERIONI, artista plástico de nuestra ciudad cuyo proyecto consta del montaje de una muestra llamada "Una silla en la vereda", y atento a que en el Art. 1° de la Resolución 510/2019 se ha consignado en forma errónea el número de C.U.I.L. del beneficiario y a los efectos de rectificar los términos del mencionado artículo; **el INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Rectifíquese de la Resolución N° 9-510/2019 el Artículo Primero, el cual quedará redactado de la siguiente manera "...Otórgase un subsidio a nombre de **Juan Manuel CERIONI - C.U.I.T./L: 20-35413743-8**, por la suma de **pesos dieciséis mil (\$ 16.000)** a fin de solventar los gastos emanados del montaje de una muestra de artes plásticas llamada "Una silla en la vereda", entre los que se incluyen alquiler de sala, impresión de fotografías, impresión de folletería y adquisición de materiales de librería, entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo al considerando de la presente Resolución..."-.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese a la persona recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General y Departamento de Tesorería, hecho: **RESÉRVESE** hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la resolución 510/2019.-

Resolución N° 12

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/01/2020

Visto las presentes actuaciones, iniciadas por la Dirección del Museo de Ciencias de la ciudad, en relación con el pago de las horas extras realizadas durante el mes de septiembre de 2019 por la agente Ángeles Denise AGÜERO, legajo 15791, quien cumple funciones en dicho Museo, y

Considerando

Que en nota obrante a fs. 1, la Directora Coordinadora del Museo de Ciencias indica que no se liquidaron oportunamente la totalidad de las horas extras cumplidas por la agente Agüero en el mes de Septiembre de 2019, quedando pendientes de cobro la cantidad de 4:13 horas.

Que a fs. 4 se ha certificado la liquidación de cuatro (4) horas extras al 100% a favor de la mencionada agente cumplidas en el mes de septiembre de 2019, no obstante haberse notificado la realización de un total de ocho horas y trece minutos (8:13), tal como consta en la copia fiel del Memorandum N° 0092/2019 de fs. 8.

En virtud de ello, contando con el visto bueno de la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 10, considerando atendibles las razones expuestas, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorízase al Departamento Administración de Personal a liquidar las horas extras, correspondientes al mes de septiembre de 2019, del personal dependiente del Museo de Ciencias de Bahía Banca que se detalla a continuación:

| LEGAJO | AGENTE | HORAS AL 100% |
|--------|-----------------------|---------------|
| 15791 | ÁNGELES DENISE AGÜERO | 4 HS 13 MIN |

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente 110, Jurisdicción 1110108000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto 1.3.1.1.-

TERCERO: Cúmplase; notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, dese al R.O. y **ARCHIVESE**.-

Resolución N° 9

Publicado en versión extractada

Visto la nota presentada por el Sr. Guillermo Tellarini; representante de la Asociación de Murgas y Agrupaciones de Carnaval Bahiense, solicitando se declare de Interés Municipal a los "Cursos Barriales de Bahía Blanca, Cursos Cerrícolas, Cursos Whitenses y los Festejos de Carnaval en la localidad de Cabildo", que se llevarán a cabo entre los meses de febrero y marzo del corriente, en distintos espacios públicos de las localidades de Bahía Blanca, Gral. Daniel Cerri, Ingeniero White y Cabildo; y

Considerando:

Que los cursos son eventos de carácter pluricultural, que fusionan géneros como la música, el baile, las comparsas, las murgas, los disfraces y los carros alegóricos.

Que los Cursos Barriales bahienses están compuestos por: el 18° Corso a Contramano (organizado por la Murga La Cucharón en Estomba 2345), 3° Corso Murga Carnaval La 74 (en Colón 1850 esq. Chaco), el 9° Carnaval Barrial de Villa Nocito (organizado por Murga La Periférica en Pacífico y Manuel Molina), el 16° Corso Centro Murga Vía Libre (en Blandengues entre las vías y Sixto Laspiur), el 8° Carnaval Murguero Imperio de Momo Corso de la Murga Fileteando Ilusiones (en Paroissien y Bouchard), el 3° Corso Jorge Burdiles (organizado por la Murga Contala Como Quieras en el Club Zona Norte de Malvinas 2750), el 8° Gran Corso Padre Franco (organizado por la Murga Portadores de Alegría en Brasil y Don Bosco), el 3° Corso Murga Faroleros del Carnaval (en Lamadrid entre Brandsen y Gral. Paz), el 8° Corso Los Rebeldes de Bordeu (en Chaco y Paula Albarraçín) y el 6° Corso de Murga Machimbrera (en Brasil 1900).

Que los Cursos Cerrícolas son un evento que congregan a más de mil personas en cada una de las noches de festejo y cuya recaudación es a beneficio de las entidades participantes, entre las que se incluyen Cooperadoras de Jardines de Infantes, Escuelas Primarias y Secundarias, Centros de Enseñanza Superior, Clubes deportivos, sociedades de socorros mutuos y asociaciones voluntarias.

Que los festejos de Carnaval en la localidad de Cabildo son uno de los eventos tradicionales que se realizan con apoyo de la Delegación local y congregan a gran cantidad de personas de todas las edades, convocadas con la intención de compartir un momento de festejo y de recordar los orígenes de la celebración de los carnavales con disfraces, desfiles, música y murgas como centro de la diversión.

Que los cursos whitenses, organizados a partir del esfuerzo mancomunado de las sociedades de fomento, escuelas, clubes y asociaciones sin fines de lucro, conjugan murgas y comparsas, grupos musicales y distintos entretenimientos para toda la familia.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal a los "Cursos Barriales de Bahía Blanca, Cursos Cerrícolas, Cursos Whitenses y los Festejos de Carnaval en la localidad de Cabildo", que se llevarán a cabo entre los meses de febrero y marzo del corriente, en distintos espacios públicos de las localidades de Bahía Blanca, Gral. Daniel Cerri, Ingeniero White y Cabildo, *en un todo* de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHIVASE**.-

Resolución N° 13

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/01/2020

Visto los términos de la nota obrante a fs. 4, por la cual la Dirección General de Educación solicita el uso de recursos económicos provenientes del Fondo Educativo para el pago de gastos de funcionamiento y pago de sueldos de Escuela

de Capacitación Laboral "San Roque"; y

Considerando:

Que en el marco del Convenio suscrito entre el Municipio de Bahía Blanca y el Centro Comunitario San Roque, dicho Centro cede en calidad de comodato las instalaciones, maquinarias y herramientas de la Escuela de Capacitación Laboral "San Roque" (sita en calle Angelis 45 de nuestra ciudad), a los fines de que sea la Municipalidad quien tenga a su cargo la gestión integral de esta institución educativa.

Que como parte de esta acción administrativa, se hace necesario proceder a la liquidación de los sueldos no subvencionados de todas aquellas personas que realizan tareas docentes y de capacitación en la mencionada institución durante la presente gestión 2020.

Que atento a lo indicado por dicha Dirección General de Educación a los fines de disponer el uso de recursos provenientes del Fondo Educativo para este fin, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs. 4 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorízase al Departamento de Contaduría General a emitir una Orden de Pago desde el Fondo Educativo a favor del Escuela de Capacitación Laboral "San Roque", por un monto total de **Pesos Ocho Millones Quinientos Mil (\$8.500.000)**, a fin de cubrir necesidades de funcionamiento y pago de sueldos no subvencionados del personal docente, durante la presente gestión 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente 132, Jurisdicción 1110108000, Cat. Prog: 01.15.00, Gasto 5.1.7.0.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico; dése al R.O y **RESÉRVESE.**-

Resolución N° 14

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/01/2020

Visto la nota obrante a fs. 2, por la cual la agente **Miriam Alejandra CANSINOS, legajo 12913**, dependiente del Centro Municipal de Estudios Folklóricos, solicita que le sea otorgada una licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del día 02 de marzo de 2020, dado que se la designado como Inspectora de Nivel Primario en el Distrito de Coronel Rosales, según lo acredita la documentación adjunta a fs. 3 a 4; y

Considerando

Que la misma se encuadra dentro de los alcances del Artículo N° 58 del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales y aprobado por Ordenanza N° 18.061, el cual establece que "Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanente a la fecha de su designación. El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad".

Que teniendo en cuenta los términos del informe elevado por el Departamento Administración del Personal a fs. 5 en relación a estos casos; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Otórgase una licencia sin goce de haberes a la agente **Miriam Alejandra CANSINOS, legajo 12913**, dependiente del Centro Municipal de Estudios Folklóricos, a partir del día 02 de marzo de 2020 y por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 58 del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado con

el Sindicato de Trabajadores Municipales y aprobado por Ordenanza N° 18.061 y según lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Obra Social del Personal Municipal; dése al R.O y **ARCHÍVESE**-

Resolución N° 15

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal político en el Sistema Intranet Municipal, y atento que el/la de INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL, ROSSELLO MORENA LLANCA, legajo N° 15920 solicita se le encomiende su función al Sr./a la Sra. CHANAMPA ADRIANA ELISABET, legajo N° 11243 para hacer uso de su licencia y considerando lo informado por el Departamento Administración de Personal, y atento a la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo del agente ROSSELLO MORENA LLANCA, legajo N° 15920, INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL, al agente **CHANAMPA ADRIANA ELISABET, legajo N° 11243, dependiente de INSTITUTO CULTURAL**, a partir del día 20 de Enero del 2020 y hasta el 26 de Enero del 2020 , correspondiéndole, al reemplazante, pago por diferencia entre su categoría 03/1C.03 y el cargo que debe cubrir por las tareas encomendadas 0102.00, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º)- Resérvese el cargo categoría 03/1C.03 del agente CHANAMPA ADRIANA ELISABET, legajo N° 11243, atento lo dispuesto en el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110108000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7; del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º)- Notifíquese al interesado, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL, Subdirecciones de Capital Humano y de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 16

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/01/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por el INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL, referente al traslado en comisión con viáticos de los agentes **CHANAMPA ADRIANA ELISABET, legajo N° 11243, ETCHEPARE WALTER JULIO, legajo N° 6827**, junto a la Secretaria del área **ROSSELLO MORENA LLANCA, legajo N° 15920**, quienes concurrirán desde el 26/01/2020 al 27/01/2020 a la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin de proceder a la rúbrica del Convenio Marco para la mejora de la Infraestructura Escolar con funcionarios de la

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, el **Secretario de Gobierno**, en virtud de las facultades delegadas por el **Decreto 314/2017**,

RESUELVE

ARTICULO 1º- Destácase en comisión con viáticos a los agentes **CHANAMPA ADRIANA ELISABET, legajo N° 11243, ETCHEPARE WALTER JULIO, legajo N° 6827**, quienes se trasladarán junto a la Secretaría del área, **ROSSELLO MORENA LLANCA, legajo N° 15920**, desde 26/01/2020 al 27/01/2020 a la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin de proceder a la rúbrica del Convenio Marco para la mejora de la Infraestructura Escolar.

ARTICULO 2º- Autorízase a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a favor de la agente **CHANAMPA ADRIANA ELISABET, CUIL 27-14852704-6**, la suma de **Pesos Cuatro Mil Cincuenta (\$ 4.050.-)** en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; liquidar a favor del agente **ETCHEPARE WALTER JULIO, CUIL 20-17647230-9**, la suma de **Pesos Cuatro Mil Cincuenta (\$4.050.-)** en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110108000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º- Cúmplase, notifíquese tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Resolución N° 17

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 23/01/2020

Visto los presentes actuados, iniciados por el Director del Instituto Cultural de Bahía Blanca, en los que comunica que en cumplimiento de la Ordenanza N° 9116, Creación del Fondo Municipal de las Artes, y habiéndose reunido el Consejo Consultivo del Instituto Cultural para la evaluación de propuestas, según consta en Acta cuya copia fiel obra a fs. 12 a 14 del presente expediente; donde se indica que fue aprobado el proyecto presentado por *Biblioteca Popular DOMINGO PRONSATO*, para afrontar los gastos emanados de la organización de talleres artísticos en Villa Harding Green, entre los que se incluyen honorarios profesionales y adquisición de materiales de librería, entre otros que se pudieran ocasionar. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la verificación del Crédito Presupuestario y a la imputación de la Contaduría General a fs. 1 Vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Otórgase un subsidio a nombre de **Biblioteca Popular DOMINGO PRONSATO - C.U.I.T./L.: 30-69585076-6**, por la suma de **pesos veintidós mil (\$ 22.000)** a fin de solventar los gastos emanados de la organización de talleres artísticos en Villa Harding Green, entre los que se incluyen honorarios profesionales y adquisición de materiales de librería, entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 11. 00, Gasto. 5.1.7.0.-

TERCERO: Notifíquese a la persona Beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de doce (12) meses, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

CUARTO: Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la persona beneficiaria dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo.-

QUINTO: Déjase expresamente establecido que el beneficiario brindará los talleres de manera gratuita para la comunidad.

SEXTO: Cúmplase, notifíquese a la persona recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General y Departamento Tesorería, hecho: **RESÉRVESE** hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo establecido en el Art. 5° de la presente resolución.-

Resolución N° 18

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 23/01/2020

Visto los presentes actuados, iniciados por el Director del Instituto Cultural de Bahía Blanca, en los que comunica que en cumplimiento de la Ordenanza N° 9116, Creación del Fondo Municipal de las Artes, y habiéndose reunido el Consejo Consultivo del Instituto Cultural para la evaluación de propuestas, según consta en Acta cuya copia fiel obra a fs. 10 a 12 del presente expediente; donde se indica que fue aprobado el proyecto presentado por la *Biblioteca Popular PAJARITA DE PAPEL*, para afrontar los gastos emanados del proyecto "Derribando Muros" a desarrollarse en la Unidad Penal N.º4 de Villa Floresta, entre los que se incluyen la adquisición de parlantes bluetooth, micrófonos inalámbricos, insumos para realizar teatro kamishibai y materiales de librería, entre otros que se pudieran ocasionar. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la verificación del Crédito Presupuestario y a la imputación de la Contaduría General a fs. 1 Vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Otórgase un subsidio a nombre de *Biblioteca Popular PAJARITA DE PAPEL - C.U.I.T./L.: 30-68805667-1*, por la suma de **pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000)** a fin de solventar los gastos emanados del proyecto "Derribando Muros" a desarrollarse en la Unidad Penal N.º4 de Villa Floresta, entre los que se incluyen la adquisición de parlantes bluetooth, micrófonos inalámbricos, insumos para realizar teatro kamishibai y materiales de librería, entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 11. 00, Gasto. 5.1.7.0.-

TERCERO: Notifíquese a la persona Beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de seis (6) meses, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo aperebimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

CUARTO: Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la persona beneficiaria dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo.-

QUINTO: Déjase expresamente establecido que el beneficiario brindará los talleres de manera gratuita en el establecimiento mencionado.

SEXTO: Cúmplase, notifíquese a la persona recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General y Departamento Tesorería, hecho: **RESÉRVESE** hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo establecido en el Art. 5º de la presente resolución.-

Resolución N° 19

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 23/01/2020

Visto los presentes actuados, iniciados por el Director del Instituto Cultural de Bahía Blanca, en los que comunica que en cumplimiento de la Ordenanza N° 9116, Creación del Fondo Municipal de las Artes, y habiéndose reunido el Consejo Consultivo del Instituto Cultural para la evaluación de propuestas, según consta en Acta cuya copia fiel obra a fs. 7 a 9 del presente expediente; donde se indica que fue aprobado el proyecto presentado por el señor *Maximiliano Ulises MEDINA*, para afrontar los gastos emanados de las clases de formación en batería y percusión con el docente Daniel "Pipi" Piazzolla, los que incluyen honorarios profesionales y pasajes, entre otros que se pudieran ocasionar. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la verificación del Crédito Presupuestario y a la imputación de la Contaduría General a fs. 1 Vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Otórgase un subsidio a nombre de *Maximiliano Ulises MEDINA - C.U.I.T./L.: 20-30423447-5*, por la suma de **pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600)** a fin de solventar los gastos emanados de las clases de formación en batería y percusión con el docente Daniel "Pipi" Piazzolla, los que incluyen honorarios profesionales y pasajes, entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 11. 00, Gasto. 5.1.4.0.-

TERCERO: Notifíquese a la persona Beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de doce (12) meses, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

CUARTO: Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la persona beneficiaria dispuesto en el artículo 3º del presente acto administrativo.-

QUINTO: Déjase expresamente establecido que el beneficiario brindará una charla didáctica dirigida a la comunidad.

SEXTO: Cúmplase, notifíquese a la persona recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General y Departamento Tesorería, hecho: **RESÉRVESE** hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo establecido en el Art. 5º de la presente resolución.-

Resolución N° 20

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 23/01/2020

Visto las presentes actuaciones, referentes a la prórroga en la ampliación de la jornada horarias de aquellos

agentes que cumplen funciones en el ámbito del Instituto Cultural, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio del 2020, en un todo de acuerdo al artículo 1º de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el artículo 30º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca aprobado por Ordenanza N° 18601; y atento a lo informado por el Departamento Administración del Personal a fs. 78 vta., indicando que por Resolución 525/2019 le fue ampliado el grupo horario a la agente Lucía BIANCO, legajo 13097, a cuarenta (40) horas semanales, razón por lo que correspondería excluirla del Art. 1º de la Resolución 524/2019 e incluirla en el Segundo Artículo de la misma. Como así también, dado que al agente Emiliano Manuel BOURNOD, legajo 15390, le fue otorgada una Licencia sin goce de haberes desde el 1º de noviembre de 2019, debería ser excluido del Art. 2º de la Resolución 524/2019, y a los efectos de rectificar los alcances de la mencionada Resolución; el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

R E S U E L V E

PRIMERO: Rectifíquese de la Resolución N° 9-524/2019 el Artículo Primero, el cual quedará redactado de la siguiente manera "...Prorrógase a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio del 2020 la ampliación de la jornada horaria a treinta y cinco (35) horas semanales, de cada uno de las/los agentes que se detallan a continuación:

-. Agente **MONTECINOS ALDO GABRIEL**, Legajo N° **12439**, Categoría 03/2A.02, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:00 a 14:00 h.

-. Agente **INGLESE FABRICIO**, Legajo N° **15826**, Categoría 03/3A.02, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:30 a 14:30 h.

-. Agente **GIMENEZ ALAN MATIAS**, Legajo N° **16216**, Categoría 05/4A.02, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: miércoles a domingo de 14 a 21 h.

-. Agente **KREIBER MARIA CRISTINA**, Legajo N° **12143**, Categoría 05/2A.02, Dependencia: MUSEO DEL PUERTO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:30 a 14:30 h.

-. Agente **GIL ROBERT MATIAS**, Legajo N° **13533**, Categoría 04/4D.02, Dependencia: MUSEO DEL PUERTO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:30 a 14:30 h.

-. Agente **BEIER LEANDRO ALBERTO**, Legajo N° **13938**, Categoría 03/6A.02, Dependencia: MUSEO DEL PUERTO. Forma cumplimiento: horario flexible de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 h.

-. Agente **CARRANO AIESA JESSICA**, Legajo N° **13601**, Categoría 05/4D.02, Dependencia: MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO. Forma cumplimiento: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 h.

-. Agente **GENTILI CESAR ERNESTO**, Legajo N° **6664**, Categoría 05/1D.02, Dependencia: TEATRO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

-. Agente **BONOTTI ROST ARIEL OSVALDO**, Legajo N° **14643**, Categoría 05/4B.02, Dependencia: COORDINACION DE RECURSOS ARTISTICOS. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:30 a 14:30 h..."-.

SEGUNDO: Rectifíquese de la Resolución N° 9-524/2019 el Artículo Segundo, el cual quedará redactado de la siguiente manera "...Prorrógase a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio del 2020 la ampliación de la jornada horaria a cuarenta (40) horas semanales, de cada uno de las/los agentes que se detallan a continuación:

-. Agente **GIANNETTI ADRIANA**, Legajo N° **13407**, Categoría 02/3B.03, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a sábado con flexibilidad horaria.

-. Agente **MATARAZZO MATIAS SEBASTIAN**, Legajo N° **14275**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h., más 10 horas flotantes.

-. Agente **GUIDOBONO LETICIA AMANDA**, Legajo N° **6133**, Categoría 05/1A.03, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 h., más 10 horas flotantes.

-. Agente **SABATTINI JUAN LUIS**, Legajo N° **6532**, Categoría 04/1D.03, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a sábado con flexibilidad horaria.

- Agente **DOZO ANA LUISA**, Legajo N° **5523**, Categoría 02/3B.03, Dependencia: MUSEO HISTORICO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas, más 10 horas flotantes.
- Agente **QUIROGA MARIO SILVIO**, Legajo N° **13158**, Categoría 05/3A.03, Dependencia: MUSEO HISTORICO. Forma cumplimiento: lunes a jueves de 7:00 a 11:00 y de 17:00 a 21:00 y viernes de 7:00 a 11:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
- Agente **CAICO DANIEL EDGARDO**, Legajo N° **13565**, Categoría 05/4C.03, Dependencia: MUSEO HISTORICO. Forma cumplimiento: lunes, miércoles y viernes de 7:00 a 14:00, martes de 10:00 a 17:00, jueves de 13:00 a 20:00 y sábados de 14:30 a 19:30 horas.
- Agente **GONZALEZ FILLOL DIEGO MAXIMILIANO ERNESTO**, Legajo N° **14293**, Categoría 06/6B.03, Dependencia: MUSEO HISTORICO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 22:00 a 6:00 horas.
- Agente **SCHIMPF MARISABEL**, Legajo N° **13092**, Categoría 05/2A.03, Dependencia: MUSEO ARTE CONTEMPORANEO. Forma cumplimiento: horario flexible entre las 9:00 y las 21:00 h.
- Agente **SALADINO DANIEL ADRIAN**, Legajo N° **14355**, Categoría 04/4C.03, Dependencia: MUSEO ARTE CONTEMPORANEO. Forma cumplimiento: horario flexible de 9:00 a 21:00 h.
- Agente **DIAZ CHRISTIAN ADRIAN**, Legajo N° **15491**, Categoría 02/3B.03, Dependencia: MUSEO ARTE CONTEMPORANEO. Forma cumplimiento: horario flexible de 9:00 a 21:00 h.
- Agente **HEREDIA NELIDA BEATRIZ**, Legajo N° **14162**, Categoría 05/4B.03, Dependencia: TEATRO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7 a 15 h.
- Agente **MORENO MARIA NOE**, Legajo N° **14398**, Categoría 05/4B.03, Dependencia: TEATRO. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7 a 15 h.
- **Agente BIANCO LUCÍA**, Legajo N° **13097**, Categoría **02/3B.03**, Dependencia: **MUSEO DEL PUERTO**. Forma cumplimiento: **horario flexible de lunes a sábado entre las 7:30 a 20:00 h.**
- Agente **RECH JUAN CARLOS**, Legajo N° **15389**, Categoría 05/4B.03, Dependencia: TEATRO. Forma cumplimiento: horario flexible de martes a domingo entre las 7:30 a 04:00 h.
- Agente **DASCANIO LILIANA MONICA**, Legajo N° **13512**, Categoría 02/3B.03, Dependencia: MUSEO CIENCIAS NATURALES. Forma cumplimiento: cumplimiento de lunes a viernes de 8 horas a 16 horas.
- Agente **GERTISER GUSTAVO FABIAN**, Legajo N° **13228**, Categoría 04/2D.03, Dependencia: EDUCACION ECOLOGICA URBANA. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 6:00 a 14:00 h
- Agente **CHANAMPA ADRIANA ELISABET**, Legajo N° **11243**, Categoría 03/1C.03, Dependencia: INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:30 a 15:30 h.
- Agente **GOMEZ MONICA ISABEL**, Legajo N° **5993**, Categoría 04/1D.03, Dependencia: COORDINACION DE MUSEOS. Forma cumplimiento: lunes de 12:00 a 20:00 horas y martes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.
- Agente **CONSTANTINI MARIANO RODOLFO**, Legajo N° **14602**, Categoría 04/4B.03, Dependencia: COORDINACION DE MUSEOS. Forma cumplimiento: flexibilidad horaria, dentro del rango de martes a sábados de 8:00 a 23.59 horas
- Agente **CAMPOS GONZALO ALBERTO**, Legajo N° **15290**, Categoría 05/1B.03, Dependencia: COORDINACION DE MUSEOS. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas más 10 horas flotantes.
- Agente **GATTARI SILVIA NOEMI**, Legajo N° **12484**, Categoría 04/4D.03, Dependencia: MUSEO FERROWHITE. Forma cumplimiento: lunes a viernes de 7:00 a 13:00 más 10 horas flotantes.
- Agente **OVIEDO PABLO DANIEL**, Legajo N° **14967**, Categoría 03/6B.03, Dependencia: MUSEO FERROWHITE. Forma cumplimiento: de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 h..."

TERCERO: Cúmplase, tome nota Departamento Administración de Personal, dése al R.O. y **RESÉRVESE.-**

Resolución N° 174

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 81400A, ARAGON JULIETA** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **15 de abril de 2019** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 81400A, ARAGON JULIETA** con retroactividad al **15 de abril de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 175

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 63418, BUBICZ LIGIA ELENICE** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **12 de noviembre de 2017** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 63418, BUBICZ LIGIA ELENICE** con retroactividad al **12 de noviembre de 2017**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 176

Publicado en versión extractada

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 84991, PERDRIEL GONZALO MATIAS** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de octubre de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 84991, PERDRIEL GONZALO MATIAS** con retroactividad al **30 de octubre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 176

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 84991, PERDRIEL GONZALO MATIAS** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de octubre de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 84991, PERDRIEL GONZALO MATIAS** con retroactividad al **30 de octubre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 177

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente**

N° 76117, CIMINELLI ROSITA y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de noviembre de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1°): Dese de baja al **Contribuyente N° 76117, CIMINELLI ROSITA** con retroactividad al **30 de noviembre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 178

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 55771, RAMBORGER HECTOR VENANCIO, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **31 de agosto de 2018** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1°): Dese de baja al **Contribuyente N° 55771, RAMBORGER HECTOR VENANCIO** con retroactividad al **31 de agosto de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 179

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **AGUIRRE LUIS ROLANDO, DNI 16.922.095, Contribuyente N° 87.803**, a fs. 14, mediante la cual solicita un permiso de funcionamiento para eventos, a través de un food trucks de panchos, hamburguesas y gaseosas, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Departamento Habilitaciones obrante a foja 25, surge que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme Ordenanza N° 19.044, corresponde se le otorgue un permiso de funcionamiento anual a **AGUIRRE LUIS ROLANDO, DNI 16.922.095, Contribuyente N° 87.803**, para la comercialización en eventos que se realicen en predios debidamente autorizados y habilitados por la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de un food trucks de panchos, hamburguesas y gaseosas,

Que consultada la cuenta corriente del Contribuyente N° 87.803, se observa que el mismo se encuentra al día con los pagos por el concepto de Derechos por Comercialización en la Vía Pública y que no registra deuda en concepto de multas del Tribunal de Faltas;

Por todo ello, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 33, **EL SECRETARIO DE ECONOMIA**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Otórgase a **AGUIRRE LUIS ROLANDO, DNI 16.922.095, Contribuyente N° 87.803**, un Permiso de Funcionamiento por el término de Un (1) año, a partir del día 11 de diciembre de 2019, para la comercialización en eventos que se realicen en predios debidamente autorizados y habilitados por la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de un food trucks de panchos, hamburguesas y gaseosas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos Departamento de Habilitaciones, Departamento de Recaudación.

Resolución N° 180

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 84712, HERRERA SEBASTIÁN MAXIMILIANO** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de septiembre de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1°): Dese de baja al **Contribuyente N° 84712, HERRERA SEBASTIÁN MAXIMILIANO** con retroactividad al **30 de septiembre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 181

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **UNION FERROVIARIA**, para desarrollar el rubro de **NATATORIO - BUFFET TEMPORADA 2019-2020**, en calle DON BOSCO 4100 , de la localidad de Bahía Blanca, y
Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por el Decreto Provincial 3181/2007.

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble habilitado por el expediente N° 4007-8/2020, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 24 de Abril del 2020.

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N°73737A, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 71312; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidad

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a UNION FERROVIARIA, contribuyente N° 073737A, para el rubro de NATATORIO - BUFFET TEMPORADA 2019-2020, en calle DON BOSCO 4100 , de la localidad de Bahía Blanca, cuyo vecimiento opera en fecha 24 de Abril del 2020.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 182

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 58768, BARRIENTOS HUGO Y ORDOÑEZ JOSE MARIA S.H.** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades

comerciales con fecha **30 de agosto de 2019** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 58768, BARRIENTOS HUGO Y ORDOÑEZ JOSE MARIA S.H.** con retroactividad al **30 de agosto de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 183

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 86544, MAMANI RAFAEL CLAUDIO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de septiembre de 2019** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se6 encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 86544, MAMANI RAFAEL CLAUDIO** con retroactividad al **30 de septiembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 184

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 84800, GALLO MILAGROS ANAHÍ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **31 de mayo de 2018** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se6 encuentra al día con las obligaciones tributarias con

este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 84800, GALLO MILAGROS ANAHÍ** con retroactividad al **31 de mayo de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 185

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 67319, TACCHETTI MATÍAS** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de septiembre de 2018** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 67319, TACCHETTI MATÍAS** con retroactividad al **30 de septiembre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 186

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 65317, MARINI ANA CECILIA** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **31 de mayo de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 65317, MARINI ANA CECILIA** con retroactividad al **31 de mayo de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 187

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 57624, ALEGRIA MIRTA GABRIELA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **15 de junio de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 57624, ALEGRIA MIRTA GABRIELA** con retroactividad al **15 de junio de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 188

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 35124, CUADRADO NORA VILMA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **20 de mayo de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 35124, CUADRADO NORA VILMA** con retroactividad al **20 de mayo de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 192

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 84002, PEREYRA DAIANA BELEN** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **28 de febrero de 2019** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 84002, PEREYRA DAIANA BELEN** con retroactividad al **28 de febrero de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 193

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 77945, PEÑA ROBERTO OMAR** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **31 de marzo de 2019** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 77945, PEÑA ROBERTO OMAR** con retroactividad al **31 de marzo de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 194

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Visto las presentes actuaciones, atento la propuesta de pago presentada en los autos **"AGUIRRE HNOS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)"** (Expediente N° 71.750), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca; y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo evaluar este tipo de propuestas en virtud de lo normado en el artículo 42 último párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que la deuda verificada, según lo informado por el Subsecretario de Ingresos Públicos a fs. 5, asciende a un monto de \$416.151,52 con el privilegio general y \$401.382,40 con carácter quirografario y \$1.000 en concepto de arancel de verificación;

Que, la propuesta de pago presentada consiste en abonar en ochenta (80) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una quita de interés (quirografario) del setenta y cinco por ciento (75%) desde que adquiera firmeza la homologación;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42º último párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, este Municipio no tiene objeciones que formular a la propuesta presentada, entendiendo que resultaría viable la propuesta de pago;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por la Dirección General de Técnica Jurídica de este Municipio a fojas 4, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Acéptase la propuesta de pago presentada en autos **"AGUIRRE HNOS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)"** (Expediente N° 71750), que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Dirección General de Técnica Jurídica; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 195

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 81503, GUZMAN ANGELICA ANA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de agosto de 2018** en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 81503, GUZMAN ANGELICA ANA** con retroactividad al **30 de agosto de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 196

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 78513, OLIVIERI BELEN ROSARIO** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **1 de enero de 2014** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 78513, OLIVIERI BELEN ROSARIO** con retroactividad al **1 de enero de 2014**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 197

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 83098, BOLLETA VALERIA VERONICA** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de junio de 2018** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 83098, BOLLETA VALERIA VERONICA** con retroactividad al **30 de junio de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 198

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de Cese de Actividades presentada por el **Contribuyente N° 84629, ILGNER CLAUDIO MATIAS** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales con fecha **30 de agosto de 2018** en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que el Contribuyente a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Artículo N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

-R E S U E L V E-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 84629, ILGNER CLAUDIO MATIAS** con retroactividad al **30 de agosto de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 21

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/01/2020

Visto los términos de la nota presentada a fs. 3 por los representantes de la Comisión Directiva del Consejo Escolar de Bahía Blanca, en la que se requiere la tramitación de un subsidio destinado a afrontar los gastos operativos y/o de funcionamiento para el Ciclo Lectivo 2020 en las Escuelas de nuestra jurisdicción, como así también para la asistencia, adquisición y/o reparación de mobiliario, materiales e insumos necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones escolares de la ciudad; y

Considerando

Que los lineamientos de la gestión y el compromiso asumido oportunamente a través de la formalización de un convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Bahía Blanca, durante el 2018, a los fines de impulsar tareas que contribuyan a mejorar la infraestructura de establecimientos educativos en el distrito, mediante el aporte de recursos que serán utilizados en refacciones, ampliaciones y creaciones de servicios, que permitirán mejorar el desempeño de alumnos, incrementar las tasas de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar, mitigar la emergencia en infraestructura y optimizar los sistemas de gestión.

Que es imprescindible el aporte económico del Municipio para el sostenimiento de las acciones educativas en nuestra ciudad, atendiendo a la urgente resolución de las necesidades de infraestructura edilicia, como también al requerimiento de insumos y materiales para el desarrollo del presente año lectivo.

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio el otorgamiento de una ayuda destinada a tal fin, atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General a fs. 1 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Otórgase un subsidio a nombre de **CONSEJO ESCOLAR BAHÍA BLANCA, C.U.I.T. N° 30-62739371-3**, por la suma de **Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000.-)** a fin de brindar asistencia a las escuelas bajo la órbita del mencionado Consejo, cubrir gastos operativos, adquisición de mobiliario y materiales para el arreglo de los usados, adquisición de repuestos y reparación de los vehículos dependientes de la D. G. C. y E. y demás erogaciones que el Consejo Escolar estime convenientes para el normal desempeño de las instituciones escolares de la ciudad, en un todo de acuerdo al Considerando de la presente Resolución.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 132, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 15. 00, Gasto. 5.3.6.0.-

TERCERO: Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del instructivo obrante a fs. 6 y 7, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apereamiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

CUARTO: Encomendar a la Sra. María Belén Fernández, leg. 16152, el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo.-

QUINTO: Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Dirección de Educación, Contaduría General y Departamento Tesorería, dese al R.O. y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 22

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/01/2020

Visto la nota obrante a fs. 1, en la que se informa que el agente **Nicolás Testoni, legajo 13.078** quien desempeña funciones en el Museo-Taller Ferrowhite, dependiente del Instituto Cultural de Bahía Blanca, ha sido invitado a participar como Jurado del "Concurso de Artes Visuales 2019 - Sección Fotografía", organizado por el Fondo Nacional de las Artes,

entre los días 29 y 30 de enero del corriente año; y que por tal motivo se requiere destacar en comisión sin gastos de traslado ni viáticos al mencionado agente, con el fin de ser parte de esta actividad que tendrá lugar en el Museo del Bicentenario de Capital Federal. Por ello, la **SECRETARIA DEL INSTITUTO CULTURAL**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Destácase en comisión sin viáticos ni gastos de traslado al agente **TESTONI, Nicolás, legajo 13.078**, quien desempeña funciones en el Museo-Taller Ferrowhite, dependiente del Instituto Cultural, a fin de poder participar como Jurado del "Concurso de Artes Visuales 2019 - Sección Fotografía", organizado por el Fondo Nacional de las Artes, entre los días miércoles 29 y jueves 30 de enero del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, tome nota Departamento de Administración del Personal, dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Resolución N° 51

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente MARTINEZ MIGUEL ANGEL, legajo N° 6571, por parte del agente FORGIA PABLO ANDRES, legajo N° 14391; dependientes del Departamento Catastro, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **FORGIA PABLO ANDRES**, legajo **N° 14391** categoría **02/3B.03** a categoría **02/2B.01**, en ausencia del agente **MARTINEZ MIGUEL ANGEL**, legajo **N° 6571**, dependientes del Departamento Catastro, a partir del día 2 de Enero del 2020 y hasta el 20 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente FORGIA PABLO ANDRES continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento Catastro, Dirección General de Catastro y Obras Particulares, dése al R.O., cumplido, **RESÉRVESE EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**.

Resolución N° 52

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente **VILLALVILLA FERNANDO PABLO, legajo N° 14015**, por parte del agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO, legajo N° 11913**; dependientes del Departamento Contralor de Obras Particulares, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO**, legajo N° **11913** categoría **02/3B.03** a categoría **02/2A.03**, en ausencia del agente **VILLALVILLA FERNANDO PABLO**, legajo N° **14015**, dependientes del Departamento Contralor de Obras Particulares, a partir del día 21 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO** continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento Contralor de Obras Particulares, dése al R.O, cumplido, **RESÉRVESE EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

Resolución N° 53

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO, legajo N° 11913, por parte del agente LIZARRAGA GUSTAVO PEDRO, legajo N° 12019; dependientes del Departamento Contralor de Obras Particulares, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **LIZARRAGA GUSTAVO PEDRO**, legajo N° **12019** categoría **03/1B.02** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO**, legajo N° **11913**, dependientes del Departamento Contralor de Obras Particulares a partir del día 21 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento de Contralor de Obras Particulares dése al R.O., cumplido, **RESÉRVESE EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.-**

Resolución N° 54

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/01/2020

Visto el presente expediente mediante el cual la División Producción del Habitat solicita el cambio de agrupamiento, de administrativo a técnico, correspondiente al agente ARIEL DARIO REGIDOR, Legajo 11254, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la División mencionada describe las tareas desempeñadas por el agente Regidor y acompaña documentación inherente al título de técnico obtenido por el nombrado.-

Que a fojas 9 la Subsecretaría de Capital Humano informa que el título que acredita el agente Regidor es de formación agrotécnico de "experto agropecuario".-

Que según la descripción de funciones el técnico agropecuario participa en el desarrollo de proyectos agropecuarios, ejecutando investigación, asistencia y extensión a fin de mejorar la producción animal y vegetal.

Que puesto a consideración del área legal el pedido, la Subsecretaria de Legal y Técnica, informa a fojas 13 que el Anexo I del Decreto 1399/09, en su artículo 18 determina que el agrupamiento del personal técnico..."Comprende a los agentes con título, diploma o certificado técnico de enseñanza secundaria, terciaria o técnica y al personal con base teórico práctica y competencia necesaria para secundar a aquellos en la obtención de un resultado que competa al área o sector".-

Que el letrado opina en base a la información obrante en el expediente 465-7463-2019 que no correspondería llevar adelante el reagrupamiento solicitado, todo ello en razón de que el título obtenido por el agente no competiría al área donde se desempeña actualmente, dejando a criterio de la Superioridad determinar la procedencia de lo solicitado en base a oportunidad, mérito y conveniencia.-

Que el Señor Secretario de Infraestructura informa a fojas 14 que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por lo expuesto , el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: No ha lugar al pedido de cambio de agrupamiento del **agente ARIEL DARIO REGIDOR, Legajo 11254**, solicitado por la División Producción del Habitat, en expediente Nro. **465-7463-2019**.-

ARTICULO 2º: Cúmplase; dése al R.O.; tomen conocimiento la Dirección General de Catastro y Obras Particulares y División Producción del Habitat. Notifíquese al agente Regidor y **ARCHIVASE**.-

Resolución N° 23

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/01/2020

Visto la nota presentada por la Sra. Lucía Bianco; Jefa de División del Museo del Puerto de Ingeniero White, solicitando se declare de Interés Municipal al "Ciclo Cocina del Museo", que se llevará a cabo durante los domingos de los meses de marzo a noviembre del corriente, en el Museo del Puerto, ubicado en Guillermo Torres 4180 de Ingeniero White; y

Considerando:

Que el ciclo forma parte de las prácticas fundamentales de este museo comunitario, cuyo inicio puede rastrearse en el año 1987, con la realización de actividades comunitarias en torno a la historia de la cocina y sus prácticas, en manos de los vecinos y vecinas de Ing. White.

Que el ciclo es una actividad semanal abierta a todo público y de acceso gratuito, y en la misma participan distintos sujetos sociales presentando su historia, música, comidas, articulando distintas instancias de producción y comunicación en torno a su mesa.

Que la "Cocina del Museo" tiene como objetivo poner en valor experiencias de vida y de trabajo, saberes de cocina, tramadas con la música y en relación a distintos tipos de organización comunitaria, generando encuentros con la participación activa de los visitantes, como parte de un museo donde la historia se aprende y se hace "con todo el cuerpo".

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- RESUELVE -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal al “Ciclo Cocina del Museo”, que se llevará a cabo durante los domingos de los meses de marzo a noviembre del corriente, en el Museo del Puerto, ubicado en Guillermo Torres 4180 de Ingeniero White, *en un todo* de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHIVÉSE.**-

Resolución N° 55

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/01/2020

Visto la nota presentada por la Delegación Municipal Cabildo solicitando se declare de interés municipal el evento “**CARNAVALES EN CABILDO**” a realizarse en la localidad de Cabildo, **el 22 de febrero de 2020**, cuyo acontecimiento se organiza conjuntamente con la Sociedad Italiana en forma ininterrumpida desde el año 2010; por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto 945/2014,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal en el Partido de Bahía Blanca el evento “**CARNAVALES EN CABILDO**” a realizarse en la localidad de Cabildo, el 22 de febrero de 2020.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Notifíquese, tome nota la Delegación Municipal Cabildo, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.-

Resolución N° 56

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/01/2020

Visto que a fs.1 la agente **VERONICA ROCIO MORATTO, legajo 13451**, informa que el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) por Resolución n°910519**, reconoce los servicios desempeñados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca y atento a ello, solicita por parte de la Comuna, la acreditación del tiempo trabajado, a los efectos de ser computado para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 910519 del Instituto de Previsión Social (IPS) se reconocieron los servicios prestados como personal Becario en la Municipalidad de Bahía Blanca de la agente Moratto, de acuerdo con lo normado por el Art.2 del Decreto Ley n°9650/80, en el período comprendido desde el 1 de agosto de 1999 hasta el 25 de diciembre de 2006.-

Que a fs.7 la Subsecretaría Legal y Técnica informa que se adhiere al dictamen del Instituto de Previsión Social.

Que desde fs. 10 a 12 el Departamento Administración del Personal manifiesta que le sean reconocidos un total de **SIETE (7) AÑOS y CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, por los servicios prestados en carácter de becaria para este Municipio, bajo el legajo n°20.306.

Que correspondería el pago del beneficio solicitado aplicando el 1% sobre sueldo básico por el total de los servicios desempeñados entre 1 de agosto de 1999 y el 25 de diciembre de 2016, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18008/2014 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que dicho reconocimiento deberá hacerse efectivo a partir de al fecha de entrada de la solicitud en el Municipio, 19 de septiembre de 2019 y sería sólo a efectos de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria.

Que conforme lo informado por Contaduría General y atento la imputación realizada por el Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, y Ad Rerendum del Honorable Concejo Deliberante, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reconocer a la agente **VERONICA ROCIO MORATTO, legajo 13451**, dependiente del Departamento Vialidad, los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante **SIETE (7) AÑOS, CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, en concepto de Bonificación por Antigüedad y Licencia Anual Ordinaria, a **partir del 19 de septiembre de 2019**, fecha en la cual presentó la documentación, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18008/2014 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

ARTICULO 2º: El cumplimiento del Artículo 1º se encuentra sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1131, del presupuesto de gastos.-

ARTICULO 4º: Cúmplase; dése al R.O.. Notifíquese a la interesada. Tomen conocimiento Departamento Administración Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Departamento Vialidad y Registro de Licitadores.- Hecho, remítase Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Resolución N° 57

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/01/2020

Visto que a fs.12 el Departamento Administración de Personal informa que por resolución 577/2019 se ha aceptado la renuncia del agente **Mercado Carlos Alberto legajo N° 5928**, a partir del 1ª de Diciembre de 2019, y que por tal motivo correspondería anular el reemplazo otorgado por resolución 643/2019, mediante la cual el agente **Inostroza Pinto Jorge Ramiro, Legajo N° 11625**, reemplaza al agente **Mercado, Carlos Alberto**, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la resolución N° 643/2019 en un todo de acuerdo al exordio de la presente .

ARTICULO 2: Cumplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administracion de personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Delegacion Municipal Villa Harding Green, dese al R.O, cumplido, **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 24

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento a que el INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente **DIAZ CHRISTIAN ADRIAN, legajo N° 15491**, por parte del agente **SALADINO DANIEL ADRIAN, legajo N° 14355**; atento a que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación

y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **SALADINO DANIEL ADRIAN**, legajo **Nº 14355** categoría **04/4C.03** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **DIAZ CHRISTIAN ADRIAN**, legajo **Nº 15491**, **a partir del día 13 de Enero del 2020 y hasta el 7 de Febrero del 2020 inclusive**, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente **SALADINO DANIEL ADRIAN** continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110108000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: **ARCHÍVESE**.

Resolución Nº 25

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30/01/2020

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la designación en Planta Temporaria de la señorita Belén Anahí DAVICINO – DNI: 39.157.932, en virtud de la vacante generada por el fallecimiento de la agente Claudia Patricia ALONSO, legajo 13076, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo Nº 19 del Convenio Colectivo de Trabajo. Atento al informe elevado por la Secretaría del Instituto Cultural a fs. 11, lo dispuesto por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 12, la verificación del Crédito Presupuestario y la imputación de la Contaduría General a fs. 12 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase en carácter de personal temporario mensualizado a la señorita **Belén Anahí DAVICINO, DNI: 39.157.932**, en la **categoría 05/4A**, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente del Instituto Cultural, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.-

SEGUNDO: El rango en la modalidad de cumplimiento de la jornada horaria será de forma flexible de martes a domingo entre las 09:00 a 20:00 hs., según las necesidades del área.-

TERCERO: Se deja constancia que se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo para el ingreso a la Administración Comunal, habiendo aprobado el examen pre-ocupacional que acredita buena salud y aptitud física adecuada al cargo.-

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 1.2.1.1.-

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESÉRVESE**.-

Resolución Nº 25

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la designación en Planta Temporaria de la señorita Belén Anahí DAVICINO – DNI: 39.157.932, en virtud de la vacante generada por el fallecimiento de la agente Claudia Patricia ALONSO, legajo 13076, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 19 del Convenio Colectivo de Trabajo. Atento al informe elevado por la Secretaría del Instituto Cultural a fs. 11, lo dispuesto por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 12, la verificación del Crédito Presupuestario y la imputación de la Contaduría General a fs. 12 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Designase en carácter de personal temporario mensualizado a la señorita **Belén Anahí DAVICINO, DNI: 39.157.932**, en la **categoría 05/4A**, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente del Instituto Cultural, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.-

SEGUNDO: El rango en la modalidad de cumplimiento de la jornada horaria será de forma flexible de martes a domingo entre las 09:00 a 20:00 hs., según las necesidades del área.-

TERCERO: Se deja constancia que se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo para el ingreso a la Administración Comunal, habiendo aprobado el examen pre-ocupacional que acredita buena salud y aptitud física adecuada al cargo.-

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 1.2.1.1.-

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESÉRVESE**.-

Resolución N° 26

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que el INSTITUTO CULTURAL MUNICIPAL ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente **RODRIGUEZ CAMPINS PAULA ELISA, legajo N° 12779**, por parte del agente **DONADIO MARIA JOSE, legajo N° 12358**; atento a que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Designase en reemplazo al agente **DONADIO MARIA JOSE, legajo N° 12358** categoría **03/4D.02** a categoría **04/1B.02**, en ausencia de la agente **RODRIGUEZ CAMPINS PAULA ELISA, legajo N° 12779**, **a partir del día 6 de Enero del 2020 y hasta el 24 de Enero del 2020 inclusive**, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente DONADIO MARIA JOSE continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2°)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110108000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 58

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30/01/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente **RODRIGUEZ GUSTAVO RUBEN, legajo N° 12025**, por parte de la agente **ROMERO LUCRECIA NATALIA, legajo N° 13340**; dependientes del Departamento Vialidad, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo a la agente **ROMERO LUCRECIA NATALIA, legajo N° 13340** categoría **03/6D.02** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **RODRIGUEZ GUSTAVO RUBEN, legajo N° 12025**, dependientes del Departamento Vialidad, a partir del día 6 de Enero del 2020 y hasta el 17 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente **ROMERO LUCRECIA NATALIA** continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento Vialidad, dése al R.O., cumplido, **RESÉRVASE EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**.

Resolución N° 59

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30/01/2020

Visto que a fs.50 el agente Valente Sergio Hernán, legajo 13324, dependiente de la Delegación Municipal Ingeniero White, solicitó la reducción de su jornada horaria a 35 hs. semanales a partir del 1 de Julio de 2019 y atento que por Resolución nro. 10/366/2019, se realizó la Prórroga de la Ampliación Horaria a 35 horas; y teniendo en cuenta que por un error en el sistema informático, no se gestionó en tiempo y forma para ser incluido en la Resolución nro. 625/2019 de la Secretaría de Infraestructura; por lo expuesto, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º: Incluir en el Artículo 2° de la **Resolución nro.625/2019 de la Secretaría de Infraestructura, al agente Valente Sergio Hernán, Legajo 13324, categoría 06/5D.02**, dependiente de la Delegación Municipal Ingeniero White; la forma de cumplimiento: lunes a viernes de 6:00hs a 13:00hs.

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado; tomen conocimiento Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

Resolución N° 70

Bahia Blanca, 30/01/2020

Visto el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente QUINTANA, HUGO MIGUEL, legajo N° 12.076, dependiente de SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Diciembre de 2019, atento los beneficios que acuerda el Artículo 12° del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar _____ en favor del agente **QUINTANA HUGO MIGUEL**, legajo N° **12.076**, dependiente de la **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**, la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 35/100 (\$ 73.550,35)**, en concepto de premio por los **veinticinco (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 158/96.-

ARTICULO 2º) El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción _____ 1110117000, Actividad Programática 01.00.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3º) Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de _____ Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Seguridad Y Protección Ciudadana, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.-

Resolución N° 27

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/01/2020

Visto la nota elevada por la Dirección del Instituto Cultural a fs. 1, por la cual se comunica que el señor Jorge Guillermo Tellarini, en representación de la Asociación de Murgas y Agrupaciones de Carnaval Bahiense y el Centro Murga Vía Libre, se encuentran abocados a la organización del "Circuito de Corsos Barriales Bahienses 2020" que se llevará a cabo en distintos barrios de nuestra ciudad y alrededores durante todo el mes de febrero y principios de marzo del corriente ; y

Considerando

Que el desarrollo del mencionado evento forma parte del cronograma cultural de nuestra ciudad, por lo que se encuentra incluido en el marco de la **Ordenanza N° 19.038** (sancionada el 29 de junio de 2017) que crea el **Fondo Municipal de Financiación de Eventos Artísticos y Culturales de Organización Regular y Continuidad en el Tiempo** con el Instituto Cultural de Bahía Blanca como autoridad de aplicación, como consta en el **artículo 4.**

Que el circuito de corsos en nuestra ciudad, que se viene desarrollando desde el año 2005 y continuando los diez anteriores años de Corsos en el Mercado Victoria, es un espacio fundamental de participación y contención para los niños, adolescentes, jóvenes y mayores de nuestras murgas y agrupaciones de carnaval de la comunidad que trabajan todo el año y sobre todo para estas fechas.

Que el mismo posee un cronograma que incluye la participación de 10 agrupaciones distintas, entre las que se destacan las Murgas La Cucharón, Carnaval La 74, La Periférica, Vía Libre, Fileteando Ilusiones, Contala Como Quieras, Portadores de Alegría, Faroleros del Carnaval, Los Rebeldes de Bordeu y Machimbrera.

Que los corsos que se organizarán durante los fines de semana (que incluyen viernes, sábados y domingos), se distribuirán por distintos barrios de Bahía Blanca, entre los que se pueden mencionar: Barrio Latino, Villa Nocito, Villa Don Bosco, Barrio Mara y UOM, Mariano Moreno, Noroeste, Loma Paraguaya, Villa Bordeu y Pampa Central.

Que se ha solicitado un subsidio destinado a solventar gastos de producción y organización entre los que se incluyen gastos de sonido e iluminación de escenario, traslados en micros de las murgas, grupos electrógenos, alquiler

de vallas de contención y baños químicos, seguro de espectadores, difusión, y demás gastos que demanden la organización del "Circuito de Corsos Barriales Bahienses 2020". Considerando que ha sido previsto en el Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio el otorgamiento de una ayuda destinada a tal fin y atento a la imputación de los Departamentos de Planeamiento Presupuestario y la Contaduría General a fs. 1 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Otórgase un subsidio a nombre de **Centro Murga Vía Libre Teatralidades Populares, C.U.I.T.: 30-71431389-0;** por la suma de **\$ 580.000 (pesos quinientos ochenta mil)** a fin de solventar gastos de sonido e iluminación de escenario, traslados en micros de las murgas, grupos electrógenos, alquiler de vallas de contención y baños químicos, seguro de espectadores, difusión, y demás gastos que demanden la organización del "Circuito de Corsos Barriales Bahienses 2020", entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 84. 00. 00, **Hechos Artísticos Culturales No Eventuales - Gasto. 5.1.7.0.-**

TERCERO: Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de noventa (90) días, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

CUARTO: Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo.-

QUINTO: Cúmplase, notifíquese al beneficiario mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General y Departamento Tesorería, dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**

Resolución N° 60

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/01/2020

Vista la renuncia presentada a fojas 19, por la **agente Arquitecta ESTELA RETTA, Legajo 12744, CUIL 23-16369725-4 al cargo clase 2/1A.3, dependiente de la Subdirección de Tierras e Inmuebles Municipales** y atento lo informado por el Departamento Administración del Personal y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dése por aceptada la renuncia presentada por la **agente Arquitecta ESTELA RETTA, Legajo 12744, DNI 16.369.725, CUIL 23-16369725-4, al cargo clase 2/1A.3, dependiente de la Subdirección de Tierras e Inmuebles Municipales , a partir del día 19 de diciembre de 2019.-**

SEGUNDO: La nombrada precedentemente deberá reintegrar a la Dirección de Obra Social del Personal Municipal la/las credencial/les de Obra Social.

TERCERO: Déjase constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes al legajo personal N° 12744, responden al nombre de **ESTELA RETTA, DNI 16.369.725, CUIL 23-16369725-4.-**

CUARTO: Notifíquese a la interesada; dése al R.O.; tomen conocimiento la Dirección General de Catastro y Obras Particulares, Subsecretaría de Capital Humano, Departamento Administración del Personal, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, Sindicato de Empleados Municipales. Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Resolución N° 61

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/01/2020

Vista la nota presentada a fs. 19 por la agente **Wattson Liliana Emilse, Legajo N° 4312** dependiente de la División Inspecciones de Mantenimiento Urbano mediante la cual solicita se revise y modifique el cálculo de servicios respecto a su antigüedad correspondiente a su reingreso a la Comuna en año 1989, y,

CONSIDERANDO

Que según dictamen a fs. 21 la Dirección General de Técnica Jurídica sugiere que: *"...Visto la resolución a fs. 8 de fecha 27 de enero de 1997, el recurso de fs. 9; el recurso de fs. 9, el dictamen de fs 15 y la consecuente resolución de fs. 17 de fecha 11 de Junio de 1997 que, no hace lugar al mismo y ratifica lo anteriormente resuelto.*

Habiéndose notificado a la recurrente con fecha 7 de Octubre de 1997, corresponde desestimar la presentación de fs. 19 atento, encontrarse firme y consentida la cuestión, por tratarse en las anteriores presentaciones del mismo e idéntico reclamo al actual, encontrándose resuelta la cuestión."

Que de acuerdo a lo informado a fs. 21 vta. por el Departamento Administración Personal se debería notificar a la interesada de lo dictaminado, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1: RECHAZAR la solicitud de la agente **WATTSON, Liliana Emilse Legajo N° 4312**, presentada mediante Nota N° 314-27-2019, obrante en el expediente 227-4675-1996, de fecha 02 de enero de 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2 : Notifíquese a la interesada mediante cédula de notificación, tomen conocimiento el Departamento Administración de Personal, División Inspecciones de Mantenimiento Urbano, dese al R.O. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 62

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/01/2020

Visto el presente expediente el cual se tramita el ingreso a planta temporaria a la Señorita: **PEREZ, Angélica Juana, DNI: 33.198.655** en virtud de la vacante generada por el fallecimiento de su padre, agente PEREZ, Luis Alberto, Legajo N° 13.839, en el marco del Artículo N° 9 del Convenio Colectivo de Trabajo, atento a lo informado por la Subsecretaria de Capital Humano y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1: Designar como personal temporario mensualizado a la Sta. **PEREZ ANGÉLICA JUANA, DNI: 33.198.655, en categoría 06/6A** con una carga horaria semanal (30) horas, dependiente de la Delegación Municipal Noroeste a partir del día de su notificación hasta el 30 de Junio del 2020.

ARTICULO 2: Déjase constancia que la nombrada en el artículo primero dio cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de

Bahía Blanca.

ARTICULO 3: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110 Jurisdicción 1110105000 Cat. Prog. 01.01 Gasto 1211 del presupuesto Gasto vigente.

ARTICULO 4: Notifíquese a la interesada, dese a la R.O, tomen conocimiento Departamento Administración de Personal, Delegación Noroeste, Subsecretaría de Capital Humano y Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Resolución N° 71

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/01/2020

Visto las presentes actuaciones, referidas a errores involuntarios en la designación de las categorías de varios agentes de diferentes dependencias, obrantes en la Resolución N°11-0077/2019, conforme lo informado a fojas 19 por el Departamento Administración de Personal, en la que se han efectivizado a agentes municipales que revistieran categorías interinas cuya fecha de designación fuera anterior al 31 de diciembre de 2016 y que no posean sanciones disciplinarias, quedando exceptuados los cargos jerárquicos y los cargos interinos por función específica, y con el fin de rectificar los mismos, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Rectifícase del Artículo 1º de la Resolución N°11-0077/2019 de fecha 10 de julio de 2019, las categorías de los siguientes agentes:

| Legajo | Nombre | Categoría | Dependencia |
|--------|----------------------------|-----------|------------------------|
| 11.183 | CALDARELLI AMALIA CRISTINA | 03/1A | DIVISION SALUD LABORAL |
| 14.107 | TEJERA ALEJANDRA CAROLINA | 10/6C | AREA PROGRAMATICA X |
| 14.560 | GALLI AGUSTINA BEATRIZ | 05/3B | TRIBUNAL DE FALTAS |

ARTICULO 2º)- Exclúyase del Artículo 1º de la Resolución N°11-0077/2019 de fecha 10 de julio de 2019, a la agente Elena Argentina PEÑA, legajo N°5669, dependiente del Jardín Maternal San Vicente, por encontrarse de baja, y al agente Claudio Gustavo MEUNIER, legajo N°13.750, dependiente del Centro Gestión Cultural Islas Malvinas, por encontrarse efectivo en categoría 05/1C desde el 1º de julio de 2018.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Secretaría de Gobierno, dése al R.O.; cumplido: ARCHÍVESE.-

Resolución N° 28/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/02/2020

Visto la nota obrante a fs. 1, por la cual la agente **Anabela Belén CASTILLO, legajo 16006**, dependiente de la Secretaría Privada, solicita que le sea otorgada una licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del día 06 de abril de 2020, dado que se le ha otorgado un permiso de residencia en Dinamarca por las fechas comprendidas entre los días 22 de Marzo de 2020 y el 19 de Marzo del 2021 , según lo acredita la documentación

adjunta a fs. 2 a 3; y

Considerando

Que la misma se encuadra dentro de los alcances del Artículo N° 58 del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales y aprobado por Ordenanza N° 18.061, el cual establece que "Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanente a la fecha de su designación. El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad".

Que teniendo en cuenta los términos del informe elevado por el Departamento Administración del Personal a fs. 4 en relación a estos casos; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Otórgase una licencia sin goce de haberes a la agente **Anabela Belén CASTILLO, legajo 16006**, dependiente de la Secretaría Privada, a partir del día 06 de Abril de 2020 y por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 58 del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales y aprobado por Ordenanza N° 18.061 y según lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Obra Social del Personal Municipal; dése al R.O y **ARCHÍVESE**-

Resolución N° 43/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/02/2020

Visto la creación de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos bajo el Decreto N°3189/2019 y;

Considerando:

Que dicha Secretaría tiene bajo su órbita las Direcciones de Movilidad Urbana, Espacios Públicos y Planificación Urbana con sus correspondientes dependencias.

Que durante el corriente año la Dirección de Movilidad Urbana, tiene como finalidad comenzar a trabajar sobre un nuevo proceso licitatorio a fin de mejorar el sistema transporte público de pasajeros.

Que para llevar adelante dicho proceso el área requiere de un profesional abogado que brinde el asesoramiento legal necesario para la elaboración de pliegos de bases y condiciones.

Que contar con dicho profesional, permitirá además al resto de las dependencias efectuar consultas y agilizar trámites administrativos que requieren de un dictamen legal previo.

Por lo expuesto; y teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano a fojas 8 y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y el Departamento Contaduría General a fojas 8 vta. ; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Designase en carácter de personal temporario mensualizado al Sr. Germán Augusto BARATELLI, DNI N° 32. 627.622 en categoría 03/5A, con una carga horaria semanal de 30 horas, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.

ARTICULO 2º: Déjase constancia que la persona nombrada en los artículo 1º de la presente resolución, ha dado cumplimiento al examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al

cargo.

ARTICULO 3º- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Cat. Prog.01.01.00, Gasto 1211.

ARTICULO 4º: Cúmplase, Notifíquese, publíquese, tome nota Subsecretaría de Capital Humano, Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Departamento Contaduría General, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 76/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/02/2020

Visto la nota presentada por el Sr. Leonardo Garnica, Presidente de la Sociedad de Fomento Villa Gloria, solicitando se declare de Interés Municipal el evento denominado "Carnaval libre de alcohol", que se llevará a cabo el día 1 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia de cinco comparsas, 220 artistas, la participación del grupo Magia Cumbiera, show de magia, demostración de salsa y taekwondo, entre otros.

Que el mismo se realizará en barrios comprendidos por la Sociedad de Fomento de Villa Gloria, ellos son: Barrio Polo, Sutiaga, UOM, Vialidad, Petroquímico, sumándose los barrios aledaños, Barrio San Miguel, Villa Elena, Barrio Grumbein.

Que la finalidad de este encuentro es crear sanos lazos vecinales, cuya enseñanza es entender que para la diversión no se necesita del alcohol, pudiéndose disfrutar de buenos momentos en familia y comunidad.

Por todo lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 945/2014,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º)-Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el evento denominado **"Carnaval libre de alcohol"**, que se llevará a cabo el día 1 de marzo del corriente año, organizado por la Sociedad de Fomento Villa Gloria, abarcando todos los barrios comprendidos por la misma y barrios aledaños.-

ARTICULO 2º) - Cúmplase, notifíquese, dése al R.O; cumplido: ARCHÍVESE.-

Resolución N° 77/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/02/2020

Visto las presentes actuaciones referidas a la licencia sin goce de haberes con reserva de cargo otorgada al agente Gonzalo Hernán Silva, legajo N° 14.527, dependiente de la Dirección General de Tránsito, y

Considerando

Que a fs. 10 de las presentes la Dirección General de Tránsito informa que el agente realizó la presentación de una nueva documentación que acredita sus funciones políticas en el Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Villarino;

Que en estos casos corresponde atender a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires el que dice que "Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.";

Que el Artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que la reserva de cargo deberá aplicarse en igual sentido que el artículo de la Ley N° 14.656 antes mencionado;

Que atendiendo a dicha legislación y a lo informado por el Departamento Administración del Personal corresponde realizar una nueva reserva de cargo durante todo el período que dure el mandato del agente; por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorizar la **reserva de cargo** en planta permanente del agente **Gonzalo Hernán SILVA, legajo N° 14.527**, en categoría 5/4A dependiente de la Dirección General de Tránsito, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su designación como Concejal Titular del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Villarino, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Tránsito, dése al R.O. y Archívese.-

Resolución N° 78/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/02/2020

Visto la nota presentada por el Sr. Oscar Miranda, representante del grupo Retro Motos Bahía, solicitando se declare de Interés Municipal en el marco del Aniversario 192° de Bahía Blanca la "Exposición de Motos Antiguas", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de abril del corriente año; y CONSIDERANDO:

Que el objetivo es lograr que esta exhibición se realice anualmente y coloque a nuestra ciudad como un punto referente en el motociclismo argentino en shows de motos antiguas.

Que como cierre se realizará una cena show donde los ganadores de las distintas clases recibirán sus trofeos.

Por todo lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 945/2014,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º)-Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca en el marco del Aniversario 192° de Bahía Blanca la "**Exposición de Motos Antiguas**", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de abril del corriente año, en el Autódromo de Bahía Blanca, organizado por Retro Motos Bahía.-

ARTICULO 2º) - Cúmplase, notifíquese, dése al R.O; cumplido: ARCHÍVESE.-

Resolución N° 64/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

Visto el presente expediente por el cual tramita el ingreso a planta temporaria del Señor **Juan Manuel CAMPOS, DNI 29.055.549** y atento lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano, la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como personal temporario mensualizado al **Sr. Juan Manuel CAMPOS, DNI 29.055.549**, en categoría **05/4A**, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas semanales, dependiente del Departamento Talleres, **a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.-**

SEGUNDO: El nombrado en el artículo 1°, aprobó el examen pre-ocupacional acreditando buena salud y aptitud física adecuada al cargo y cumple los requisitos exigidos en el artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo.

TERCERO: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la **Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 01.01.00, Gasto 1211**, del Presupuesto de Gastos vigente.-

CUARTO: Notifíquese al interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento Departamento Administración del Personal, Departamento Talleres, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido **ARCHIVESE.**-

DSU.-

Resolución N° 77/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Juventud, respecto a la designación como personal temporario mensualizado de la **Sra. Matta Natalia Veronica, D.N.I 28.372.150** para desempeñar funciones como guardavida en la colonia Sansinena, durante la temporada estival. Atento a lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 14 y con la imputación de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Designar como personal temporario mensualizado a la **Sra. Matta Natalia Veronica, D.N.I 28.372.150**, en la categoría 04/4A con una jornada horaria de treinta y cinco (35) horas, para cumplir funciones como guardavida en la Colonia de Sansinena, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, a partir del día 1° de Febrero y hasta el 29 de Febrero de 2020.-

SEGUNDO: Dejar constancia que la Sra. Matta ha cumplimentado el examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo.-

TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01, Gasto: 1.2.1.1.-

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección de Obra Social para el Personal Municipal, Subsecretaría de Deportes; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 78/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente FORNETTI CAROLINA, legajo N° 13813, por parte del agente GALLORINI HERNAN JOSE, legajo N° 13936; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el

Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **GALLORINI HERNAN JOSE**, legajo **Nº 13936** categoría **05/2B.03** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **FORNETTI CAROLINA**, legajo **Nº 13813**, a partir del día 3 de Febrero del 2020 y hasta el 14 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente GALLORINI HERNAN JOSE continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución Nº 79/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto Nº2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente FAATH OLGA ISABEL, legajo Nº 12269, por parte del agente GOMEZ LIA TAMARA, legajo Nº 15065; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **GOMEZ LIA TAMARA**, legajo **Nº 15065** categoría **05/4B.01** a categoría **04/1B.04**, en ausencia del agente **FAATH OLGA ISABEL**, legajo **Nº 12269**, a partir del día 7 de Febrero del 2020 y hasta el 21 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución Nº 80/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

Visto la nota que antecede por la Subsecretaría de Deportes, solicitando se declare de Interés Municipal la Copa Patagonia, correspondiente a la onceava edición que se realizará entre el 18 y 22 de febrero del corriente año, en el Club Nacional de la Ciudad de Bahía Blanca, recibiendo en esta ocasión uno de los mejores clubes de Rugby de Nueva

Zelanda, Christchurch High School Old Boys. Por lo expuesto la Secretaría de Políticas Sociales, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N°2680/2016,

- RESUELVE -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal la Copa Patagonia, correspondiente a la onceava edición que se realizará entre el 18 y 22 de febrero del corriente año, en el Club Nacional de la Ciudad de Bahía Blanca, recibiendo en esta ocasión uno de los mejores clubes de Rugby de Nueva Zelanda, según lo expuesto en los considerandos.-

SEGUNDO: Cúmplase, dése al R.O. tome nota la Subsecretaría de Deportes y Juventud, ARCHÍVESE.

Resolución N° 80/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente SCHENK LUCIA GRACIELA, legajo N° 5136, por parte del agente BUCH MARIA DE LOS ANGELES, legajo N° 16132; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo al agente **BUCH MARIA DE LOS ANGELES**, legajo N° **16132** categoría **03/6B.03** a categoría **02/2B.05**, en ausencia del agente **SCHENK LUCIA GRACIELA**, legajo N° **5136**, a partir del día 27 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 81/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

Visto la nota que antecede por la Subsecretaría de Deportes, solicitando se declare de Interés Municipal la Concentración de la Selección Argentina Menor Femenina, que se realizará del el 11 al 19 de febrero del corriente año, como parte de la preparación para las próximas Competencias Internacionales, en el Gimnasio Deportivo del Club Olimpo como así también en las instalaciones del Dow Center. Por lo expuesto la Secretaría de Políticas Sociales, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N°2680/2016,

- RESUELVE -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal la Selección Argentina Menor Femenina, que se realizará del el 11 al 19 de febrero del corriente año, como parte de la preparación para las próximas Competencias Internacionales, en el

Gimnasio Deportivo del Club Olimpo como así también en las instalaciones del Dow Center, según lo expuesto en los considerandos.-

SEGUNDO: Cúmplase, dése al R.O. tome nota la Subsecretaría de Deportes y Juventud, ARCHÍVESE.

Resolución N° 81/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente GONZALEZ HUGO PATRICIO, legajo N° 11682, por parte del agente DAMIANI MIRNA LORENA, legajo N° 12786; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **DAMIANI MIRNA LORENA**, legajo **N° 12786** categoría **03/4B.03** a categoría **02/3B.04**, en ausencia del agente **GONZALEZ HUGO PATRICIO**, legajo **N° 11682**, a partir del día 20 de Enero del 2020 y hasta el 24 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 82/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente HENRIQUEZ JOSE LUIS, legajo N° 11147, por parte del agente UZIDINGER CLAUDIO RAFAEL, legajo N° 14350; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **UZIDINGER CLAUDIO RAFAEL**, legajo **N° 14350** categoría **06/2A.05** a categoría **04/1A.05**, en ausencia del agente **HENRIQUEZ JOSE LUIS**, legajo **N° 11147**, a partir del día 19 de Enero del 2020 y hasta el 12 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente UZIDINGER CLAUDIO RAFAEL continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 83/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente SCHONHOFF EDIT ELIDA, legajo N° 13271, por parte del agente BETTINOTTI AGUSTIN CESAR, legajo N° 14567; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **BETTINOTTI AGUSTIN _____CESAR**, legajo N° **14567** categoría **08/6B.03** a categoría **08/1B.04**, en ausencia del agente **SCHONHOFF EDIT ELIDA**, legajo N° **13271**, a partir del día 13 de Enero del 2020 y hasta el 19 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente _____110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 84/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/02/2020

Horas Extras Dirección de Fiscalización Mes de Enero 2020

Bahía Blanca, 5 de febrero de 2020.

Visto

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gobierno, relacionadas con las actividades que se desarrollan desde la Dirección General de Fiscalización y a la asignación de recursos públicos para mantener la operatividad del servicio que se brinda a la ciudadanía, y

Considerando

Que de la información aportada por la Dirección de Fiscalización obrante a fojas 144/145 se desprende que durante el mes de enero de 2020 se han efectuado diferentes operativos generales.

Que, siempre con la premisa de optimizar los procesos para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el accionar de la dependencia, se ha efectuado durante los años 2016, 2017 y 2018 un minucioso control en la asignación de horas extras, por lo que en consecuencia se han reducido los gastos operativos de la misma.

Que, a pesar de los lineamientos manifiestos por la administración municipal de racionar los recursos con el objetivo de mantener la sustentabilidad económica de la gestión y garantizar a la comunidad el acceso a los bienes y servicios públicos municipales, no debe soslayarse la misión del estado municipal en el contralor de todas aquellas actividades vinculadas a la integridad, salubridad e higiene de los establecimientos comerciales, haciendo cumplir la normativa vigente en la materia.

Que la Dirección General de Fiscalización, no obstante haber reorganizado la logística de su trabajo a fin de cumplir con las pautas de austeridad antes expuestas, necesita de herramientas adicionales para la prestación de los servicios que se requieren fuera del horario habitual de labor.

Que el uso de horas extras permite garantizar la presencia del estado municipal en el control de actividades que se desarrollan sobre todo los fines de semana y feriados, tanto en locales comerciales de esparcimiento nocturno, salones de fiestas, fiestas privadas, eventos de convocatoria masiva de público y cualquier otra actividad que requiera la fiscalización por razones de estacionalidad de los rubros comerciales involucrados, evitando de esta manera los riesgos que podrían suscitarse si no se realizan los controles de rigor.

Que, por otra parte, debe considerarse que los trabajos que realiza la Dirección General de Fiscalización derivan en gran medida en la aplicación de sanciones por parte del Tribunal Municipal de Faltas y el consiguiente pago de multas, teniendo esto un impacto positivo en la recaudación municipal.

Que una mayor restricción en la utilización de horas extras por parte de la Dirección General de Fiscalización podría afectar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio público de notable relevancia que se desarrolla en la misma.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar las horas _____ extras realizadas durante el mes de **enero de 2020**, conforme a los servicios enunciados en los considerandos de la presente, a los agentes que se detallan a continuación dependientes de la Dirección General de Fiscalización:

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE | HORAS SIMPLES | HORAS DOBLES |
|---------------|--------------------------|----------------------|---------------------|
| 15692 | BARRA, MARCELO | 20 | 35 |
| 12097 | VALL, ANDRES | 0 | 6 |
| 12387 | MOSCATO, MARTA | 13 | 32 |
| 12858 | BELARDINELLI, DANIEL | 40 | 0 |
| 13274 | PEREZ, LEANDRO | 0 | 55 |
| 13281 | CISNEROS, ELSA | 40 | 0 |

| | | | |
|-------|---------------------------|----|----|
| 15152 | ÑANCUCHEO, LIDIA | 18 | 17 |
| 14295 | NAVARRO, MARINA | 18 | 35 |
| 14303 | ORELLANO, CRISTIAN | 0 | 20 |
| 14425 | ARGAÑARAZ, RAQUEL | 15 | 0 |
| 12014 | KAISER, HECTOR | 24 | 0 |
| 15223 | MACRE, MARTIN | 0 | 55 |
| 15691 | PIETRELLI, JULIETA | 33 | 0 |
| 15785 | RUBIO, MARCELO | 24 | 32 |
| 12873 | MIRANDA SANTILLAN, JIMENA | 11 | 7 |
| 5153 | BROUSSET, JUAN CARLOS | 10 | 24 |
| 14453 | PANERO, GERMAN | 19 | 32 |
| 14886 | WAGNER, GABRIELA | 0 | 46 |
| 15073 | IBAÑEZ, CRISTIAN | 19 | 33 |
| 11967 | ECHEVERRIA, ADRIAN | 23 | 24 |
| 13409 | VIVAS, ALEJANDRA | 19 | 31 |
| 15028 | LARRANDART, JOAQUIN | 0 | 15 |
| 14899 | SEEWALT, JORGELINA | 20 | 0 |
| 14401 | MACARRONI, ALEJANDRA | 0 | 18 |
| 14168 | LUNNATTI, SUSANA | 0 | 12 |

| | | | |
|-------|--------------------------|---|----|
| 14302 | ERRO, MARTINA | 0 | 22 |
| 15825 | IEZZI, LEONARDO | 0 | 16 |
| 13317 | SEPULVADA, ELENA SOLEDAD | 0 | 16 |
| 15084 | AGOTBORDE, FLORENTINA | 0 | 24 |
| 14276 | BARRESI, MARCOS | 0 | 15 |
| 15536 | ULLMANN, MARIA LUZ | 0 | 16 |
| 15087 | ACOSTA, PATRICIA | 0 | 7 |
| 16525 | WEBER, KURT | 0 | 14 |

Resolución N° 44/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2020

Visto estos actuados, referidos a las modificaciones realizadas en las unidades en el transcurso del mes de **enero** ppdo. en los diferentes Servicios de Transporte, teniendo en cuenta la implementación del sistema de uso de formularios, según lo dispuesto en el expediente **323-3308-1999**, y atento lo informado por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA** en uso de sus facultades conferidas por el Decreto **82/2020**

RESUELVE

Artículo 1°: Dar por autorizadas las bajas e incorporaciones de las unidades del **SERVICIO DE TAXI** que se detallan a continuación:

- La baja de la unidad marca **FIAT**, modelo **SIENA**, año **2013**, dominio **MMT-413**, y la incorporación de la unidad marca **RENAULT**, modelo **LOGAN**, año **2012**, dominio **KTT-217**, en el legajo **127** del servicio de **TAXI** perteneciente a **SILVA, HECTOR JOSE**, Contribuyente N° **26411**, a partir del **02/01/2020**. (Orden **02**);
- La baja de la unidad marca **CHEVROLET**, modelo **CLASSIC 4P**, año **2012**, dominio **LOO-420**, en el legajo **105** del servicio de **TAXI** perteneciente a **VERA. LILIANA MABEL**, Contribuyente N° **58420**, a partir del día **14/01/2020**. (Orden **05**);
- La baja de la unidad marca **CHEVROLET**, modelo **CLASSIC 4P**, año **2015**, dominio **OXJ-022** y la incorporación de la unidad marca **CHEVROLET**, modelo **PRISMA JOY 4P**, año **2017**, dominio **AB927XG**, en el legajo **284** del servicio de **TAXI** perteneciente a **GIESER, SILVIA LILIANA**, Contribuyente N° **48955**, a partir del **27/01/2020**. (Orden **12**);
- La baja de la unidad marca **RENAULT**, modelo **NUEVO LOGAN**, año **2016**, dominio **AA149SM**, y la incorporación de

- la unidad marca **FIAT**, modelo **SIENA**, año **2010**, dominio **JDC-907**, en el legajo **067** del servicio de **TAXI** perteneciente a **DEL PINO, ENRIQUE**, Contribuyente N° **56698**, a partir del **27/01/2020**. (Orden **13**);
- La incorporación de la unidad marca **FIAT**, modelo **SIENA (F4) EL 1.4 8V**, año **2014**, dominio **NMT-885**, en el legajo **294** del servicio de **TAXI** perteneciente a **AULOZZI, MARCELO ATILIO**, Contribuyente N° **34933**, a partir del **28/01/2020**. (Orden **14**).

Artículo 2º: Dar por autorizadas las bajas e incorporaciones de las unidades del **SERVICIO DE TTE. CONTRATADO** que se detallan a continuación:

- La baja de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413**, año **2009**, dominio **HSR-883**, interno **01**, y la incorporación de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 515**, año **2012**, dominio **LNZ-265**, interno **01**, en el legajo **102** del servicio de **TTE. CONTRATADO** perteneciente a la empresa **CAPPELLETTI, PABLO GABRIEL**, Contribuyente N° **55796**, a partir del día **02/01/2020**. (Orden **01**);
- La incorporación de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 415 CDI**, año **2019**, dominio **AE011JH**, interno **05**, en el legajo **261** del servicio de **TTE. CONTRATADO** perteneciente a la empresa **BITACORA SOCIEDAD CIVIL**, Contribuyente N° **70970**, a partir del **17/01/2020**. (Orden **07**);
- La baja de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 515**, año **2015**, dominio **PFY-654**, interno **09** y la incorporación de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 416**, año **2020**, dominio **AE088MF**, interno **09**, en el legajo **134** del servicio de **TTE. CONTRATADO** perteneciente a la empresa **MARZANO, MARCELO**, Contribuyente N° **43867A**, a partir del **17/01/2020**. (Orden **08**);
- La incorporación de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **OF 1418**, año **2008**, dominio **HDM-534**, interno **04**, en el legajo **085** del servicio de **TTE. CONTRATADO** perteneciente a la empresa **EL BAHIENSE TOUR S.R.L.**, Contribuyente N° **86255**, a partir del **27/01/2020**. (Orden **11**);
- La baja de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413**, año **2010**, dominio **IOY-223**, interno **02**, en el legajo **020** del servicio de **TTE. CONTRATADO** perteneciente a la empresa **GONZALEZ, MARIANO MAXIMILIANO**, Contribuyente N° **85560**, a partir del **28/01/2020**. (Orden **15**);
- La baja de la unidad marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 415**, año **2015**, dominio **OVC-915**, interno **03**, en el legajo **020** del servicio de **TTE. CONTRATADO** perteneciente a la empresa **GONZALEZ, MARIANO MAXIMILIANO**, Contribuyente N° **85560**, a partir del **28/01/2020**. (Orden **16**).

Artículo 3º: Dar por autorizadas las bajas e incorporaciones de las unidades del **SERVICIO DE REMIS** que se detallan a continuación:

- La baja de la unidad marca **FIAT**, modelo **SIENA**, año **2013**, dominio **NGQ-721**, en el legajo **HR-122** del servicio de **REMIS** perteneciente a la empresa **CAR TOUR S.A.**, Contribuyente N° **43412**, a partir del **10/01/2020**. (Orden **03**);
- La baja de la unidad marca **CHERY**, modelo **SKIN SEDAN**, año **2013**, dominio **MKG-113**, en el legajo **AR-094** del servicio de **REMIS** perteneciente a la empresa **REMIS UNIVERSITARIO S.R.L.**, Contribuyente N° **43000**, a partir del **10/01/2020**. (Orden **04**);
- La baja de la unidad marca **TOYOTA**, modelo **COROLLA**, año **2014**, dominio **OAL-003** y la incorporación de la unidad marca **BAIC**, modelo **X55**, año **2020**, dominio **AE060LE**, en el legajo **VI2-36**, del servicio de **REMIS** perteneciente a la empresa **ARIBER TOUR'S**, Contribuyente N° **62653**, a partir del **15/01/2020**. (Orden **06**);
- La baja de la unidad marca **VOLKSWAGEN**, modelo **BORA**, año **2014**, dominio **NKK-106** y la incorporación de la unidad marca **CITROEN**, modelo **C-ELYSEE**, año **2017**, dominio **AB032QT**, en el legajo **VIP-519** del servicio de **REMIS** perteneciente a la empresa **REMIS UNIVERSITARIO S.R.L.**, Contribuyente N° **43000**, a partir del **23/01/2020**. (Orden **09**);
- La baja de la unidad marca **RENAULT**, modelo **LOGAN 1.6**, dominio **LWY-853**, en el legajo **BR-012** del servicio de **REMIS** perteneciente a la empresa **REMIS 10 S.R.L.**, Contribuyente N° **43415**, a partir del **23/01/2020**. (Orden **10**).

Artículo 4º: Notifíquese a través de la División Transporte, a los titulares, al Dto. Recaudación, al Dto. de Política Fiscal, dése al R.O y Archívese.-

Visto estos actuados, referidos a las modificaciones realizadas en las unidades en el transcurso del mes de **enero** ppdo. en los diferentes Servicios de Transporte, teniendo en cuenta la implementación del sistema de uso de formularios, según lo dispuesto en el expediente **323-3308-1999**, y atento lo informado por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA** en uso de sus facultades conferidas por el **Decreto 82/2020**.

RESUELVE

Artículo 1º: Autorícese los recesos de los legajos y/o unidades del **SERVICIO DE TAXI** que se detallan a continuación:

- Marca **FIAT**, modelo **UNO**, año **2009**, dominio **IGO-496**, del legajo **285** del servicio de **TAXI**, correspondiente al Sr. **D'ANNUNZIO, MAXIMILIANO GASTON**, Contribuyente N° **36415**, por el término del **15 DÍAS** a partir del **06/01/2020**. (Orden **01**);
- Marca **RENAULT**, modelo **LOGAN**, año **2013**, dominio **NAA-868**, del legajo **3 2 9** del servicio de **TAXI**, correspondiente al Sr. **MARTÍNEZ, JOSÉ**, Contribuyente N° **53361**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **06/01/2020**. (Orden **02**);
- Receso del legajo **243** del servicio de **TAXI** correspondiente al Sr. **SUANEZ, DANIEL EDUARDO**, Contribuyente N° **36537**, con motivo en el vencimiento de la unidad, por el término de **30 DÍAS** a partir del **07/01/2020**. (Orden **03**);
- Marca **CHEVROLET**, modelo **CLASSIC 4P LS**, año **2012**, dominio **LOO-420**, del legajo **105** del servicio de **TAXI**, correspondiente a la Sra. **VERA, LILIANA MABEL**, Contribuyente N° **58420**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **08/01/2020**. (Orden **04**);
- Marca **FIAT**, modelo **SIENA EL**, año **2014**, dominio **OBG-056**, del legajo **060** del servicio de **TAXI** correspondiente a la Sra. **SANTORO, ROSA NORMA**, Contribuyente N° **45535**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **08/01/2020**. (Orden **05**);
- Marca **RENAULT**, modelo **LOGAN**, año **2012**, dominio **KYB-780**, del legajo **394** del servicio de **TAXI** correspondiente al Sr. **LAGOS, SANDRO ANTONIO**, Contribuyente N° **14465**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **08/01/2020**. (Orden **06**);
- Marca **FIAT**, modelo **SIENA**, año **2014**, dominio **NLZ-604**, del legajo **381** del servicio de **TAXI** correspondiente a la Sra. **CASALLA, NILDA ÉLIDA**, Contribuyente N° **34425**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **10/01/2020**. (Orden **08**);
- Marca **CHEVROLET**, modelo **CLASSIC 4P LS**, año **2015**, dominio **PCI-761**, del legajo **163** del servicio de **TAXI** correspondiente al Sr. **FERRO MORENO, JUAN ALBERTO**, Contribuyente N° **41236**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **10/01/2020**. (Orden **09**);
- Marca **CHEVROLET**, modelo **CLASSIC**, año **2013**, dominio **MPA-847**, del legajo **049** del servicio de **TAXI** correspondiente al Sr. **MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS**, Contribuyente N° **48535**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **17/01/2020**. (Orden **13**);
- Marca **RENAULT**, modelo **LOGAN**, año **2013**, dominio **NAA-868**, del legajo **3 2 9** del servicio de **TAXI** correspondiente al Sr. **MARTINEZ, JOSE**, Contribuyente N° **53361**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **21/01/2020**. (Orden **14**);
- Receso del legajo N° **105** del servicio de **TAXI**, con motivo en la falta de unidad, perteneciente a la Sra. **VERA, LILIANA MABEL**, Contribuyente N° **58420**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **22/01/2020**. (Orden **15**);
- Marca **FIAT**, modelo **SIENA FIRE**, año **2014**, dominio **NLZ-604**, del legajo **381** del servicio de **TAXI** correspondiente a la Sra. **CASALLA, NILDA ELIDA**, Contribuyente N° **34425**, por el término de **15 DÍAS**, a partir del **29/01/2020**. (Orden **18**).

Artículo 2º: Autorícese los recesos de los legajos y/o unidades del **SERVICIO DE TRANSPORTE CONTRATADO** que se detallan a continuación:

- Marca **MERCEDES BENZ**, modelo **OF-1417**, año **2005**, dominio **FBA-838**, interno **02**, del **CONTRATADO**, legajo **271**, cuya titularidad corresponde a la empresa **MONTIEL, CLAUDIO**, Contribuyente N° **73958**, por el término de **15 DÍAS**, a partir del **29/01/2020**. (Orden **17**);
- Marca **FIAT**, modelo **DUCATO**, año **2012**, dominio **KVN-130**, interno **05**, del servicio de **TRANSPORTE CONTRATADO**, legajo **025**, cuya titularidad pertenece a la empresa **RACHI, MARIO DOMINGO**, Contribuyente N° **39001A**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **30/01/2020**. (Orden **19**);
- Marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 415**, año **2015**, dominio **OYF-823**, interno **05**, del legajo **134** del servicio de **CONTRATADO** cuya titularidad corresponde a la empresa **MARZANO, MARCELO JORGE**, Contribuyente N° **43867A**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **30/01/2020**. (Orden **20**).

Artículo 3º: Autorícese los recesos de los legajos y/o unidades del **SERVICIO DE REMIS** que se detallan a continuación:

- Marca **CHEVROLET**, modelo **CORSA**, año **2012**, dominio **LOD-950**, del legajo **JR-101** correspondiente al servicio de **REMIS** cuya titularidad corresponde a la empresa **REMISSE BAHÍA BLANCA**, Contribuyente N° **38251**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **08/01/2020**. (Orden **07**);
- Receso del legajo **HR-122**, con motivo en la falta de unidad, del servicio de **REMIS** cuya titularidad corresponde a la empresa **CAR TOUR S.A.**, Contribuyente N° **43412**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **10/01/2020**. (Orden **10**);
- Receso del legajo **AR-094**, con motivo en la falta de unidad, del servicio de **REMIS** cuya titularidad corresponde a la empresa **REMIS UNIVERSITARIO S.R.L.**, Contribuyente N° **43000**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **10/01/2020**. (Orden **11**);
- Receso del legajo **BR-012**, con motivo en la falta de unidad, del servicio de **REMIS** cuya titularidad corresponde a la empresa **REMIS 10 S.R.L.**, Contribuyente N° **43415**, por el término de **30 DÍAS** a partir del **23/01/2020**. (Orden **16**).

Artículo 4º: Autorícese los recesos de los legajos y/o unidades del **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** que se detallan a continuación:

- Marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, año **2011**, dominio **KOE-403**, interno **01** del **TTE. ESCOLAR**, legajo **048**, cuya titularidad corresponde a la empresa **AGUIRRE, SERGIO FERNANDO**, Contribuyente N° **53974**, por el término del **60 DÍAS** a partir del **10/01/2020**. (Orden **12**);
- Marca **MERCEDES BENZ**, modelo **OF-1417**, año **2005**, interno **01**, del **TTE. ESCOLAR**, legajo **030**, cuya titularidad corresponde a la empresa **MONTIEL, CLAUDIO**, Contribuyente N° **73958**, por el término de **15 DÍAS** a partir del **29/01/2020**. (Orden **17**).

Artículo 5º: Notifíquese a través de la Division Transporte, a los titulares, al Dto. Recaudación, al Dto. de Política Fiscal, dése al R.O y Archívese.-

Resolución N° 66/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del **agente ARIAS LUIS ALBERTO, legajo N° 11040, por parte del agente POSTIGO DANIEL ALBERTO, legajo N° 11785, dependientes de la Delegación Municipal Villa Rosas**; atento

que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **POSTIGO DANIEL ALBERTO**, legajo **Nº 11785** categoría **06/2D.05** a categoría **06/1C.04**, en ausencia del agente **ARIAS LUIS ALBERTO**, legajo **Nº 11040**, de la Delegación Municipal Villa Rosas, a partir del día 2 de Enero del 2020 y hasta el 22 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente POSTIGO DANIEL ALBERTO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Delegación Municipal Villa Rosas; dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.-**

Resolución Nº 67/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto Nº2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente **ARIAS LUIS ALBERTO, legajo Nº 11040, por parte del agente POSTIGO DANIEL ALBERTO, legajo Nº 11785, Delegación Municipal Villa Rosas**; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **POSTIGO DANIEL ALBERTO**, legajo **Nº 11785** categoría **06/2D.05** a categoría **06/1C.04**, en ausencia del agente **ARIAS LUIS ALBERTO**, legajo **Nº 11040**, dependientes de la Delegación Municipal Villa Rosas; a **partir del día 3 de Febrero del 2020 y hasta el 21 de Febrero del 2020** inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente POSTIGO DANIEL ALBERTO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Delegación Municipal Villa Rosas; dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.-**

vr.-

Resolución Nº 68/2020

Publicado en versión extractada

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del **agente MAZZOLINI HUGO DANIEL, legajo N° 11014, por parte del agente BUSTAMANTE LUIS ARIEL, legajo N° 13836, dependientes de la Delegación Municipal Centro**; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **BUSTAMANTE LUIS ARIEL**, legajo N° **13836** categoría **06/6D.4** a categoría **06/1C.4**, en ausencia del agente **MAZZOLINI HUGO DANIEL**, legajo N° **11014**, dependientes de la Delegación Municipal Centro; a partir del día 4 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente BUSTAMANTE LUIS ARIEL continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Delegación Municipal Centro; dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.-**

vr.-

Resolución N° 69/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, referente al traslado en comisión sin viáticos del Arquitecto **CASTRO GARCIA ALVARO MARTIN, legajo N° 16593**, quién concurre desde el 05/02/2020 al 08/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de realizar gestiones en Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial -La Plata- y Secretaria de Planeamiento en CABA, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Dar por destacado en comisión del Sr. Director General de Planificación y Desarrollo Urbano al agente **CASTRO GARCIA ALVARO MARTIN, legajo N° 16593**, , quién se trasladó desde el día 05/02/2020 al 08/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de realizar gestiones ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial -La Plata- y Secretaria de Planeamiento en CABA .

ARTICULO 2º)- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **CASTRO GARCIA ALVARO MARTIN, CUIL 23-24924699-9**, el importe en concepto de gastos que surgieron durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º)- El presente gasto deberá imputarse a la **Jurisdicción: 1110105000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-**

ARTICULO 4º)- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el

regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución.

ARTICULO 5°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto; dése al R.O. Y **ARCHIVASE**.

Resolución N° 85/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2020

Las presentes actuaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la Dirección General de Tránsito y que derivan en el uso de horas extras fuera de las previstas en el tope mensual establecido para esa dependencia , y

Considerando

Que de la información aportada por la mencionada Dirección en la nota N° 345-10-2020 obrante a fojas 57, se desprende que han prestado servicios en la vía pública que fueron abonados por los particulares solicitantes.

Que, siempre con la premisa de optimizar los procesos para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el accionar de la dependencia, se ha efectuado en estos últimos cuatro años, un minucioso control en la asignación de horas extras, por lo que en consecuencia se han reducido los gastos operativos de la misma.

Que, a pesar de los lineamientos manifiestos de racionar los recursos con el objetivo de mantener la sustentabilidad económica de la gestión y garantizar a la comunidad el acceso a los bienes y servicios públicos municipales, no debe soslayarse la misión del estado municipal en el contralor de todas aquellas actividades vinculadas al tránsito y circulación en la vía pública, haciendo cumplir la normativa vigente en la materia, con el fin último y primordial de la prevención de accidentes.

Que la Dirección General de Tránsito, no obstante haber reorganizado la logística de su trabajo a fin de cumplir con las pautas de austeridad antes expuestas, necesita de herramientas adicionales para la prestación de los servicios que se requieren fuera del horario habitual de labor.

Que el uso de horas extras permite garantizar la presencia del estado municipal en el control del tránsito en las actividades que se los requiera evitando de esta manera los riegos que podrían suscitarse si no se realizan los controles pertinentes.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar las horas extras realizadas durante el mes de **enero de 2020**, conforme a los servicios enunciados en los considerandos de la presente, a los agentes que se detallan a continuación dependientes de la Dirección General de Tránsito:

| Legajo | Apellido y Nombre | Hs. Simple | Hs. Dobles |
|---------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| 12722 | Alejandra CAMARGO | 4 | 0 |
| 15458 | Mariano LAZZARIN | 5 | 0 |
| 15761 | Roberto MATZ | 5 | 0 |

ARTICULO 2°)- Cúmplase, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Dirección General de Tránsito; dése al R.O. y **RESERVESE**.-

Visto estos actuados en los cuales se tramita el pago de la factura de la firma Cooperativa de Trabajo de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda., de fecha 20 de enero de 2020, obrante a fs.2, por un importe de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.759,54), correspondiente servicios extra de vigilancia de las instalaciones del Mercado Municipal, realizados durante el día 1° de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que oportunamente el servicio se tramitó a través del sistema R.A.F.A.M., con la carga del Suministro 310r-6563-2019, que generó la Orden de Compra 6962, por la cual se contrataba al mencionado proveedor para prestar el antedicho servicio de vigilancia, durante los meses de enero y febrero del corriente año.-

Que la factura cuyo pago se tramita en las presentes, corresponde a veintidós (22) horas de vigilancia no contempladas en la mencionada Orden de Compra, ya que no se sumó el feriado del 1° de enero de 2020, que estaba originalmente previsto que sea cubierto por personal municipal.-

Que dicha situación no fue prevista e impidió la posibilidad de cargar y tramitar un suministro para la contratación y posterior cancelación del pago, siendo la vía administrativa la única restante para su gestión.-

Que, por lo expuesto, y habiéndose prestado el servicio facturado por el proveedor, corresponde reconocer la deuda y abonarla.-

Que, por lo expuesto, atento la imputación preventiva del gasto, efectuada a fs.4, y teniendo en cuenta la observación efectuada por la Contaduría General sobre las presentes actuaciones por incumplimiento del proceso de contratación (artículo 123 del Reglamento de Contabilidad), obrante a fs.5, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) – Autorízase al Departamento Contaduría General a liquidar la suma de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.759,54.-)** a la firma Cooperativa de Trabajo de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda., C.U.I.T. 30-65735185-3, correspondiente a veintidós (22) horas de vigilancia del Mercado Municipal, efectuada el día 1° de enero de 2020, según factura 0003-00000294, de fecha 20 de enero de 2020, obrante a fs.2 del expediente 233-594-2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º) - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.04.00, Gasto 3.9.3.0.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, tomen nota Contaduría General, Departamento Tesorería, dése al R.O. y ARCHIVÉSE.-

Visto las presentes actuaciones referidas a la renovación del agente Daniel Omar AYALA -Legajo N° 5.967- para desempeñar funciones como Director Adjunto Coordinador del Proceso APELL, mediante Resolución N° 43/2020 obrante a foja 317 del Anexo I del expediente de referencia; y atento a que en la misma se ha consignado erróneamente el período en virtud del cual se prorroga la designación del agente mencionado, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

Primero: Modificar el Artículo 1º) de la Resolución N° 43/2020 de fecha 15 enero de 2020, obrante a foja 317 del presente expediente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º) – Prorrogar la designación como Director Adjunto Coordinador del Proceso APELL, al agente **Daniel Omar AYALA -Legajo N° 5.957-**, categoría 1/12, dependiente de la Oficina del Proceso APELL, a partir del día **1º de enero y hasta el día 29º de febrero de 2020**, o hasta que se concrete el llamado a concurso según lo establecido en el

Artículo 3º de la Resolución N° 11/129/2016, y manteniendo la reserva de su cargo en categoría 04/1B.05, dependiente del Subcentro de Comunicaciones, mientras se desempeñe en el cargo superior.-"

Segundo: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Proceso APELL, dése al R.O., y resérvese en la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Resolución N° 88/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2020

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al Patio Recreativo Juan XXIII, sito en calle Vieytes N° 280 de esta ciudad y, considerando:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14.219, la cual en su Artículo 1º) dispone: "Créase en el Partido de Bahía Blanca, el "Plan de Evacuación y Simulacro" para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...";

Que además en su Artículo 2º) estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que asimismo también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Defensa Civil obrante a fojas 18; el **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Municipal N° 3492/2019, en el marco de lo normado en el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al Patio Recreativo Juan _____ XXIII, sito en Vieytes N° 280 de esta ciudad, por el período de un (1) año a partir del día de notificación de dicha Institución, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.-

ARTÍCULO 2º) Hágase saber a la Institución mencionada en el Artículo precedente, que en caso _____ de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicar a la Dirección de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.

ARTÍCULO 3º) Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección de Defensa Civil la _____ realización por parte de la Institución de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización.-

ARTÍCULO 4º) Cúmplase, notifíquese a la Institución, tome nota Departamento Habilitaciones, dése _____ al R.O. y resérvese en la Dirección de Defensa Civil.-

Resolución N° 46/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Visto estos actuados, referidos a las altas y bajas de conductores realizadas en el transcurso del mes de enero pppo., en los diferentes Servicios de Transporte, teniendo en cuenta la implementación del sistema de uso de formularios, según lo dispuesto en el expediente 323-3308/99, y atento a lo informado por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA**, designado por el Decreto **82/2020**.

RESUELVE

ARTICULO 1º): Autorícese las bajas e incorporaciones al SERVICIO DE REMIS, de las personas que se detallan a continuación:

- La incorporación del Sr./Sra. GOMEZ GONZALO ADRIAN, DNI 36.329.256 y la baja registro de remis HR-120, perteneciente al Sr./Sra. MARTIN RODOLFO LUIS a partir del día 02/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 3)
- La incorporación del Sr./Sra. OLATE ANDRES GUSTAVO, DNI 21.973.286 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 02/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 4)
- La baja del Sr./Sra. REPOLLO FEDERICO, DNI 27.952.805 como conductor de la empresa ANLIDA S.R.L a partir del día 03/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 7)
- La baja del Sr./Sra. MONTENEGRO CRISTIAN FERNANDO, DNI 24.136.491 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 03/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 11)
- La baja del Sr./Sra. BURGOS GUSTAVO FABIAN, DNI 21.717.158 como conductor de la empresa REMIS 10 S.R.L. a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 14)
- La incorporación del Sr./Sra. BURGOS GUSTAVO FABIAN, DNI 21.717.158 como conductor del registro de remis LR-38,00, perteneciente al Sr./Sra. AZURMENDI ANALIA VERONICA a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 16)
- La baja del Sr./Sra. SCHWAB SEBASTIAN OSVALDO, DNI 24.531.373 como conductor de la empresa CAR TOUR S.A a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 17)
- La incorporación del Sr./Sra. HERNANDEZ JOAQUIN, DNI 37.555.525 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 19)
- La baja del Sr./Sra. RETAMOZA GUSTAVO ADOLFO, DNI 25.947.462 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 07/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 25)
- La incorporación del Sr./Sra. MEHEMED RAMIRO, DNI 24.336.688 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 08/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 27)
- La incorporación del Sr./Sra. MORALES DANIEL SERGIO, DNI 35.417.941 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 34)
- La baja del Sr./Sra. MARINO CLAUDIO RUBEN, DNI 17.837.407 como conductor del registro de remis LR-95, perteneciente al Sr./Sra. LOPEZ ALEJANDRO ADRIAN a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 35)
- La baja del Sr./Sra. CASCO JORGE EDUARDO, DNI 24.395.535 como conductor del registro de remis LR-95, perteneciente al Sr./Sra. LOPEZ ALEJANDRO ADRIAN a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 36)
- La baja del Sr./Sra. LAVIRGEN AGUSTINA, DNI 37.006.836 como conductor de la empresa REMIS UNIVERSITARIO S.R.L. a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 37)
- La baja del Sr./Sra. NAVALES FERNANDO RUBEN, DNI 25.576.121 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 38)
- La incorporación del Sr./Sra. NAVALES FERNANDO RUBEN, DNI 25.576.121 como conductor de la empresa ANLIDA S.R.L a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 39)
- La incorporación del Sr./Sra. OPAZO JUAN CARLOS, DNI 33.908.168 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 14/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 42)
- La incorporación del Sr./Sra. MEDICI DIEGO SEBASTIAN, DNI 28.946.966 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 14/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 43)
- La incorporación del Sr./Sra. BEROIZA JUAN MARCELO, DNI 20.398.381 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 17/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 49)
- La baja del Sr./Sra. MARTIN ELISABET, DNI 39.148.996 como conductor de la empresa REMIS 10 S.R.L. a partir del día 17/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 50)
- La baja del Sr./Sra. RAJOY DANIEL HORACIO, DNI 28.664.469 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 21/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 53)
- La incorporación del Sr./Sra. RAYMUNDO AUGUSTO MARIO ALBERTO, DNI 31.561.841 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 23/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 71)
- La incorporación del Sr./Sra. MARCACCIO CABALLERO EMILIANO JOSE, DNI 34.233.161 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 24/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 72)
- La baja del Sr./Sra. PEYRANO MARTIN, DNI 32.450.771 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 28/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 78)

- La incorporación del Sr./Sra. PEYRANO MARTIN, DNI 32.450.771 como conductor de la empresa ANLIDA S.R.L a partir del día 28/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 79)
- La baja del Sr./Sra. VECCHI GABRIEL LUIS MARÍA, DNI 20485304, como conductor del registro de remis LR-095, perteneciente al Sr./Sra. LOPEZ ALEJANDRO ADRIAN, a partir del día 31/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 83).

ARTICULO 2º): Autorícese las bajas e incorporaciones al SERVICIO DE TAXI, de las personas que se detallan a continuación:

- La baja del Sr./Sra. ACEBO LUCAS MARIO, DNI 39.589.397 como conductor en el leg.373 del servicio de TAXI, perteneciente a ARABENA ALICIA SUSANA a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 1)
- La incorporación del Sr./Sra. ACEBO LUCAS MARIO, DNI 39.589.397 como conductor en el leg.309 del servicio de TAXI, perteneciente a MUÑOZ JULIO a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 2)
- La baja del Sr./Sra. VANNUCCI SERGIO HERNAN, DNI 13.836.448 como conductor en el leg.155 del servicio de TAXI, perteneciente a HARING CLAUDIA VIVIANA a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 5)
- La incorporación del Sr./Sra. VANNUCCI SERGIO HERNAN, DNI 13.836.448 como conductor en el leg.127 del servicio de TAXI, perteneciente a SILVA HECTOR JOSE a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 6)
- La incorporación del Sr./Sra. REPOLLO FEDERICO, DNI 27.952.805 como conductor en el leg.155 del servicio de TAXI, perteneciente a HARING CLAUDIA VIVIANA a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 8)
- La baja del Sr./Sra. RIQUELME ROBERTO FERNANDO, DNI 11.775.552 como conductor en el leg.329 del servicio de TAXI, perteneciente a MARTINEZ JOSE a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 9)
- La incorporación del Sr./Sra. RIQUELME ROBERTO FERNANDO, DNI 11.775.552 y la baja del Sr./Sra. ROSSI ESTEBAN GABRIEL, DNI 26.050.315 como conductor en el leg.047 del servicio de TAXI, perteneciente a MANGANARO JORGE EDUARDO a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 10)
- La incorporación del Sr./Sra. BEROIZA JUAN MARCELO, DNI 20.398.381 y la baja del Sr./Sra. ELFEN LEANDRO ESTEBAN, DNI 23.867.143 como conductor en el leg.020 del servicio de TAXI, perteneciente a GARCIA GABRIEL OSCAR a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 12)
- La incorporación del Sr./Sra. RAMOS ISMAEL, DNI 38.550.350 como conductor en el leg.150 del servicio de TAXI, perteneciente a RINGELMANN NADIA PAMELA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 13)
- La baja del Sr./Sra. FRANCISCO SALERNO NATALIN BEATRIZ, DNI 32.744.835 como conductor en el leg.150 del servicio de TAXI, perteneciente a RINGELMANN NADIA PAMELA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 13)
- La baja del Sr./Sra. HERNANDEZ JOAQUIN, DNI 37.555.525 como conductor en el leg.016 del servicio de TAXI, perteneciente a CHAVARRIA UBALDO SANTIAGO a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 15)
- La incorporación del Sr./Sra. SCHWAB SEBASTIAN OSVALDO, DNI 24.531.373 y la baja del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 como conductor en el leg.278 del servicio de TAXI, perteneciente a DI GIORGIO GRACIELA DIANA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 18)
- La baja del Sr./Sra. LAMAS SERGIO ALEJANDRO, DNI 23.489.429 como conductor en el leg.163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 20)
- La incorporación del Sr./Sra. LAMAS SERGIO ALEJANDRO, DNI 23.489.429 y la baja del Sr./Sra. GIMENEZ FABIAN ALBERTO, DNI 24.136.438 como conductor en el leg.278 del servicio de TAXI, perteneciente a DI GIORGIO GRACIELA DIANA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 21)
- La incorporación del Sr./Sra. MOTTA PABLO ERNESTO, DNI 12.862.408 y la baja del Sr./Sra. SCHERGER GASTON ORESTES, DNI 24.051.786 como conductor en el leg.159 del servicio de TAXI, perteneciente a BONGIORNO OSCAR ATILIO a partir del 07/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 22)
- La baja del Sr./Sra. POMBO HORACIO MANUEL, DNI M5.518.407 como conductor en el leg.243 del servicio de TAXI, perteneciente a SUANEZ DANIEL EDUARDO a partir del 07/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 23)
- La incorporación del Sr./Sra. POMBO HORACIO MANUEL, DNI M5.518.y la baja del Sr./Sra. FLORES ANDRES RAUL, DNI 23.941.584 como conductor en el leg.340 del servicio de TAXI, perteneciente a PORTELA JUAN CARLOS a partir del 07/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 24)
- La incorporación del Sr./Sra. BALLESTEROS RUBEN DANIEL, DNI 12.971.620 y la baja del Sr./Sra. ELORMENDI BURGOA MARIO BRUNO, DNI 30.623.361 como conductor en el leg.180 del servicio de TAXI, perteneciente a OCAMPOS CRUDEL I HOMERO NAHUEL a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 26)
- La baja del Sr./Sra. ERMANTRAUT JONATAN ALEXIS, DNI 34.333.092 como conductor en el leg.394 del servicio de TAXI, perteneciente a LAGOS SANDRO ANTONIO a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 28)
- La incorporación del Sr./Sra. GARCIA EDUARDO JOSE, DNI 12.943.822 como conductor en el leg.010 del servicio de TAXI, perteneciente a BALEANI WALTER ALFREDO a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 29)
- La baja del Sr./Sra. JARAMILLO CLAUDIO GUILLERMO, DNI 30.422.572 como conductor en el leg.010 del servicio de

- TAXI, perteneciente a BALEANI WALTER ALFREDO a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 30)
- La incorporación del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 y la baja del Sr./Sra. MOBILIO MAURICIO LORENZO, DNI 34.945.685 como conductor en el leg.213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE a partir del 09/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 31)
 - La baja del Sr./Sra. VAQUERO GABRIEL GUSTAVO, DNI 13.836.760 como conductor en el leg.166 del servicio de TAXI, perteneciente a MONRROY MARIA LUISA a partir del 09/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 32)
 - La incorporación del Sr./Sra. VAQUERO GABRIEL GUSTAVO, DNI 13.836.760 como conductor en el leg.016 del servicio de TAXI, perteneciente a CHAVARRIA UBALDO SANTIAGO a partir del 09/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 33)
 - La baja del Sr./Sra. PAEZ LUCAS ARIEL, DNI 33.176.566 como conductor en el leg.201 del servicio de TAXI, perteneciente a BURGOS MONICA LORENA a partir del 13/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 40)
 - La incorporación del Sr./Sra. SEPULVEDA JOSE ANGEL, DNI 35.101.572 como conductor en el leg.201 del servicio de TAXI, perteneciente a BURGOS MONICA LORENA a partir del 13/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 41)
 - La baja del Sr./Sra. GARCIA BURGOS PEDRO ALEJANDRO, DNI 92.777.973 como conductor en el leg.105 del servicio de TAXI, perteneciente a VERA LILIANA MABEL a partir del 14/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 44)
 - La baja del Sr./Sra. PEREZ DANIEL ALEJANDRO, DNI 14.853.147 como conductor en el leg.121 del servicio de TAXI, perteneciente a CHIA ANTONIO JOSE a partir del 15/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 45)
 - La incorporación del Sr./Sra. PEREZ DANIEL ALEJANDRO, DNI 14.853. 147 y la baja del Sr./Sra. RODRIGUEZ PAOLA LORENA, DNI 35.101.883 como conductor en el leg.126 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO OSCAR MARIO a partir del 15/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 46)
 - La incorporación del Sr./Sra. TOLOSA CESAR MAXIMILIANO, DNI 27.056.569 y la baja del Sr./Sra. ROA FRANCO AGUSTIN, DNI 41.074.437 como conductor en el leg.217 del servicio de TAXI, perteneciente a WERKMANN JUAN PABLO a partir del 15/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 47)
 - La baja del Sr./Sra. BEROIZA JUAN MARCELO, DNI 20.398.381 como conductor en el leg.020 del servicio de TAXI, perteneciente a GARCIA GABRIEL OSCAR a partir del 17/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 48)
 - La incorporación del Sr./Sra. MARTIN ELISABET, DNI 39.148.996 como conductor en el leg.213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO, GRACIELA IRENE a partir del 17/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 51)
 - La baja del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 como conductor en el leg.213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE a partir del 17/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 51)
 - La baja del Sr./Sra. LAMAS GUANUCO MARCOS ANTONIO, DNI 26.185.358 como conductor en el leg.173 del servicio de TAXI, perteneciente a ORLANDO GUSTAVO ALBERTO a partir del 20/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 52)
 - La incorporación del Sr./Sra. RAJOY DANIEL HORACIO, DNI 28.664.469 como conductor en el leg.166 del servicio de TAXI, perteneciente a MONRROY MARIA LUISA a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 54)
 - La baja del Sr./Sra. CARRILLO JOHNSON EDUARDO BRUNO, DNI 19.032.361 como conductor en el leg.060 del servicio de TAXI, perteneciente a SANTORO NORMA ROSA a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 55)
 - La incorporación del Sr./Sra. CARRILLO JOHNSON EDUARDO BRUNO, DNI 19.032.361 y la baja del Sr./Sra. SOLAR BARRA BRUNO ANTONIO, DNI 92.612.561 como conductor en el leg.218 del servicio de TAXI, perteneciente a GHELFI RAFAEL a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 56)
 - La incorporación del Sr./Sra. GARCIA BURGOS PEDRO ALEJANDRO, DNI 92.777.973 como conductor en el leg.240 del servicio de TAXI, perteneciente a MICONI GABRIEL JOSE a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 57)
 - La incorporación del Sr./Sra. LAMAS GUANUCO MARCOS ANTONIO, DNI 26.185.358 y la baja del Sr./Sra. GARCIA NELSON ARIEL, DNI 39.507.355 como conductor en el leg.155 del servicio de TAXI, perteneciente a HARING CLAUDIA VIVIANA a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 58)
 - La incorporación del Sr./Sra. GARCIA NELSON ARIEL, DNI 39.507.355 como conductor en el leg.173 del servicio de TAXI, perteneciente a ORLANDO GUSTAVO ALBERTO a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 59)
 - La incorporación del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 como conductor en el leg.163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 60)
 - La incorporación del Sr./Sra. ACEBO NELSON ADRIAN, DNI 20.049.890 como conductor en el leg.121 del servicio de TAXI, perteneciente a CHIA ANTONIO JOSE a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 61)
 - La baja del Sr./Sra. MATUS CRISTIAN HERNAN, DNI 39.148.853 como conductor en el leg.105 del servicio de TAXI, perteneciente a VERA LILIANA MABEL a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 62)
 - La incorporación del Sr./Sra. MERCADO CARLOS ALEJANDRO, DNI 28.296.673 y la baja del Sr./Sra. VOGEL LEANDRO JOSE, DNI 31.884.150 como conductor en el leg.217 del servicio de TAXI, perteneciente a WERKMANN JUAN PABLO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 63)
 - La incorporación del Sr./Sra. RETAMOZA GUSTAVO ADOLFO, DNI 25.947.462 como conductor en el leg.373 del

- servicio de TAXI, perteneciente a ARABENA ALICIA SUSANA a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 64)
- La baja del Sr./Sra. FIGUEROA ANGEL ALBERTO, DNI 18.595.009 como conductor en el leg.069 del servicio de TAXI, perteneciente a CHOTARD MARIANA CAROLINA a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 65)
 - La incorporación del Sr./Sra. OPORTO MARIANO EXEQUIEL, DNI 37.025.958 como conductor en el leg.367 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO SERGIO PABLO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 66)
 - La baja del Sr./Sra. URIBE JUAN CARLOS, DNI 38.174.723 como conductor en el leg.367 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO SERGIO PABLO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 66)
 - La incorporación del Sr./Sra. URIBE JUAN CARLOS, DNI 38.174.723 como conductor en el leg.163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 67)
 - La incorporación del Sr./Sra. FIGUEROA ANGEL ALBERTO, DNI 18.595.009 y la baja del Sr./Sra. CALACHO GABRIEL PABLO, DNI 16.068.028 como conductor en el leg.092 del servicio de TAXI, perteneciente a DE BARRENECHEA ROBERTO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 68)
 - La incorporación del Sr./Sra. EMPARAN OSCAR ALFREDO, DNI 11.825.294 como conductor en el leg.203 del servicio de TAXI, perteneciente a SEMPER JULIA ESTER a partir del 23/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 69)
 - La incorporación del Sr./Sra. OLEA FACUNDO NICOLAS, DNI 40.860.021 y la baja del Sr./Sra. GARCIA EDUARDO JOSE, DNI 12943822 como conductor en el leg.010 del servicio de TAXI, perteneciente a BALEANI WALTER ALFREDO a partir del 23/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 70)
 - La baja del Sr./Sra. EMPARAN OSCAR ALFREDO, DNI 11825294 como conductor en el leg.203 del servicio de TAXI, perteneciente a SEMPER JULIA ESTER a partir del 27/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 73)
 - La incorporación del Sr./Sra. NIEVAS CASTILLO RICARDO EZEQUIEL, DNI 32.450.641 y la baja del Sr./Sra. CONTRERAS VICTOR HUGO, DNI 32586437 como conductor en el leg.387 del servicio de TAXI, perteneciente a SPECIALE SILVANA ELISABET a partir del 27/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 74)
 - La incorporación del Sr./Sra. GARCIA LANCELOTTI BRUNO JAVIER, DNI 39.410.617 como conductor en el leg.134 del servicio de TAXI, perteneciente a AVIT ALDO RUBEN a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 75)
 - La baja del Sr./Sra. ITURBIDES JOAQUIN LUCIANO, DNI 37.555.339 como conductor en el leg.066 del servicio de TAXI, perteneciente a CAPANNINI MARIA JOSE a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 76)
 - La incorporación del Sr./Sra. ITURBIDES JOAQUIN LUCIANO, DNI 37.555.339 y la baja del Sr./Sra. CAMILLERI MATIAS ARIEL, DNI 38.231.432 como conductor en el leg.194 del servicio de TAXI, perteneciente a MANZANO NORMA BEATRIZ a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 77)
 - La incorporación del Sr./Sra. ROA FRANCO AGUSTIN, DNI 41.074.437 y la baja del Sr./Sra. MONTERO AGUSTIN SEBASTIAN, DNI 26.787.132 como conductor en el leg.126 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO OSCAR MARIO a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 80)
 - La incorporación del Sr./Sra. CAMILLERI MATIAS ARIEL, DNI 38.231.432 como conductor en el leg.020 del servicio de TAXI, perteneciente a GARCIA GABRIEL OSCAR a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 81)
 - La incorporación del Sr./Sra. VOGEL LEANDRO JOSÉ, DNI 31884150, como conductor en el leg.189 del servicio de TAXI, perteneciente a PRADA SERGIO ADRIAN a partir del 30/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 82)
 - La incorporación del Sr./Sra. AGUILERA LEONARDO ANDRES, DNI 28.777228, como conductor en el leg. 163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 84)
 - La baja del Sr./Sra. URIBE JUAN CARLOS, DNI 38174723, como conductor en el leg. 163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 84)
 - La incorporación del Sr./Sra. CORREA EMILIANO FABIAN, DNI 34647244, como conductor en el leg. 213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 85)
 - La baja del Sr./Sra. MARTIN ELISABET, DNI 39148996, como conductor en el leg. 213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 85).

ARTICULO 3º: Notifíquese a los titulares, a la División Transporte Urbano al Dto. Recaudación, al Dto. de Política Fiscal, dese al R.O y Archívese.-

Resolución N° 48/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Visto estos actuados, referidos a las altas y bajas de conductores realizadas en el transcurso del mes de enero p.pdo., en los diferentes Servicios de Transporte, teniendo en cuenta la implementación del sistema de uso de formularios, según lo dispuesto en el expediente 323-3308/99, y atento a lo informado por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA**, designado por el Decreto **82/2020**.

RESUELVE

ARTICULO 1º): Autorícese las bajas e incorporaciones al SERVICIO DE REMIS, de las personas que se detallan a continuación:

- La incorporación del Sr./Sra. GOMEZ GONZALO ADRIAN, DNI 36.329.256 y la baja registro de remis HR-120, perteneciente al Sr./Sra. MARTIN RODOLFO LUIS a partir del día 02/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 3)
- La incorporación del Sr./Sra. OLATE ANDRES GUSTAVO, DNI 21.973.286 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 02/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 4)
- La baja del Sr./Sra. REPOLLO FEDERICO, DNI 27.952.805 como conductor de la empresa ANLIDA S.R.L a partir del día 03/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 7)
- La baja del Sr./Sra. MONTENEGRO CRISTIAN FERNANDO, DNI 24.136.491 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 03/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 11)
- La baja del Sr./Sra. BURGOS GUSTAVO FABIAN, DNI 21.717.158 como conductor de la empresa REMIS 10 S.R.L. a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 14)
- La incorporación del Sr./Sra. BURGOS GUSTAVO FABIAN, DNI 21.717.158 como conductor del registro de remis LR-38,00, perteneciente al Sr./Sra. AZURMENDI ANALIA VERONICA a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 16)
- La baja del Sr./Sra. SCHWAB SEBASTIAN OSVALDO, DNI 24.531.373 como conductor de la empresa CAR TOUR S.A a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 17)
- La incorporación del Sr./Sra. HERNANDEZ JOAQUIN, DNI 37.555.525 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 06/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 19)
- La baja del Sr./Sra. RETAMOZA GUSTAVO ADOLFO, DNI 25.947.462 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 07/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 25)
- La incorporación del Sr./Sra. MEHEMED RAMIRO, DNI 24.336.688 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 08/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 27)
- La incorporación del Sr./Sra. MORALES DANIEL SERGIO, DNI 35.417.941 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 34)
- La baja del Sr./Sra. MARINO CLAUDIO RUBEN, DNI 17.837.407 como conductor del registro de remis LR-95, perteneciente al Sr./Sra. LOPEZ ALEJANDRO ADRIAN a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 35)
- La baja del Sr./Sra. CASCO JORGE EDUARDO, DNI 24.395.535 como conductor del registro de remis LR-95, perteneciente al Sr./Sra. LOPEZ ALEJANDRO ADRIAN a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 36)
- La baja del Sr./Sra. LAVIRGEN AGUSTINA, DNI 37.006.836 como conductor de la empresa REMIS UNIVERSITARIO S.R.L. a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 37)
- La baja del Sr./Sra. NAVALES FERNANDO RUBEN, DNI 25.576.121 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 38)
- La incorporación del Sr./Sra. NAVALES FERNANDO RUBEN, DNI 25.576.121 como conductor de la empresa ANLIDA S.R.L a partir del día 10/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 39)
- La incorporación del Sr./Sra. OPAZO JUAN CARLOS, DNI 33.908.168 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 14/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 42)
- La incorporación del Sr./Sra. MEDICI DIEGO SEBASTIAN, DNI 28.946.966 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 14/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 43)
- La incorporación del Sr./Sra. BEROIZA JUAN MARCELO, DNI 20.398.381 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 17/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 49)
- La baja del Sr./Sra. MARTIN ELISABET, DNI 39.148.996 como conductor de la empresa REMIS 10 S.R.L. a partir del día 17/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 50)
- La baja del Sr./Sra. RAJOY DANIEL HORACIO, DNI 28.664.469 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 21/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 53)
- La incorporación del Sr./Sra. RAYMUNDO AUGUSTO MARIO ALBERTO, DNI 31.561.841 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 23/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden

71)

- La incorporación del Sr./Sra. MARCACCIO CABALLERO EMILIANO JOSE, DNI 34.233.161 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 24/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 72)
- La baja del Sr./Sra. PEYRANO MARTIN, DNI 32.450.771 como conductor de la empresa COOPERATIVA TRABAJO CENTRO COOP LTDA a partir del día 28/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 78)
- La incorporación del Sr./Sra. PEYRANO MARTIN, DNI 32.450.771 como conductor de la empresa ANLIDA S.R.L a partir del día 28/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 79)
- La baja del Sr./Sra. VECCHI GABRIEL LUIS MARÍA, DNI 20485304, como conductor del registro de remis LR-095, perteneciente al Sr./Sra. LOPEZ ALEJANDRO ADRIAN, a partir del día 31/01/2020. (Expediente 336-1/20 - Orden 83).

ARTICULO 2º): Autorícese las bajas e incorporaciones al SERVICIO DE TAXI, de las personas que se detallan a continuación:

- La baja del Sr./Sra. ACEBO LUCAS MARIO, DNI 39.589.397 como conductor en el leg.373 del servicio de TAXI, perteneciente a ARABENA ALICIA SUSANA a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 1)
- La incorporación del Sr./Sra. ACEBO LUCAS MARIO, DNI 39.589.397 como conductor en el leg.309 del servicio de TAXI, perteneciente a MUÑOZ JULIO a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 2)
- La baja del Sr./Sra. VANNUCCI SERGIO HERNAN, DNI 13.836.448 como conductor en el leg.155 del servicio de TAXI, perteneciente a HARING CLAUDIA VIVIANA a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 5)
- La incorporación del Sr./Sra. VANNUCCI SERGIO HERNAN, DNI 13.836.448 como conductor en el leg.127 del servicio de TAXI, perteneciente a SILVA HECTOR JOSE a partir del 02/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 6)
- La incorporación del Sr./Sra. REPOLLO FEDERICO, DNI 27.952.805 como conductor en el leg.155 del servicio de TAXI, perteneciente a HARING CLAUDIA VIVIANA a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 8)
- La baja del Sr./Sra. RIQUELME ROBERTO FERNANDO, DNI 11.775.552 como conductor en el leg.329 del servicio de TAXI, perteneciente a MARTINEZ JOSE a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 9)
- La incorporación del Sr./Sra. RIQUELME ROBERTO FERNANDO, DNI 11.775.552 y la baja del Sr./Sra. ROSSI ESTEBAN GABRIEL, DNI 26.050.315 como conductor en el leg.047 del servicio de TAXI, perteneciente a MANGANARO JORGE EDUARDO a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 10)
- La incorporación del Sr./Sra. BEROIZA JUAN MARCELO, DNI 20.398.381 y la baja del Sr./Sra. ELFEN LEANDRO ESTEBAN, DNI 23.867.143 como conductor en el leg.020 del servicio de TAXI, perteneciente a GARCIA GABRIEL OSCAR a partir del 03/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 12)
- La incorporación del Sr./Sra. RAMOS ISMAEL, DNI 38.550.350 como conductor en el leg.150 del servicio de TAXI, perteneciente a RINGELMANN NADIA PAMELA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 13)
- La baja del Sr./Sra. FRANCISCO SALERNO NATALIN BEATRIZ, DNI 32.744.835 como conductor en el leg.150 del servicio de TAXI, perteneciente a RINGELMANN NADIA PAMELA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 13)
- La baja del Sr./Sra. HERNANDEZ JOAQUIN, DNI 37.555.525 como conductor en el leg.016 del servicio de TAXI, perteneciente a CHAVARRIA UBALDO SANTIAGO a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 15)
- La incorporación del Sr./Sra. SCHWAB SEBASTIAN OSVALDO, DNI 24.531.373 y la baja del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 como conductor en el leg.278 del servicio de TAXI, perteneciente a DI GIORGIO GRACIELA DIANA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 18)
- La baja del Sr./Sra. LAMAS SERGIO ALEJANDRO, DNI 23.489.429 como conductor en el leg.163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 20)
- La incorporación del Sr./Sra. LAMAS SERGIO ALEJANDRO, DNI 23.489.429 y la baja del Sr./Sra. GIMENEZ FABIAN ALBERTO, DNI 24.136.438 como conductor en el leg.278 del servicio de TAXI, perteneciente a DI GIORGIO GRACIELA DIANA a partir del 06/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 21)
- La incorporación del Sr./Sra. MOTTA PABLO ERNESTO, DNI 12.862.408 y la baja del Sr./Sra. SCHERGER GASTON ORESTES, DNI 24.051.786 como conductor en el leg.159 del servicio de TAXI, perteneciente a BONGIORNO OSCAR ATILIO a partir del 07/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 22)
- La baja del Sr./Sra. POMBO HORACIO MANUEL, DNI M5.518.407 como conductor en el leg.243 del servicio de TAXI, perteneciente a SUANEZ DANIEL EDUARDO a partir del 07/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 23)
- La incorporación del Sr./Sra. POMBO HORACIO MANUEL, DNI M5.518.y la baja del Sr./Sra. FLORES ANDRES RAUL, DNI 23.941.584 como conductor en el leg.340 del servicio de TAXI, perteneciente a PORTELA JUAN CARLOS a partir del 07/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 24)
- La incorporación del Sr./Sra. BALLESTEROS RUBEN DANIEL, DNI 12.971.620 y la baja del Sr./Sra. ELORMENDI BURGOA MARIO BRUNO, DNI 30.623.361 como conductor en el leg.180 del servicio de TAXI, perteneciente a

OCAMPOS CRUDELI HOMERO NAHUEL a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 26)

- La baja del Sr./Sra. ERMANTRAUT JONATAN ALEXIS, DNI 34.333.092 como conductor en el leg.394 del servicio de TAXI, perteneciente a LAGOS SANDRO ANTONIO a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 28)
- La incorporación del Sr./Sra. GARCIA EDUARDO JOSE, DNI 12.943.822 como conductor en el leg.010 del servicio de TAXI, perteneciente a BALEANI WALTER ALFREDO a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 29)
- La baja del Sr./Sra. JARAMILLO CLAUDIO GUILLERMO, DNI 30.422.572 como conductor en el leg.010 del servicio de TAXI, perteneciente a BALEANI WALTER ALFREDO a partir del 08/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 30)
- La incorporación del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 y la baja del Sr./Sra. MOBILIO MAURICIO LORENZO, DNI 34.945.685 como conductor en el leg.213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE a partir del 09/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 31)
- La baja del Sr./Sra. VAQUERO GABRIEL GUSTAVO, DNI 13.836.760 como conductor en el leg.166 del servicio de TAXI, perteneciente a MONRROY MARIA LUISA a partir del 09/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 32)
- La incorporación del Sr./Sra. VAQUERO GABRIEL GUSTAVO, DNI 13.836.760 como conductor en el leg.016 del servicio de TAXI, perteneciente a CHAVARRIA UBALDO SANTIAGO a partir del 09/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 33)
- La baja del Sr./Sra. PAEZ LUCAS ARIEL, DNI 33.176.566 como conductor en el leg.201 del servicio de TAXI, perteneciente a BURGOS MONICA LORENA a partir del 13/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 40)
- La incorporación del Sr./Sra. SEPULVEDA JOSE ANGEL, DNI 35.101.572 como conductor en el leg.201 del servicio de TAXI, perteneciente a BURGOS MONICA LORENA a partir del 13/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 41)
- La baja del Sr./Sra. GARCIA BURGOS PEDRO ALEJANDRO, DNI 92.777.973 como conductor en el leg.105 del servicio de TAXI, perteneciente a VERA LILIANA MABEL a partir del 14/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 44)
- La baja del Sr./Sra. PEREZ DANIEL ALEJANDRO, DNI 14.853.147 como conductor en el leg.121 del servicio de TAXI, perteneciente a CHIA ANTONIO JOSE a partir del 15/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 45)
- La incorporación del Sr./Sra. PEREZ DANIEL ALEJANDRO, DNI 14.853. 147 y la baja del Sr./Sra. RODRIGUEZ PAOLA LORENA, DNI 35.101.883 como conductor en el leg.126 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO OSCAR MARIO a partir del 15/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 46)
- La incorporación del Sr./Sra. TOLOSA CESAR MAXIMILIANO, DNI 27.056.569 y la baja del Sr./Sra. ROA FRANCO AGUSTIN, DNI 41.074.437 como conductor en el leg.217 del servicio de TAXI, perteneciente a WERKMANN JUAN PABLO a partir del 15/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 47)
- La baja del Sr./Sra. BEROIZA JUAN MARCELO, DNI 20.398.381 como conductor en el leg.020 del servicio de TAXI, perteneciente a GARCIA GABRIEL OSCAR a partir del 17/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 48)
- La incorporación del Sr./Sra. MARTIN ELISABET, DNI 39.148.996 como conductor en el leg.213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO, GRACIELA IRENE a partir del 17/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 51)
- La baja del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 como conductor en el leg.213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE a partir del 17/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 51)
- La baja del Sr./Sra. LAMAS GUANUCO MARCOS ANTONIO, DNI 26.185.358 como conductor en el leg.173 del servicio de TAXI, perteneciente a ORLANDO GUSTAVO ALBERTO a partir del 20/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 52)
- La incorporación del Sr./Sra. RAJOY DANIEL HORACIO, DNI 28.664.469 como conductor en el leg.166 del servicio de TAXI, perteneciente a MONRROY MARIA LUISA a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 54)
- La baja del Sr./Sra. CARRILLO JOHNSON EDUARDO BRUNO, DNI 19.032.361 como conductor en el leg.060 del servicio de TAXI, perteneciente a SANTORO NORMA ROSA a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 55)
- La incorporación del Sr./Sra. CARRILLO JOHNSON EDUARDO BRUNO, DNI 19.032.361 y la baja del Sr./Sra. SOLAR BARRA BRUNO ANTONIO, DNI 92.612.561 como conductor en el leg.218 del servicio de TAXI, perteneciente a GHELFI RAFAEL a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 56)
- La incorporación del Sr./Sra. GARCIA BURGOS PEDRO ALEJANDRO, DNI 92.777.973 como conductor en el leg.240 del servicio de TAXI, perteneciente a MICONI GABRIEL JOSE a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 57)
- La incorporación del Sr./Sra. LAMAS GUANUCO MARCOS ANTONIO, DNI 26.185.358 y la baja del Sr./Sra. GARCIA NELSON ARIEL, DNI 39.507.355 como conductor en el leg.155 del servicio de TAXI, perteneciente a HARING CLAUDIA VIVIANA a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 58)
- La incorporación del Sr./Sra. GARCIA NELSON ARIEL, DNI 39.507.355 como conductor en el leg.173 del servicio de TAXI, perteneciente a ORLANDO GUSTAVO ALBERTO a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 59)
- La incorporación del Sr./Sra. OLIVERA JUAN CARLOS ADRIAN, DNI 22.505.768 como conductor en el leg.163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO a partir del 21/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 60)
- La incorporación del Sr./Sra. ACEBO NELSON ADRIAN, DNI 20.049.890 como conductor en el leg.121 del servicio de TAXI, perteneciente a CHIA ANTONIO JOSE a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 61)

- La baja del Sr./Sra. MATUS CRISTIAN HERNAN, DNI 39.148.853 como conductor en el leg.105 del servicio de TAXI, perteneciente a VERA LILIANA MABEL a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 62)
- La incorporación del Sr./Sra. MERCADO CARLOS ALEJANDRO, DNI 28.296.673 y la baja del Sr./Sra. VOGEL LEANDRO JOSE, DNI 31.884.150 como conductor en el leg.217 del servicio de TAXI, perteneciente a WERKMANN JUAN PABLO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 63)
- La incorporación del Sr./Sra. RETAMOZA GUSTAVO ADOLFO, DNI 25.947.462 como conductor en el leg.373 del servicio de TAXI, perteneciente a ARABENA ALICIA SUSANA a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 64)
- La baja del Sr./Sra. FIGUEROA ANGEL ALBERTO, DNI 18.595.009 como conductor en el leg.069 del servicio de TAXI, perteneciente a CHOTARD MARIANA CAROLINA a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 65)
- La incorporación del Sr./Sra. OPORTO MARIANO EXEQUIEL, DNI 37.025.958 como conductor en el leg.367 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO SERGIO PABLO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 66)
- La baja del Sr./Sra. URIBE JUAN CARLOS, DNI 38.174.723 como conductor en el leg.367 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO SERGIO PABLO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 66)
- La incorporación del Sr./Sra. URIBE JUAN CARLOS, DNI 38.174.723 como conductor en el leg.163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 67)
- La incorporación del Sr./Sra. FIGUEROA ANGEL ALBERTO, DNI 18.595.009 y la baja del Sr./Sra. CALACHO GABRIEL PABLO, DNI 16.068.028 como conductor en el leg.092 del servicio de TAXI, perteneciente a DE BARRENECHEA ROBERTO a partir del 22/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 68)
- La incorporación del Sr./Sra. EMPARAN OSCAR ALFREDO, DNI 11.825.294 como conductor en el leg.203 del servicio de TAXI, perteneciente a SEMPER JULIA ESTER a partir del 23/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 69)
- La incorporación del Sr./Sra. OLEA FACUNDO NICOLAS, DNI 40.860.021 y la baja del Sr./Sra. GARCIA EDUARDO JOSE, DNI 12943822 como conductor en el leg.010 del servicio de TAXI, perteneciente a BALEANI WALTER ALFREDO a partir del 23/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 70)
- La baja del Sr./Sra. EMPARAN OSCAR ALFREDO, DNI 11825294 como conductor en el leg.203 del servicio de TAXI, perteneciente a SEMPER JULIA ESTER a partir del 27/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 73)
- La incorporación del Sr./Sra. NIEVAS CASTILLO RICARDO EZEQUIEL, DNI 32.450.641 y la baja del Sr./Sra. CONTRERAS VICTOR HUGO, DNI 32586437 como conductor en el leg.387 del servicio de TAXI, perteneciente a SPECIALE SILVANA ELISABET a partir del 27/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 74)
- La incorporación del Sr./Sra. GARCIA LANCELOTTI BRUNO JAVIER, DNI 39.410.617 como conductor en el leg.134 del servicio de TAXI, perteneciente a AVIT ALDO RUBEN a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 75)
- La baja del Sr./Sra. ITURBIDES JOAQUIN LUCIANO, DNI 37.555.339 como conductor en el leg.066 del servicio de TAXI, perteneciente a CAPANNINI MARIA JOSE a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 76)
- La incorporación del Sr./Sra. ITURBIDES JOAQUIN LUCIANO, DNI 37.555.339 y la baja del Sr./Sra. CAMILLERI MATIAS ARIEL, DNI 38.231.432 como conductor en el leg.194 del servicio de TAXI, perteneciente a MANZANO NORMA BEATRIZ a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 77)
- La incorporación del Sr./Sra. ROA FRANCO AGUSTIN, DNI 41.074.437 y la baja del Sr./Sra. MONTERO AGUSTIN SEBASTIAN, DNI 26.787.132 como conductor en el leg.126 del servicio de TAXI, perteneciente a HIDALGO OSCAR MARIO a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 80)
- La incorporación del Sr./Sra. CAMILLERI MATIAS ARIEL, DNI 38.231.432 como conductor en el leg.020 del servicio de TAXI, perteneciente a GARCIA GABRIEL OSCAR a partir del 28/01/2020. (Exp.336-1/20 - Orden 81)
- La incorporación del Sr./Sra. VOGEL LEANDRO JOSÉ, DNI 31884150, como conductor en el leg.189 del servicio de TAXI, perteneciente a PRADA SERGIO ADRIAN a partir del 30/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 82)
- La incorporación del Sr./Sra. AGUILERA LEONARDO ANDRES, DNI 28.777228, como conductor en el leg. 163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 84)
- La baja del Sr./Sra. URIBE JUAN CARLOS, DNI 38174723, como conductor en el leg. 163 del servicio de TAXI, perteneciente a FERRO MORENO JUAN ALBERTO, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 84)
- La incorporación del Sr./Sra. CORREA EMILIANO FABIAN, DNI 34647244, como conductor en el leg. 213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 85)
- La baja del Sr./Sra. MARTIN ELISABET, DNI 39148996, como conductor en el leg. 213 del servicio de TAXI, perteneciente a MONTERO GRACIELA IRENE, a partir del 31/01/2020. (Exp. 336-1/20 – Orden 85).

ARTICULO 3º: Notifíquese a los titulares, a la División Transporte Urbano al Dto. Recaudación, al Dto. de Política Fiscal, dese al R.O y Archívese.-

Resolución N° 48/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIO PÚBLICOS ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente MALASPINA SEBASTIAN ANDRES, legajo N° 13200, por parte del agente CENDRA JESICA BELEN, legajo N° 14998; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **CENDRA JESICA BELEN**, legajo N° **14998** categoría **04/4B.03** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **MALASPINA SEBASTIAN ANDRES**, legajo N° **13200**, a partir del día 10 de Febrero del 2020 y hasta el 14 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente CENDRA JESICA BELEN continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 70/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Visto que fojas 1 la firma BASANI -ECOBANHIA S.A. solicita el reconocimiento del alquiler de 6 baños químicos para su uso en el predio del Parque de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por la proveedora, el alquiler comenzó el 25 de octubre del 2019 y fue solicitado por la Secretaría de Infraestructura para cubrir la necesidad de sanitarios generada en el Parque de Mayo, por lo que se cubrió con rapidez dicho pedido.

Que dicha prestación se vio respaldado por la Orden de Compra n°5580, pero la misma se emitió solo por un mes, cubriendo el período de la factura n°1564, el cual se adjunta a fs.4. Luego de dicho mes, nunca se les notificó a BASANI-ECOBANHIA S.A. la voluntad de retirar los baños y como empresa responsable entendió que dada las características del alquiler, no debían sacar las unidades, dejando sin sanitarios a cientos de personas que disfrutaban de dicho paseo público; creyendo dicha firma que la renovación era una mera cuestión administrativa, por mantener los valores estables del alquiler.

Que por ello, el proveedor presenta documentación respaldatoria de la prestación del servicio correspondiente al período 1 al 31 de diciembre de 2019.(fs.5/27).

Que a fs. 30 la Directora General de Electricidad, Alumbrado y Cementerio, que en ese período de tiempo era la Directora de Areas Públicas, donde dependía el Departamento Parques Municipales el cual hizo el pedido; ratifica lo manifestado por BASANI - ECOBANHIA S.A., agregando que la contratación fue realizada por encontrarse en ejecución las

remodelaciones de los baños existentes en el Parque de Mayo.

Que a fs. 31 el Departamento Proyectos y Obras informa que los trabajos en el grupo sanitario en el paseo público, culminaron a fines de diciembre de 2019.-

Por lo expuesto y atento la imputación realizada por el Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría General a abonar la suma **PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$41.382.-)** a la firma **ECOBAHIA S.A. C.U.I.T.: 30-70740505-4**, por el Alquiler de 6 baños químicos durante el período 1 al 31 de diciembre de 2019, para su uso en el predio del Parque de Mayo, en un todo de acuerdo a lo informado en expediente 0-405-2020 y FACTURA B N° 0006-00001578 obrante a fs. 5.-

ARTICULO 2º: El gasto que se origine de lo determinado en el artículo 1º de la presente resolución, se deberá imputar a la **Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat.Prog.01.17.00, Gasto 3290**, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Cúmplase; dése al R.O.. Notifíquese a la interesada. Pase a Contaduría General para la prosecución del trámite respectivo.-

vr.-

Resolución N° 82/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Visto las presentes actuaciones, atento a que se detectó un error en la Resolución N° 53/2020 al consignar los legajos de los agentes **Fernando Esteban Alfonso** y **Julieta Magali Mutio**, por lo que correspondería rectificar el artículo primero y segundo de la mencionada resolución. Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Rectificar el Artículo PRIMERO de la Resolución N° 53/2020 que obra a fs. 4, donde dice "Fernando Esteban Alfonso, Legajo N° 16.576" debiera decir "**Fernando Esteban Alfonso Legajo N° 14.864**".

SEGUNDO: Rectificar el Artículo SEGUNDO de la Resolución N° 53/2020 que obra a fs. 4, donde dice "Julieta Magali Mutio, Legajo N° 14.864" debiera decir "**Juliera Magali Mutio, Legajo N° 16.576**".

TERCERO: Cúmplase, tome nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaria de Deportes, dése al R.O. y ARCHIVASE.

Resolución N° 83/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Resolución 83/2020

SUBSIDIO EN ESPECIE EL COMETA

//hía Blanca, 6 de Febrero de 2020

Visto las presentes actuaciones, referente a la solicitud del Club Atlético y Recreativo El Cometa para la adquisición del servicio de transporte para la escolita de fútbol El Cometa que participará en el Torneo El Pamperito, teniendo en cuenta la solicitud de pedido N° 286 que corre a fs. 1, y a fin de dictar el acto administrativo, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Otorgar un subsidio en especies al Club Atlético y Recreativo El Cometa C.U.I.T. N.º 30-70855837-7 para la cubrir gastos de transporte con destino a General Pico (La Pampa) salida: 21 de febrero del año 2020, desde Avellaneda a las 8hs, según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Adjudicase a la firma AVALE RODRIGO ARIEL (Proveedor N° 5442), para el Servicio de Transporte Nacional Contratado, según Orden de Compra N.º 229 a fin de cumplir con el Artículo Primero.

TERCERO: Encomendar a la Subsecretaría de Deportes y Juventud el seguimiento del cumplimiento del destino del subsidio por parte del beneficiario.-

CUARTO: Cúmplase, Notifíquese, tome nota el Departamento de Compras, Subsecretaría de Deportes y Juventud, dése al RO y ARCHIVESE.

Resolución N° 84/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Visto estos actuados iniciados por la agente **Elena Violeta GOMEZ VIDAL, legajo N° 14971**, del Centro de Primera Infancia Mi Lugar dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien solicita licencia sin goce de haberes por razones de índole personal, teniendo en cuenta la nota elevada a fs.13 en la cual informa que por razones familiares de urgencia debe realizar un viaje a Chile; considerando los términos del Artículo 58° del Convenio Colectivo de Trabajo que reza: "Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanente a la fecha de su designación. El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad."; y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Administración del Personal, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º) – Otórguese a la agente **Elena Violeta GOMEZ VIDAL, legajo N° 14971**, del Centro de Primera Infancia Mi Lugar dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la **licencia sin goce de haberes** en los términos del Artículo 58° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 02 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Dirección de Obra Social, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 89/2020

Visto la nota presentada a fs. 1, por el **Sr. Matías Insausti, D.N.I. N° 32.271.887, Legajo N° 16.531**, titular de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita el reconocimiento de años de servicios prestados en la Universidad Nacional del Sur; atento a lo informado por el Departamento Administración del Personal, a los Certificados obrantes a fs. 2 y 3, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Primero: Reconocer al **Sr. Matías Insausti, D.N.I. N° 32.271.887, Legajo N° 16.531**, titular de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno, **tres (3) años, nueve (9) meses y veintiocho (28) días**, por los servicios prestados para la Universidad Nacional del Sur (U.N.S) entre el 20/11/2015 y 17/09/2019 (inclusive), a los efectos del cobro en concepto de Bonificación por Antigüedad, a partir del **01 de Octubre del 2019** según informe a fojas 4 y en un todo de acuerdo con el considerando de la presente.-

Segundo: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.1.-

Tercero: Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tomen conocimiento los Departamentos Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General.- Cumplido: **Archívese en la Subsecretaría de Gestión Ambiental.**

Resolución N° 90/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Las presentes actuaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la Dirección General de Tránsito que demandan el uso de horas extras fuera de las previstas en el tope mensual establecido para esa dependencia, y

Considerando

Que de la información aportada por la mencionada Dirección General de Tránsito en nota N° 345-9-2020, agregada a fojas 219 y 220, se desprende que durante el mes de enero del corriente año se han efectuado diferentes operativos generales, de control de alcoholemia en horario nocturno;

Que además se detecta que se comunica que los agentes Alexis Aguilar, legajo N° 13.082 y Fernanda Lucanera, legajo N° 14.374 realizaron horas extras siendo reemplazantes de instructores de turno, correspondiendo se le abonen dichas horas teniendo en cuenta las diferencias de categoría existente entre los agentes reemplazantes y los reemplazados;

Que, siempre con la premisa de optimizar los procesos para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el accionar de la dependencia, se ha efectuado durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, un minucioso control en la asignación de horas extras, por lo que en consecuencia se han reducido los gastos operativos de la misma.

Que, a pesar de los lineamientos manifiestos de racionar los recursos con el objetivo de mantener la sustentabilidad económica de la gestión y garantizar a la comunidad el acceso a los bienes y servicios públicos municipales, no debe soslayarse la misión del estado municipal en el contralor de todas aquellas actividades vinculadas al tránsito y circulación en la vía pública, haciendo cumplir la normativa vigente en la materia, con el fin último y primordial de la prevención de accidentes.

Que la Dirección General de Tránsito, no obstante haber reorganizado la logística de su trabajo a fin de cumplir con las pautas de austeridad antes expuestas, necesita de herramientas adicionales para la realización de operativos, siempre con la premisa de efectuar controles preventivos.

Que el uso de horas extras permite garantizar la presencia del estado municipal en el control del tránsito sobre todo los fines de semana y feriados evitando de esta manera los riesgos que podrían suscitarse si no se realizan los controles pertinentes.

Que, por otra parte, debe considerarse que los operativos que realiza la Dirección General de Tránsito derivan en gran medida en la aplicación de sanciones por parte del Tribunal Municipal de Faltas y el consiguiente pago de multas, teniendo esto un impacto económico positivo en el erario municipal.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar las horas _____ extras realizadas durante el mes de **enero de 2020**, conforme a los servicios enunciados en los considerandos de la presente, a los agentes que se detallan a continuación dependientes de la Dirección General de Tránsito:

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES | HS. SIMPLES | HORAS DOBLES |
|---------------|---------------------------|--------------------|---------------------|
| 5769 | CIDES Héctor Osvaldo | | 14,0 |
| 6263 | PERALTA Marcelo Rubén | | 14,0 |
| 6732 | MARCHESE Guillermo | 2,0 | 13,0 |
| 6734 | CRICELLI Ángel Gabriel | | 18,0 |
| 11807 | GOROSO Sergio Anibal | 7,0 | 15,0 |
| 12516 | SILVA Santiago | 4,0 | 31,0 |
| 12708 | DOMINGUEZ Lorena | | 29,0 |
| 12722 | CAMARGO Alejandra | | 29,0 |
| 12725 | GRAFF Yesica Paola | | 8,0 |
| 12726 | BARRAGAN Carlos Oscar | | 26,0 |
| 12728 | YARU Maria Alejandra | 1,0 | 53,5 |
| 12934 | HIDALGO Carlos Luciano | 1,0 | 7,0 |
| 13293 | AZPEITIA Mercedes | | 26,0 |
| 13416 | LECITRA Eloy Francisco | | 32,0 |
| 13581 | SUAREZ Ricardo | 1,0 | 29,0 |
| 13796 | BELLETTI Matias | 1,0 | 33,0 |
| 13799 | DOMINI Mauro | | 31,0 |
| 13802 | RIAT Cristian | | 15,0 |
| 14165 | SEPULVEDA Pamela | | 7,0 |
| 14297 | RAMIREZ Melisa Estefanía | 1,5 | 14,0 |
| 14300 | BALDERAS Veronica E | | 13,0 |
| 14301 | HARRIS Chrystian Adolfo | | 8,0 |
| 14374 | LUCANERA Fernanda | | 4,0 |
| 14375 | JOHANSSON Gustavo | | 8,0 |
| 14399 | REALE Roxana | | 8,0 |
| 14404 | SOTELO Walter Alfredo | | 8,0 |
| 14405 | ULLOA TORRES Carlos A | 2,0 | 62,5 |
| 14424 | SEGOVIA Alejandra | | 67,5 |
| 14567 | BETINOTTI Agustin | | 11,0 |
| 14994 | OTERO Guillermo Fabian | | 7,0 |
| 14997 | BARBAT Gustavo Francisco | | 50,0 |
| 15024 | PEYRANO Emilia | | 14,0 |
| 15025 | DUARTE Diana Guerina | | 8,0 |
| 15031 | RODRIGUEZ Sergio Gonzalo | | 34,0 |

| | | | |
|-------|--------------------------|-------------|-------------|
| 15032 | PONS Nicolas Ariel | | 40,0 |
| 15033 | DUCA Gabriel Eduardo | 11,0 | 4,0 |
| 15037 | UZIDINGER Roberto | 2,0 | 46,0 |
| 15038 | PALLERO Franco Valentino | 1,0 | 82,5 |
| 15068 | BERARDO Nair | 2,0 | 40,0 |
| 15083 | ACOSTA Cintia | 1,0 | 15,0 |
| 15085 | CORIA OTERO Federico | 2,0 | 12,0 |
| 15086 | TORRES Eduardo | 5,0 | 30,0 |
| 15134 | MADRIGAL Carina | | 15,0 |
| 15135 | MARTI Eugenia | | 8,0 |
| 15150 | SALGADO Benjamin | | 32,0 |
| 15179 | MIGUEL Yamila Soledad | | 10,5 |
| 15180 | SOTO QUIROZ Romina | | 7,0 |
| 15181 | GALAVOTTI Maximiliano | 3,0 | 25,0 |
| 15400 | CANO Daniel | | 31,0 |
| 15410 | HENRIQUEZ Enzo Ezequiel | 6,0 | 20,0 |
| 15453 | NITTOLE Emiliano | 2,0 | 12,0 |
| 15454 | VOUILLAT Andre | 2,0 | 7,0 |
| 15456 | CRICELLI Emiliano Daniel | | 34,0 |
| 15457 | BARRA MESQUIDA Nicolas | | 20,0 |
| 15458 | LAZZARIN Mariano | 4,0 | 31,0 |
| 15460 | INSUA Barbara | | 8,0 |
| 15757 | VENANZI Nicolas | 1,0 | 33,0 |
| 15758 | EMPARAN Matias | 1,0 | 14,0 |
| 15760 | GORDALINA Carlos | 1,0 | 9,0 |
| 15761 | MATZ Roberto | 5,0 | 51,0 |
| 15777 | GONZALEZ CORONEL Oscar | 0,5 | 10,0 |
| 15778 | FERRARO Franco | | 25,0 |
| 15781 | ORTIZ Mariano | | 7,0 |
| 15782 | AQUEVEQUE Carlos | | 7,0 |
| 15783 | GINDER Priscila | 2,0 | 38,0 |
| 15784 | SIRO Nicolas | | 22,0 |
| 15813 | LUGONES Florencia | 8,5 | |
| 15822 | HALI SAPAG Diego | 4,0 | 24,0 |
| 15824 | RAVANI Guillermo | 2,0 | 33,0 |
| 15870 | SANCHEZ Maria Jose | | 30,0 |
| 15872 | DI STEFANO Magali | | 8,0 |
| 15900 | ULLOA TORRES Celia | 10,0 | 19,0 |
| 16007 | TOLCACHIR Fernando | | 25,0 |
| 16040 | CASTRO Leonela | 0,5 | 17,0 |
| 16110 | SANGUINETTI Jonatan | | 53,0 |

ARTICULO 2º)- Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar las horas extras realizadas durante el mes de **enero de 2020**, teniendo en cuenta que los agentes mencionados fueron reemplazantes de los instructores de turno, existiendo diferencia de carga horaria:

| Legajo | Nombre y Apellido | HS. SIMPLES | HS. DOBLES | DIFERENCIA CATEGORÍA |
|---------------|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------|
| 13082 | AGUILAR Alexis | 6 | 18 | de 08/2A a 08/1B |
| 14374 | LUCANERA Fernanda | 7 | 1 | de 08/6C a 08/1B |

ARTICULO 3º)- Cúmplase, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Dirección General de Tránsito; dése al R.O. y RESERVESE.-

Resolución N° 91/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/02/2020

Visto estos actuados en los que se solicita la designación del Sr. Matias Nicolás CONTIN RESSIA, D.N.I. N° 27.708.717 como personal temporario para cumplir funciones en el Tribunal de Faltas, teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano a fojas 8; y las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de Contaduría General de fojas 8 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Designar en carácter de personal temporario mensualizado al Sr. **Matias Nicolás** _____ **CONTIN RESSIA, D.N.I. N° 27.708.717**, en categoría 03/6A, dependiente del Tribunal de Faltas, para cumplir una jornada horaria de cuarenta (40) horas semanales, a partir de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.-

ARTICULO 2º)- Déjase constancia que la persona nombrada en el Artículo precedente ha dado _____ cumplimiento al examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo, según las constancias obrantes en el Departamento Administración del Personal.

ARTICULO 3º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, _____ Act. Programática 01.01.00, Gasto 1211 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, _____ Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Subsecretaría de Capital Humano, Tribunal de Faltas, dése al R.O. y Archívese.-

Resolución N° 100/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO estos actuados referidos al reemplazo del titular de la Delegación Villa Rosas, Sr. **ALEJANDRO HIDALGO**, legajo N° 15003, quien solicita se le encomiende su función al agente **POSTIGO DANIEL ALBERTO**, legajo N° 11785, para hacer uso de licencia anual; atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **POSTIGO DANIEL ALBERTO**, legajo N° 11785, categoría **06/2D.05** a categoría **1/10.0**, en ausencia del agente **ALEJANDRO HIDALGO**, legajo N° 15003, dependientes de la Delegación Municipal Villa Rosas; a partir del **día 23 de enero del 2020 y hasta el 7 de Febrero del 2020** inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente POSTIGO DANIEL ALBERTO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Delegación Municipal Villa Rosas; dése al R.O., cumplido: **ARCHÍVESE.**

Resolución N° 50/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Visto la nota presentada por el **Sr. Sebastián Marcos**, pastor de la **Alianza Cristiana y Misionera Argentina**, mediante la cual solicita la autorización para realizar una actividad evangelista, en la Plaza "Ejercito Argentino", el sábado 8 de febrero de 2020; por lo expuesto el **DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto **82/2020**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- Autorízase al **Sr. Sebastián Marcos**, a realizar una actividad evangelista en la Plaza "Ejercito Argentino", el día 8 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a moderado volumen a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.

Resolución N° 50/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Visto la nota presentada por el **Sr. Sebastián Marcos**, pastor de la **Alianza Cristiana y Misionera Argentina**, mediante la cual solicita la autorización para realizar una actividad evangelista, en la Plaza "Ejercito Argentino", el sábado 8 de febrero de 2020; por lo expuesto el **DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto **82/2020**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- Autorízase al **Sr. Sebastián Marcos**, a realizar una actividad evangelista en la Plaza "Ejercito Argentino", el día 8 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a moderado volumen a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.

Resolución N° 51/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Vistas las actuaciones que anteceden iniciadas por el Sr. **GIL FRANCO IMANOL, DNI N°40.769.535** titular del legajo de Transporte Contratado de Personas, **TC-011**, Contribuyente N°**083813** , quien presenta contrato emitido por la empresa **ARGENTIERRA S.A**, dando continuidad en la actividad de Transporte de Personas dentro del Partido de Bahía Blanca, bajo la modalidad "**contratado**", ", teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA**, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto **82/2020**.

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorícese a el Sr. **GIL FRANCO IMANOL, DNI N°40.769.535** contribuyente N° **083813**, titular del legajo de Transporte de Personas en la modalidad de "Contratado", **TC-011**, para realizar el traslado de personas **desde los distintos puntos de la ciudad, hasta el Obrado** desde el **01 de Enero de 2020 al 01 de Enero de 2022**.

ARTICULO 2º) Con relación a la conducción del servicio corresponde dejar constancia que, si bien los conductores no conllevan una habilitación especial por parte de esta dependencia, los mismos deben cumplir con los art 2º y 10º de la Ordenanza **12119**.

ARTICULO 3º) Cúmplase, notifíquese al interesado por intermedio de la División Transporte Urbano, el Departamento de Ingresos y Política Fiscal y el Departamento de Recaudación. Cumplido: Archívese.-

Resolución N° 52/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Visto la presentación efectuada por el señor Gimenez Alan Jonathan Emanuel, D.N.I. 35,987,045, en la que solicita se considere su obtención de la licencia de conducir en clase profesional (D.1, D.2 y D.3); y

CONSIDERANDO

Que el recurrente, conforme surge de las presentes actuaciones, fue condenado por el Tribunal Criminal 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca como autor penalmente responsable del delito de abuso de armas, lesiones graves y portación grave de arma de fuego de uso civil en concurso real.-

Que el Departamento Administrativo de Tránsito, oficina encargada de gestionar el trámite en cuestión, se rige y tiene en cuenta el Artículo 20º del Decreto N° 532/2009 reglamentario de la Ley 13.927, el que en su inciso 3º dispone: "*Debe denegarse la habilitación de la clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas*

transportadas.”.-

Que, conforme lo dictaminado por la Dirección General de Técnica Jurídica, en la situación del recurrente por haber sido condenado por delitos contra la integridad de las personas y configurar dicho antecedente el que la norma citada contempla específicamente, no queda alternativa alguna a este municipio que denegar la petición de la licencia clase D.- Por lo expuesto; el SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- No hacer lugar al pedido efectuado por el señor GIMENEZ ALAN JONATHAN EMANUEL, D.N.I. 35,987,045, respecto a la obtención de la licencia de conducir en categoría profesional (clase D); en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Técnica Jurídica en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese al interesado por intermedio de la Dirección de Tránsito y Transporte, y tome nota el Departamento Administrativo de Tránsito, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 53/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Visto la presentación efectuada por el señor Mauro Alejandro Carreras, D.N.I. 33.327.436, en la que solicita se considere su obtención de la licencia de conducir en clase profesional (C, D.1, D.2, y E.1); y

CONSIDERANDO

Que el recurrente, conforme surge de las presentes actuaciones, fue condenado por el Tribunal en lo Criminal Oral en lo Criminal Federal como autor penalmente responsable del delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal.-

Que el Departamento Administrativo de Tránsito, oficina encargada de gestionar el trámite en cuestión, se rige y tiene en cuenta el Artículo 20° del Decreto N° 532/2009 reglamentario de la Ley 13.927, el que en su inciso 3° dispone: *“Debe denegarse la habilitación de la clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.”.-*

Que, conforme lo dictaminado por la Dirección General de Técnica Jurídica, en la situación del recurrente por haber sido condenado por delitos contra la integridad de las personas y configurar dicho antecedente el que la norma citada contempla específicamente, no queda alternativa alguna a este municipio que denegar la petición de la licencia clase D.-

Con respecto a las categorías C y E.1 no existe norma que condicione el acceso a las mismas por el hecho de poseer antecedentes penales.

Por lo expuesto; el SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- No hacer lugar al pedido efectuado por el señor Mauro Alejandro Carreras, D.N.I. 33.327.436, respecto a la obtención de la licencia de conducir en categoría profesional (clase D.1, y D.2); en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Técnica Jurídica en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º)- Otorgar habilitación para las categorías C y E.1 al Sr. Mauro Alejandro Carreras, D.N.I. 33.327.436.

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, notifíquese al interesado por medio de la Dirección de Tránsito y Transporte, y tome nota el Departamento Administrativo de Tránsito, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 54/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Visto la presentación efectuada por el Jefe a cargo del Departamento de Parques Municipales el Sr. Sergio Lunazzi, mediante la cual comunica la situación ocurrida en el día 20 de Diciembre del 2019 durante la guardia pasiva de los agentes Mario Niceno Coronel y Sosa Diego, ambos dependientes de la oficina de Parques y;

Considerando:

Que según el testimonio de los antes mencionados, en el horario aproximado de las 21.25 horas, ingresan al predio del Departamento de Parques Municipales, a bordo del vehículo en el cual cumplen su labor, y luego de haber culminado un servicio de guardia pasiva, los mismos marcan su egreso de labores, constatando que se encontraban dos motosierras en el cajón del vehículo, dejando las herramientas a bordo del mismo .

Que en el interior del lugar se encontraba Salamanca Susana, cumpliendo con su labor de sereno realizando su guardia de 14 a 22 horas, quien se encarga de dejar asentados los elementos que ingresan al predio en un registro, asentando en el mismo en el horarios aproximado de las 21:25 que se ingresó una sola motosierra.

Que siendo el 21 de diciembre del 2019 a las 6.30 horas cuando se efectiviza el Ingreso del Sr. Sergio Lunazzi Jefe a cargo de dicho departamento, constata que solo hay una motosierra cuando debería haber dos, de acuerdo a las retiradas por dichos empleados al empezar la guardia del 20 de diciembre.

Que a raíz de dicho faltante el responsable a cargo interroga a los agentes involucrados y los que declaran haber dejado la guardia con las 2 motosierras a bordo del vehículo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General Técnica y Jurídica a fojas 9 del expediente de referencia, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer la iniciación de una investigación presumarial a fin de esclarecer las circunstancias y/o responsables relacionados en los hechos ocurridos en el día 20 de Diciembre del 2019, en la entrega de la guardia pasiva de los obreros del Departamento de Parques Municipales, en un todo de acuerdo a los considerados por la presente resolución-

ARTICULO 2°: Designar como instructores sumariantes al Dr. Javier Casabone y a la Dra. Maria Isabel Santiago, quienes podrán desempeñar el cargo de manera conjunta y/o indistinta-

ARTICULO 3°: Cúmplase; notifíquese, dése al R.O. y gírese a la Asesoría letrada para la ejecución de la instrucción sumarial dispuesta.-

Resolución N° 71/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la **agente FABARO SILVANA ISABEL, legajo N° 12082, por parte del agente PELAEZ TRINIDAD, legajo N° 12862; dependientes del Departamento Planeamiento Urbano**, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°)- Designase en reemplazo a la agente **PELAEZ TRINIDAD**, legajo **N° 12862** categoría **03/5B.01** a categoría **02/2B.03**, en ausencia de la agente **FABARO SILVANA ISABEL**, legajo **N° 12082**, dependientes del Departamento Planeamiento Urbano, a partir del día 17 de Febrero del 2020 y hasta el 28 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria, Bonificación por Función y Bloqueo de Título, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Dirección general de Desarrollo Urbano y Planificación y Departamento de Planeamiento Urbano dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.-**

Resolución N° 71/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la **agente FABARO SILVANA ISABEL, legajo N° 12082, por parte del agente PELAEZ TRINIDAD, legajo N° 12862; dependientes del Departamento Planeamiento Urbano**, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo a la agente **PELAEZ TRINIDAD**, legajo N° **12862** categoría **03/5B.01** a categoría **02/2B.03**, en ausencia de la agente **FABARO SILVANA ISABEL**, legajo N° **12082**, dependientes del Departamento Planeamiento Urbano, a partir del día 17 de Febrero del 2020 y hasta el 28 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria, Bonificación por Función y Bloqueo de Título, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Dirección general de Desarrollo Urbano y Planificación y Departamento de Planeamiento Urbano dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.-**

Resolución N° 93/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

Visto la nota presentada por el Sr. Fabian A. Morales, Gerente del comercio BALBI, solicitando la autorización para realizar actividades de promoción de la firma E.A. BALBI e Hijos S.A., ubicada en calle Chiclana 263, durante el mes de febrero de 2020, en diversas ubicaciones de la zona céntrica de la ciudad, atento a que se han abonado las tasas pertinentes, el SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le confiere el decreto N° 3492/2019,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorízase a la Señor Fabian A. Morales, a realizar _____ actividades de promoción de la firma E.A. BALBI e Hijos S.A., con la entrega de folletería, en diversas ubicaciones de la zona céntrica de la ciudad, durante el mes de febrero de 2020.

ARTICULO 2º) - Cúmplase, notifíquese, tome nota, dése al R.O., hecho _____ ARCHÍVESE.

Resolución N° 94/2020

Visto la presentación efectuada por el agente Douglas Javier LEÓN, legajo N° 15.183, dependiente del Comité Técnico Ejecutivo, quien solicita licencia sin goce de haberes con reserva de cargo, debido ha que ha sido designado para ejercer una función política, sin estabilidad, en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que de lo informado por el Departamento Administración del Personal a fojas 15 se desprende que tal requerimiento se encuadra en lo establecido por el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Al agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, ya sean nacionales, provinciales o municipales, le serán reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.";

Por todo lo expuesto y atento a la documentación aportada por el agente, obrante de fojas 9 a 13, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otórgase licencia sin goce de haberes al agente **Douglas Javier LEÓN, Legajo N° _____ 15183**, dependiente del Comité Técnico Ejecutivo, otorgándosele el beneficio de Reserva de Cargo, categoría efectiva 4/04B.1, a partir 01 de enero del 2020 y hasta tanto se encuentre cumpliendo funciones políticas en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo determinado en el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Comité _____ Técnico Ejecutivo, dése al R.O. y Archívese.-

Resolución N° 95/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente MORETE WALMIR EDGARDO, legajo N° 16589, por parte del agente STADLER CRISTIAN OSVALDO, legajo N° 13162; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **STADLER CRISTIAN OSVALDO**, legajo N° **13162** categoría **18/03.00** a categoría **18.01.00**, en ausencia del agente **MORETE WALMIR EDGARDO**, legajo N° **16589**, a partir del día 27 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 131, Jurisdicción 1110104000, Actividad 47.00.00, Gasto 1.1.2.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 96/2020

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente MORETE WALMIR EDGARDO, legajo N° 16589, por parte del agente STADLER CRISTIAN OSVALDO, legajo N° 13162; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **STADLER CRISTIAN OSVALDO**, legajo **N° 13162** categoría **18/03.00** a categoría **18.01.00**, en ausencia del agente **MORETE WALMIR EDGARDO**, legajo **N° 16589**, a partir del día 27 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 131, Jurisdicción 1110104000, Actividad 47.00.00, Gasto 1.1.2.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 97/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO estos actuados referidos al reemplazo del titular de la DELEGACION LAS VILLAS, agente AGUILERA PABLO ANDRES, legajo N° 12261, quien solicita se le encomiende su función a la agente CRUZ ESTELA ARGENTINA, legajo N° 12441, para hacer uso de su licencia anual, atento a la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo del agente AGUILERA PABLO ANDRES, legajo N° 12261, Delegado de la DELEGACION LAS VILLAS, a la agente **CRUZ ESTELA ARGENTINA**, legajo **N° 12441**, a partir del día 3 de febrero del 2020 y hasta el 25 de febrero del 2020, correspondiéndole a la reemplazante, pago por diferencia entre su categoría 05/1D.05 y el cargo que debe cubrir por las tareas encomendadas 01/10.00, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7; del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º)- Notifíquese al interesado, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, Delegación Las Villas, Subsecretaria de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 98/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO estos actuados referidos al reemplazo del titular de la Delegación Centro, agente PASTOR MARCELO FABIAN, legajo N° 11559, por parte del agente CASTILLO RAUL OSVALDO, legajo N° 11361; atento a la

imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **CASTILLO RAUL OSVALDO**, legajo **Nº 11361** categoría **06/1A.04** a categoría **01/10.00**, en ausencia del agente **PASTOR MARCELO FABIAN**, legajo **Nº 11559**, a partir del día 20 de enero del 2020 y hasta el 14 de febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente **CASTILLO RAUL OSVALDO** continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 99/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/02/2020

VISTO estos actuados referidos al reemplazo del titular de la Delegación Norte, Sr. RODRIGO DÍAZ CHIESA, legajo N° 15997, quien solicita se le encomiende la función al agente CARRERA MARCELO CLAUDIO, legajo N° 11.145, para hacer uso de licencia anual; atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **CARRERA MARCELO CLAUDIO**, legajo N° 11145, de categoría **06/1A.05**, a categoría **01/10.00**, en ausencia del agente **RODRIGO DÍAZ CHIESA**, legajo N° 15997, a partir del día 20 de enero del 2020 y hasta el 26 de enero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente **CARRERA MARCELO CLAUDIO** continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 101/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto la nota presentada a fs.1 por el agente **Maria Inés GIMENO**, legajo 4.425, dependiente de la División Jubilaciones y Pensiones, en la cual solicita el pago de Anticipo Jubilatorio, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, atento lo dispuesto en el Artículo 63 del C.C.T.M, lo informado por el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Autorízase al Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor _____ de la agente **Maria Inés GIMENO**, legajo 4.425, dependiente de la División Jubilaciones y Pensiones, categoría 2/3B.3, la suma de **\$82.526,15.- (PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON QUINCE CENTAVOS)** mensuales, importe equivalente al 60% de su remuneración mensual y permanente, el que se otorga con carácter de anticipo jubilatorio, a partir del día 1º de febrero del 2020.-

ARTICULO 2º) - El gasto precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción _____ 1110104000, Cat. Prog. 0101, Gasto 6210.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, tome nota Departamento Administración del Personal y _____ Contaduría General, dése al R.O., cumplido ARCHIVESE.-

Resolución N° 102/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto la nota presentada a fs.1 por el agente **Diana Elisabet ALE**, legajo 4.694, dependiente de la División Prevención Comunitaria, en la cual solicita el pago de Anticipo Jubilatorio, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, atento lo dispuesto en el Artículo 63 del C.C.T.M, lo informado por el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Autorízase al Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor _____ de la agente **Diana Elisabet ALE**, legajo 4.694, dependiente de la División Prevención Comunitaria, categoría 8/2B.3, la suma de **\$56.441,44.- (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)** mensuales, importe equivalente al 60% de su remuneración mensual y permanente, el que se otorga con carácter de anticipo jubilatorio, a partir del día 1º de febrero del 2020.-

ARTICULO 2º) - El gasto precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción _____ 1110104000, Cat. Prog. 0101, Gasto 6210.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, tome nota Departamento Administración del Personal y _____ Contaduría General, dése al R.O., cumplido ARCHIVESE

Resolución N° 103/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto la nota presentada por el Club Argentino, por la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio destinado al mantenimiento de las instalaciones y mejoras edilicias del inmueble ubicado en la intersección de las calles Lucas Abad y Pilmaiquén, con motivo de realizarse la colonia de vacaciones , como así también la adquisición de productos de limpieza, materiales de construcción e insumos de pinturería, pago de mano de obra y servicio de guardavidas; y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio al Club Argentino, **C.U.I.T. 30-52673339-4**, por la _____ suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-)**, destinado al mantenimiento de las instalaciones y mejoras edilicias del inmueble ubicado en la intersección de las calles Lucas Abad y Pilmaiquén, con motivo de realizarse la colonia de vacaciones , como así también la adquisición de productos de limpieza, materiales de construcción e insumos de

pinturería, pago de mano de obra y servicio de guardavidas.-

ARTICULO 2º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.18 del expediente 527-951-2020, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión cuyo modelo obra a fs.19, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por Secretaría de Gobierno se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 104/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto la nota presentada por el Club Atlético Puerto Comercial, por la cual solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la adquisición de elementos deportivos y al mantenimiento y cuidado de las instalaciones y de la pileta de natación; y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio al Club Atlético Puerto Comercial, **C.U.I.T. 30-66420248-0**, por la _____ suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**, destinado a la adquisición de elementos deportivos y al mantenimiento y cuidado de las instalaciones y de la pileta de natación.-

ARTICULO 2º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.43 del expediente 527-952-2020, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión cuyo modelo obra a fs.44, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por Secretaría de Gobierno se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 105/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto estos actuados por los que se solicita la reducción y ampliación de jornadas horarias semanales de agentes dependientes del Tribunal Municipal de Faltas; considerando lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano y teniendo en cuenta las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Dejar sin efecto la ampliación de jornada horaria a cuarenta (40) horas semanales _____ de la agente **Rosalía Belén KLUN, legajo N° 16.222**, categoría efectiva 03/6A, dependiente del Tribunal Municipal de Faltas; a partir del día de su notificación.-

ARTICULO 2º)- Ampliar a treinta y cinco (35) horas semanales la jornada horaria de la agente _____ **Rosalía Belén KLUN, legajo N° 16.222**, categoría efectiva 03/6A, dependiente del Tribunal Municipal de Faltas; a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.-

ARTICULO 3º)- Dar por finalizada la designación como personal temporario mensualizado _____ de la agente **María Celeste BUCH, legajo N° 16.513**, categoría 05/4A, dependiente de Tribunal de Faltas, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales; a partir del día de su notificación.-

ARTICULO 4º)- Designar en categoría 05/4A, en carácter de personal temporario mensualizado, a la **Srta. María Celeste BUCH, legajo 16.513**, dependiente del Tribunal de Faltas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales; a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020 -

ARTICULO 5º)- Dejar constancia que las ampliaciones de jornadas horarias otorgadas en los _____ Artículos que anteceden responden estrictamente a razones de servicio de la dependencia solicitante; debiendo la misma informar al Departamento Administración del Personal los horarios en que los agentes mencionados las cumplirán.-

ARTICULO 6º)- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción _____ 1110104000, Cat. Programática 01.01, Gasto 1113, y 1211 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 7º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, _____ Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Tribunal de Faltas, dése al R.O. y Archívese.-

Resolución N° 106/2020

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 10/02/2020

VISTO estos actuados referidos al reemplazo del titular de la Delegación Villa Harding Green, agente Pablo LANDEIRO, Legajo N° 15756, quien solicita se le encomiende su función al agente parte del agente JORGE RAMIRO INOSTROZA PINTO, legajo N° 11625, para hacer uso de licencia anual; atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **INOSTROZA PINTO, JORGE RAMIRO**, legajo N° 11625, de categoría **06/3A.03** a categoría **01/10.00**, en ausencia del agente LANDEIRO, Pablo , legajo N° 15756, a partir del día 10 de enero y hasta el 22 de enero del 2020, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 107/2020

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 10/02/2020

Las presentes actuaciones se inician en virtud del faltante dentro de la Dirección de Defensa Civil de los bienes inventariables que a continuación se describen :1 Switch (número de identificación 3581/28708), la rueda de auxilio y matafuegos de la camioneta Chevrolet S10 (Registro Interno 440), 1 escritorio de roble con 5 cajones y esquinero (N.I. 3474/4538), 1 mesa para máquina de escribir de madera (N.I. 3476/4543), 1 mesa de madera marrón con 2 cajones (N.I. 3528/20170) y 1 mesa de 0.60 x 0.80 con tapa de color negro (N.I. 3542/21001); y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, se inicia la correspondiente investigación presumarial, con el dictado de la Resolución 11-13/2013, de fecha 23 de enero de 2013 (fs.4), y se designa como instructores sumariantes, a través de su artículo 2º, a los dres. María Isabel Santiago, Alejandro Odriozola y Raúl Vidal.-

Que como primera medida probatoria se le requiere a la Oficina de Registro Patrimonial que informe si los bienes en cuestión han sido dados de baja o en su defecto en qué oficina o dependencia municipal se encuentran a la fecha de inicio de la investigación presumarial. A fs.8 se agrega la respuesta de la antedicha área, en la cual se informa que la totalidad de los bienes enumerados como faltantes se encuentran inventariados en la Dirección de Defensa Civil.-

Que a fs.16 y conforme a la citación obrante en copia a fs.14, presta declaración el agente Abel Nador, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, quien refiere que "...el inventario motivo de la presente investigación lo realiza a pedido del Director Montero, que lo realiza el deponente y no la agente Moreda porque no está más en Defensa Civil y como el dicente es el más antiguo le corresponde a él realizarlo.- Que el inventario se hace a petición de Registro Patrimonial, a veces dos veces por año y en ese petitorio es donde dice que debe realizarlo el agente más antiguo. Que al momento de hacer el inventario comparando con el listado que le enviaron surgen los faltantes, de hecho con relación al matafuegos y la rueda de auxilio de la camioneta Chevrolet, cedida por el Comité Técnico Ejecutivo, nunca los tuvieron en su poder porque al ir a retirar la camioneta, que fue el deponente, le entregaron un memorando detallando lo que faltaba de la camioneta y esos elementos estaban incluidos en el memorando como faltantes.- Que están inventariados como pertenecientes a Defensa Civil por ello se incluyen en el listado..."

Que a fs.17 se requiere a la Oficina de Registro Patrimonial que informe la fecha en la cual ingresaron a la Dirección de Defensa Civil los bienes denunciados. A fs. 19 se agrega la respuesta de la mencionada repartición, adjuntándose a fs.20/22 las planillas de altas de bienes muebles y semovientes de dichos bienes.-

Que a fs. 25, de acuerdo a lo ordenado por la Instrucción Sumariante a fs.23, presta declaración testimonial el señor Rodrigo Vivallo Cruces, quien afirma, tal cual surge del acta de alta de bienes muebles agregada a fs.20/22, haber recibido los muebles que allí se detallan (los que se denuncian como faltantes en estos autos- reconociendo como suya la firma que suscribe dichas actas y agrega "...Que cuando el dicente cede su cargo al nuevo director Mario Tejeda se realiza una auditoría de inventario, a pedido del nuevo director, efectuada por Analía Moreda y no hubo de su parte ningún reclamo, así que en principio lo detallado estaba allí. Que durante su gestión el inventario lo confeccionada el dicente" y continuando su relato en referencia a los bienes denunciados como faltantes "...supone que deben estar prestados a otras dependencias sin el protocolo correspondiente, pero no le consta..."-.

Que a fs.29, a requerimiento de la Instrucción Sumariante, el Departamento Administración del Personal informa todos los directores responsables que tuvo la Dirección de Defensa Civil, desde el año 2008 a septiembre de 2014, saber: Rodrigo Antonio Vivallo Cruces, desde el día 17 de abril de 2006 al 27 de marzo de 2009; Mario Adrián Tejeda, desde el día 29 de marzo de 2009 al 12 de diciembre de 2011, y Federico Sebastián Montero, desde el 29 de diciembre de 2011, continuando a la fecha de la elaboración del informe (17 de septiembre de 2014.-)

Que a fs.33, en respuesta a lo requerido por la Instrucción Sumarial, la Oficina de Registro Patrimonial informa que en la Dirección de Defensa Civil se firmó el acta de cambio de responsable del inventario formalizando la entrega de bienes al Sr. Rodrigo Vivallo Cruces en fecha julio de 2006, informando que no hay inconsistencias en el inventario, adjuntando copia la que se agrega a fs.34/35. Asimismo respecto al control físico de los bienes que se efectúa semestralmente, dicha dependencia informa que la Dirección de Defensa Civil no ha cursado respuesta alguna hasta la asunción del Sr. Federico Sebastián Montero.-

Que a fs.39 y conforme a la citación cursada por la Instrucción Sumariante, presta declaración testimonial el Sr. Mario Adrián Tejeda (Director de Defensa Civil entre los años 2009 y 2011), quien declara que al momento de asumir el cargo no le solicitó al ex Director Vivallo que realice una auditoría de inventario. Que Vivallo se va y no le deja constancia de lo que le entrega. Que durante su gestión se realizaron los inventarios anuales correspondientes. Que los efectuaba Analía

Moreda por ser la agente de categoría más alta de la dependencia, según surge de la propia directiva. Que recuerda que una computadora se había prestado a gestión ambiental según dichos de los empleados, pero esto sucedió antes de su gestión. Agrega que nunca tomó conocimiento que faltaban esos bienes denunciados.-

Que a fs.40 obra informe de la Instructora Sumariante quien deja constancia que se comunicó con la Mesa de Entradas de la Fiscalía General Departamental, desde donde le informan que no surge de sus registros informáticos que se haya efectuado denuncia alguna por parte del señor Federico Sebastián Montero, con relación a los faltantes de bienes que originan la presente investigación presumarial.-

A fs.41/43 inclusive obra dictamen de la Instrucción Sumariante, en el cual se resume lo actuado en la presente investigación presumarial y se concluye que no existen elementos de convicción ni probanzas de autos que indiquen la participación y/o autoría en el hecho que se denuncia de algún agente municipal, por lo tanto y no teniendo otras diligencias probatorias que realizar se sugiere ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Por lo expuesto y compartiendo el criterio volcado por la Instructora Sumariante, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º)- Dispóngase el Archivo del expediente 120-486-2013, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Instrucción Sumarial en su dictamen obrante a fs.41/43.-

Artículo 2º)- Cúmplase, tome nota la Dirección de Defensa Civil, Oficina de Registro Patrimonial; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 108/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca, representada por su concesionaria, ACAS Consultores S.A., referidas a la autorización para la realización de carreras de automovilismo en velocidad sobre asfalto pertenecientes a la categoría Turismo Nacional a desarrollarse en el Autódromo "Ezequiel Crisol" de Aldea Romana; teniendo en cuenta el informe elaborado por la Dirección de Defensa Civil y la documentación aportada al día de la fecha; el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorícese a la **Asociación de Empleados de Comercio de Bahía Blanca**, C.U.I.T. 30-526358505-4, representada por el Sr. Director de ACAS Consultores S.A., Sr. Gustavo ALTUNA, concesionaria del autódromo propiedad de la referida asociación, a realizar las carreras de automovilismo de velocidad en asfalto pertenecientes a la categoría de Turismo Nacional; los días 21 de febrero de 12:00 a 14:30 horas; 22 de febrero de 09:30 a 18:00 horas y 23 de febrero de 09:30 a 15:00 horas, todos de 2020, en el Autódromo "Ezequiel Crisol" de Aldea Romana, debiendo obtener posteriormente la habilitación correspondiente emanada de la Dirección Provincial de Transporte, organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de todos los recaudos necesarios para tal fin.-

ARTICULO 2º)- Hágase saber al organizador que la presente autorización de evento transitorio se emite con carácter de excepción, debiendo presentar los requisitos indicados por la Dirección de Defensa Civil, a saber:

1. Copia de Póliza de Seguro del Espectador.
2. Copia de informe eléctrico de los elementos que se instalarán, confeccionado por profesional de incumbencia matriculado y visado por el colegio correspondiente.
3. En caso de instalar generadores, deberán presentar informe técnico de los mismos, confeccionado por profesional de incumbencia matriculado y visado por el colegio correspondiente.
4. Copia de informe técnico de estabilidad de las estructuras a montar, confeccionado por profesional matriculado de incumbencia y visado por el colegio correspondiente.
5. Copia del Asesoramiento y Final de Obra en Condiciones de Extinción, que deberá incluir el factor de ocupación

correspondiente, otorgado por la Dirección de Bomberos Cuartel Central de Bahía Blanca.

6. Contrato con personal de la Dirección de Defensa Civil, quienes darán una primer respuesta en zona de público hasta el arribo de los recursos pertinentes.
7. En caso de contar con puestos de comida ambulante, deberán presentar contrato con responsable de la Dirección Técnica permanente para los puestos de comida; asimismo deberán cumplir con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 11866 y el Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 3º) – Notifíquese al organizador que de no presentarse la documentación requerida en el artículo precedente, antes de las 10:00 horas del día 18 de febrero del corriente año, quedará suspendida la presente autorización.-

ARTICULO 4º) - Déjese establecido que el evento se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, por accidentes que pudieran ocurrir por negligencias imputables a la organización, por lo cual el organizador deberá dar estricto cumplimiento al factor de ocupación vigente para cada uno de los espacios habilitados para la ubicación de espectadores. Asimismo deberá abonar en tiempo y forma la tasa municipal correspondiente a espectáculos públicos vigente al momento del desarrollo de las competencias, conforme a la totalidad de espectadores asistentes a cada encuentro.

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Dirección de Rentas, Departamento Recaudación; y RESERVESE en la Dirección de Defensa Civil a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente resolución.

Resolución N° 29/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto la nota que antecede por la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, solicitando se declare de Interés Municipal la Apertura del Campeonato 2020 del Turimo Nacional, en el marco de la "Reinauguración del Autódromo Ezequiel Crisol" que se realizará los días 21, 22, 23 de febrero del corriente año, en el autodromo de la Ciudad de Bahía Blanca.

Considerando que se realizarán distintas actividades para el público, y que dicho evento significará la primera competencia automovilística en la ciudad tras casi 10 años de inactividad, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 2º) Declarar de Interés Municipal la Apertura del Campeonato 2020 del Turimo Nacional, en el marco de la "Reinauguración del Autódromo Ezequiel Crisol" que se realizará los días 21, 22, 23 de febrero del corriente año, en el autodromo de la Ciudad de Bahía Blanca.-

ARTICULO 2º) -Cúmplase, notifíquese, dése al R.O; y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 49/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Vistos estos actuados referidos a la transferencia de la titularidad del legajo de taxi n°193 a favor del Señor VITTOR Gustavo Rubén y teniendo en cuenta que en la resolución n° 17/2020 dictada con fecha 17 de enero pasado se omitió consignar al número de parada al que se encuentra asignado, es que resulta necesario modificar la misma.

Siendo dicho dato de importancia, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1)- Modifíquese los artículos 1° y 2° de la resolución n°17/2020, de fecha 17 de enero pasado, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1°)** Otorgar la baja definitiva de la Sra. **Navarro Sandra Elizabeth** D.N.I.: N° 20.659.164, como titular del legajo de Taxi N° 193 asignado a la parada n° 26 a partir de su notificación."

"**Artículo 2°)** Otorgar la titularidad definitiva del legajo de Taxi N° 193 asignado a la parada n° 26, al Sr. **VITTOR Gustavo Rubén** D.N.I. N° **16.574.511**, contribuyente Municipal N°65605, domiciliado en calle **Guatemala** n° **684**, de esta Ciudad, a partir de su notificación."

ARTICULO 2°)- Cúmplase, notifíquese al interesado por intermedio de la División de Transporte, hecho dése al R.O., ARCHIVESE

Resolución N° 72/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto lo solicitado por el agente **Jose Luis LAINA**, DNI **12.605.706**, CUIL **20-12605706-8**, Legajo N° **4284**, categoría 6/3D.2, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano (oficina N.º 411), acogidos a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según Expediente N.º 411-288-2020; el informe emitido por el Departamento Administración del Personal y atento a lo establecido en el artículo 63° C.C.T.MBB, conforme a la escala vigente a partir del 01 de Febrero de 2020, contando con la imputación de Contaduría General y la Subdirección de Presupuesto y Planificación, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1°: Procédase por el Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del **Jose Luis LAINA**, DNI **12.605.706**, CUIL **20-12605706-8**, Legajo N° **4284**, categoría 6/3D.2, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano (oficina N.º 411), la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.436,66)** mensuales, en concepto de anticipo jubilatorio, importe consistente en el 60% de su remuneración mensual, habitual y permanente, a **partir del 01 de Febrero de 2020**, suma que será deducida al liquidarse la jubilación por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la **Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 6.2.1.0**, del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Oficina de Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Resolución N° 73/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto que por resolución N° 2251 Año 2015 se dispone que la jornada máxima horaria que podrá liquidarse a los agentes municipales dependientes del Departamento Ejecutivo no podrá ser superior a las cincuenta y cuatro (54) horas semanales.

Que a fojas 1 obra nota de la Jefa del Departamento Cementerio, solicitando el pago de las horas excedidas para mes de enero de 2020, realizadas por el personal dependiente del mismo.

En virtud de ello, contando con el visto bueno de la Subsecretaría de Capital Humano, considerando atendibles las razones expuestas, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administración de Personal a liquidar las horas extras, correspondientes al mes de Enero de 2020, del personal dependiente del Departamento Cementerio que se detalla a continuación:

| LEGAJO / AGENTE | HORAS | AL |
|-----------------|-------|----|
| | 100% | |
| ALVAREZ RICARDO | 12 HS | |

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat.Prog.01.01.00, Gasto 1311, del Presupuesto de Gastos. -

ARTÍCULO 3º: Cúmplase; dese al R.O., tomen nota el Departamento Administración del Personal, Departamento Cementerio y ARCHIVESE.-

Resolución N° 74/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto las presentes actuaciones referidas a la sustanciación de una investigación sumarial a los agentes Héctor Magarine, legajo 12.064, César Horacio Medina, legajo 15.230, Nicolás Germani, legajo 12.499 y Giuliano Parissi, legajo 15.231, dependientes del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano, dispuesta mediante Resolución N° 10-323-2019 de fecha 26 de Junio de 2019, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de los hechos detallados en la mencionada Resolución, y en un todo de acuerdo a las actuaciones del expediente N° 410-4941-2019, y

CONSIDERANDO

Que aún no han concluido las presentes actuaciones de acuerdo a lo informado a fs. 157, donde los instructores sumariantes solicitan se prorrogue el plazo atento la cantidad de prueba de descargo ofrecida por el agente sumariado (testimoniales e informativas) que tornan necesario proveer a la apertura a prueba y otorgar un plazo suficiente para su producción a los fines de garantizar el efectivo derecho de defensa del trabajador imputado.

Que por todo lo expuesto precedentemente, con la finalidad de esclarecer los hechos detallados en el expediente 410-4941-2019 y deslindar responsabilidades, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º Prorrogar por seis (6) meses el plazo para la sustanciación del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 10-323-2019 de fecha 26 de junio de 2019, a fin de proveer a la apertura a prueba, de acuerdo al descargo efectuado por el sumariado, y otorgar un plazo suficiente para su producción a los fines de garantizar el efectivo derecho de defensa del trabajador imputado, y esclarecer los hechos detallados en el expediente 410-4941-2019, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.

Artículo 2º Cúmplase, dése al R.O. y gírese a la Dirección General de Técnica Jurídica, Oficina de Sumarios.

Visto las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto al pago de horas extraordinarias del personal que cumplió funciones los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2019 y el 1 de Enero de 2020 en Instituciones convivenciales. Con la imputación de Contaduría General a fs. 3 vta. el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar las horas extras realizadas durante el mes de **Diciembre de 2019** de los agentes que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el considerando de las presentes actuaciones:

| Legajo | Nombre y Apellido | Horas Dobles |
|---------------|--------------------------|---------------------|
| 14.974 | Rodriguez Nancy | 10 |
| 15.186 | Ortega Marina | 16 |
| 13.600 | Rodriguez Monica | 10 |
| 16.301 | Andersen Alejandra | 16 |
| 14.313 | Flores Walter | 10 |
| 14.314 | Ruiz Maria Cristina | 16 |
| 14.339 | Barragan Teresa | 10 |
| 16.297 | Catribil Natalia | 16 |
| 13.165 | Flores Gonzalo | 6 |
| 15.505 | Hirsch Melisa | 8 |
| 14.987 | Rolon Lorena | 24 |
| 16.437 | Cisternas Jose | 8 |
| 13.985 | Paura Lorena | 8 |
| 15.165 | Cordoba Viviana | 8 |
| 15.167 | Barrientos Margarita | 16 |
| 15.161 | Suarez Susana | 8 |
| 15.293 | Muja Cristian | 16 |
| 15.169 | Campos Karina | 8 |
| 15.622 | Fernandez Celeste | 8 |
| 16.153 | Lagonegro Enzo | 10 |
| 15.166 | Hernandez Cecilia | 8 |
| 14.138 | Italiano Eliana | 16 |
| 14.979 | Gizzi Marta | 16 |
| 13.983 | Sombra Sandra | 12 |
| 14.140 | Mansilla Viviana | 16 |
| 16.433 | Muñoz Alejandra | 10 |
| 11.385 | Almonacid Mariela | 4 |
| 15.623 | Lagos Cecilia | 16 |

| | | |
|--------|------------------|----|
| 14.135 | Collazod Claudio | 16 |
| 13.596 | Bonet Graciela | 8 |

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01. 01; Gasto:1.3.1.1., del Presupuesto de gastos vigente.-

TERCERO: Cúmplase, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación; Contaduría General; Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O y ARCHIVESE.

Resolución N° 86/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 87/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, referente al traslado en comisión con viáticos de **GONZALEZ ANDREA VANINA, legajo N° 14526**, quién concurre desde el 07/02/2020 al 07/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de participar en reuniones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°- Dar por destacado en comisión con viáticos al agente **GONZALEZ ANDREA VANINA, legajo N° 14526**, quién se trasladara desde 07/02/2020 al 07/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de participar en reuniones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **GONZALEZ ANDREA VANINA, CUIL 27-23574383-9**, la suma de pesos trece mil veinticinco con seis centavos (\$13025,06) en concepto de pasajes de avión y gastos de taxi/remis que surgieron durante el viaje; según rendición de cuentas que corre a fs. 9 y 10.

ARTICULO 3°- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto, Secretaría de Políticas Sociales; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 88/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que

establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 30/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la DIRECCIÓN DE CEREMONIAL, referente al traslado en comisión del Sr. Intendente Municipal **GAY HECTOR NORBERTO, legajo N° 15949**, quién concurrió desde el 06/02/2020 al 07/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires por cuestiones inherentes a su función

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°- Dar por destacado en comisión al Sr. Intendente Municipal **GAY HECTOR NORBERTO, legajo N° 15949**, , quién se trasladó desde el 06/02/2020 al 07/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires por cuestiones inherentes a su función

ARTICULO 2°- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del Sr. Intendente Municipal **GAY HECTOR NORBERTO, CUIL 20-12057346-3**, la suma de pesos (\$11994,8700) en concepto de pasajes, que constan en las siguientes fojas ;

ARTICULO 3°- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110101000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4°- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto,; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 75/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/02/2020

Visto el presente expediente por el cual tramita el ingreso a planta temporaria de la **Srta. Romina Wanda CAZENAVE, DNI 26.172.870** y atento lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano, la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Designar en carácter de personal temporario mensualizado a la **Srta. Romina Wanda CAZENAVE, DNI 26.172.870**, en categoría **05/4A**, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente del Departamento Talleres, **a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020.-**

SEGUNDO: El nombrado en el artículo 1º, aprobó el examen pre-ocupacional acreditando buena salud y aptitud física adecuada al cargo y cumple los requisitos exigidos en el artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo.

TERCERO: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la **Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 01.01.00, Gasto 1211**, del Presupuesto de Gastos vigente.-

CUARTO: Notifíquese a la interesada; dése al R.O.; tomen conocimiento Departamento Administración del Personal, Departamento Talleres, Subsecretaria de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido **ARCHIVASE.-**

Resolución N° 76/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/02/2020

Vista la nota elevada a fs. 1, mediante la cual se informa sobre el traslado en comisión sin viáticos del Director de Talleres, Ing. Martín Buiani, legajo 15.939 y del Subsecretario de Mantenimiento, Ing. Daniel Carbone, legajo 15.954, quienes viajarán el día 12 de febrero de 2020 a la ciudad de Mar del Plata a fin de realizar una visita a diferentes proveedores de repuestos y reparaciones de máquinas viales, utilizando para ello el vehículo municipal RI A774, dominio AD 975 DM, realizando el viaje en el mismo día, por lo tanto, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión sin viáticos al Director de Talleres, Ing. Martín Buiani, legajo 15.939 y al Subsecretario de Mantenimiento, Ing. Daniel Carbone, legajo 15.954, quienes viajarán el día 12 de febrero de 2020 a la ciudad de Mar del Plata a fin de realizar una visita a diferentes proveedores de repuestos y reparaciones de máquinas viales, utilizando para ello el vehículo municipal RI A774, dominio AD 975 DM, realizando el viaje en el mismo día.

ARTICULO 2º- Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto; dése al R.O. Y RESÉRVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Resolución N° 109/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/02/2020

Visto la presentación efectuada por el director General de la Fundación Vida Silvestre Argentina, Ing. Ftal. Manuel Marcelo Jaramillo, por la cual solicita la adhesión formal del Municipio de la Ciudad de Bahia Blanca a la iniciativa "La hora del Planeta 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada campaña, tiene como objetivo la concientización y movilización ambiental a nivel global, invitando a individuos, gobiernos y empresas a apagar la luz por una hora comprometiéndose con la problemática del cambio climático.

Que en esta ocasión la Hora del Planeta invita al Municipio de Bahía Blanca a convertirse en agente activo de cambio, sumándose al movimiento, junto con 40 municipios de 14 provincias argentinas; concientizando mediante el ejemplo a la ciudadanía sobre la protección del ambiente.

Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia del proyecto que se presenta el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 945/2014;

RESUELVE

ARTICULO 1º) – Declarar de **Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca** la Campaña denominada "la Hora del Planeta 2020", promovida por la Fundación Vida Silvestre Argentina, consistiendo dicha iniciativa en el compromiso de apagar la luminaria perteneciente al edificio central y dependencias del municipio el día sábado 28 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O.; cumplido: ARCHIVASE.

Resolución N° 110/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/02/2020

Visto las presentes actuaciones, iniciadas por la Secretaría de Economía, con la elevación en copia fiel de una presentación efectuada por la Dirección General del Hospital Municipal de Agudos Dr.Leónidas Lucero, por la cual se solicita una transferencia por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) con destino a la adquisición de un tomógrafo; y

CONSIDERANDO

Que, tal cual lo expresado por la Dirección del Organismo Descentralizado, el tomógrafo que actualmente posee el Hospital fue puesto en servicio en el año 2011 y, debido a inconvenientes técnicos propios de su desgaste por obsolescencia, se vieron obligados a interrumpir su utilización en reiteradas ocasiones, habiendo superado ampliamente el tiempo de uso previsto por su fabricante.-

Que asimismo a raíz del avance de la medicina y el cambio de patologías prevalentes, como es el caso de las enfermedades cardiovasculares, se requieren nuevas y más modernas tecnologías, a través de las cuales no solamente se efectúe un diagnóstico en la enfermedad, sino también partiendo de la prevención de las mismas, lo que se solucionaría con un equipo de tomografía computada de 128 cortes, que es el pretendido por el Nosocomio.-

Que se han analizado desde el Hospital Municipal distintas alternativas financieras para la adquisición del tomógrafo (por leasing por ejemplo) pero las mismas no resultan económicamente prudentes ni razonables en el contexto actual de muy altas tasas de interés.-

Que por los distintos motivos hasta aquí expuestos es que fundamentan la transferencia solicitada desde la Dirección General de Hospital Municipal de Agudos Dr.Leónidas Lucero.-

Que, analizada la cuestión y resultando imperiosa la necesidad de dar un pronta solución a la problemática planteada, ya que el tomógrafo es una herramienta de vital importancia para el diagnóstico acertado de innumerables patologías, es que se ha considerado oportuno afectar el S.A.R.A. (saldo anterior de recurso afectado) correspondiente a la Tasa Ambiental - Preservación y Optimización de la Calidad Ambiental, el cual cuenta con saldo suficiente, proveniente del Ejercicio Fiscal 2019.-

Que es importante destacar que contar con un equipamiento moderno permitirá estar preparado para afrontar cualquier tipo de accidente o incidente que se produzca a nivel industrial y que eventualmente pueda afectar a los ciudadanos bahienses.-

Que la utilización del mencionado saldo redundará en un beneficio para toda la comunidad, la cual incluye también al

área de influencia de las empresas que abonan la tasa aludida, es decir la localidad de Ingeniero White y los barrios vecinos a las industria de tercera categoría.-

Por lo expuesto, atento a la imputación presupuestaria del presente gasto dada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General, a fojas 7, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Autorícese a la Contaduría General a transferir en favor del Organismo Descentralizado Hospital Municipal de Agudos "Dr.Leónidas Lucero", la suma de **PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-)** con destino a la adquisición de un equipo de tomografía computada de 128 cortes.-

ARTICULO 2º) - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Fuente 131, Categoría Programática 91.00, Gasto 9220.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal, Subdirección de Presupuesto y Planificación; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 55/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/02/2020

Visto el resultado de los análisis técnicos que ha llevado a cabo el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Establecer una reserva para Parada de Abastecimiento en la calle Bravard en la altura domiciliaria del 42 al 48 en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 19444 y el Decreto Reglamentario 2582/18.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tome nota el Departamento Ingeniería de Tránsito, notifíquese; dése al R.O. y RESERVESE.-

Resolución N° 77/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/02/2020

Visto el presente expediente iniciado a partir del reclamo realizado por la Señora Jañez Villar Maria Livia, DNI 22.326.302 y por el Sr. Roberto Carlos Almada, DNI 11.341.356, domiciliados ambos en la calle Eduardo Gutierrez N° 309 de esta ciudad, por los daños sufridos en su vehículo marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0 sedan 4 puertas, Dominio MGD679, a raíz de la existencia de un bache al borde del badén ubicada en la calle Castelli a la altura de 2400 esquina Acosta (Plaza CAbré y More) de la ciudad de Bahía Blanca, atento a lo informado por los Departamentos Logística y Mantenimiento Urbano y Talleres a fojas 14 y 16, lo dictaminado por la Sra. Abogada Manuela Moreno fs.20 y 21 vta, teniendo en cuenta que la Subsecretaria de Legal y Técnica a fs.22 coincide con el informe de la letrada pre opinante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado por la Abogada de la Secretaria de Infraestructura a fs. 20, menciona que "...Conforme se desprende de la propia denuncia de fs. 2, los requirentes relatan los hechos que produjeron los daños en su vehículo. Según señala se debería a la existencia de un bache al borde del badén en calle Castelli 2400 y Acosta (Plaza Cabre More). Señalan que en ese sector el auto comenzó a tener una falla, que no entraba los cambios. En un relato difuso agrega que existen varios badenes desperejo en las esquinas, en los puentes de Castelli, Zelarrayan, Viamonte y Tucumán, también dice haber transitado por calle Don Bosco entre el 800 y el 1200, donde considera que se encuentra "...todo desperejo los badenes de las esquinas y si también se transita por el Barrio Palihue los lomos de burro son muy altos y los autos tocan el chasis...". En su denuncia señala que "... los autos tocan con el chasis, porque el

aceite quedo retenido en el cubre carter y cubre motor al trabajar sin aceite la caja de cambios empezó a rozar al trabajar sin aceite, ahí mismo lo lleve al taller Volswagen (sic) que al revisar notaron el desperfecto”.

Acompaña copia de VTV (28/12/2019), licencia de conducir del Sr. Roberto Carlos Almada y copia del DNI de Sra. Jañez Villar y tarjeta verde (fs.3) declaración de testigos a fs.7/8, presupuesto a fs. 9/12, fotografías del lugar (fs. 13)

Se ha solicitado informe a la Subdirección de Bacheo y Planta de Asfalto quien señala a fs. 14 *“...la fotografía presentada en este expediente no es lo suficientemente legible para determinar el deterioro del asfalto, no se encuentra un punto de referencia donde sucedió la rotura del vehículo.”*

Por otro lado, el Jefe de Talleres en su informe a fs. 16 considera que el valor de los presupuestos obrantes a fs. 9 y 10 están de acuerdo con los actuales valores de plaza.

A fs. 17 se le otorga la posibilidad a los requirentes de ampliar la prueba.

El requirente ofrece la declaración de dos testigo, la Sra. Maria Marta Olmos DNI 30.673.997 (copia agregada a fs. 6 corroborada con su original) . El mismo testigo había acompañado declaración a fs. 8. En su declaración frente a esta Asesoría, a fs. 18, señala que es amiga de los denunciante. Que solo conoce que tenían el auto roto, que le dijeron que se había roto en calle Castelli al 2000, cerca de la casa donde viven. Que solo conoce los hechos a partir del relato de los denunciante.

El segundo testigo ofrecido el Sr. Jose Omar RESSIA DNI 12.014.299 declara a fs. 19, relata que iba en el auto con el denunciante, cuando a la altura de Castelli al 2300, donde hay una plaza, a una velocidad normal se encuentran con un bache en la calle. Recuerda que el bache se encontraba a mano derecha de la calle, que escucho un ruido, no frenaron y siguieron andando. Luego de unos días, el denunciante le comento que había tenido que llevar el vehículo a Dietrich porque la caja de cambio se había roto. Aclara que no puede constatar los daños, sino solo que estuvo presente al momento en que el auto paso por encima del bache.

Debemos decir que, la Ordenanza 12.714 prescribe: *“El D. Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder”(art.1); “El D. Ejecutivo instrumentará las pertinentes actuaciones administrativas por intermedio de Asesoría Letrada a fin de dejar establecido si en el caso existe exclusiva culpa o responsabilidad de la Municipalidad.”*

En primer lugar, y sin perjuicio de la facultad otorgada al D. Ejecutivo Municipal del reconocimiento de los daños y su posterior resarcimiento, es importante tener en cuenta que se aplican a los efectos del mismo, las reglas generales procedimentales en lo referente a la carga de la prueba para acreditar los presupuestos configurativos del daño.

Esto significa, que la carga de acreditar el daño y los demás elementos necesarios para la configuración del mismo y su resarcimiento, recae sobre el denunciante, pudiéndose valer para ello, de todos los medios de prueba que pudiese utilizar, según lo prescripto por el art. 55 de la OG 267. Como señalamos en el presente, una de las pruebas aportadas por la denunciante, son las fotografías del bache objeto del presente reclamo. Tal como lo señala la Subdirección de Bacheo a fs. 14, es imposible a través de la fotografía acompañada determinar el lugar del hecho. La fotografía, además de no ser clara, tampoco demuestra algún elemento de referencia, que pueda concluirse que se trata del supuesto bache ubicado en Castelli al 2200, según el relato realizado por el denunciante.

Refiriéndonos al relato del denunciante, tampoco surge claramente cuál de todos los lugares que nombra, fue el que ocasiono el supuesto daño. En su denuncia, alude a distintos lugares, donde aparentemente existen baches (tampoco acompaña prueba que acredite sus dichos), o lomos de burro altos, mientras que en Castelli al 2200, donde existiría el bache que causo el daño señala: *“...ahí el auto comenzó con la falla...”*; no es claro si la falla comenzó ahí o bien en ese lugar sufrió el daño que reclama. Incluso, dentro del texto de su denuncia también agrega *“...no se puede precisar en el momento que se rompió...”*. De los propios dichos del denunciante, es que surge la duda dónde se origino el daño, sin poder especificar dicho lugar, no creemos que se encuentre probada la causa del daño.

De igual importancia, y analizando los testimonios ofrecidos por los denunciante debemos decir que, en primer lugar la Sra. Olmos solo accede a los hechos a través del relato que hicieron los denunciante. La sra. NO fue testigo del daño, ni del hecho que supuestamente produjo. Simplemente relata que fue la denunciante quien le comento que el vehículo se encontraba roto y lo había tenido que llevar al taller. Este testimonio nada prueba acerca de los hechos y de los daños producidos, por lo que no puede tenerse en consideración.

El segundo testimonio, el del Sr. Ressia, relata que el hecho descrito por los denunciantes, sucedió cuando él se encontraba dentro del vehículo, por lo que percibió los hechos de forma presencial. Sin embargo, respecto a los daños por los que se reclama el presente, el Sr. Ressia no los acredita. Incluso señala que una vez que escucho el ruido, no frenaron y siguieron andando. Y luego de unos días el denunciante le comento cuales eran los daños que había sufrido, pero tal como lo relata en su declaración, no puede constatar los daños.

Analizada la prueba ofrecida por los denunciantes, debemos concluir que, a nuestro criterio, no se encuentra probado el hecho, tampoco los daños por los que reclama, que en este caso, se trata del cambio de la caja de cambios.

Por ello, entiendo que se debe **RECHAZAR** la solicitud efectuada por el requirente, siendo que en esta instancia y con la prueba presentada no considero probado el hecho y tampoco el daño acaecido..."

Que a fs. 22 la Subsecretaria de Legal y Técnica coincide con el dictamen citado, por ello y atento a las probanzas de autos no corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por los Sres. Almada y Jañez Villar, con las consideraciones del caso.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades.

RESUELVE

ARTICULO 1: RECHAZAR el reclamo efectuado por la Señora Jañez Villar Maria Livia, DNI 22.326.302 y por el Sr. Roberto Carlos Almada, DNI 11.341.356, por el reconocimiento de daños a su vehiculo, marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0 sedan 4 puertas, Dominio MGD679, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: Cúmplase, notifíquese a los interesados mediante cédula de notificación, dese al R.O y **ARCHÍVESE.**

Resolución N° 78/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/02/2020

Vistas las presentes actuaciones de resolución N° 10-27-2020; el informe elevado a fojas 6 por el Departamento Administración del Personal, mediante el cual informa que al momento de elevar el informe de fs.4 el mencionado Departamento, no contaba con la nueva escala del incremento salarial otorgada a partir del 01/01/2020, por tal motivo correspondería rectificar el art.1° en cuanto a la suma abonada al ex agente **LAINA Jose Luis DNI 12.605.706**, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Art. 1 de la resolución 10-27-2019, **donde dice** "...PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 280.399,38)...", **deberá decir:** "PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.615,36)".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, dese al R.O., notifíquese al interesado y pase conocimiento del Departamento Administración del Personal. Cumplido **ARCHIVESE.-**

Resolución N° 111/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto estos actuados relacionados a la solicitud de licencia deportiva presentada por el agente Claudio Andrés LAUCIRICA, legajo 15133, dependiente de la Dirección de Control Urbano, con motivo de su participación en un Torneo de Softbol, organizado por la Federación Bahiense de Softbol; y considerando:

Que el Departamento Administración del Personal informa atento lo establecido en los términos del art. 49° del Convenio Colectivo de Trabajo: *"el trabajador que se desarrolle como deportista aficionado o profesional y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en los campeonatos regionales selectivos dispuestos por*

los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos nacionales o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se les podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas, estas licencias podrán ser concedidas **con goce íntegro de haberes únicamente en el caso de que esta sea deportista aficionado**; y atento las constancias que se adjuntan, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Dar por autorizada la licencia deportiva al agente **Claudio Andrés _____ LAUCIRICA**, legajo 15133, dependiente de la Dirección de Control de Tránsito Urbano, los días 8, 15, 22 y 29 de febrero del corriente año, *con goce íntegro de haberes*, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º) - Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, _____ dése al R.O. y ARCHIVÉSE.-

Resolución N° 112/2020

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 13/02/2020

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al Salón-Centro de Industriales Panaderos, sito en calle Patricios N° 654 de esta ciudad y, considerando:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14.219, la cual en su Artículo 1º) dispone: "Créase en el Partido de Bahía Blanca, el "Plan de Evacuación y Simulacro" para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...";

Que además en su Artículo 2º) estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que asimismo también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Defensa Civil obrante a fojas 15; el **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Municipal N° 3492/2019, en el marco de lo normado en el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al Salón-Centro de _____ Industriales Panaderos, sito en Patricios N° 654 de esta ciudad, por el período de un (1) año a partir del día de notificación de dicha Institución, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.-

ARTÍCULO 2º) Hágase saber a la Institución mencionada en el Artículo precedente, que en caso _____ de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicar a la Dirección de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.

ARTÍCULO 3º) Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección de Defensa Civil la _____ realización por parte de la Institución de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización.-

ARTÍCULO 4º) Cúmplase, notifíquese a la Institución, tome nota Departamento Habilitaciones, dése _____ al R.O. y resérvese en la Dirección de Defensa Civil.-

Bahia Blanca, 13/02/2020

Vista la resolución 39/2020 obrante a fojas 8 a 10 referida a la promoción de varios agentes en cumplimiento a lo determinado en el art. 63° del Convenio Colectivo de Trabajo; y considerando lo informado por la Secretaria de Infraestructura a fojas 11 vta. solicitando se excluya al agente de dicho acto administrativo, dado que ha presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 13 por el Departamento de Administración de Personal; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Excluir del ARTÍCULO 12° de la Resolución 3-39/2020 al agente _____ José Luis LAINA, Legajo 4284, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado; tomen nota el Departamento _____ Administración del Personal, Departamento Recursos Humanos y las Dependencias que correspondan, dese al R.O. y **RESERVESE.-**

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto la nota obrante a fojas 1, en la que se informa que el agente STANGEN, Ernesto, legajo 14666, dependiente de la Agencia de Inversiones y Comercio Exterior (oficina 340) quien participará de una reunión del Comité del Consejo Regional del Plan de Desarrollo, en la localidad de Hilario Ascasubi, el día 14 de febrero de 2020.

Por ello, el SECRETARIO PRIVADO, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Destacar en comisión sin viáticos ni gastos de traslado al agente **STANGEN, Ernesto, legajo 14666**, a fin de participar de una reunión del Comité del Consejo Regional del Plan de Desarrollo, en la localidad de Hilario Ascasubi, el día viernes 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Cumplase, tome nota Departamento Administración de Personal, dese al R.O. y ARCHIVESE.

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto que la DIRECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS, solicita que se declare de interés municipal el evento denominado "CAPACITACIÓN PODA URBANA", el cual se llevará a cabo el día 14 de febrero del 2020 a las 6:00hs en el Predio del Sindicato de Municipales de Bahía Blanca sito Calle Fragata Sarmiento 74 y considerando:

Que dicha dependencia y la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, tiene como uno de sus objetivos principales incluir el cuidado y la preservación de las especies arbóreas, siendo el arbolado considerado de gran importancia por los beneficios que le otorga a la comunidad en general.

Que para cumplir con los objetivos mencionados la Dirección de Espacios Públicos brindará capacitaciones sobre poda urbana a los empleados municipales y a la sociedad, para que los trabajos se realicen de manera eficaz y segura.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS**, en virtud de las facultades delegadas por los artículos 181 y 182 de la L.O.M

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Declárese de Interés Municipal la “ **CAPACITACIÓN SOBRE PODA URBANA**”, la que se llevará a cabo el día 14 de febrero del 2020 , a las 06:00 hs en las instalaciones del Sindicato de Trabajadores Municipales, sito calle Fragata Sarmiento 74 de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tome nota Dirección Espacios Públicos, dése al R.O;**ARCHÍVESE**.

Resolución N° 57/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto la nota presentada por la **Sr. Nicolas Romero Godoy**, mediante la cual solicita la autorización para realización de la jornada de Cuidado por el Día de los Enamorados organizada por estudiantes universitarios, en el Paseo de las Esculturas sobre calle Urquiza al 800, el día sábado 15 de febrero del 2020 a las 17:00hs; por lo expuesto el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS** , en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorízase al Sr. Romero Godoy Nicolas, a realizar la Jornada de Cuidado por el día de los Enamorados”, en el Paseo de las Esculturas , calle Urquiza al 800 el día sábado 15 de febrero del 2020 desde las 17:00 hasta las 21:00hs.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a volumen moderado a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 58/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto la nota presentada por el **Sr. Nestor Centanni**, Gerente de BRTICHES sucursal Bahía Blanca, mediante la cual solicita la autorización para promocionar una venta especial en su local ubicado en calle Alsina 99 durante los días 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 del mes de febrero, en la que 3 artistas circenses harán promoción 2hs en la mañana y 2hs de tarde; por lo expuesto el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS** , en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorízase al **Sr. Nestor Centanni**, a promocionar una venta especial en su local ubicado en calle Alsina 99 durante los días 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 del mes de febrero con artistas circenses.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a volumen moderado a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos)°.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.

Resolución N° 89/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente, respecto al pago de horas extraordinarias del personal que desempeña funciones en Instituciones convivenciales que cumplieron funciones un domingo por mes, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a efectos de evitar el acumulación de horas para franco lo que resulta perjudicial para el funcionamiento de los hogares; con la imputación de Contaduría General a fs. 2 vta., la **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar las horas extras realizadas durante el mes de **Enero de 2020** de los agentes que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el considerando de las presentes actuaciones:

| Legajo | Nombre y Apellido | Horas Dobles |
|---------------|--------------------------|---------------------|
| 14.974 | Rodriguez Nancy | 8 |
| 15.186 | Ortega Marina | 8 |
| 13.600 | Rodriguez Monica | 8 |
| 16.301 | Andersen Alejandra | 8 |
| 14.313 | Flores Walter | 8 |
| 14.314 | Ruiz Maria Cristina | 8 |
| 14.364 | Rivera Micaela | 8 |
| 14.987 | Rolon Lorena | 8 |
| 13.985 | Paura Lorena | 8 |
| 13596 | Bonet Graciela | 8 |
| 13.983 | Sombra Sandra | 8 |
| 14.135 | Collazos Claudio | 8 |
| 14.137 | Torti Alejandra | 8 |
| 14.138 | Italiano Eliana | 8 |
| 14.140 | Mansilla Viviana | 8 |
| 14.979 | Gizzi Marta | 8 |
| 15.488 | Carranza Adriana | 8 |
| 16.433 | Muñoz Alejandra | 8 |
| 15.622 | Fernandez Celeste | 8 |
| 15.186 | Hernandez Cecilia | 8 |

| | | |
|--------|----------------------|---|
| 15.293 | Muja Cristian | 8 |
| 15.161 | Suarez Susana | 8 |
| 15.167 | Barrientos Margarita | 8 |
| 15.169 | Campos Karina | 8 |
| 16.153 | Lagonegro Enzo | 8 |
| 15.165 | Cordoba Viviana | 8 |
| 12.963 | Poma Pedro | 8 |
| 13.990 | Araneda Irma | 8 |
| 15.837 | Gomez Josefina | 8 |
| 14.937 | Perez Romina | 8 |
| 16.297 | Catribil Natalia | 8 |
| 15.406 | Palma Alfredo | 8 |

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01. 01; Gasto:1.3.1.1., del Presupuesto de gastos vigente.-

TERCERO: Cúmplase, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación; Contaduría General; Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O y ARCHIVESE.

Resolución N° 90/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto las presentes actuaciones, referente a lo informado a fs 1. por el Departamento de Administración de Personal en relación a las ausencias sin justificar de la agente Canova Silvana Maria, Legajo N° 13.319 dependiente de la Dirección de Empleo, correspondiente a 18 (dieciocho) días de ausencia sin justificar por los días 02/12 al 06/12, 09/12 al 13/12, 16/12, 18/12 al 20/12, 23/12, 26/12, 27/12, 29/12 y 1 (un) día de carpeta médica sin justificar el día 17/12, incurridas en el mes de Diciembre del 2019, según consta en la documentación obrante de fs 1 a fs. 15 y habiendose detectado que la agente continúa sin registrar sus entradas y salidas ; y

Considerando,

Que según refiere la Dirección General de Técnica Jurídica a fs. 16, por "*Expediente 210-9560-2019 en relación a causas análogas a la presente y respecto de la misma agente, corresponde seguir los pasos legales allí indicados disponiéndose en este caso nuevo sumario administrativo*". Cabe mencionar que en el Expediente citado anteriormente se dictó por Resolución N° 3782/2019 el inicio del sumario administrativo;

Que a fs. 6 consta el dictamen realizado por la mencionada Dirección, donde se describe que para todo lo actuado se deberá tener presente el Régimen Disciplinario regulado en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahia Blanca, aprobado por Ordenanza 18.601 (Arts. 69 y siguientes) cualquiera sea la situación de planta del agente (temporario o permanente); Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo a la agente **Canova Silvana Maria, Legajo N° 13.319**, por las ausencias y carpeta medica sin justificar, producidas en el mes de Diciembre del 2019, en concordancia a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Designar como instructores sumariantes a los Dres. Javier Casabone y Maria Isabel Santiago, quienes podrán desempeñar el cargo de manera conjunta y/o indistinta.

TERCERO: Cúmplase; notifíquese, dése al R.O.; gírese a Subsecretaría Jurídica y oportunamente vuelva para resolver.

Resolución N° 91/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/02/2020

Visto la nota presentada a fs. 1, por la Sra. Florencia Costantino Cambiagno, D.N.I 35.096.293, Legajo N° 16.503, titular de la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, mediante la cual solicita el reconocimiento de años de servicios prestados en la Direccion General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires; conforme a la certificacion que obra a fs.2 y atento a lo informado por el Departamento Administración del Personal a fs. 3, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Reconocer a la **Sra. Florencia Costantino Cambiagno, D.N.I 35.096.293, Legajo N° 16.503**, titular de la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, dos (2) años, cinco (5) meses y nueve (9) días, por los servicios prestados para la Direccion General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires, desde el 22/03/2014 hasta el 29/02/2017, a los efectos del cobro en concepto de Bonificación por Antigüedad, a partir del 10 de Febrero de 2020, según informe a fojas 3 y en un todo de acuerdo con el considerando de la presente.-

SEGUNDO: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Cat. Progrmatica: 01.01, Gasto 1.1.3.1.-

TERCERO: Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tomen conocimiento los Departamentos Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General y ARCHIVESE.-

Resolución N° 115/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto estos actuados relacionados a la solicitud de licencia deportiva presentada por el agente Emanuel Gustavo SANCHEZ, legajo 15096, dependiente de la División Control de Transito Urbano, con motivo de su designación como árbitro nacional de básquet por la Confederación Argentina de Básquetbol; y considerando:

Que el Departamento Administración del Personal informa atento lo establecido en los términos del art. 49° del Convenio Colectivo de Trabajo: *"el trabajador que se desarrolle como deportista aficionado o profesional y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en los campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos nacionales o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se les podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas, estas licencias podrán ser concedidas **con goce íntegro de haberes únicamente en el caso de que esta sea deportista aficionado**"*; y atento las constancias que se adjuntan, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Autorizar la licencia deportiva al agente **Emanuel Gustavo SANCHEZ**, legajo _____15096,

dependiente de la División Control de Transito Urbano, el día 21 de febrero del corriente año, *con goce íntegro de haberes*, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º) - Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, _____ dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 32/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

VISTO la nota presentada por la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, solicitando se declare de **Interés Municipal** los siguientes actos conmemorativos **242º Aniversario del Natalicio del General don José de San Martín** a realizarse el día 26 de febrero del corriente año en el monumento al prócer en el Parque de Mayo, el **208º Anv. Del Primer Izamiento de la Bandera Nacional** el día 27 de febrero del 2020 en la Plaza Rivadavia y el **163º Aniv. Del Fallecimiento del Almirante Guillermo Brown**, el día 3 de marzo del año 2020 en la Plaza que lleva su nombre ubicada en Brown al 800, y

CONSIDERANDO

Que dichos próceres dedicaron su vida a la patria representando las glorias tanto navales como militares de la República Argentina y sosteniendo la Patria desde la época de la Independencia de nuestro País.-

Y que la Bandera Nacional es uno de los cuatro símbolos nacionales de la Republica Argentina y esta basada en la bandera creada por Manuel Belgrano, quien la diseñó con los colores azul y blanco de la escarapela nacional, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Declarar de Interés Municipal los siguientes actos conmemorativos **242º Aniversario del Natalicio del General don José de San Martín** a realizarse el día 26 de febrero del corriente año en el monumento al prócer en el Parque de Mayo, el **208º Anv. Del Primer Izamiento de la Bandera Nacional** el día 27 de febrero del 2020 en la Plaza Rivadavia y el **163º Aniv. Del Fallecimiento del Almirante Guillermo Brown**, el día 3 de marzo del año 2020 en la Plaza que lleva su nombre ubicada en Brown al 800.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tome nota Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, dése al R.O.; cumplido: ARCHIVESE.-

Resolución N° 59/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto la nota presentada por el Sr. Bortolas Gustavo, mediante la cual solicita la autorización para la utilización del ingreso al Parque de Mayo los días sábado 15 y domingo 16 de febrero de 2020 desde la hora 16:30 hasta la hora 20:30, a fin de instalar la Feria de Música y Literatura; por lo expuesto el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- Autorízase al Sr. Bortolas Gustavo, a realizar la Feria de Música y Entretenimiento en el ingreso del Parque de Mayo, los días sábado 15 y domingo 16 de febrero de 2020 desde la hora 16:30 hasta la hora 20:30.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a moderado volumen a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.

Resolución N° 60/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Vista las presentes actuaciones por las que el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa las actividades desarrolladas por la dependencia y que derivan en el uso de horas extras que exceden las previstas en el presupuesto mensual para ese área y

Considerando:

Que de la información aportada por el mencionado Departamento obrantes a fojas 1, se desprende que durante el mes de enero del 2020 se han efectuado trabajos en el autódromo de nuestra ciudad.

Que a pesar de los lineamientos manifiestos por parte de la administración municipal de racionar los recursos con el objetivo de mantener la sustentabilidad económica de la gestión y garantizar a la comunidad el acceso a los bienes y servicios públicos municipales, no debe soslayarse la misión del estado municipal de colaborar con toda institución que así lo requiera dentro de las posibilidades que el Estado nos lo permita.

Que el Departamento de Ingeniería de Tránsito , no obstante haber reorganizado la logística de su trabajo a fin de cumplir con las pautas de austeridad antes expuestas, necesita de herramientas adicionales para la prestación de los servicios que se requieren fuera del horario habitual del labor.

Por lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorizar al Departamento de Administración de Personal a liquidar las horas extras, correspondientes al mes de Enero del 2020, del Personal dependiente del Departamento de Ingeniería de Tránsito que se detalla a continuación:

| N ° de Legajo | Categ. | Apellido y Nombre | Hs. Al 50% | Hs al 100% | Valor de la hora extra | Total |
|---------------|---------|-----------------------|------------|------------|------------------------|------------|
| 12366 | 6.1 A.5 | Yankowski Maximiliano | 24 | | \$752,76 | \$18066,24 |
| 16317 | 6,6A.3 | Chiaramonte Diego | 24 | | \$514,85 | \$12356,40 |
| 14069 | 5.3A.3 | Cuesta Pablo | 28 | | \$549,82 | \$15394,96 |
| 14150 | 5.3A.5 | Bardon Mariano | 12 | | \$502,34 | \$6028,08 |
| 11045 | 6.3A.3 | Rojas Ernesto | 24 | | \$702,95 | \$16870,80 |

| | | | | | |
|-------|--------|-----------------|-----|----------|------------|
| 13798 | 6.3A.5 | Cadenas Antonio | 8 | \$615,01 | \$4920,08 |
| | | Total | 120 | | \$73636,56 |

ARTICULO 2º) El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1311, del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 3º) Cúmplase; dese al R.O., tomen nota el Departamento de Administración de Personal, Departamento de Ingeniería de Tránsito y Archívese.

Resolución N° 61/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto el resultado de los análisis técnicos que ha llevado a cabo el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Establecer una reserva para Parada de Abastecimiento en la calle Lavalle en la altura domiciliaria del 26 al 32 en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 19444 y el Decreto Reglamentario 2582/18.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tome nota el Departamento Ingeniería de Tránsito, notifíquese; dese al R.O. y RESERVESE.-

Resolución N° 79/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto las presentes actuaciones por las que el Delegado de Norte solicita la renovación de la ampliación de la jornada horaria del agente **Rodrigo Hernán IBAÑEZ, Legajo N° 15.810**, dependiente de la Delegación Norte, el informe emitido por la Subsecretaria de Capital Humano a fojas 7 y atento a la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la ampliación de la jornada horaria a cuarenta (40) horas semanales del agente **Rodrigo Hernán IBAÑEZ, Legajo N° 15.810**, Categoría 06/5A, dependiente de la Delegación Norte, **a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2020.-**

ARTÍCULO 2: Se deja constancia que dicha ampliación horaria otorgada precedentemente responde estrictamente por razones de servicio de la oficina solicitante.-

ARTÍCULO 3: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero deberá imputarse a la **Partida: Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1116**, del Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al interesado; dese al R.O.; tomen conocimiento el Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Delegación Norte. Cumplido.- ARCHÍVESE.-

Resolución N° 81/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto el presente expediente mediante el cual el Arq. Carlos Larrere solicita excepción de aplicar premios para el incremento del FOT en el inmueble ubicado en calle Florencio Sanchez N° 725 para la construcción de una vivienda multifamiliar, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Territorial a fojas 6 los bienes son identificados catastralmente como: Circunscripción: I – Sección: B – Manzana: 5 – Parcela: 13 y 14- Partida: 32790 y 32791 respectivamente.

Que a fojas 10, el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble pertenece según la Ordenanza N° 16.124 a la zona Rcb (Residencial Centro Bajo), caracterizada como: “residencia general donde la vivienda esta asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros que por su tipo y magnitud, no desvirtúan el carácter predominante de la zona”.

Los Indicadores urbanísticos son:

FOS:0.60

FOT: 1.40

Altura máxima: 3 Niveles (PB + 2 pisos menor igual a 10mts)

Centro Libre de Manzana: (L-20)/2

Retiros: -----

Subdivisión:

Frente: 12m

Superficie: 300 m²

Usos: Idem zona R2

Consideraciones generales: incremento de FOT: no se podrá incrementar con premios.

La Ordenanza 16.124 fue promulgada en el marco de la reforma de los Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación, en la cual se realizaron una serie de modificaciones de la zonificación existente, una de las cuales fue la propuesta del Área Central, donde se estableció la No aplicación de premios para el incremento del FOT para la zona Residencial Centro bajo.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°- Desestimar el pedido de excepción de incremento de FOT presentado por el Arq. Carlos Larrere sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Mz 5 - Parcelas 13 y 14 - Partidas 32790 y 32791 por no encuadrarse en lo establecido en la Ordenanza 16.124, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0-1044/2020.

ARTICULO 2°- Cúmplase, comuníquese al interesado, dese al R.O. tome nota la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, el Departamento Planeamiento Urbano, Contralor de Obras Particulares. ARCHIVASE.-

Resolución N° 82/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Atento que a fs.1 la agente **UZIDINGER DAIANA SOLEDAD, Legajo 15877**, dependiente de la **Secretaria de Infraestructura**, solicita se reconozca el cambio de letra en la categoría 5/4 por haber transcurrido los 3 años de permanencia en la letra, a partir del 1 de julio de 2019 y ;

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Capital Humano a fs.2 informa que, el Art 110° del Convenio Colectivo de Trabajo establece que ... "El agente que permaneciere en la misma categoría durante tres (3) años o 3 años y fracción en forma continua , ascenderá automáticamente de letra siguiendo el orden escalafonario vigente o el que en el futuro se instaure. Dicho ascenso estará supeditado a la falta del informe negativo que realice su superior. Además, a los fines de la procedencia del presente deberá evaluarse: a) Presentismo del 80% en el último año calendario que corresponda a su ascenso. a) Falta de sanciones disciplinarias superiores a los 10 días de suspensión las que interrumpirán el plazo para su otorgamiento. Plazo que comenzará a computarse nuevamente a partir del cumplimiento de la sanción impuesta. b) Falta de sanciones disciplinarias inferiores a los 10 días de suspensión, las que suspenderán el plazo de un año el ascenso aquí establecido, transcurrido el cual debe nuevamente ser evaluado la aplicación del presente si se dan las circunstancias. El derecho al ascenso se computará al 31 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año, fechas determinadas para conceder este beneficio independientemente del día y mes en que efectivamente se cumpla individualmente para cada Agente los tres (3) años señalados." Teniendo en cuenta que en el último escalafonamiento llevado a cabo, a partir del 1° de Julio de 2019, se omitió incluir a la Agente **UZIDINGER Daiana Soledad, Legajo N° 15877**.

Por lo expuesto precedentemente, y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, donde informa que deberá ser elevado al **Honorable Concejo Deliberante** para que se autorice el gasto por no estar contemplado en la Deuda Flotante, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer el cambio de letra y designarla en categoría efectiva 5/4B, a la agente **UZIDINGER DAIANA SOLEDAD, Legajo 15877**, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, a partir del **1 de julio de 2019**, de acuerdo a los antecedentes obrantes en expte. 410-1279-2020.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la interesada; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, y Subsecretaria de Capital Humano. Cumplido remítase Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.

Resolución N° 92/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto lo solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Juventud a fs. 1 respecto a la designación como personal temporario del Sr. Nicolas Alberto Arroyo, D.N.I 29.784.889 para desempeñarse como profesor y capacitador deportivo en el marco de la mencionada subsecretaria. Atento a lo informado por la Subsecretaria de Capital Humano a fs. 18 y con la imputación de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Designar en carácter de personal temporario mensualizado al **Sr. Nicolas Alberto Arroyo, D.N.I 29.784.889**, en categoría 04/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de Junio de 2020.-

SEGUNDO: Dejar constancia que el Sr. Arroyo ha cumplimentado el examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo.-

TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01, Gasto: 1.2.1.1.-

CUARTO: Cúmplase, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección de Obra Social para el Personal Municipal, Subsecretaría de Deporte y Juventud; dése al R.O. y ARCHIVÉSE.-

Resolución N° 93/2020

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 14/02/2020

Visto las presentes actuaciones, atento a la solicitud presentada a fs. 19 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, donde se dispone el alta para el pago de becas conveniadas por cada menor a cargo de los responsables del Programa Sistema de Amas, dependientes de la mencionada Subsecretaría, con fondos recibidos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, atento a lo informado por la mencionada Subsecretaría, con la imputación de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de los encargados más abajo detallados, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, incorporados al convenio de becas celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el monto mensual correspondiente a cada beca asignada por menor, **a partir del 1° de Abril de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020**, cuya nómina se detalla a continuación:

| NOMBRE Y APELLIDO | CUIL |
|-------------------------------|---------------|
| Cardenas Sandra Beatriz | 27-23121410-6 |
| Miranda Soto Mariana Celeste | 27-27831811-2 |
| Zuñiga Ancafil Luciana Carina | 27-33717472-3 |

SEGUNDO: Autorizar a la Contaduría General, en caso de renuncia de los encargados o rescisión de los contratos y hasta tanto se efectúe la selección de nuevos responsables, a liquidar las becas correspondientes al Coordinador de Sistema de Amas, Sr. Vercellino Raúl, Leg. 11.968, DNI 14.836.702 y/o al Secretario Sr. Bellabarba Héctor Javier, Leg. 11.616, DNI 17.673.012, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

TERCERO: La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, informará mensualmente a la Contaduría General la cantidad de menores incorporados durante ese mes en cada uno de los hogares, a los efectos del pago de las becas correspondientes, trámite que se efectuará mediante la confección de expedientillos.-

CUARTO: Las liquidaciones mensuales indicadas en las presentes actuaciones se imputarán a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 132; Act./Prog.:01; Act./Obra: 45; Gasto: 5.1.3.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

QUINTO: Cúmplase, tome nota la Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Subsecretaría de

Resolución N° 94/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/02/2020

Visto las presentes actuaciones, referente al traslado de la agente Silvia Esther CHETTOLINI, legajo N°11550 y debido al error involuntario del apellido de la mencionada, según informa el Dpto. de Administración de Personal a fs. 31, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución 4-509-18 obrante a fs. 19. Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución N° 4-509-18, que obra a fs. 19, donde dice "**Silvia Esther CHETOLINI**" deberá decir "**Silvia Esther CHETTOLINI**", según lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Cúmplase, tomen nota Departamento Administración de Personal y Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 117/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Ambientalista "Unión 20 de Agosto", la Asociación Ambientalista del Sur, la Sociedad de Fomento y Cultura Puerto de Ingeniero White y la Asociación Cooperadora Centro de Salud "Leonor Natali de Cappelli", en representación de las organizaciones ambientalistas de Bahía Blanca que integran el Comité de Control y Monitoreo, creado por la Ley 12530, solicitan el beneficio de un subsidio anual; y

CONSIDERANDO

Que la participación de las organizaciones intermedias es de vital importancia para el desarrollo de la actividad del Comité Técnico Ejecutivo;

Que las entidades realizan la actividad a través de distintos proyectos ambientales, tal como surge de las notas presentadas por las mismas en las presentes actuaciones;

Que el subsidio otorgado a dichas organizaciones ha permitido la permanencia en el tiempo de una actividad honoraria que brinda un servicio a la comunidad en el tema del Medio Ambiente,

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Control y Monitoreo a fs.10, se ha previsto en el Presupuesto de Gastos del corriente Ejercicio Fiscal el otorgamiento de subsidios a cada una de las organizaciones solicitantes;

Que según surge de una consulta al SISTEMA R.A.F.A.M. Gestión Administrativa, cuya impresión se agrega a fs.13, la Asociación Ambientalista del Sur adeuda una rendición de cuentas correspondiente a un subsidio por la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos (238.500,00.-), otorgado a través del expediente 614-9105-2018, con destino a gastos de funcionamiento, por lo que no se tramitará el pago de la ayuda económica que se tramita en las presentes hasta tanto no cumplimente con la rendición de cuentas pendiente;

Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y por la Contaduría General a fs.11, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Otorgar un subsidio de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 75.840.-) MENSUALES** a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la **Asociación Ambientalista "Unión 20 de Agosto"**, **CUIT 30-70921195-8**, que participa en el Comité de Control y Monitoreo, en un todo de acuerdo con el considerando del presente.-

Artículo 2º - Otorgar un subsidio de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) MENSUALES** a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la **Asociación Ambientalista del Sur**, **CUIT 30-70945720-5**, que participa en el Comité de Control y Monitoreo, en un todo de acuerdo con el considerando del presente.-

El subsidio otorgado en el presente artículo no será liquidado hasta tanto la Asociación Ambientalista del Sur no cumplimente ante la Contaduría General la rendición de cuentas que registra pendiente, por la suma de **pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos (238.500,00.-)**, otorgado a través del expediente 614-9105-2018.-

Artículo 3º - Otorgar un subsidio de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) MENSUALES** a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la **Sociedad de Fomento y Cultura Puerto de Ingeniero White**, **CUIT 30-68810359-9**, que participa en el Comité de Control y Monitoreo, en un todo de acuerdo con el considerando del presente.-

Artículo 4º - Otorgar un subsidio de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-) MENSUALES** a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la **Asociación Cooperadora Centro de Salud "Leonor Natali de Capelli"**, **CUIT 30-68114154-1**, que participa en el Comité de Control y Monitoreo, en un todo de acuerdo con el considerando del presente.-

Artículo 5º - La percepción del subsidio dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 estará a cargo del Presidente de la Asociación y/o la persona que se designe en su reemplazo conforme lo determine el Estatuto Social.-

Artículo 6º - Los fondos que perciban las instituciones deberán ser destinados a cubrir gastos vinculados al cumplimiento de los objetivos que motivaron su creación, en especial a los relacionados con la elaboración de estudios, proyectos y/o cualquier emprendimiento destinado a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del ambiente general.-

Artículo 7º - Las entidades beneficiarias deberán entregar rendiciones periódicas de los fondos a medida que los vayan percibiendo de la Municipalidad. La documentación objeto de la rendición será la original intervenida por Tesorero y Presidente de la misma y emitida con las formalidades exigidas por la Dirección General Impositiva y serán recibidas por Contaduría General hasta el 31 de diciembre del año 2020.-

Artículo 8º - La falta de rendición de cuenta constituye causa grave para privar a la entidad remisa del derecho de percibir nuevos beneficios.-

Artículo 10º - Hágase saber a la Asociación Ambientalista del Sur que, conforme lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 2º de la presente, no se dará curso al subsidio correspondiente al año en curso hasta tanto no regularice su situación.-

Artículo 11º - Los subsidios otorgados en el presente decreto corresponden al ejercicio presupuestario 2020. En caso de no ser percibido durante el mencionado ejercicio caducarán el 31 de Diciembre de 2020, no pudiendo ser liquidados con fecha posterior.

Artículo 12º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Fuente de Financiamiento: 131, Jurisdicción: 11101004000, Categoría Programática 47.00.00, Gasto: 5.1.7.0, del Presupuesto de gastos 2020.-

Artículo 13º - Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Gestión Ambiental, la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Cumplido: **RESERVESE** en el Comité Técnico Ejecutivo.-

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto estos actuados referidos a la prórroga de adscripción a la Dirección Veterinaria y Zoonosis de la agente Nancy Gisela FUENTES, legajo 14.402, dependiente División Prevención Comunitaria, contando con el VºBº de la Junta de Ascensos y Calificaciones, por la Subsecretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y el informe de la Subdirección de Capital Humano, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º) – Prorrogar la adscripción a la Dirección Veterinaria y Zoonosis, a la _____ agente **Nancy Gisela FUENTES, legajo N°14.402**, categoría efectiva 08/6C, dependiente de la División Prevención Comunitaria, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, su categoría efectiva, y la Bonificación por función del 15% por cumplir funciones como inspectora, a partir del **1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-**

ARTICULO 2º) – Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración _____ del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección Veterinaria y Zoonosis y la Subsecretaria de Seguridad y Protección Ciudadana , dése al R.O, cumplido ARCHIVASE.

Resolución N° 119/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Martín Isaac Agüero, D.N.I. 13.119.115, contra la Resolución 825/2019, por la cual no se hizo lugar al pedido de reconocimiento de los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, marca Volkswagen Gol, con dominio BCZ 925, el cual fue secuestrado por personal municipal dependiente de la por entonces denominada Guardia Urbana, el día 16 de junio de 2014, y fue ingresado en el depósito municipal; y

CONSIDERANDO

Que a fs.92/94 obra dictamen de la Dirección General de Técnica Jurídica, del cual se resaltan las siguientes consideraciones:

- Que el recurso se deberá tener por presentado en legal tiempo y forma.-
- Respecto al hecho acaecido y objeto del conflicto del presente, a fs.43 la Dirección General de Control de Tránsito Urbano señala que no es posible brindar un detalle pormenorizado del estado del vehículo la momento del ingreso al predio, reiterándose en esta instancia lo sostenido por la Dirección General de Técnica Jurídica en su dictamen de fecha 20 de septiembre de 2019 que, con las prueba hasta aquí producida no es posible determinar o establecer que los daños que asegura el requirente fueron producidos como consecuencia de su estadía en el depósito municipal, ya que,

Resolución N° 2/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto las presentes actuaciones, respecto a la designación como personal temporario del Sr. Mauricio Ariel PORRAS, DNI 27.831.672, para desempeñar funciones en la Jefatura de Gabinete, y visto la observación realizada por el Departamento de Personal, corresponde la rectificación del Artículo Primero de la Resolución 1/2020 que corre a fs. 15, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Rectificar el Artículo PRIMERO de la Resolución N° 1/2020 obrante a fs. 15, la leyenda donde dice "**Mauricio PORRAS**", deberá decir "**Mauricio Ariel PORRAS**".-

SEGUNDO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección de Obra Social para el Personal Municipal, Jefatura de Gabinete; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 62/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA, referente al traslado en comisión con viáticos de agente municipal **PLAIDE MAURO ALBERTO, legajo N° 13801**, quién concurrió desde el 07/02/2020 al 08/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de asistir a distintas reuniones concretadas en el Ministerio de Transporte de la Nación; por lo expuesto el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS** en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°- Dar por destacado en comisión con viáticos del agente municipal **PLAIDE MAURO ALBERTO, legajo N° 13801**, , quién se trasladara desde 07/02/2020 al 08/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de a fin de asistir a distintas reuniones concretadas en el Ministerio de Transporte.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a favor del agente **PLAIDE MAURO ALBERTO, CUIL 20-30673829-2**, la suma de pesos **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$3.238)** en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110119000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4°- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto, Departamento Tesorería; dése al R.O. Y ARCHIVESE.

Resolución N° 83/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto la renuncia presentada a fs 15 por el agente Luis Ignacio CENTENARO, legajo 16.536, CUIL 20-33107974-0, dependiente de la División Producción Social del Hábitat a partir del 01 de febrero de 2020 al cargo de temporario mensualizado, categoría 4/4A.01, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Dar de baja a la designación como personal temporario mensualizado al agente **Luis Ignacio CENTENARO**,

legajo 16.536, categoría 4/4A.01 dependiente de la División Producción Social del Hábitat a partir del 01 de febrero de 2020.

SEGUNDO: El agente nombrado en el artículo precedente deberá reintegrar su carnet de afiliado y el de sus familiares a la Dirección de Obra Social del Personal.

TERCERO: Déjase constancia que todas las actuaciones obrantes en el **Legajo N° 16.536** del citado agente, **C.U.I.L 20-33107974-0** responden al nombre de **Luis Ignacio CENTENARO.-**

CUARTO: Notifíquese al interesado, dése al R.O., tome conocimiento la División Producción Social del Hábitat, el Departamento Personal, la Subsecretaría de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, la Dirección de Obra Social del Personal y el Sindicato de Trabajadores Municipales. Hecho, ARCHÍVESE.

Resolución N° 84/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente HUGHES RICARDO DAVID, legajo N° 12023, por parte del agente AGESTA JUAN CARLOS, legajo N° 6770; dependientes del Departamento de Vialidad, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **AGESTA JUAN CARLOS**, legajo **N° 6770** categoría **02/3B.03** a categoría **02/2B.03**, en ausencia del agente **HUGHES RICARDO DAVID**, legajo **N° 12023**, ambos dependientes del Departamento de Vialidad, a partir del día 27 de Enero del 2020 y hasta el 21 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente AGESTA JUAN CARLOS continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento de Vialidad, dése al R.O., cumplido: **RESÉRVESE EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

Resolución N° 85/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Atento a que a fojas 34 el Departamento Vialidad informa que se detectado un error involuntario en la Resolución 606/2019 a fs. 30, 31, 32 y 33 del Expediente N.º 0-8729-2019, solicita excluir el artículo 7º, 8º, y 9º de dicha resolución debido a que la Obra solo es ejecución de Cordón Cuneta y Badenes.

Así mismo solicita modificar del Art 14º de la Resolución 606/2019 indicando un plazo de Obra de 180 días corridos, por

lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,-

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Anular los Artículos 7º,8º y 9º de la Resolución 606/2019 obrante en el Expte. N° 0-8729-2019; en un todo de acuerdo precedentemente.-

Artículo 2º: Rectificar el artículo 14º de la Resolución N° 606/2019, donde dice "... El plazo de ejecución de la obra sera de TREINTA (30) días corridos...", debe decir "...El plazo de ejecución de la obra sera de CIENTO OCHENTA (180) días corridos..."-.

Artículo 3º: Cúmplase; dése al R.O.; tome conocimiento el Departamento Vialidad y el Departamento Compras, cumplido; **ARCHIVASE.-**

Resolución N° 95/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 17/02/2020

Visto la nota que antecede por la Subsecretaría de Deportes, solicitando se declare de Interés Municipal el inicio de la Liga Municipal de Baby Futbol, el cual tendra vigencia a partir del 1 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, integrando 40 instituciones y un total aproximado de tres mil quinientos niños, que participarán en las categorías 2009-2010, 2011-2012-2013 y sub 15. Por lo expuesto la Secretaría de Políticas Sociales, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N°2680/2016,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal el inicio de la Liga Municipal de Baby Futbol, el cual tendra vigencia a partir del 1 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, según lo expuesto en los considerandos.-

SEGUNDO: Cúmplase, dése al R.O. tome nota la Subsecretaría de Deportes y Juventud, ARCHÍVESE.

Resolución N° 120/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, referente al traslado en comisión sin viáticos del Subsecretario de Gestión Ambiental, **INSAUSTI MATIAS, legajo N° 16531**, quién concurrirá el día 20/02/2020 al 20/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de participar de un encuentro sobre espacios verdes y centros reciclados, considerando la imputación de la Subdirección de la Planificación y Presupuesto y de la Contaduría General, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión sin viáticos al Subsecretario de Gestión _____ Ambiental, **INSAUSTI MATIAS, legajo N° 16531**, quién se trasladará el día 20 de febrero al 20 de febrero 2020 a la ciudad de Buenos Aires a fin de participar de un encuentro sobre espacios verdes y reciclados.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a _____ favor del agente **INSAUSTI MATIAS, CUIL 20-32271887-0**, la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$11500,0000) en concepto de gastos de traslado, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; _____ Fuente: 110; Cat. Programática: 01.05.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los _____ quince (15) días corridos

desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del _____Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto, Tesorería; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 121/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente PRIORE OMAR ALBERTO, legajo N° 12116, dependiente de TERMINAL DE OMNIBUS, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Febrero de 2020 atento los beneficios que acuerda el Artículo 12° del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del _____agente **PRIORE OMAR ALBERTO**, legajo **N° 12116**, dependiente de **TERMINAL DE OMNIBUS**, la suma de **PESOS Ciento dieciseis mil ochocientos cuarenta y siete con 44/100.-(\$ 116847,44)**, en concepto de premio por los **veinticinco (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 158/96.-.

ARTICULO 2°)- El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, _____Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3°)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, _____Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, TERMINAL DE OMNIBUS, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.

Resolución N° 122/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto estos actuados, atento a lo informado a fojas 5 por la Subsecretaria de Capital Humano, respecto que la agente Marta Silvia DIAZ, **legajo N° 6805**, dependiente del Tribunal de Faltas, ha agotado los plazos de exención laboral con goce integro de haberes, dispuestos en el Art. 43° del Convenio Colectivo de Trabajo, que establece "*...en los supuestos que la Junta Municipal dictamine que el trabajador se encuentra impedido de retomar sus tareas por tratarse de enfermedades de largo tratamiento, el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo y para el caso que el trabajador continúe impedido de retomar su trabajo, se podrá otorgar, previo dictamen de la Junta Medica Municipal, una licencia de un año (1) adicional, durante la cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes*"

Considerando:

Que dado lo dispuesto en el artículo mencionado deberá abonarse el 75% de su sueldo a partir del 6 de enero de 2020.

Que según surge de lo informado a fojas 6 por el Tribunal de Faltas, la agente se reintegró a su lugar de trabajo a partir del día 10 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia por enfermedad en los términos del Art. 43° del CCT, a la agente **Marta Silvia DIAZ**, legajo N° 6805, dependiente del Tribunal de Faltas, a partir del 6 de enero de 2020 y hasta el 9 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Abonar a la agente **Marta Silvia DIAZ**, legajo N° 6805, dependiente del Tribunal de Faltas, el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico de su categoría de revista 05/1D.01, a partir del día 6 de enero de 2020 y hasta el día 9 de febrero de 2020, tal lo establecido en el Artículo 43° del Convenio Colectivo de Trabajo.

TERCERO: Dar por finalizada la ampliación de la jornada horaria semanal de cuarenta (40) horas de la agente **Marta Silvia DIAZ**, legajo N.º 6805, retornando a su jornada semanal efectiva de treinta (30) horas a partir del 6 de enero de 2020.

CUARTO: Dar por finalizada la Bonificación No Remunerativa por Asistencia de la agente **Marta Silvia DIAZ**, legajo N° 6805, dependiente del Tribunal de Faltas, correspondiendo se le deje de abonar a partir del 6 de enero de 2020.

QUINTO: Amplíase la jornada horaria semanal a cuarenta (40) horas de la agente **Marta Silvia DIAZ**, legajo 6805, categoría 5/1D, dependiente del Tribunal de Faltas, a partir del 10 de febrero y hasta el 30 de junio de 2020.

SEXTO: Otórgase la Bonificación No Remunerativa por Asistencia a la agente **Marta Silvia DIAZ**, legajo N° 6805, a partir del 10 de febrero de 2020.

SEPTIMO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 123/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto la nota a fs. 1, mediante la cual se solicita el pago de la factura N° 0003-00000353 de la empresa BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, de pesos quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y uno con ochenta y un centavos (\$579.591,81), por la diferencia de toneladas en la Prestación del Servicio de Limpieza e Higiene Urbana, establecidos por Contrato de Locación entre el Municipio de Bahía Blanca y Bahía Ambiental Sapem, y **considerando:**

Que en el mes de Diciembre del año 2019 se generó la Orden de Compra N° 6741 por 12.000 toneladas para la Prestación del Servicio de Limpieza e Higiene Urbana de Enero de 2020.-

Que las toneladas reales recolectadas durante el mes de Enero de 2020 por la empresa Bahía Ambiental Sapem fueron 12.177.-

Que por tal motivo se generó el presente expediente administrativo para proceder al pago de la diferencia de toneladas mencionadas anteriormente.

Que a fojas 10 el Departamento de Contaduría General informa que de acuerdo con la normativa legal vigente los procesos de contratación deben realizarse previo al inicio de la prestación del servicio. Los expedientes que se tramitan incumpliendo esta norma son pasibles de observación.

Que se toma conocimiento de la observación realizada por Contaduría General a fs.10, no obstante se insiste en la prosecución del trámite de pago.

Atento a la imputación por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorícese a Contaduría General a librar la orden de pago y cheque a favor de BAHÍA AMBIENTAL SAPEM .A., **por la suma de pesos quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y uno con ochenta y un centavos (\$579.591,81)**, según **factura N° 0003-0000353** correspondiente a la diferencia de toneladas en la Prestación del Servicio de Limpieza e Higiene Urbana, establecidos por Contrato de Locación entre el Municipio de Bahía Blanca y Bahía Ambiental Sapem, y en un todo de acuerdo con el considerando de la presente.-

SEGUNDO: El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Prog. 48.01.00, Gasto 3.3.9.0, del presupuesto de gastos vigentes.-

TERCERO: Cúmplase, dése al R.O., tomen conocimiento el Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General.- Cumplido: **Archívese.**-

Resolución N° 124/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente PARROTTA GLADYS MIRIAM, legajo N° 15507, por parte del agente MAICO CYNTHIA LORENA, legajo N° 16537; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo al agente **MAICO CYNTHIA LORENA**, legajo **N° 16537** categoría **03/3A.01** a categoría **02/3B.02**, en ausencia del agente **PARROTTA GLADYS MIRIAM**, legajo **N° 15507**, a partir del día 3 de Febrero del 2020 y hasta el 18 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente MAICO CYNTHIA LORENA continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.2.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 125/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente BARRAGAN CARLOS OSCAR, legajo N° 12726, por parte del agente ULLOA TORRES CARLOS ALBERTO, legajo N° 14405; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **ULLOA TORRES CARLOS ALBERTO**, legajo N° **14405** categoría **08/6C.03** a categoría **08/1B.05**, en ausencia del agente **BARRAGAN CARLOS OSCAR**, legajo N° **12726**, a partir del día 10 de Febrero del 2020 y hasta el 23 de Febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 126/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto las presentes actuaciones, solicitando la recategorización de la agente Mariela Ines GRANDE, legajo 12.062, dependiente del Departamento de Administración de Personal, considerando lo sugerido por la Junta de Ascensos y Calificaciones, lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano, y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar con carácter de interino en categoría 05/2A a la agente _____ **Mariela Ines GRANDE**, legajo N°12.062, dependiente del Departamento de Administración de Personal, manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales y su categoría efectiva 05/3B, a partir del día de su notificación.-

ARTICULO 2º: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción _____ 1110104000, Act. Prog. Proy. 01 Act. Obra 01 Gasto 1115 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º:Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del _____ Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General. Dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 33/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto estos actuados referidos al traslado sin cargo del agente Sebastián Baltazar Martínez, Legajo N°16.015, a la Dirección de Obra Social del Personal Municipal; contando con el VºBº de la Junta de Ascensos y Calificaciones, de la Subsecretaría Legal y Técnica y el informe de la Subdirección de Capital Humano, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) .- Trasladar sin cargo desde la Dirección General de Técnica Jurídica hacia la Dirección de Obra Social del

Personal Municipal (DOSEM), al agente Sebastián Baltazar Martínez, Legajo N°16.015, categoría 03/06A, manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, a partir del 1 de enero de 2020.-

ARTÍCULO 2º) .- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Dirección General de Técnica Jurídica, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General y Subdirección de Presupuesto, dése al R.O, cumplido ARCHÍVESE.-

Resolución N° 34/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto estos actuados referidos al traslado sin cargo del agente Ramiro García Costa, Legajo N°15.008, a la Dirección de Obra Social del Personal Municipal; contando con el VºBº de la Junta de Ascensos y Calificaciones, de la Subsecretaría Legal y Técnica y el informe de la Subdirección de Capital Humano, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) .- Trasladar sin cargo desde la Dirección General de Técnica Jurídica hacia la Dirección de Obra Social del Personal Municipal (DOSEM), al agente Ramiro García Costa, Legajo N°15008, categoría 03/06B, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 1 de enero de 2020.-

ARTÍCULO 2º) .- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Dirección General de Técnica Jurídica, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General y Subdirección de Presupuesto, dése al R.O, cumplido ARCHÍVESE.-

Resolución N° 63/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Visto la nota presentada por el Sr. Armando Fabian Arrarás, mediante la cual solicita la autorización para exhibir un auto de carreras de Turismo Nacional, frente al local **PATO PAMPA** en calle Soler 170 de nuestra ciudad el día viernes 21 de febrero desde las 19:00hs hasta las 20:45hs, por lo expuesto el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- Autorízase al Sr. Armando Fabian Arrarás a exhibir un auto de carreras de Turismo Nacional, frente al local **PATO PAMPA** en calle Soler 170 de nuestra ciudad el día viernes 21 de febrero del 2020 desde las 19:00hs hasta las 20:45hs.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a volumen moderado a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.

Resolución N° 86/2020

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la **EMPRESA ARGINDE CONSTRUCCIONES S.R.L.** la cual solicita autorización para la ejecución de la Obra "**PAVIMENTO INTERTRABADO, CORDÓN CUNETA Y BADÉN EN CALLE CHARCAS ENTRE VICTORICA Y ATHOS LAZZARI**" de la ciudad de Bahía Blanca; atento a lo informado por el Departamento Vialidad a fs. 29/35 la presente obra se realizará a través del **Sistema de Costo Cubierto, es decir a su cuenta y riesgo dado que no se impone contribución de los vecinos no adherentes conforme al Art. 9b) O. Gral. 2082.** Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorízase a la empresa **ARGINDE CONSTRUCCIONES S.R.L.** a realizar la obra "**PAVIMENTO INTERTRABADO, CORDÓN CUNETA Y BADÉN EN CALLE CHARCAS ENTRE VICTORICA Y ATHOS LAZZARI**" de la ciudad de Bahía Blanca, a través del sistema de Costo Cubierto, que no se impone contribución de los vecinos no adherentes conforme al Art. 9b) O.Gral. 2082.-

ARTICULO 2°: Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y Especificaciones según el detalle de la Empresa adjunta fojas 2/28 y la Especificaciones Técnicas Municipales.-

ARTICULO 3°: La empresa **ARGINDE CONSTRUCCIONES S.R.L.** deberá verificar, previo el comienzo de las obras, los niveles de proyecto de cordón cuneta para asegurar el correcto escurrimiento del agua pluvial, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Municipal.

ARTÍCULO 4°: La Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta.

La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días será de 320 kg/cm², con un tenor de cemento mínimo de 350 kg/m³ de hormigón elaborado. Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales.

En las bocacalles, ejecutar las rampas de acceso para discapacitados, modificando los cordones a construir.

Las juntas deberán ser aserradas en su totalidad y **no formadas con vaina**, distribuidas a una distancia de 3,00 m. El aserrado deberá comenzar lo antes posible, con la condición de que los bordes aserrados no presenten despostillamiento o desprendimiento alguno (bordes sanos), caso contrario la Inspección demorará las tareas de aserrado hasta que se cumpla dicha pauta. Si el hormigón estuviese en condiciones de ser aserrado fuera del horario habitual de la jornada laboral, la Empresa Contratista deberá dar comienzo igualmente a las tareas, corriendo a su exclusivo cargo cualquier gasto adicional que le generen las tareas de aserrado, como por ejemplo el pago de horas extras o iluminación adicional por horas nocturnas.

El sellado de juntas se efectuará con material tipo IGGAS MASTIC o similar y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en la Especificación Técnica "Sellado de Juntas".

En las operaciones de terminación superficial del hormigón, no deberá agregarse agua, tanto en el fratazado como así también en el texturado.

El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, tipo ANTISOL BLANCO de SIKA o similar, y se aplicará a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrados de pavimento (0,14 lt/m²). Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

En las bocacalles se deberán ejecutar las rampas de acceso para discapacitados con pendiente adecuada y material antideslizante, modificando en consecuencia también las veredas.

Disponibilidad como mínimo en obra de: 100m lineales de moldes de cordón cuneta y un juego de curvas, en perfecto estado de conservación.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 17°.

ARTICULO 5°: Construcción de badén de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho, demás dimensiones

y armaduras según Planos Tipo y Especificaciones; Calidad del hormigón a cumplir conforme a lo indicado para cordón cuneta.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 17°.

Se realizarán los trabajos necesarios para el correcto empalme de las veredas (de tierra, encespado o de contrapiso) con los cordones cunetas ejecutados, los cuales deberán quedar perfectamente calzados y las veredas totalmente conformadas a nivel del cordón.

ARTICULO 6°: Construcción de pavimento intertrabado.

Los adoquines de hormigón será de 8 cm de espesor, elaborados según Normas IRAM 11.656/98 – Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados. Requisitos y Métodos de ensayos – y estarán asentados sobre una capa de arena de 4 cm de espesor, según la siguiente granulometría:

| TAMIZ | % PASANTE |
|-------|-----------|
| 3/8" | 100 |
| 4 | 95-100 |
| 8 | 80-100 |
| 16 | 50-85 |
| 50 | 10-30 |
| 100 | 5-15 |
| 200 | 0-10 |

La arena para el sellado de juntas entre adoquines debe ser más fina que la de asiento. La granulometría será:

| TAMIZ | % PASANTE |
|-------|-----------|
| 16 | 100 |
| 100 | 10 |

Posteriormente se realizará el compactado con placa vibradora.

ARTICULO 7°: Para adoquines tipo I (Ver Norma 11.656/98 – punto 7,1 a), la resistencia mínima de rotura a la compresión del hormigón a los 28 días (determinada según punto 6.6 de la mencionada norma) será como promedio mayor que 45Mpa, y la individual mayor que 40MPa. En el caso de utilizarse adoquines rectangulares, se colocaran en patrón de "esquina de pescado".

ARTICULO 8°: Ejecución de 2 (dos) **cruces de caños camisa** (dos por cuadra) para futuras obras de alumbrado público y semaforización, de P.V.C. de 2 Ø 110mm y 3,20mm de espesor de pared con sello IRAM, cubierto con 10cm de hormigón, cámaras y tapas en los extremos, según plano tipo B5. En todas las bocacalles se deberá dejar tendido una "pesca" de alambre galvanizado N.º 10, en ambos extremos del cruce deberá quedar un excedente de un metro de alambre arrollado convenientemente.

También en forma paralela y exterior a la cañería del cruce se deberá instalar un conducto desnudo de 4.11mm de diámetro, dejando dentro de cada caja de registro un seno de aproximadamente 1(un) metro.

Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales. Incluye la provisión de todos los materiales, excavación, tapado y reconstrucción de base y subrasante conforme a lo existente.

El Contratista deberá reconstruir las veredas, contrapisos y albañales afectados, proveyendo todos los materiales, similares a los primitivos, mano de obra y equipos necesarios para la completa reconstrucción de los mismos.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 17°.

- El perfil transversal de la calzada tendrá una pendiente mínima del 3%

- Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1cm (un centímetro).

ARTICULO 9º: Ejecución de las acometidas domiciliarias largas de agua corriente faltantes, incluye zanqueo en cualquier clase de terreno, 60 (sesenta) cm de tapada mínima desde el nivel de cuneta existente, con cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de Ø20mm o según corresponda (para presiones de trabajo de 10kg/cm²) con caño camisa de PVC reforzado de Ø2". La unión a la cañería existente se realizará con un RECORD de bronce de ajuste rápido para polietileno de alta densidad (PEAD), de idéntico diámetro nominal que la cañería de conexión según exigencias de ABSA. Tapada y compactación de zanjas con equipos mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA.

Tapadas y compactación de zanjas con equipos mecánico y reparación de veredas con material idéntico a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA. Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 17º.

ARTICULO 10º: La Empresa Contratista deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación, reparación **e inclusive la construcción de instalaciones domiciliarias faltantes de servicios públicos**, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, telefonía, etc.) que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

Además, donde se encuentren interferencias con árboles ubicados sobre la traza de la cañería se deberá pedir autorización previa de la División Áreas Verdes y, si los trabajos interfieren con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, deberá solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo a las Normas, para poder restablecer el servicio.

ARTICULO 11º: Limpieza de obra y transporte del material sobrante (suelo no apto y escombros) hasta el Relleno Sanitario, cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista. El transporte de suelo sobrante apto para relleno de calles, se hará hasta una distancia máxima de 5km, a lugares indicados por la Inspección.

ARTICULO 12º: Señalización diurna y nocturna de la obra, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, según planos, y por la noche con luces de peligro con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts, toda interrupción y obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro para el mismo, aplicándosele en cada oportunidad de cada transgresión comprobada por la Inspección, una multa de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose pasible a las penalidades por daños y perjuicios, establecidas en el Artículo 41º de las Especificaciones Legales Generales.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Ordenanza N.º 12.827/04** y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas"

Ante la interrupción total o parcial de la calzada se deberá comunicar, y tramitar en la Dirección de Tránsito Municipal, su permiso con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

Artículo N.º 13: Según Decreto 814/07, para la elaboración del respectivo Proyecto de ordenanza, la Empresa deberá presentar un Croquis de Obra con su Computo Métrico (esta información certificada por el Representante Técnico de la Empresa) y certificados de IERIC y Política Fiscal.

Para el inicio de los trabajos, la Empresa deberá comunicarse con la División Inspección del Departamento Vialidad a los fines de, comunicar la fecha de comienzo de los mismos, además de presentar:

- Interferencias de servicios públicos (EDES, CAMUZZI GAS PAMPEANA, ABSA y TELEFONICA)
- Contrato de Representación Técnica, copia de boleta de aportes previsionales y planilla anexa, todo debidamente visado por el Colegio de Ingenieros.

Copias de las Pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, al equipo que afecte a estos trabajos, contra terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la Ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo y en los trayectos desde y hacia el lugar de guarda del equipo.

La cobertura por responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 6.000.000 (pesos seis millones), designando como coaseguradora a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Empresa deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

Además, y previo al Replanteo de los trabajos, la Empresa Constructora deberá presentar la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución Ni 181/95 de ENARGAS.

ARTICULO 14: El plazo de ejecución de la obra sera de Setenta (60) días corridos a contar desde la autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTICULO 15: Plazo de Conservación de la Obra sera de Doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 16: La empresa realizara el pago del 1% del Presupuesto de Obra según Ordenanza Impositiva vigente, Art. 25° Inciso 23, previo a la Recepción Provisoria de Obra.

ARTICULO 17°: Una vez finalizada la obra -Recepción Provisoria – se deberá incorporar al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 18°: Cúmplase; dése al R.O.; NOTIFÍQUESE a las empresa **ARGINDE CONSTRUCCIONES S.R.L.** por intermedio del Departamento Vialidad. Tomen conocimiento el Departamento Vialidad. Cumplido, remítase al Honorable Concejo Deliberante para dar cumplimiento al Art. 18 de la Ordenanza General 2082.-

Resolución N° 96/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 97/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 127/2020

Publicado en versión extractada

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente DIAZ DIEGO FACUNDO, legajo N° 13202, por parte del agente PERA VALLEJOS GUILLERMO JAVIER, legajo N° 13251; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **PERA VALLEJOS GUILLERMO JAVIER**, _____ legajo N° 13251 categoría 03/1B.04 a categoría 02/3A.03, en ausencia del agente **DIAZ DIEGO FACUNDO, LEGAJO N° 13202**, a partir del día 10 de Febrero del 2020 y hasta el 28 de febrero del 2020 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente PERA VALLEJOS GUILLERMO JAVIER continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, _____ Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración _____ de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 128/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Vistas las presentes actuaciones y atento al informe elevado a fojas 4 por el Departamento Administración del Personal, mediante el cual informa que se ha cometido un error en cuanto a la codificación de la categoría del agente **Jorge Ramiro INOSTROZA PINTO, legajo N°11.625**, siendo necesario rectificar el Artículo 1° de la resolución N°3-106/2020, por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3-106/2020, que quede redactado de la siguiente forma "Designase en reemplazo al agente **INOSTROZA PINTO, JORGE RAMIRO**, legajo N°11625, de categoría **06/3B.03** a categoría **01/10.00**, en ausencia del agente LANDEIRO, Pablo, legajo N°15756, a partir del día 10 de enero y hasta el 22 de enero del 2020, correspondiéndole al reemplazarse pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades".-

ARTICULO 2º: Cúmplase; dése al R.O.; notifíquese al agente interesado y tome conocimiento el Departamento de Administración del Personal, cumplido; **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 129/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto la nota presentada por el Club Atlético Independiente, por la cual solicita el otorgamiento de un subsidio destinado al reemplazo del piso parquet del estadio de básquet por placas de fibrofácil, realizando tareas de colocación, pulido y

pintura del mismo; atento a que dicha ayuda económica ha sido prevista en el Presupuesto de Gastos del corriente Ejercicio Fiscal y considerando la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Otorgar un subsidio al Club Atlético Independiente, C.U.I.T. 33-53178178-9, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), destinado al reemplazo del piso parquet del estadio de básquet por placas de fibrofácil, realizando tareas de colocación, pulido y pintura del mismo.-

ARTICULO 2º) - El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.4 del expediente 0-1105-2020, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión cuyo modelo obra a fs.5, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por Secretaría de Gobierno se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 35/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la DIRECCIÓN DE CEREMONIAL, referente al traslado en comisión con viáticos de los agentes **DULSAN RODRIGO OSCAR, legajo N° 16043**, quien concurrió desde el 05/02/2020 al 08/02/2020 y **MONTERO PABLO ARIEL, legajo N° 16044**, desde el 05/02/2020 al 07/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires por cuestiones inherentes a su función

- RESUELVE -

ARTICULO 1º- Dar por destacado en comisión con viáticos a los agentes **DULSAN RODRIGO OSCAR, legajo N° 16043**, quien se trasladó desde el 05/02/2020 al 08/02/2020 y **MONTERO PABLO ARIEL, legajo N° 16044**, desde el 05/02/2020 al 07/02/2020 a la ciudad de Buenos Aires por cuestiones inherentes a su función

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de los agentes **DULSAN RODRIGO OSCAR, CUIL 20-23258544-8**, y **MONTERO PABLO ARIEL, CUIL 20-28664415-6**, el monto establecido en las planillas de rendición

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110101000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente

ARTICULO 5°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto,; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 36/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto lo requerido a fojas 1 por la agente Clarisa Colalonga, Legajo N°14465, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica, donde solicita la reducción de la jornada horaria a 30 (treinta) horas semanales, y atento lo resuelto por la Subsecretaría de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la ampliación horaria de cuarenta (40) horas semanales, de la agente Clarisa Colalonga, Legajo N°14465, categoría 5/2A, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica, a partir del día 1 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, notifíquese, tomen nota la Dirección General de Técnica Jurídica, Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dese al R.O y ARCHIVASE.-

Resolución N° 37/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto estos actuados en los que se solicita la designación como personal temporario mensualizado de la **Srta. Sofía Ailen FREIRE LANZAVECHIA**, D.N.I 38.231.465, en la categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, para cumplir funciones en la Dirección General de Comunicación, Innovación Pública y Transformación Digital. Teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 7; y con la imputación de Contaduría General y la Subdirección de Presupuesto y Planificación a fs. 7 vta.; a fin de dictar el acto administrativo correspondiente, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°)- Designar en carácter de personal temporario mensualizado a la **Srta. Sofía _____ Ailin FREIRE LANZAVECHIA, D.N.I 38.231.465**, en la categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, dependiente de la Dirección General de Comunicación, Innovación Pública y Transformación Digital; a partir del día de su notificación y hasta el 30 de Junio de 2020.-

ARTICULO 2°)- Dejar constancia que la **Srta. Sofía Ailin Freire Lanzavecchia**, ha _____cumplimentado con los requisitos de admisibilidad acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo.

ARTICULO 3°)-El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110101000; Fuente: _____110; Cat. Programática 01.01; Gasto: 1.2.1.1.

ARTICULO 4°)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del _____Personal,

Resolución N° 64/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto los actuados iniciados por el Sr. **OJEDA Rodrigo, DNI N° 29.300.634**, solicitando autorización para obtener los derechos de explotación de un legajo para el traslado de Personas con Diferentes Capacidades en el marco de lo dispuesto por la ordenanza n° **12522**, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División Transporte Urbano (fs.21), el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA**, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto **82/2020**.

RESUELVE

ARTICULO 1º) Otórguese al Sr. **OJEDA Rodrigo, DNI N° 29.300.634**, con domicilio en calle **Constancio Vigil n° 1324** de nuestra ciudad, contribuyente n° **83462 A**, la titularidad de los derechos de explotación del legajo para el Traslado de Personas de Distintas Capacidades **TD-001**, a partir de su notificación.

ARTICULO 2º) Incorpórese, a dicho legajo, la unidad marca **FIAT**, modelo **DUCATO COMBINATO 2.3 JTD** , año **2016**, dominio **AA113DN**, identificándose como **interno N° 1**, a partir de la notificación.

ARTICULO 3º) Con relación a la conducción del servicio corresponde dejar constancia que, si bien los conductores no conllevan una habilitación especial por parte de esta dependencia, los mismos deben cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza n° **12522**.

ARTICULO 4º) Cúmplase, notifíquese al interesado por intermedio de la División Transporte Urbano, el Departamento de Ingresos y Política Fiscal y el Departamento de Recaudación. Cumplido: Archívese.-

Resolución N° 65/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Vistas las presentes actuaciones, iniciadas por el **Señor RIPODAS, RAUL VICTOR, DNI 8.002.744, contribuyente N° 40409**, titular del legajo de **Transporte Escolar E-014**, solicitando autorización para desarrollar el servicio durante el **Ciclo Lectivo 2020**, y considerando que ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 8166 y modificatorias, (reguladoras del servicio) en cuanto a título de propiedad del automotor y tarjeta verde del vehículo, pólizas de seguro y verificaciones técnicas de los vehículos (Art. 3º, 10º y 11º), mas documentación del personal afectado como conductores y celadores (Art. 15º y 16º), teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA**, en uso de las facultades conferidas por Decreto **82/2020**.

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorícese al Señor **RIPODAS, RAUL VICTOR, DNI 8.002.744**, contribuyente N° 40409, titular del legajo de **Transporte Escolar E-014, a desarrollar a partir del inicio del ciclo lectivo 2020** y hasta el día anterior del inicio del ciclo lectivo **2021** con las unidades y el personal que a continuación se detallan:

Unidad:

- N° 1, Marca **FIAT**, Modelo **DUCATO MAXICARGO**, Año **2014**, Dominio **OBF-719**.

Personal:

- **RIPODAS, RAUL VICTOR, DNI 8.002.744**, como Titular y Conductor.
- **RAMOS, NADIA DANIELA, DNI 35.398.667**, como Celadora.

ARTICULO 2º) Se deja constancia que, para la verificación mensual correspondiente a los meses de mayo y noviembre, deberá presentar los certificados de Libres Deudas de Seguridad e Higiene, Ingresos Brutos y Tribunal de Faltas.

ARTICULO 3º) Cúmplase, notifíquese al titular a través de la División Transporte Urbano, al Departamento de Ingresos y Política Fiscal, al Departamento Recaudación y ARCHIVESE.

Resolución N° 66/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Vistas las actuaciones que anteceden iniciadas por la Sra. **ARAYA MERCEDES JULIA N° 27-21449928-8**, titular del legajo de Transporte Contratado de Personas, **TC-240**, Contribuyente N° **63646A**, quien presenta contratos de servicio, emitidos por las empresas **OLEOHIDRAULICA GUARESE**, demostrando continuidad en la actividad de Transporte de Personas dentro del Partido de Bahía Blanca, bajo la modalidad "**contratado**", teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División Transporte Urbano, el **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA**, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto **82/2020**

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorícese a la Sra. **ARAYA MERCEDES JULIA N° 27-21449928-8**, contribuyente N° **63646A**, titular del legajo de Transporte de Personas en la modalidad de "Contratado", **TC-240**, para realizar el traslado de personal desde distintos puntos de la ciudad, hasta **PROFERTIL** y viceversa, a partir del **22/01/2020** por el término de **12** meses.

ARTICULO 2º)- Con relación a la conducción del servicio corresponde dejar constancia que, si bien los conductores no conllevan una habilitación especial por parte de esta dependencia, los mismos deben cumplir con los art. 2º y 10º de la Ordenanza **12119**

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese al interesado por intermedio de la División Transporte Urbano, el Departamento de Ingresos y Política Fiscal y el Departamento de Recaudación. Cumplido: Archívese.-

Resolución N° 67/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto la nota presentada por el Pastor Samudio Miguel Rolando, mediante la cual solicita la autorización para la utilización del espacio público ubicado en la intersección de calles Santa Cruz y Simón Bolívar los días 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2020 desde las 19:30 hasta las 22hs, a fin de realizar una campaña evangelística; por lo expuesto el

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 182, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorízase al Pastor Samudio Miguel Rolando, a realizar una campaña evangelística en el espacio público ubicado en la intersección de calles Santa Cruz y Simón Bolívar los días 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2020 desde las 19:30hs hasta las 22hs.

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar el sector asignado en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 3º)- Déjase constancia que en caso de utilizar altavoces y parlantes, éstos deberán estar a moderado volumen a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota, Departamento Saneamiento Ambiental, Dirección de Espacios Públicos, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.

Resolución N° 87/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto lo solicitado en foja 1 por la agente **Jesica Belén CENDRA, legajo 14.998**, respecto al traslado con cargo hacia otra dependencia y considerando el visto bueno del Secretario de Infraestructura a fs. 4 y lo expresado por el Secretario de Movilidad Urbana y Espacios Públicos a fs. 5, atento a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones Ascensos y Promociones, la Subsecretaría de Capital Humano, la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO N° 1 : Trasladar con cargo desde la Secretaría de Infraestructura hacia la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos a la agente **Jesica Belén CENDRA, legajo 14.998**, manteniendo su categoría efectiva 04/4B y su jornada ampliada de cuarenta (40) horas semanales, a partir del día 3 de Enero de 2020

ARTICULO N° 2: Refrende la presente Resolución el Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Espacios Públicos.

ARTICULO N° 3: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110119000 Cat. Prog 0101, Gasto 1.1.1.4 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO N° 4: Notifíquese a la interesada; dese al R.O; tomen conocimiento Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 88/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto lo solicitado por la Secretaria de Infraestructura, a fojas 1, solicitando la Función Capataz para el agente **Diego Martín CANGELOSI, legajo 15.232** dependiente del **Departamento Logística y Mantenimiento Urbano**, y atento a lo informado por la Junta de Calificaciones, Ascenso y Promociones a fs. 5, la Subdirección de Capital Humano a fs 6 y la imputación ejecutada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y el Departamento de Contaduría General a fs. 6 vta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el "Adicional por Función Operador Maquina Vial" que percibe el agente **Diego Martín CANGELOSI, legajo 15.232**, a partir del día de su notificación.-

ARTICULO 2º: Designar en carácter de interino en categoría 06/1 A al agente **Diego Martín CANGELOSI, legajo 15.232**, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano, para cumplir la función Capataz, manteniendo su jornada horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y su categoría efectiva 06/6 B, **a partir del día de su notificación y mientras cumpla la función de Capataz del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano.-**

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Act. Prog. Proy. 01, Act. Obra 01, Gasto 1116 y 1133 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º: Cúmplase; notifíquese al interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General y el Departamento Logística y Mantenimiento Urbano Cumplido, **ARCHIVASE.** -

Resolución N° 89/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto las presentes actuaciones por las que a fojas 1 se solicita la recategorización del agente **Claudio Omar MOLLECKER, Legajo N.º 12.593**, categoría 06/3.3, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano a categoría 06.1A, por las razones expuestas en el expediente obrante; atento a los informes emitidos por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs.8, y la Subsecretaría de Capital Humano a fs.9 y a la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs 9 vta, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto el "Adicional por Función Operador Maquina Vial" que percibe el agente **Claudio Omar MOLLECKER, Legajo N.º 12.593**, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano; **a partir del día de su notificación.-**

Artículo 2º: Designar con carácter de interino en categoría **06/1A** al agente **Claudio Omar MOLLECKER, Legajo N.º 12.593**, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano, para cumplir la función de Capataz, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su categoría efectiva 06/5D, **a partir del día de su notificación y mientras cumpla la función de Capataz del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano.-**

Artículo 3º: El gasto precedente deberá imputarse a la siguiente: **Partida del Presupuesto de Gastos: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto: 1.1.1.6. y 1.1.3.3.-**

Artículo 4º: Cúmplase, dése al R.O. notifíquese al interesado, tome nota Departamento Administración de Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Subsecretaría de Capital Humano, Departamento Logística y Mantenimiento Urbano, y **ARCHEVESE.-**

Resolución N° 90/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto las presentes actuaciones por las que se solicita el traslado del agente **Emanuel Alejandro BURRIEL, Legajo N° 15.233**, dependiente del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano hacia la Delegación Villa Rosas, atento al informe producido por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 4 y por la Subsecretaría de Capital Humano a fojas 5, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en

uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Trasladar con cargo desde el Departamento Logística y Mantenimiento Urbano hacia la Delegación Villa Rosas, a el agente **Emanuel Alejandro BURRIEL, Legajo N° 15.233, categoría efectiva 06/6B**, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; **a partir del día de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el articulo primero deberá imputarse a la **Partida: Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1115**, del Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Delegación Villa Rosas y Departamento Logística y Mantenimiento Urbano. Cumplido.- ARCHIVESE.-

Resolución N° 91/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto las presentes actuaciones donde esta Secretaría solicita a fs. 1 el traslado de la agente **Karina Fernanda GIMÉNEZ CORONEL, LEGAJO 16.257**, categoría 05/4A.03 dependiente de la Delegación Municipal Noroeste, para cumplir funciones administrativas en mesa de entrada de la Secretaría de infraestructura; atento a lo informado por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs 3 la Subdirección de Capital Humano a fs. 4 y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y el Departamento de Contaduría General a fs 4 vta; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º: Trasladar con cargo desde la Delegación Noroeste hacia la Secretaría de Infraestructura (oficina N.º 410) a la agente **Karina Fernanda GIMÉNEZ CORONEL, LEGAJO 16.257**, categoría 05/4A, manteniendo su categoría de revista efectiva y la jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales; **a partir del día 16 de Enero de 2020.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1115, del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la interesada; dése al R.O.; tomen conocimiento Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humanos, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General y la Delegación Noroeste. Cumplido, **ARCHIVESE.-**

Resolución N° 92/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/02/2020

Visto el presente expediente, por el cual se realizó el llamado a Licitación Pública nro. **416R-30-2019** de la obra "**REFACCION Y AMPLIACION EDILICIA ANEXO E.E.E. N°510**" de la localidad Gral. Daniel Cerri; siendo adjudicada a la **Empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, por **Decreto nro. 86/2019** y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 552 el Departamento Proyectos y Obras informa que la obra se encuentra con su plazo de ejecución de obra vencido, ya que de acuerdo a la fecha de Acta de Replanteo realizada el día 8 de Mayo de 2019 y teniendo en cuenta que la obra tiene un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120)** días corridos; la fecha de finalización tendría que haber sido el día 5 de septiembre de 2019.

Que los atrasos en los plazos de la obra, fueron comunicados a la empresa contratista por Ordenes de Servicio folio n° 1 con fecha 27 de agosto del corriente año.

Que dadas estas condiciones y lo establecido por el Artículo n° 89 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se deberá aplicar una Multa por Mora en la finalización de los trabajos, equivalente a cero con treinta y tres por mil del monto del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra. También se indica que el importe de la multa será deducido del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta, es decir, que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se desprende lo siguiente:

- Monto del Contrato: \$5.961.444,37.-

- Cero con treinta y tres por mil del Monto del Contrato es \$1.967,28.-

Que teniendo en cuenta que la fecha en la cual se hace la medición para el nuevo certificado (10/12/2019), la demora en finalizar la obra es de **treinta y nueve (39) días**, lo que resulta un importe total de **\$76.723,79.- (\$1.967,28.- x 39)**

Que ya se aplicó una primera multa de \$ 49.181,92 por los primeros 25 días de atraso en el mes de septiembre, según Resolución N° 586/2019 y una segunda multa de \$ 45.247,44, por 23 días de atraso en el mes de Octubre, según Resolución N° 647/2019.

Que en fs. 553 corre dictamen legal, por el cual manifiesta que en el Pliego de Bases y Condiciones como en el contrato de Obra Pública celebrado, prevén la potestad sancionatoria del comitente, frente a los incumplimientos de la parte contratista.

Que la potestad sancionatoria, es facultad exclusiva del Comitente, por ende la aplicación de las mismas resulta ser una decisión propia del ejecutivo, sin perjuicio de los dictámenes técnicos que la oficinas dependientes puedan elevar.

Que es viable la aplicación de las multas que informa el Departamento de Proyectos y Obras, en la medida de que se encuentren los incumplimientos de la parte contratista debidamente acreditados.

Que sin perjuicio de las normas imperantes de toda obra pública (Pliegos de Bases y Condiciones, contrato, memoria descriptiva, plan de trabajos, etc) deben tenerse en cuenta para la procedimiento de aplicación de multas en forma subsidiaria, las normas de la O.G. 267.

Por ello, atento lo informado por el Departamento Proyectos y Obras, lo dictaminado por la parte legal y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra, en su **ARTICULO DECIMOQUINTO ítem a) PENALIDADES inc.2.- Multa por mora** en el cumplimiento de sus obligaciones; firmado entre la Empresa adjudicataria y la Municipalidad, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aplíquese a la Empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, adjudicataria de la obra "**REFACCION Y AMPLIACION EDILICIA ANEXO E.E. N°510**" de la localidad Gral. Daniel Cerrí; por Decreto nro. **86/2019**, una multa de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$76.723,79.-)** de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra, en su **ARTICULO DECIMOQUINTO, ítem a) PENALIDADES, inc.2.-Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y art.N° 89 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;** el cual será descontado del CERTIFICADO DE PAGO N° 7 (FINAL); en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente n° 416R-30-2019 y a lo puesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase; dése al R.O.; notifíquese a la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.. por medio de Cédula de Notificación a través de la Dirección Técnica Jurídica y tomen conocimiento Contaduría General, Departamento Compras, Registro de Licitadores, Tesorería, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Departamento Proyectos y Obras.

Resolución N° 100/2020

Publicado en versión extractada

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 101/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 102/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 38/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/02/2020

Visto el presente expediente, mediante el cual se informa que el agente Martín Virdis, Legajo N°14.449, se trasladó a la localidad de Buenos Aires, el día 14 de enero del corriente, con el fin de asistir a la reunión realizada por la Subsecretaría de Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo con la participación de Mariela Balbo, Subsecretaría de Emprendedores de la Nación; atento la imputación realizada por la Subdirección de Planeamiento y Planificación y el Departamento de Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Dar por destacado el traslado en comisión con viáticos del agente **Martín VIRDIS, Legajo N°14.449**, el día 14 de enero de 2020, a la localidad de Buenos Aires, a fin de asistir a la reunión realizada por la Subsecretaría de Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo

ARTICULO 2°)- Autorízase al Departamento Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del agente **Martín Virdis , Legajo N°14.449, C.U.I.L. N°20-24336693-4**, por la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$13.590)**, en concepto de viáticos, que constan en las siguientes fojas .-

ARTICULO 3°)- El gasto precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 3.7.2.0.-

ARTICULO 4°)- Cúmplase, tomen nota Departamentos Contaduría General y Tesorería, dese al R.O. Comuníquese a PROVINCIA A.R.T, ARCHIVESE.-

Resolución N° 93/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/02/2020

Visto las presentes actuaciones donde la Jefa de Departamento Cementerio y la Directora General de Electricidad, Alumbrado y Cementerio, a fojas 1 solicita la baja del Plus Sepulturero del agente **Daniel Néstor CORDOBA, legajo 13,481** dependiente de dicho Departamento, por no aprobar los exámenes físicos realizados por la División Salud Laboral para seguir desempeñando la función; atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs 5, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el "Adicional Función Sepulturero" que percibe el agente **Daniel Néstor CORDOBA, legajo 13,481**, dependiente del Departamento Cementerio dejandose de abonar la diferencia entre la categoría actual 06/6D y la categoría 06/3D correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, **a partir del día 30 de Enero de 2020**, según lo informado por la División Salud Laboral

ARTICULO 2º: Cúmplase; notifíquese al interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano el Departamento cementerio Cumplido, **ARCHIVASE.** -

Resolución N° 98/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 99/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/02/2020

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 4/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/02/2020

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la JEFATURA DE GABINETE, referente al traslado en comisión con viáticos de **TOMMASI CESAR OMAR, legajo N° 16309**, quien concurrió desde el 20/02/2020 al 24/02/2020 a la ciudad de Mar del Plata a fin de mantener diversas reuniones inherentes a su función,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º- Dar por destacado en comisión con viáticos al agente **TOMMASI CESAR OMAR, legajo N° 16309**, quien

se trasladó desde el 20/02/2020 al 24/02/2020 a la ciudad de Mar del Plata a fin de mantener reuniones con diversos funcionarios de dicho municipio.-

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **TOMMASI CESAR OMAR, CUIL 20-12372668-6**, la suma de pesos (\$5801,61) en concepto de gastos de combustible; de acuerdo a la rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110118000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.00.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Planificación y Presupuesto, Jefatura de Gabinete; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 3/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/02/2020

Visto lo solicitado por el Jefe de Gabinete a fojas 1 y 81, en cuanto al traslado con cargo de la agente Anabella Sestan, legajo N° 15.836, y considerando el proceso de selección llevado a cabo, lo sugerido por la Junta de Ascensos y Calificaciones y la Subsecretaría de Capital Humano, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fojas 84 vta, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º:Trasladar con cargo desde el Departamento Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, hacia la Jefatura de Gabinete a la agente Anabella SESTAN, legajo N° 15.836, manteniendo su categoría efectiva 05/4B, con una jornada horaria de treinta (30) horas semanales, a partir del día 27 de Enero de 2020.

ARTICULO 2º :El gasto dispuesto en los artículos precedentes, deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110118000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.1.5.-

ARTICULO 3º- Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Departamento Planeamiento Presupuestario, Contaduría General, y demás dependencias que correspondan; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 63/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/12/2020

Vistas las presentes actuaciones de resolución N° 10-315-2019; el informe elevado a fojas 8 vuelta por el Delegado de Cabildo, mediante el cual informa que se ha detectado un error involuntario en el tipeo de la dependencia correspondiente del agente Obreque Ismael Alfredo, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Rectificar el considerando y el Art. 1 de la resolución 10-315-2019, donde dice "...dependiente de la Delegación Municipal Cabildo...", deberá decir: "dependiente de la Delegación Las Villas".-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al R.O., notifíquese al interesado y pase conocimiento del Departamento Administración

del Personal. Cumplido **ARCHIVASE.-**

Resolución N° 65/2020

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/12/2020

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales se declaró de Interés Municipal al "**FESTIVAL POR EL DÍA DE LA MÚSICA**" para los días 23 y 24 de Noviembre de 2019, mediante Resolución N° 602/2019, y dado que el Delegado Municipal de Cabildo ha informado que por cuestiones climáticas, las actividades programadas para el día 24/11/2019 debieron ser llevadas a cabo el día 30/11/2019, en el horario comprendido entre las 14:00 y 20:00 hs., por lo cual correspondería declararse de Interés Municipal la nueva fecha, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, en uso a las facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por Declarado de Interés Municipal al "**FESTIVAL POR EL DÍA DE LA MÚSICA**" llevado a cabo el día 30 de Noviembre de 2019, en un todo de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°: Cúmplase, notifíquese, tome nota la Delegación Municipal Cabildo dese al R.O, cumplido; **ARCHÍVESE.-**

AKR.-